

## **ACTA DE LA SESSIÓ N° 3/2020, DE CARÀCTER ORDINARI DE L' AJUNTAMENT PLE CELEBRADA EL VINT-I-HUIT DE MAIG DE DOS MIL VINT.**

Al municipi de Canals, en la casa consistorial, Pl. de la Vila núm 9, el vint-i-huit de maig de 2020, essent les vint-i-una hores i tretze minuts (21:13 hores), es reuneixen per mitjà videoconferència els que a continuació es citen:

**Presideix** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jose Castells Villalta , **assistint** els regidors/es D. Miguel Ángel Alventosa Paz, D<sup>a</sup> Clara M<sup>a</sup> Chorques Sanz, D. Pedro Pablo Martínez Penalba i D<sup>a</sup> Verónica Ferri Fayos (del Grup Municipal Compromís per Canals); D. Francisco Lopez Trigueros, D. Antonio Pérez García, D<sup>a</sup> Andrea Sisternes Martorell, D<sup>a</sup> Clementina Lillo Mollá i D<sup>a</sup> Josefa Juan Martínez (del Grup Municipal Popular); D. Antonio Manuel Orea Pedraza, D<sup>a</sup> Inés María Poveda Mira i D. Adrià Castelló Sanchis (del Grup Municipal Socialista); D<sup>a</sup> Hilzonde Neus Badia Ferri i D. Vicente Tornero Soriano (del Grup Municipal Canals en Moviment); D<sup>a</sup> Maria Celia Bononad Martínez (regidora no adscrita); i D. Javier Pérez Molla (regidor no adscrit).

**Assisteix** com a Secretari D. José M<sup>a</sup> Trull Ahuir, Secretari de l'Ajuntament de Canals.

**Així** mateix assisteix l'Interventor de l'Ajuntament de Canals D. Vicente Sancho-Miñana Sanchez.

La present sessió se celebra per mitjà de videoconferència, conforme s'ha disposat en la convocatòria de l'Alcaldia en Resolució Núm. 503 – 25/05/2020 amb fonament en l'apartat tercer de l'article 46 de la LBRL, introduït per la disposició final segona del Reial decret llei 11/2020, de 31 de març.

Havent-se comprovat la assistència de la Presidenta i del Secretari, així com l'existència del quorum exigít per l'article 90 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals (d'ara en avant ROF) per a la vàlida constitució del Ple, el Sr. President declara oberta la sessió.

Per la Alcaldia, als efectes del compliment del requisít que el membres participants es troben en territori espanyol formula la següent pregunta: ¿Tots i cadascun dels assistents declaren sota la seua responsabilitat que es troben en territori espanyol? . La totalitat dels assistents responen afirmativament.

La sessió es va desenvolupar d'acord amb el següent,

### **ORDRE DEL DIA**

#### **1. DACIÓ DE COMPTE DE DIFERENTS ASSUMPTES MUNICIPALS.**

#### **PART RESOLUTIVA**

#### **2. APROVACIÓ, SI ESCAU, DELS ESBORRANYS D'ACTES CORRESPONENTS A LES SEGÜENTS SESSIONS DE L'AJUNTAMENT PLE:**

-Minuta 1 de 30 de gener de 2020.

#### **3. ASSUMPTES DICTAMINATS PER LA COMISSIÓ INFORMATIVA MUNICIPAL D'ECONOMIA I ESPECIAL DE COMPTES:**

3.1. DACIÓ DE COMPTES DE LA LIQUIDACIÓ DEL PRESSUPOST DE L'ANY 2019. (EXP. 2020/OFI\_01/001253)

3.2. MODIFICACIÓ DE CRÈDITS N° 5/2020 DE SUPLEMENTS I CRÈDITS EXTRAORDINARIS FINANCIATS AMB CÀRREC AL ROMANENT DE TRESORERIA GENERAL. (EXP. 2020/OFI\_01/001457)

3.3. DECLARACIÓ D'ESPECIAL INTERÉS O UTILITAT MUNICIPAL A LA UNIÓ MUSICAL SANTA CECILIA DE CANALS ALS EFECTES DE BONIFICACIÓ EN L'IMPOST SOBRE BÉNS IMMOBLES PER ALS EXERCICIS 2020/2021. (EXP. 2020/PAC/00240)

3.4. DECLARACIÓ D'ESPECIAL INTERÉS O UTILITAT MUNICIPAL A L'ASSOCIACIÓ MUSICAL CANALENSE ALS EFECTES DE BONIFICACIÓ EN L'IMPOST SOBRE BÉNS IMMOBLES PER ALS EXERCICIS 2020/2021. (EXP. 2020/PAC/00239)

3.5. MODIFICACIÓ D'ORDENANCES FISCALS DE DETERMINADES TAXES PER OCUPACIÓ DEL DOMINI PÚBLIC I DE LA TAXA PER ACTIVITATS DE CONTROL PREVI O POSTERIOR A L'INICI A

L'APERTURA DE L'ESTABLIMENT, AMB MOTIU DE LA CRISI DE LA COVID-19. (EXP. 2020/OFI\_01/001628)

#### **4. ASSUMPTES DICTAMINATS PER LA COMISSIÓ INFORMATIVA MUNICIPAL SOCIETAT, CULTURA, URBANISME I MEDI AMBIENT:**

4.1. PROPOSTA DE L'ALCALDIA PRESIDÈNCIA, EN RELACIÓ AMB LA COMUNICACIÓ SOBRE AJUST D'ANUALITATS DEL SECRETARI AUTONÒMIC D'EDUCACIÓ I FORMACIÓ PROFESSIONAL EN RELACIÓ AMB LA DELEGACIÓ DE COMPETÈNCIES EN MATÈRIA D'INFRAESTRUCTURES EDUCATIVES A L'AJUNTAMENT DE CANALS, PER A L'ACTUACIÓ CONSISTENT EN RENOVACIÓ D'IL·LUMINACIÓ, HABILITACIÓ MENJADOR DEL CENTRE CEIP PAPA CALIXT III. (EXP. 2020/OFI\_01/000625)

4.2. PROPOSTA DE L'ALCALDIA PRESIDÈNCIA, EN RELACIÓ AMB LA COMUNICACIÓ SOBRE AJUST D'ANUALITATS DEL SECRETARI AUTONÒMIC D'EDUCACIÓ I FORMACIÓ PROFESSIONAL EN RELACIÓ AMB LA DELEGACIÓ DE COMPETÈNCIES EN MATÈRIA D'INFRAESTRUCTURES EDUCATIVES A L'AJUNTAMENT DE CANALS, PER A L'ACTUACIÓ CONSISTENT EN ASCENSOR, AMPLIACIÓ INFANTIL, FUSTERIA, INSTAL·LACIÓ ELÈCTRICA DEL CENTRE CEIP JOSÉ MOLLA. (EXP. 2020/OFI\_01/000623)

4.3. PROPOSTA DE L'ALCALDIA PRESIDÈNCIA, EN RELACIÓ AMB LA COMUNICACIÓ SOBRE AJUST D'ANUALITATS DEL SECRETARI AUTONÒMIC D'EDUCACIÓ I FORMACIÓ PROFESSIONAL EN RELACIÓ AMB LA DELEGACIÓ DE COMPETÈNCIES EN MATÈRIA D'INFRAESTRUCTURES EDUCATIVES A L'AJUNTAMENT DE CANALS, PER A L'ACTUACIÓ CONSISTENT EN GIMNÀS, CARPINTERIA EXTERIOR, CORNISA, ACCÉS EDIFICI, FILTRACIONS, MENJADOR: CANVI D'ÚS DEL CENTRE CEIP VICENTE RIUS GUILLEMES. (EXP. 2020/OFI\_01/000626)

4.4. PROPOSTA DE L'ALCALDIA PRESIDÈNCIA, EN RELACIÓ AMB LA COMUNICACIÓ SOBRE AJUST D'ANUALITATS DEL SECRETARI AUTONÒMIC D'EDUCACIÓ I FORMACIÓ PROFESSIONAL EN RELACIÓ AMB LA DELEGACIÓ DE COMPETÈNCIES EN MATÈRIA D'INFRAESTRUCTURES EDUCATIVES A L'AJUNTAMENT DE CANALS, PER A L'ACTUACIÓ CONSISTENT EN IL·LUMINACIÓ, REHABILITACIÓ PISTA, COBRIR ACCÉS, AÏLLAMENT TÈRMIC DEL CENTRE IES SIVERA FONT. (EXP. 2020/OFI\_01/000624)

#### **5. ASSUMPTES D'URGÈNCIA (ARTS. 83 I 91.4 DEL ROF).**

<b>PART DE CONTROL DELS ÒRGANS DE GOVERN</b>
--

**6. DACIÓ DE COMPTE DE LES RESOLUCIONS DE L'ALCALDIA PRESES DES DE LA DARRERA SESSIÓ PLENÀRIA ORDINÀRIA, D'ACORD AL QUE DISPOSA L'ARTICLE 42 DEL R.O.F.**

**7. DACIÓ DE COMPTE DELS ACORDS ADOPTATS PER LA JUNTA DE GOVERN LOCAL PER DELEGACIÓ DEL PLE MITJANÇANT ACORD DE DATA 15-07-19, D'ACORD AL QUE DISPOSA L'ARTICLE 115 DEL R.O.F.**

#### **8. PRECS I PREGUNTES.**

.....

##### **1. DACIÓ DE COMPTE DE DIFERENTS ASSUMPTES MUNICIPALS.**

No es dona compte de ningun assumpte.

**2. APROVACIÓ, SI ESCAU, DELS ESBORRANYS D'ACTES CORRESPONENTS A LES SEGÜENTS SESSIONS DE L'AJUNTAMENT PLE:**

**2.1. Minuta 1 de 30 de gener de 2020.**

**No produint-se observacions, la Presidencia sotmet a votació sense més tràmits la Minuta, donant el següent resultat: Vots a favor: 17, corresponents als Srs./Sres. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jose Castells Villalta, D. Miguel Ángel Alventosa Paz, D<sup>a</sup> Clara M<sup>a</sup> Chorques Sanz, D. Pedro Pablo Martínez Penalba i D<sup>a</sup> Verónica Ferri Fayos (del Grup Municipal Compromís per Canals); D. Francisco Lopez Trigueros, D. Antonio Pérez García, D<sup>a</sup> Andrea Sisternes Martorell, D<sup>a</sup> Clementina Lillo Mollá i D<sup>a</sup> Josefa Juan Martínez (del Grup Municipal Popular); D. Antonio Manuel Orea Pedraza, D<sup>a</sup> Inés María Poveda Mira i D. Adrià Castelló Sanchis (del Grup Municipal Socialista); D<sup>a</sup> Hilzonde Neus Badia Ferri i D. Vicente Tornero Soriano (del Grup Municipal Canals en Moviment); D<sup>a</sup> Maria Celia Bononad Martínez (regidora no adscrita); i D. Javier Pérez Molla (regidor no adscrit); Vots en contra: Cap; Abstencions: Cap.**

**Considerant-se aprovada, per tant, d'acord amb el que disposa l'art. 91.1 del ROF y 121.2 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana.**

### **3. ASSUMPTES DICTAMINATS PER LA COMISSIÓ INFORMATIVA MUNICIPAL D'ECONOMIA I ESPECIAL DE COMPTES:**

#### **3.1. DACIÓ DE COMPTES DE LA LIQUIDACIÓ DEL PRESSUPOST DE L'ANY 2019. (EXP. 2020/OFI\_01/001253).**

Es dona compte de la «RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019.» (Resolució N<sup>o</sup> 341 – 31/03/2020) (CSV <https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV666HSIPAXZXCNL2AEEAILEAY>) de la que es donà compte en la Comissió Municipal Informativa d'Economia i Especial de Comptes, en sessió celebrada el dia 18 de maig de 2020 (Minuta 4/2020):

“INTERVENCIÓN LOCAL  
VSMS

#### **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019.**

En relación al expediente de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Canals, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), procede adoptar el presente acuerdo en base a los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

I.- En fecha 30 de marzo de 2020 se emite informe por la Intervención en relación al expediente de referencia, del siguiente tenor literal:

**N<sup>o</sup>. Ref.:** Intervención VSM  
**Asunto:** Liquidación Presupuesto 2019  
**Destinatario:** ALCALDÍA

#### **1.- Normativa Legal.**

- *Artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- *Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- *Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (INCL).*
- *Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).*

- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*
- *Artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto.*
- *L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.*

*El cálculo del resultado presupuestario y sus ajustes, han sido determinados conforme establece el Plan de cuentas anexo a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad citada, concretamente norma 10ª de elaboración de las cuentas anuales.*

## **2.- Resultado Presupuestario.**

*El cálculo del resultado presupuestario y sus ajustes, han sido determinados conforme establece el Plan de cuentas anexo a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad citada, concretamente norma 10ª de elaboración de las cuentas anuales.*

*Conforme establece la citada norma 10ª, el Resultado presupuestario del ejercicio es la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo período, debiéndose ajustar en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada.*

*Los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas que conforman el resultado presupuestario se presentan en las siguientes agrupaciones:*

- Operaciones corrientes: operaciones imputadas a los capítulos 1 a 5 del Presupuesto.*
- Operaciones de capital: operaciones imputadas a los capítulos 6 y 7 del Presupuesto.*
- Activos financieros: operaciones imputadas al capítulo 8 del Presupuesto.*
- Pasivos financieros: operaciones imputadas al capítulo 9 del Presupuesto.*

*El resultado presupuestario de la liquidación practicada es el siguiente:*

### **RESULTADO PRESUPUESTARIO**

<i>1.Derechos reconocidos netos (+)</i>	<i>10.315.153,07 €</i>
<i>2.Obligaciones reconocidas netas (-)</i>	<i>10.558.246,95 €</i>
<b><i>3.Resultado presupuestario (1-2)</i></b>	<b><i>-243.093,88 €</i></b>
<i>Ajustes:</i>	
<i>4. Desviaciones positivas de financiación</i>	<i>907.595,98 €</i>
<i>5. Desviaciones negativas de financiación</i>	<i>570.647,22 €</i>
<i>6. Gastos financiados con remanente de tesorería para gastos generales</i>	<i>1.176.637,09 €</i>

<b>7. Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6):</b>	<b>596.594,45 €</b>
--	---------------------

En **Anexos I y II** adjuntos se detallan las desviaciones de financiación positivas y negativas del ejercicio y los gastos financiados con remanente de tesorería para gastos generales, que afectan al resultado presupuestario.

Conforme establece la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas, agrupados por operaciones son las siguientes:

	DR NETOS	OR NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO	DESV. POSITIVAS	DESV. NEGATIVAS	GASTO FIN. RTGG	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO
<b>a) Operaciones no financieras (Capit. 1 a 7)</b>	<b>10.310.645,48</b>	<b>10.553.739,36</b>	<b>-243.093,88</b>	<b>907.595,98</b>	<b>570.647,22</b>	<b>1.176.637,09</b>	<b>596.594,45</b>
Capítulos 1 a 5	9.626.370,27	9.526.067,09	100.303,18	444.089,70	283.457,50	942.410,25	882.081,23
Capítulos 6 y 7	684.275,21	1.027.672,27	-343.397,06	463.506,28	287.189,72	234.226,84	-285.486,78
<b>b) Activos financieros</b>	<b>4.507,59</b>	<b>4.507,59</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Capítulo 8	4.507,59	4.507,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>c) Pasivos financieros</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Capítulo 9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>10.315.153,07</b>	<b>10.558.246,95</b>	<b>-243.093,88</b>	<b>907.595,98</b>	<b>570.647,22</b>	<b>1.176.637,09</b>	<b>596.594,45</b>

### 3.- Remanente de Tesorería.

Para el cálculo se ha procedido conforme a las normas contenidas en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, concretamente en el apartado 24.6 de la memoria, de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El cálculo del Remanente de Tesorería es el siguiente:

<b>ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA</b>				
<b>COMPONENTES</b>	<b>2019</b>		<b>2018</b>	
<b>1 (+) Fondos líquidos</b>		<b>169.564,84</b>		<b>1.601.355,66</b>
<b>2 (+) Derechos pendientes de cobro</b>		<b>7.504.425,16</b>		<b>6.583.189,74</b>
Presupuesto corriente (+)	<b>1.662.058,65</b>		<b>1.252.002,12</b>	
Presupuesto cerrado (+)	<b>5.662.800,41</b>		<b>5.144.359,63</b>	
Deudores no presupuestarios (+)	179.566,10		186.827,99	
<b>3 (-) Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>1.034.161,59</b>		<b>1.065.454,74</b>
Presupuesto corriente (+)	<b>800.536,65</b>		<b>886.974,16</b>	
Presupuesto cerrado (+)	38.126,47		244,83	
Acreedores no presupuestarios (+)	195.498,47		178.235,75	
<b>4 (+) Partidas pendientes de aplicación</b>		<b>-137.695,29</b>		<b>-188.664,30</b>
Ingresos realizados pendientes de Aplicar	146.276,49		205.469,50	
(-) Pagos realizados pendientes de Aplicar (+)	8.581,20		16.805,20	
<b>I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)</b>		<b>6.502.133,12</b>		<b>6.930.426,36</b>
<b>II. Saldos de Dudoso cobro</b>		<b>4.360.850,30</b>		<b>4.146.496,48</b>
<b>III. Excesos de financiación afectada</b>		<b>1.472.765,61</b>		<b>1.311.620,67</b>

<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)</b>	<b>668.517,21</b>	<b>1.472.309,21</b>
--	-------------------	---------------------

Conforme establece el citado apartado 24.6 de la memoria, obtenido el Remanente de Tesorería Total, hay que minorarlo en el importe de los derechos pendientes de cobro considerados de difícil o imposible recaudación (Base de ejecución 42ª), que asciende a 4.360.850,30 € y deducirle el **exceso de financiación afectada** producido, que asciende a **1.472.765,61 €** (Ver detalle en Anexo I citado), por lo que se obtiene el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales que es de 668.517,21 €**.

**Observaciones:**

1.- Reiterar lo expuesto en informes precedentes respecto a la incorporación recurrente, ejercicio tras ejercicio, de proyectos de gasto inconclusos que obligan a dotar como créditos de dudoso cobro la financiación de los mismos, provocando que el remanente de tesorería para gastos generales resulte afectado doblemente, ya que se minorra el Remanente de Tesorería Total, tanto el gasto pendiente de ejecutar de los referidos proyectos (Gastos con financiación afectada), como la financiación de los mismos (derechos pendientes de cobro considerados de difícil o imposible recaudación).

**4.- Remanente de crédito a incorporar al ejercicio de 2020.**

Conforme al artículo 182 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, se deben incorporar al presupuesto del ejercicio 2020 los siguientes remanentes de crédito para gastos con financiación afectada de aquellos proyectos de gasto detallados en el Anexo citado:

Visto el informe de liquidación de proyectos de gastos, gastos con financiación afectada y los remanentes de crédito del Presupuesto del ejercicio 2019, elaborado por la Intervención y que arroja los siguientes saldos a incorporar:

<b>INCORPORACION DE REMANENTES 2020</b>		
<b>ESTADO DE GASTOS - APLICACIONES PRESUPUESTARIAS</b>		
<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
2020-11-16500-63305	Enllumenat públic. Renovació d'enllumenat públic en el casc	24.083,38
2020-22-43111-22699	Promoció socio-económica. Foment activitat econòmica	1.000,00
2020-43-16000-61900	RENOVACIÓ D'INSTAL·LACIONS AIGUA POTABLE, CLAVEGU	52.421,76
2020-22-24118-13100	PROGRAMA EMCOLD/2019/366/46. RETRIBUCIONES .P L.T.	79.135,56
2020-22-24118-16000	PROGRAMA EMCOLD/2019/366/46. SEGURETAT SOCIAL. P. L.	21.271,04
2020-22-24127-16000	E.T. EL TORREÓ VI FOTAE/2019/25/46 - SEGURIDAD SOCI	59.211,69
2020-22-24127-22699	E.T. EL TORREÓ VI FOTAE/2019/25/46 COSTES FORMACIO	40.704,00
2020-22-24127-13100	E.T. EL TORREÓ VI FOTAE/2019/25/46 - RETRIB. PERSON	109.880,40
2020-22-24127-14300	E.T. EL TORREÓ VI FOTAE/2019/25/46 - RETRIBUCIONES	250.974,40
2020-22-24117-13100	PROGRAMA EMCORP 2019/366/46. PLT. RETRIBUCIONS	27.315,64
2020-22-24117-16000	PROGRAMA EMCORP 2019/366/46. SEGURIDAD SOCIAL	7.437,06
2020-22-24120-13100	PROGRAMA EMPUJU/2019/466/46. RETRIBUCIONES	49.060,00
2020-22-24120-16000	PROGRAMA EMPUJU/2019/466/46. SEGURIDAD SOCIAL	15.236,66
2020-22-24121-13100	PROGRAMA EMCUJU/2019/451/46. RETRIBUCIONS	51.857,41
2020-22-24121-16000	PROGRAMA EMCUJU/2019/451/46. SEGURIDAD SOCIAL	15.766,11
2020-22-24124-13100	TREBALLS DE NETEJA DE SERRES, CAMINS I RIU DELS SA	6.794,06
2020-22-24124-16000	TREBALLS DE NETEJA DE SERRES, CAMINS I RIU DELS SA	2.227,98
2020-22-24113-13100	IV PLA D'OCUPACIO LOCAL. RETRIBUCIONS. Laboral tempo	18.947,23
2020-22-24113-16000	IV PLA D'OCUPACIO LOCAL. Seguridad social	1.265,26

<b>INCORPORACION DE REMANENTES 2020</b>		
<b>ESTADO DE GASTOS - APLICACIONES PRESUPUESTARIAS</b>		
<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
2020-35-34100-22609	Promoció i foment de l'esport. Activitats	800,00
2020-11-17100-20300	Parcs i jardins. Arrendament maquinària, instal·lacions i util	3.333,22
2020-22-24132-48000	Promoció socio-econòmica. Beques formatives postgrau	28.350,00
2020-35-34100-48000	Subvencions a associacions esportives	31.176,25
2020-34-32200-22604	EXPDTE. TERRENOS RESERVA SUELO ESCOLAR. DEFENSA	1.639,77
2020-10-92000-21300	Adm. Gral. Reparació, manteniment i conservació maquinària	2.662,00
2020-16-92000-62601	Adm. Gral. Renovació Equips informàtica i ofimàtica	2.196,39
2020-11-16400-63200	Cementeri. Reforma i ampliació del Cementeri municipal	37.895,02
2020-11-16500-63301	DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALENCIA. PPOS (SOM) REMAN	123.190,52
2020-12-23100-63300	Atenció social primària. Instal·lació aparell aire condicionat	14.048,10
2020-11-16500-63302	INSTAL·LACIÓ SENSORS ENLLUMENAT PUBLIC. SUB. DIPUTA	27.871,14
2020 41 45400 61012	EJECUCION SUBSIDIARIA INFRACCION URBANISTICA. EXP. 5/04,	138.801,16
2020 41 45400 61011	EJECUCION SUBSIDIARIA DEMOLICION NAVE POR INFRACCION UR	189.527,75
2020 17 16100 63200	Proveïment domiciliari d'aigua potable. Canon Concessió Aigua	55.611,54
2020 41 15102 22699	PROJECTE EXECUCIÓ SUBSIDIÀRIA DE OBRES DE "ELEVACIÓ DE N	144.267,30
2020 41 15101 22699	EXECUCIÓ SUBSIDIÀRIA D'OBRES DE "CONSTRUCCIÓ DE NAU EN	316.119,44
2020-43-16000-61900	RENOVACIÓ D'INSTAL·LACIONS AIGUA POTABLE, CLAVEGU	43.397,07
2020 35 34230 63200	Esports. Millora d'instal·lacions i espais esportius tradicionals de joc	126.014,47
2020 17 16100 63200	Proveïment domiciliari d'aigua potable. Canon Concessió Aigua	57.548,30
<b>TOTAL</b>		<b>2.179.039,08</b>

<b>FINANCIACIÓN INCORPORACIÓN DE REMANENTE DE CRÉDITO</b>		
<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
<b>87010</b>	<b>Remanente de Tesorería Afectado</b>	<b>1.060.430,45</b>
	RENOVACIÓ D'INSTAL·LACIONS AIGUA POTABLE, CLAVEGU	33.925,05
	TREBALLS DE NETEJA DE SERRES, CAMINS I RIU DELS SA	8.648,74
	EJECUCION SUBSIDIARIA INFRACCION URBANISTICA. EXP. 5/04,	138.801,16
	EJECUCION SUBSIDIARIA DEMOLICION NAVE POR INFRACCION UR	189.527,75
	Proveïment domiciliari d'aigua potable. Canon Concessió Aigua	55.611,54
	PROJECTE EXECUCIÓ SUBSIDIÀRIA DE OBRES DE "ELEVACIÓ DE N	144.267,30
	EXECUCIÓ SUBSIDIÀRIA D'OBRES DE "CONSTRUCCIÓ DE NAU EN	316.119,44
	RENOVACIÓ D'INSTAL·LACIONS AIGUA POTABLE, CLAVEGU	43.397,07
	Esports. Millora d'instal·lacions i espais esportius tradicionals de joc	72.584,10
	Proveïment domiciliari d'aigua potable. Canon Concessió Aigua	57.548,30
<b>87000</b>	<b>Remanente de Tesorería para gastos generales</b>	<b>195.032,84</b>
	Promoció socio-econòmica. Foment activitat econòmica	1.000,00
	PROGRAMA EMCOLD/2019/366/46. SEGURETAT SOCIAL. P. L.	406,60
	TREBALLS DE NETEJA DE SERRES, CAMINS I RIU DELS SA	373,30
	IV PLA D'Ocupació LOCAL. Seguridad social	20.212,49
	Promoció i foment de l'esport. Activitats	800,00

<b>FINANCIACIÓN INCORPORACIÓN DE REMANENTE DE CRÉDITO</b>		
<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
	Parcs i jardins. Arrendament maquinària, instal·lacions i util	3.333,22
	Promoció socio-econòmica. Beques formatives postgrau	28.350,00
	Subvencions a associacions esportives	31.176,25
	EXPDTE. TERRENOS RESERVA SUELO ESCOLAR. DEFENSA	1.639,77
	Adm. Gral. Reparació, manteniment i conservació maquinària	2.662,00
	Adm. Gral. Renovació Equips informàtica i ofimàtica	2.196,39
	Cemeteri. Reforma i ampliació del Cementeri municipal	37.895,02
	Atenció social primària. Instal·lació aparell aire condicionat	14.048,10
	INSTAL·LACIO SENSORS ENLLUMENAT PUBLIC. SUB. DIPUTA	5.574,23
	Esports. Millora d'instal·lacions i espais esportius tradicionals de joc	45.365,47
	<b>Compromisos firmes de aportación</b>	<b>923.575,79</b>
76104	Enllumenat públic. Renovació d'enllumenat públic en el casc	24.083,38
76110	RENOVACIÓ D'INSTAL·LACIONS AIGUA POTABLE, CLAVEGU	18.496,71
45102	PROGRAMA EMCOLD/2019/366/46. SEGURETAT SOCIAL. P. L.	100.000,00
45116	E.T. EL TORREÓ VI FOTAE/2019/25/46 - RETRIBUCIONES	460.770,49
45104	PROGRAMA EMCORP 2019/366/46. SEGURIDAD SOCIAL	34.752,70
45109	PROGRAMA EMPUJU/2019/466/46. SEGURIDAD SOCIAL	64.296,66
45110	PROGRAMA EMCUJU/2019/451/46. SEGURIDAD SOCIAL	67.623,52
76105	DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALENCIA. PPOS (SOM) REMAN	123.190,52
76112	INSTAL·LACIO SENSORS ENLLUMENAT PUBLIC. SUB. DIPUTA	22.296,91
76106	Esports. Millora d'instal·lacions i espais esportius tradicionals de joc	8.064,90
	<b>Total</b>	<b>2.179.039,08</b>

### **5.- Análisis del ahorro neto y cumplimiento del límite de deuda.**

Conforme al artículo 53 del TRLHL, la diferencia entre los Capítulos uno a cinco del presupuesto de ingresos y los gastos de los Capítulos uno, dos y cuatro, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización, permite conocer el ahorro neto, si bien en el cálculo de esta magnitud no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

<b>AHORRO NETO</b>		<b>EUROS</b>
Derechos reconocidos netos (Capítulos 1 a 5 de Ingresos)		9.626.370,27
Derechos reconocidos por aprovechamientos urbanísticos		0,00
Derechos reconocidos afectados		-965.144,28
Ajuste por liquidación PIE 2013		65.909,55
Derechos reconocidos netos ajustados (Capítulos 1 a 5 de Ingresos)	(1)	8.727.135,54
Obligaciones reconocidas netas (Capítulos 1, 2 y 4 de Gastos)	(2)	9.432.268,88
Anualidad teórica amort. préstamos a LP ptes de reembolso	(3)	65.909,55
Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería	(4)	1.176.637,09

	<b>(5)=(1)-(2)-(3)+ (4)</b>	<b>405.594,20</b>
<b>ÍNDICE DE AHORRO NETO (%)</b>	<b>(5)x100/(1)</b>	<b>4,65%</b>

Este ahorro neto obtenido de **405.594,20 €** indica la capacidad del Ayuntamiento de atender una cuota anual constante de amortización de capital e interés.

Aplicando la fórmula de amortización de un préstamo mediante el sistema francés:

$$C = \alpha \times a_{n|i}$$

Donde:

$\alpha = 405.594,20 \text{ €}$  (Ahorro neto)

$i = 3\%$  (Interés medio)

$n = 10$  años.

Resulta que  $C = 3.459.800,80 \text{ €}$ , es la capacidad TEÓRICA a la que el Ayuntamiento puede atender de endeudamiento, según el ahorro neto obtenido y con ese tipo de interés y plazo de amortización (en **Anexo III** se detallan los cálculos).

En todo caso, esto es un concepto teórico, debiendo respetarse los límites legales.

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado para las entidades locales en el 2,7; 2,6 Y 2,5 % del PIB para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, respectivamente.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte de la Intervención municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda, que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

El volumen de deuda viva a 31.12.2019 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados, minorando los derechos reconocidos por aprovechamientos urbanísticos y afectados, es 0,69 es (en **Anexo IV** se detallan las operaciones de crédito/Reintegros pendientes PTE).

<b>NIVEL DE DEUDA VIVA</b>	
1) (+) Derechos reconocidos netos (Capítulos 1 a 5 de Ingresos)	9.626.370,27
2) (-) Derechos reconocidos por aprovechamientos urbanísticos	0,00
3) (-) Derechos reconocidos afectados	57.548,30
4) (+) Ajuste por liquidación PIE 2017	72.309,25
5) (+) Ajuste por liquidación PIE 2013	0,00
5) Total Derechos reconocidos netos ajustados	<b>9.641.131,22</b>
6) Deuda viva a 31/12	65.909,55
7) Deuda formalizada no dispuesta a 31/12	0,00
<b>8) Porcentaje carga viva (6+7/5)</b>	<b>0,68%</b>

Por lo que se informa que **el nivel de deuda está por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, conforme al TRLRHL y del 75% para la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar inversiones, límite previsto según la Disposición Final trigésima primera, de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que dota de vigencia indefinida la Disposición Adicional decimocuarta del RDL 20/2011 de 30 de marzo, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del

déficit público, que unido a la obtención de ahorro neto positivo no haría falta obtener autorización para concertar este tipo de operaciones financieras.

## **6.- Estudio de la ejecución presupuestaria.**

### **6.1.- Ejercicio Corriente.**

#### **6.1.1.- Ingresos.**

<b>DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</b>				
<b>Capítulo</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>	<b>Aumento/disminución</b>	<b>Porcentaje</b>
1 IMPUESTOS DIRECTOS	3.922.042,85	3.814.996,46	107.046,39	2,81%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	57.628,92	81.906,10	-24.277,18	-29,64%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	915.811,50	1.343.596,08	-427.784,58	-31,84%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.557.231,67	4.406.398,98	150.832,69	3,42%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	173.655,33	160.588,17	13.067,16	8,14%
6 ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	184.804,49	0,00	184.804,49	-%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	499.470,72	515.236,34	-15.765,62	-3,06%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	4.507,59	6.010,12	-1.502,53	-25,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	-%
<b>TOTAL</b>	<b>10.315.153,07</b>	<b>10.328.732,25</b>	<b>-13.579,18</b>	<b>-0,13%</b>

El cuadro siguiente refleja las previsiones definitivas y los derechos reconocidos netos de los ingresos no financieros, suponiendo estos últimos un 88,269% de las previsiones; correspondiendo a los ingresos corrientes un 90,172% y a los de capital el 68,01%.

<b>D. RECONOCIDOS NETOS SOBRE LAS PREVISIONES</b>	<b>PREVISIONES DEFINITIVAS</b>	<b>DR NETOS</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>	<b>2017</b>	<b>2016</b>	<b>2015</b>
IMPUESTOS DIRECTOS (Capítulo I)	3.809.000,00	3.922.042,85	102,97%	98,22%	94,90%	101,27%	95,76%
IMPUESTOS INDIRECTOS (Capítulo II)	75.000,00	57.628,92	76,84%	109,21%	72,10%	149,83%	207,56%
TASAS	503.900,00	471.992,94	93,67%	93,19%	85,31%	97,85%	94,07%
PRECIOS PÚBLICOS	284.350,00	225.255,39	79,22%	83,75%	85,72%	81,87%	86,28%
RESTO Capítulo III	349.605,25	218.563,17	62,52%	78,61%	137,59%	90,30%	90,56%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.464.158,68	4.557.231,67	83,40%	85,31%	86,03%	94,40%	102,02%
INGRESOS PATRIMONIALES (Capítulo V)	190.158,82	173.655,33	91,32%	89,84%	89,73%	89,41%	161,06%
<b>TOTAL CAP. I a V</b>	<b>10.676.172,75</b>	<b>9.626.370,27</b>	<b>90,17%</b>	<b>90,02%</b>	<b>91,08%</b>	<b>97,50%</b>	<b>99,50%</b>
ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES (Capít. VI)	184.804,49	184.804,49	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (Capítulo VII)	821.373,09	499.470,72	60,81%	38,55%	3,75%	132,74%	51,75%
<b>TOTAL CAP. VI y VII</b>	<b>1.006.177,58</b>	<b>684.275,21</b>	<b>68,01%</b>	<b>38,55%</b>	<b>3,04%</b>	<b>96,88%</b>	<b>51,75%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>11.682.350,33</b>	<b>10.310.645,48</b>	<b>88,26%</b>	<b>84,39%</b>	<b>84,81%</b>	<b>97,46%</b>	<b>92,40%</b>

**Grado de cumplimiento de los ingresos:**

En el cuadro siguiente se muestra la recaudación neta respecto los derechos reconocidos netos, suponiendo esta un 83,90% de los derechos reconocidos. Por operaciones corrientes el 83,96% y de capital el 83,14%.

RECAUDACIÓN NETA SOBRE DR NETOS	DR NETOS	RECAUDACIÓN NETA	2019	2018	2017	2016	2015
IMPUESTOS DIRECTOS (Capítulo I)	3.922.042,85	3.246.141,62	82,77%	83,42%	84,24%	82,77%	83,12%
IMPUESTOS INDIRECTOS (Capítulo II)	57.628,92	35.930,88	62,35%	79,21%	74,98%	48,21%	82,44%
TASAS	471.992,94	399.856,92	84,72%	86,36%	88,57%	83,56%	88,27%
PRECIOS PÚBLICOS	225.255,39	223.675,39	99,30%	100,00%	97,10%	100,00%	100,00%
RESTO Capítulo III	218.563,17	197.189,85	90,22%	14,69%	47,12%	75,36%	60,79%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.557.231,67	3.812.479,91	83,66%	100,00%	96,03%	98,84%	86,11%
INGRESOS PATRIMONIALES (Capítulo V)	173.655,33	166.846,08	96,08%	96,39%	96,56%	98,37%	98,92%
<b>TOTAL CAP. I a V</b>	<b>9.626.370,27</b>	<b>8.082.120,65</b>	<b>83,96%</b>	<b>87,28%</b>	<b>88,38%</b>	<b>88,88%</b>	<b>84,91%</b>
ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES (Capít. VI)	184.804,49	184.804,49	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (Capítulo VII)	499.470,72	384.130,20	76,91%	100,00%	100,00%	77,83%	64,40%
<b>TOTAL CAP. VI y VII</b>	<b>684.275,21</b>	<b>568.934,69</b>	<b>83,14%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>77,83%</b>	<b>64,40%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>10.310.645,48</b>	<b>8.651.055,34</b>	<b>83,90%</b>	<b>87,91%</b>	<b>88,41%</b>	<b>88,21%</b>	<b>83,20%</b>

En la serie anual, se comprueba que la consolidación del incremento porcentual en la recaudación neta, experimentado especialmente a partir del ejercicio 2016, se ha visto interrumpido en el presente ejercicio volviendo a niveles cercanos a los experimentados en 2015, debiéndose especialmente al descenso en la recaudación de las transferencias corrientes.

#### 6.1.2.- Gastos.

OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS				
Capítulo	2019	2018	Aumento/disminución	Porcentaje
1 Gastos de personal	4.782.963,91	4.777.314,88	5.649,03	0,12%
2 Gtos corrientes bienes y servicios	3.175.463,13	3.370.333,84	-194.870,71	-5,78%
3 Gtos financieros	93.798,21	360,68	93.437,53	25905,94%
4 Transferencias corrientes	1.473.841,84	460.643,77	1.013.198,07	219,95%
6 Inversiones reales	1.027.672,27	1.741.932,89	-714.260,62	-41,00%
7 Transferencias capital	0,00	0,00	0,00	-
8 Activos financieros	4.507,59	6.010,12	-1.502,53	-25,00%
9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>10.558.246,95</b>	<b>10.356.596,18</b>	<b>201.650,77</b>	<b>1,95%</b>

El cuadro siguiente refleja las provisiones definitivas y las obligaciones reconocidas netas de los gastos no financieros, suponiendo estas últimas el 73,06%. Por operaciones corrientes suponen el 80,75% y de capital el 38,81%.

OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS SOBRE LAS PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	OBLIGACIONES NETAS	2019	2018	2017	2016	2015
ORn SOBRE LAS PREVISIONES (Capítulos I a IV)	11.796.592,39	9.526.067,09	<b>80,75%</b>	79,66%	78,58%	85,10%	88,42%
ORn SOBRE LAS PREVISIONES (Capítulos VI y VII)	2.647.819,26	1.027.672,27	<b>38,81%</b>	41,54%	24,89%	37,46%	44,94%

TOTAL	14.444.411,65	10.553.739,36	<b>73,06%</b>	69,00%	63,70%	71,58%	73,25%
-------	---------------	---------------	---------------	--------	--------	--------	--------

En cuanto a los pagos líquidos, suponen un 92,41% de las obligaciones reconocidas netas, de los cuales el 91,88% corresponden a operaciones corrientes y por capital el 97,41%.

PAGOS LÍQUIDOS SOBRE O.R. NETAS	OBLIGACIONES NETAS	PAGOS LÍQUIDOS	2019	2018	2017	2016	2015
ORn SOBRE LAS PREVISIONES (Capítulos I a IV)	9.526.067,09	8.752.190,36	<b>91,88%</b>	94,20%	94,84%	97,69%	97,56%
ORn SOBRE LAS PREVISIONES (Capítulos VI y VII)	1.027.672,27	1.001.012,35	<b>97,41%</b>	77,76%	94,57%	95,18%	93,38%
TOTAL	10.553.739,36	9.753.202,71	<b>92,41%</b>	91,43%	94,81%	97,32%	97,31%

## 6.2.- Ejercicios cerrados.

### 6.2.1.- Resultas de ingreso.

El porcentaje total recaudado sobre el pendiente a 1 de enero de 2019 ha sido el 8,54%.

RECAUDACIÓN SOBRE DR PENDIENTES/ LIQ CANCELADAS	TOTAL DERECHOS	RECAUDACIÓN NETA	2019	2018	2017	2016	2015
Capítulos I a III	6.146.096,00	540.829,88	<b>8,80%</b>	8,72%	10,60%	9,85%	8,42%
Capítulo IV	18.138,73	0,00	<b>0,00%</b>	89,87%	69,31%	95,31%	96,70%
Capítulo V	143.192,72	3.303,61	<b>2,31%</b>	3,24%	0,79%	1,19%	4,21%
Capítulo VII	60.786,98	0,00	<b>0,00%</b>	0,00%	69,93%	73,34%	82,73%
TOTAL	6.368.214,43	544.133,49	<b>8,54%</b>	10,96%	13,07%	19,40%	19,29%

(El promedio municipal de la Comunidad Valenciana para el 2017 fue del 67,47%.)

### 6.2.2.- Resultas de gastos.

El porcentaje total de los pagos sobre las obligaciones pendientes a 1 de enero de 2019 ha sido del 99,95%.

OBLIGACIONES PENDIENTES	PAGOS ORDENADOS	LIQ. 2019	2018	2017	2016	2015
887.218,99	849.092,52	<b>95,70%</b>	99,95%	99,86%	100,00%	100,00%

(El promedio municipal de la Comunidad Valenciana para el 2017 fue del 98,04%.)

## 6.3.- Modificaciones de créditos.

Las modificaciones de créditos han supuesto un 55,69% sobre las cifras iniciales previstas. Por generación de ingresos un 15,42% y por incorporación de remanentes un 29,38%.

PRESUPUESTO INICIAL	CTOS. EXTRAORD.	LIQ. 2019	LIQ. 2018	LIQ. 2017	LIQ. 2016	LIQ. 2015
<b>9.289.025,17</b>	39.325,00	<b>0,42%</b>	4,67%	13,62%	3,29%	5,64%

PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTOS CTOS.	LIQ. 2019	LIQ. 2018	LIQ. 2017	LIQ. 2016	LIQ. 2015
<b>9.289.025,17</b>	811.229,80	<b>8,73%</b>	0,00%	3,37%	0,00%	6,30%

PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES CTOS.	LIQ. 2019	LIQ. 2018	LIQ. 2017	LIQ. 2016	LIQ. 2015

<b>9.289.025,17</b>	162.220,68	<b>1,75%</b>	0,14%	3,00%	0,36%	0,44%
---------------------	------------	--------------	-------	-------	-------	-------

PRESUPUESTO INICIAL	TRANSFERENCIAS	LIQ. 2019	LIQ. 2018	LIQ. 2017	LIQ. 2016	LIQ. 2015
<b>9.289.025,17</b>	945.037,41	<b>10,17%</b>	7,20%	4,12%	5,93%	3,28%

PRESUPUESTO INICIAL	INC. DE REMANENTES	LIQ. 2019	LIQ. 2018	LIQ. 2017	LIQ. 2016	LIQ. 2015
<b>9.289.025,17</b>	2.728.653,00	<b>29,38%</b>	36,95%	22,65%	27,26%	22,91%

PRESUPUESTO INICIAL	GENERACIÓN CTOS	LIQ. 2019	LIQ. 2018	LIQ. 2017	LIQ. 2016	LIQ. 2015
<b>9.289.025,17</b>	1.431.988,36	<b>15,42%</b>	21,56%	16,47%	5,38%	12,56%

PRESUPUESTO INICIAL	BAJAS POR ANULACIÓN	LIQ. 2019	LIQ. 2018	LIQ. 2017	LIQ. 2016	LIQ. 2015
<b>9.289.025,17</b>	0,00	<b>0,00%</b>	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

PRESUPUESTO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	LIQ. 2019	LIQ. 2018	LIQ. 2017	LIQ. 2016	LIQ. 2015
<b>9.289.025,17</b>	<b>5.173.416,84</b>	<b>55,69%</b>	63,31%	59,11%	36,29%	47,85%

Del total de las modificaciones, **65.980,20 €**, corresponden a **Inversiones financieramente sostenibles** a lo largo de su vida útil, en los términos previstos en la disposición adicional decimosexta del TRLRHL.

De conformidad con lo previsto en el apartado 6 de la Disposición adicional decimosexta del TRLRHL, se informa que a la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, el estado de ejecución de los expedientes de gasto incluidos en los expedientes de modificación de créditos extraordinarios financiados con el superávit presupuestario de los ejercicios 2017 y 2018, y que no computan en el cálculo de la regla de gasto, es el siguiente:

INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES							
Nº	Descripción	Cap.	C. E.	Programa	Orn RLT	Orn RTGFA	Orn Totales
1	IR Adm. Gral. Rehabilitació Centre social Aiacor	6	63302	933	65.980,20	0,00	65.980,20
<b>TOTAL</b>					<b>65.980,20</b>	<b>0,00</b>	<b>65.980,20</b>

## **7.- Carga financiera.**

El porcentaje que representan las obligaciones reconocidas netas en los Capítulos 3 y 9 del Estado de Gastos del Presupuesto de 2019, sobre los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes del Estado de Ingresos, es del **0,97%**.

CARGA FINANCIERA GLOBAL						
DRn OPERACIONES CORRIENTES	ORn CAP. III y IX	LIQ. 2019	LIQ. 2018	LIQ. 2017	LIQ. 2016	LIQ. 2015
<b>9.626.370,27</b>	<b>93.798,21</b>	<b>0,97%</b>	0,00%	0,17%	0,03%	5,64%

El cociente entre las obligaciones reconocidas netas en los capítulos 3 y 9, y el número de habitantes nos indica la carga financiera global por habitante, que ha sido para el ejercicio 2019 de **6,90 €/habit.**

CARGA FINANCIERA POR HABITANTE						
Nº HABITANTES	ORn CAP. III y IX	LIQ. 2019	LIQ. 2018	LIQ. 2017	LIQ. 2016	LIQ. 2015
<b>13.587</b>	<b>93.798,21</b>	<b>6,90 €</b>	0,03 €	1,10 €	0,18 €	33,49 €

## **8.- Evolución del Ahorro neto.**

EVOLUCIÓN ÍNDICE AHORRO NETO
------------------------------

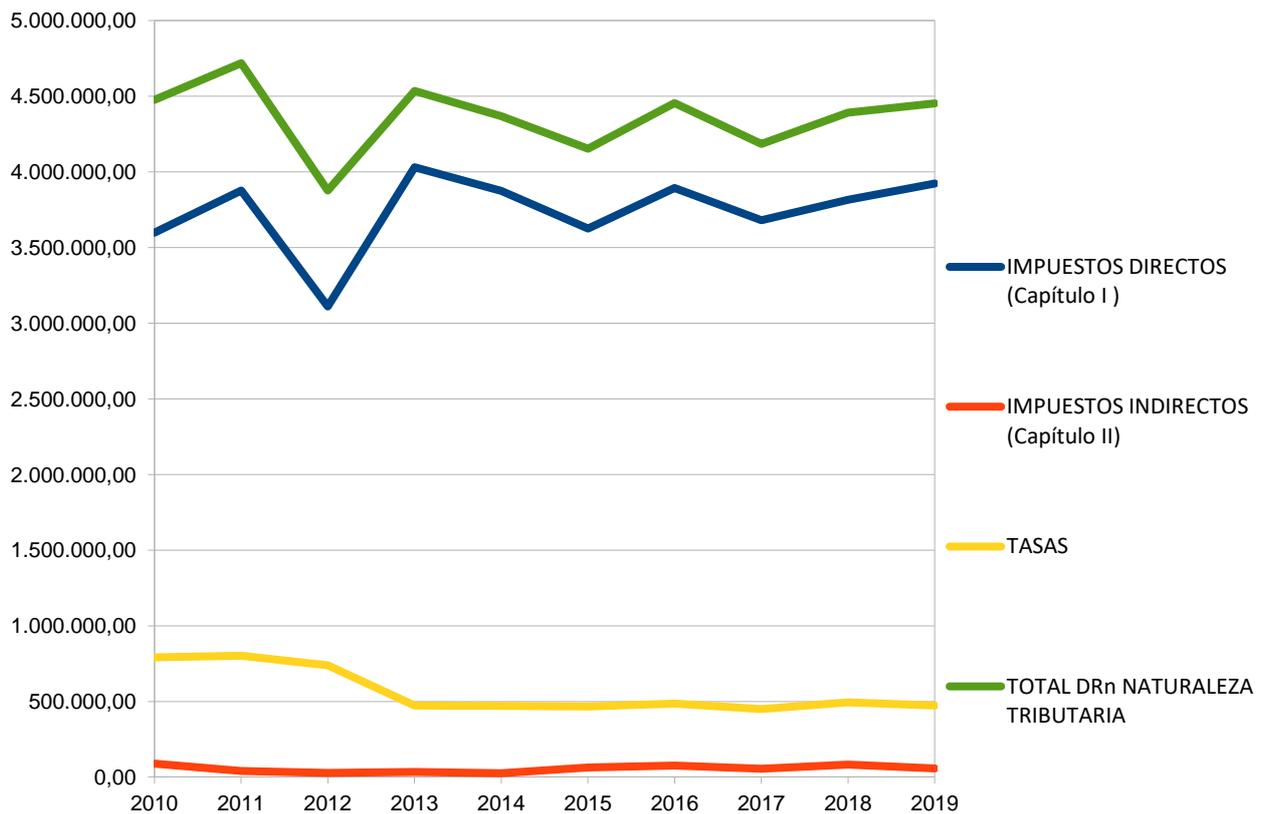
ÍNDICE 2019	ÍNDICE 2018	ÍNDICE 2017	ÍNDICE 2016	ÍNDICE 2015	ÍNDICE 2014	ÍNDICE 2013	ÍNDICE 2012
4,65%	17,80%	19,68%	16,24%	24,84%	19,89%	21,95%	12,81%

## 9.- Evolución de los ingresos y gastos. Cuadros y gráficos.

**Cuadro 1.-** Refleja la evolución, de los derechos reconocidos netos de los capítulos primero, segundo y los conceptos del capítulo tercero correspondientes a las Tasas, a lo largo del período comprendido entre 2012 y 2019.

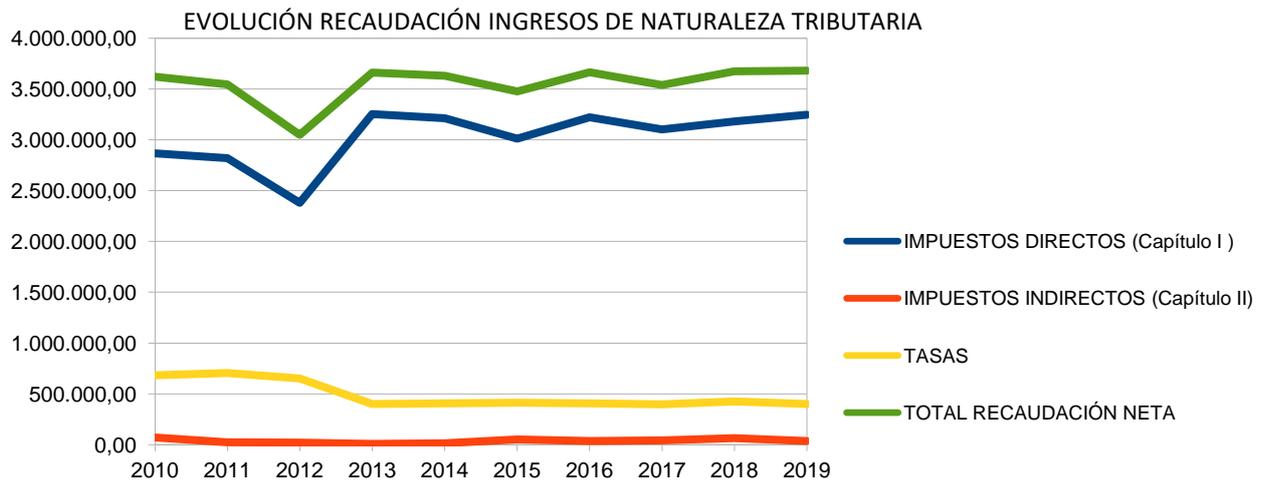
EVOLUCIÓN INGRESOS NATURALIEZA TRIBUTARIA - DERECHOS RECONOCIDOS	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
IMPUESTOS DIRECTOS (Capítulo I)	3.110.919,00	4.029.784,58	3.874.049,54	3.624.348,12	3.893.788,35	3.680.990,97	3.814.996,46	<b>3.922.042,85</b>
IMPUESTOS INDIRECTOS (Capítulo II)	28.269,87	33.217,88	24.378,47	62.267,17	74.915,34	54.078,32	81.906,10	<b>57.628,92</b>
TASAS	737.788,40	472.312,93	469.906,35	466.137,79	485.814,72	449.144,71	493.460,81	<b>471.992,94</b>
TOTAL DRn NATURALIEZA TRIBUTARIA	3.876.977,27	4.535.315,39	4.368.334,36	4.152.753,08	4.454.518,41	4.184.214,00	4.390.363,37	<b>4.451.664,71</b>

### EVOLUCIÓN INGRESOS - DERECHOS RECONOCIDOS



**Cuadro 2.-** Refleja la evolución, de la recaudación neta de los conceptos incluidos en los capítulos primero, segundo y los conceptos del capítulo tercero correspondientes a las Tasas, a lo largo del período comprendido entre 2012 y 2019.

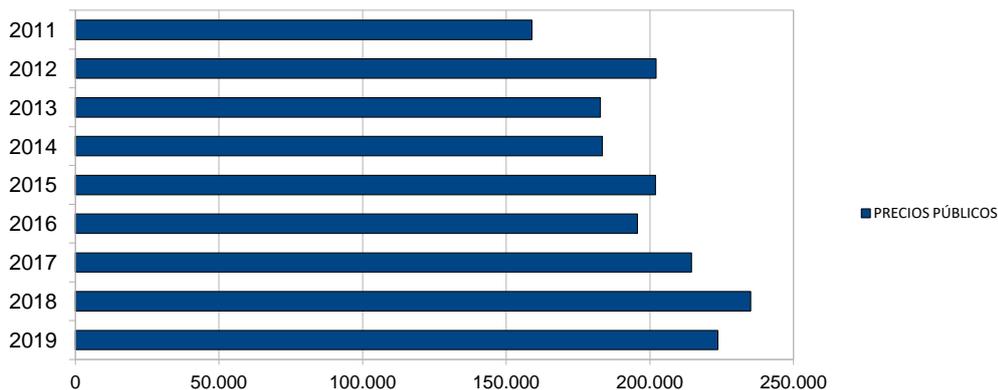
<b>EVOLUCIÓN INGRESOS NATURALIEZA TRIBUTARIA – RECAUDACIÓN NETA</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
IMPUESTOS DIRECTOS (Capítulo I)	2.379.676,49	3.254.469,61	3.211.450,05	3.012.589,33	3.222.765,01	3.101.031,67	3.182.307,68	<b>3.246.141,62</b>
IMPUESTOS INDIRECTOS (Capítulo II)	19.768,88	7.629,22	13.999,70	51.333,75	36.119,57	40.547,92	64.880,26	<b>35.930,88</b>
TASAS	650.467,58	398.457,48	406.011,91	411.454,71	405.968,23	397.818,56	426.142,39	<b>399.856,92</b>
<b>TOTAL RECAUDACIÓN NETA</b>	<b>3.049.912,95</b>	<b>3.660.556,31</b>	<b>3.631.461,66</b>	<b>3.475.377,79</b>	<b>3.664.852,81</b>	<b>3.539.398,15</b>	<b>3.673.330,33</b>	<b>3.681.929,42</b>



**Cuadro 3.-** Refleja la evolución, de los derechos reconocidos por precios públicos, a lo largo del período comprendido entre 2011 y 2019.

<b>EVOLUCIÓN RECAUDACION NETA PRECIOS PÚBLICOS</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>	<b>2017</b>	<b>2016</b>	<b>2015</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>2012</b>
PRECIOS PÚBLICOS	<b>223.675,39</b>	<b>235.073,54</b>	214.489,75	195.667,10	201.902,79	183.423,67	182.825,36	202.222,79

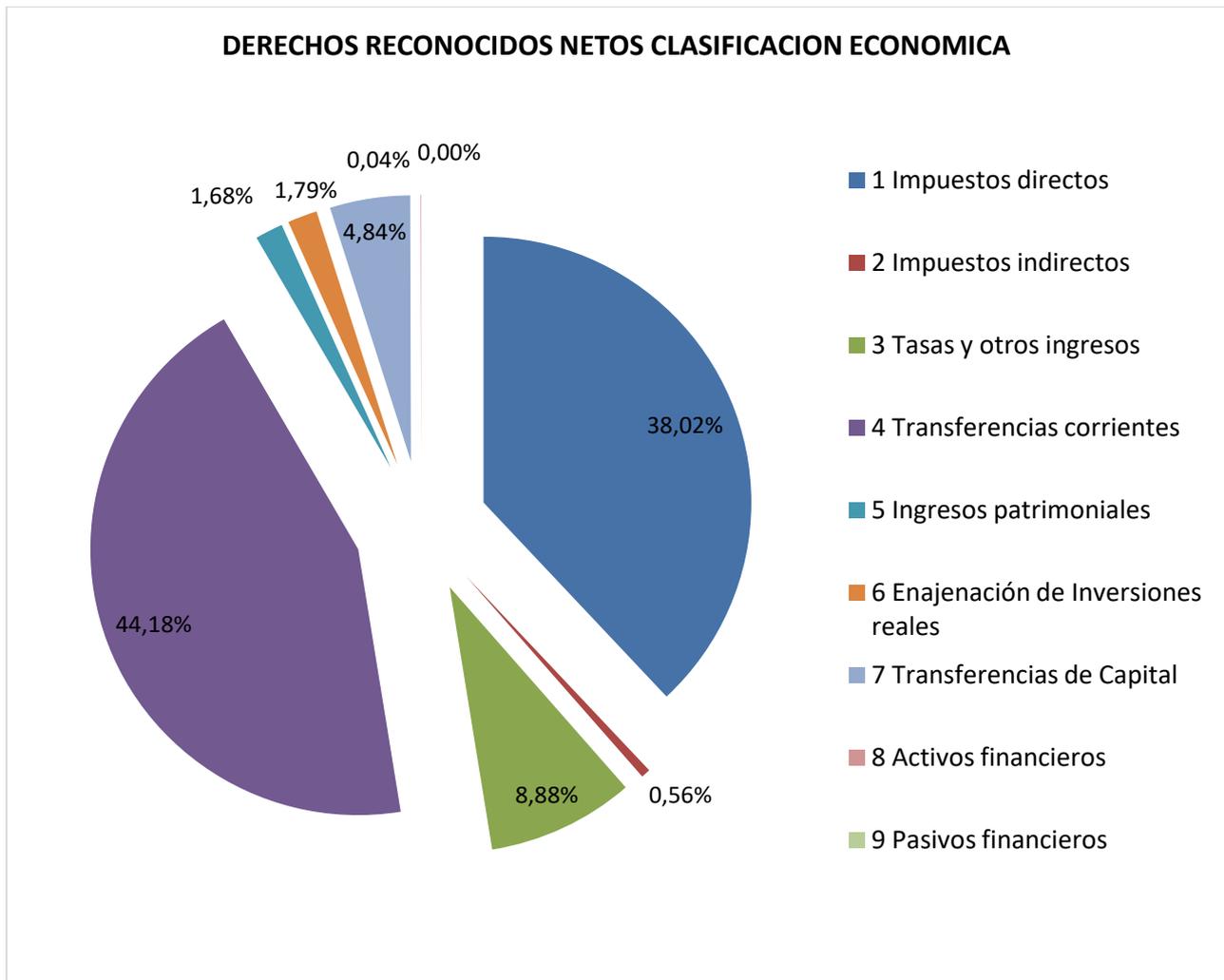
**EVOLUCIÓN RECAUDACIÓN NETA PRECIOS PÚBLICOS**



**Cuadro 4.-** Refleja la procedencia de los derechos reconocidos netos liquidados durante el ejercicio 2019, atendiendo a su clasificación económica.

<b>DERECHOS RECONOCIDOS NETOS CLASIFICACION ECONOMICA</b>		
<b>Capítulos/Descripción</b>	<b>Importe</b>	<b>Porcentaje</b>
1 Impuestos directos	3.922.042,85	38,02%
2 Impuestos indirectos	57.628,92	0,56%
3 Tasas y otros ingresos	915.811,50	8,88%

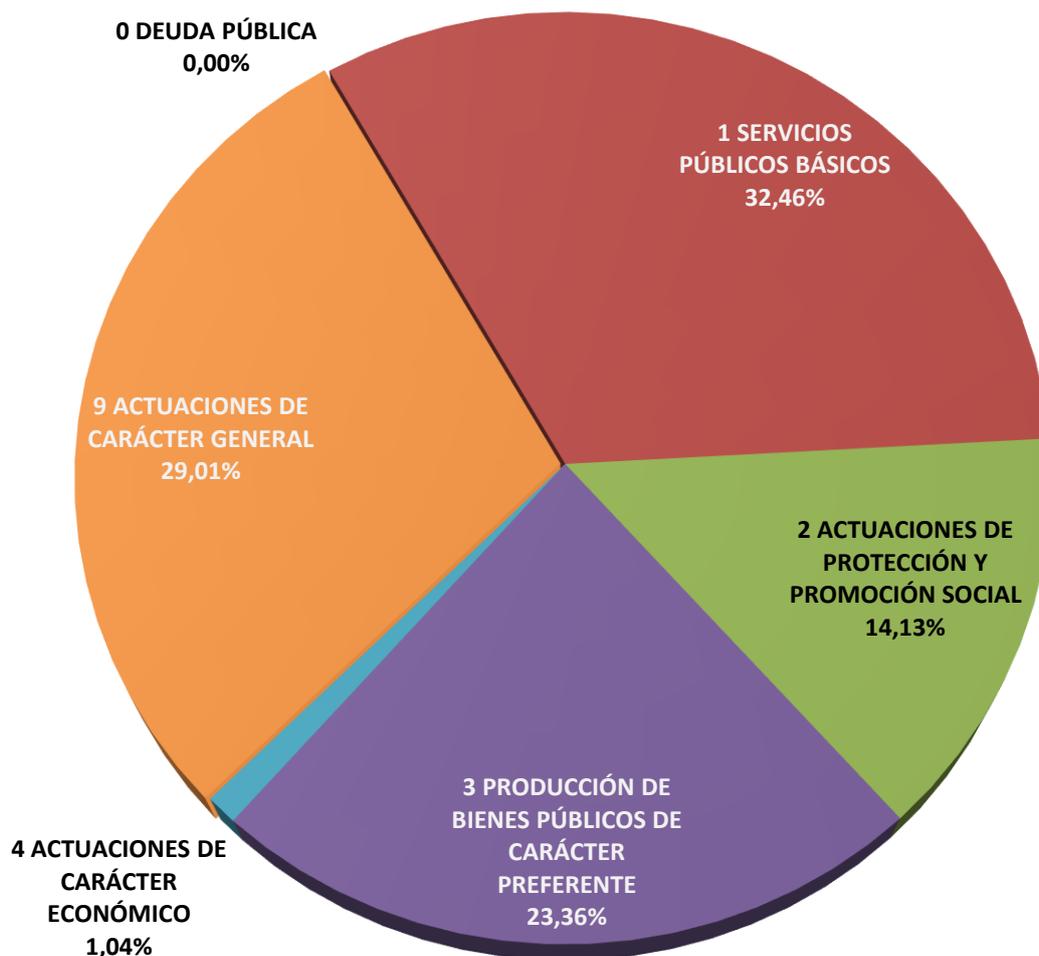
4 Transferencias corrientes	4.557.231,67	44,18%
5 Ingresos patrimoniales	173.655,33	1,68%
6 Enajenación de Inversiones reales	184.804,49	1,79%
7 Transferencias de Capital	499.470,72	4,84%
8 Activos financieros	4.507,59	0,04%
9 Pasivos financieros	0,00	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>10.315.153,07</b>	<b>100,00%</b>



**Cuadro 5.-** Refleja el destino del gasto (obligaciones reconocidas netas) durante el ejercicio 2017, atendiendo a la clasificación por Áreas de gasto.

<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR ÁREA DE GASTO</b>		
<b>ÁREA DE GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>Porcentaje</b>
0 DEUDA PÚBLICA	0,00	0,00%
1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	3.427.189,60	32,46%
2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	1.492.267,50	14,13%
3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	2.466.521,24	23,36%
4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	109.316,17	1,04%
9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	3.062.952,44	29,01%
<b>TOTAL</b>	<b>10.558.246,95</b>	<b>100,00%</b>

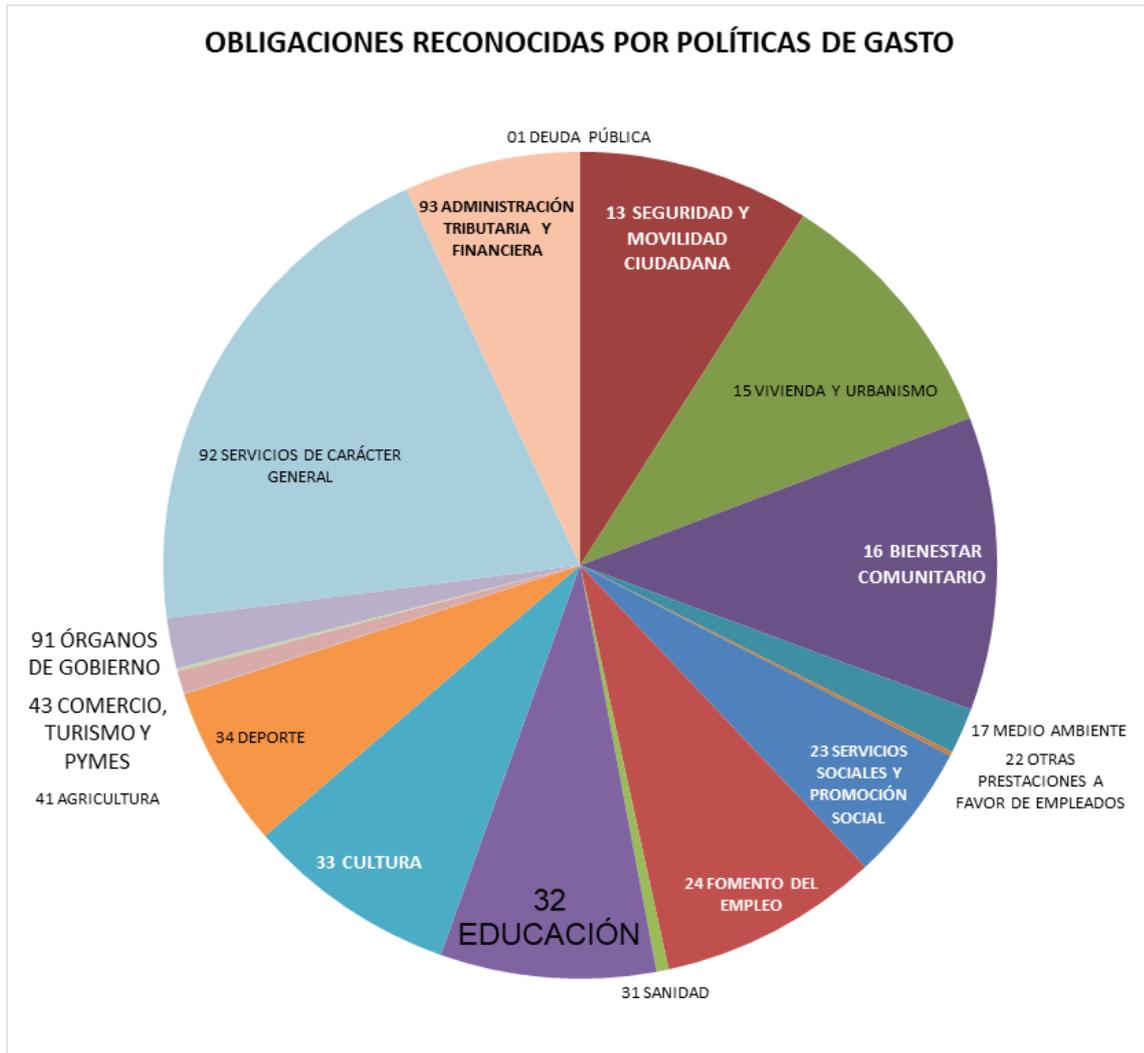
### OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR ÁREA DE GASTO



**Cuadro 6.-** Refleja el destino del gasto (obligaciones reconocidas netas) durante el ejercicio 2019, atendiendo a la clasificación por Políticas de Gasto.

OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR POLÍTICAS DE GASTO					
Política de gasto	IMPORTE	%	Política de gasto	IMPORTE	%
01 DEUDA PÚBLICA	0,00	0,00%	32 EDUCACIÓN	883.435,04	8,37%
13 SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA	949.174,44	9,65%	33 CULTURA	867.154,50	8,21%
15 VIVIENDA Y URBANISMO	1.078.410,06	10,96%	34 DEPORTE	665.894,80	6,31%
16 BIENESTAR COMUNITARIO	1.210.418,05	12,31%	41 AGRICULTURA	3.416,15	0,03%
17 MEDIO AMBIENTE	189.187,05	1,92%	43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	92.870,22	0,88%
22 OTRAS PREST. FAVOR DE EMPLEADOS	17.294,56	0,18%	45 INFRAESTRUCTURAS	13.029,80	0,12%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROM. SOCIAL	569.170,64	5,79%	91 ÓRGANOS DE GOBIERNO	207.516,15	1,97%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	905.802,30	9,21%	92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	2.132.856,40	20,20%
31 SANIDAD	50.036,90	0,51%	93 ADM. TRIBUTARIA Y FINANCIERA	722.579,89	6,84%
<b>TOTAL</b>				<b>10.558.246,95</b>	<b>100,00%</b>

## OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR POLÍTICAS DE GASTO



**Cuadro 7.-** Refleja el destino del gasto (obligaciones reconocidas netas) durante el ejercicio 2019, atendiendo a la clasificación económica a nivel de capítulo.

OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR POLÍTICAS DE GASTO					
Capítulo	Importe	%	Capítulo	Importe	%
1 Gastos de personal	4.782.963,91	45,30%	6 Inversiones reales	1.027.672,27	9,73%
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	3.175.463,13	30,08%	7 Transferencias capital	0,00	0,00%
3 Gastos financieros	93.798,21	0,89%	8 Activos financieros	4.507,59	0,04%
4 Transferencias corrientes	1.473.841,84	13,96%	9 Pasivos financieros	0,00	0,00%
<b>TOTAL</b>			<b>10.558.246,95 100,00%</b>		



Fondos líquidos más derechos pendientes de cobro/Obligaciones pendientes de pago	742,05%	768,17%	1251,03%	2090,91%	1630,02%	2090,20%	1036,80%
--	---------	---------	----------	----------	----------	----------	----------

(El promedio municipal de la Comunidad Valenciana para el 2017 fue del 232,23%)

### 10.3 Endeudamiento por habitante.

Cociente del pasivo exigible (financiero) entre el número de habitantes. Se considera pasivo exigible, las deudas con entidades de crédito.

ENDEUDAMIENTO POR HABITANTE	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
Pasivo exigible (financiero) /Habitantes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33,13	42,74

(El promedio municipal de la Comunidad Valenciana para el 2017 fue de 104,91 €/habitante)

### 10.4 Grado de ejecución del presupuesto de gastos.

Cociente entre las obligaciones reconocidas netas y los créditos definitivos.

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
Obligaciones reconocidas netas/Créditos definitivos	73,00%	68,96%	63,73%	71,58%	74,16%	68,11%	74,95%

(El promedio municipal de la Comunidad Valenciana para el 2017 fue del 70,43%)

### 10.5 Grado de cumplimiento de los gastos. Realización de pagos.

Cociente entre los pagos líquidos y las obligaciones reconocidas netas.

REALIZACIÓN DE PAGOS	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
Pagos líquidos / Obligaciones reconocidas netas	92,42%	91,44%	94,82%	97,33%	96,82%	97,34%	93,42%

(El promedio municipal de la Comunidad Valenciana para el 2017 fue del 81,67%)

### 10.6 Gasto corriente por habitante.

Cociente entre las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 4 y el número de habitantes.

GASTO CORRIENTE POR HABITANTE	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
Obligaciones reconocidas netas (Cap. I a IV)/Habitantes	701,12 €	624,95 €	576,29 €	509,31 €	517,95 €	478,85 €	548,22 €

(El promedio municipal de la Comunidad Valenciana para el 2017 fue de 153,44 €/habitante)

### 10.7 Inversión por habitante.

Cociente entre las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 6 y 7 y el número de habitantes.

INVERSIÓN POR HABITANTE	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
Obligaciones reconocidas netas(capítulos VI y VII)/Habitantes	75,64 €	126,46 €	69,99 €	88,85 €	141,08 €	101,16 €	99,61 €

(El promedio municipal de la Comunidad Valenciana para el 2017 fue de 37,01 €/habitante)

### 10.8 Esfuerzo inversor.

Cociente entre las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 6 y 7 y las obligaciones netas totales.

ESFUERZO INVERSOR	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
Obligaciones reconocidas netas(capítulos VI y VII)/Obligaciones reconocidas netas	9,73%	16,82%	10,81%	14,83%	20,38%	17,24%	14,58%

(El promedio municipal de la Comunidad Valenciana para el 2017 fue el 24,12%)

#### 10.9 Período medio de pago de las obligaciones imputadas a los capítulos 2 y 6.

Cociente entre las obligaciones pendientes de pago por 365 y las obligaciones reconocidas netas totales.

PERIODO MEDIO DE PAGO	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
Obligaciones pendientes de pago (Cap. II y VI) /Obligaciones reconocidas netas (Cap. II y VI) x 365	20,88	50,47	27,99	13,71	19,78	15,85	36,91

(El promedio municipal de la Comunidad Valenciana para el 2017 fue de 18,17 días)

#### 10.10 Grado de ejecución del presupuesto de ingresos.

Cociente entre los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
Derechos reconocidos netos/Creditos definitivos (Cap. I a VII)	88,26%	84,39%	84,81%	97,46%	92,40%	90,19%	99,43%

(El promedio municipal de la Comunidad Valenciana para el 2017 fue el 95,36%)

#### 10.11 Autonomía.

Cociente entre los derechos reconocidos netos de los capítulos 1 a 3, 5, 6 y 8 más las transferencias recibidas (total de los derechos reconocidos netos de los capítulos 4 y 7) y los derechos reconocidos netos totales.

AUTONOMÍA	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
DRn (Cap.1 a 3, 5, 6 y 8)+ transf. Cap. 4 y 7/DRn	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

(El promedio municipal de la Comunidad Valenciana para el 2017 fue el 94,32%)

#### 10.12 Ratio de ingresos-Autonomía fiscal.

Cociente entre los derechos reconocidos netos de los capítulos 1 a 3 y los derechos reconocidos netos totales.

AUTONOMÍA FISCAL	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
Derechos reconocidos netos de los capítulos 1 a 3/Derechos reconocidos netos	47,46%	50,74%	53,30%	57,34%	49,82%	58,21%	55,95%

(El promedio municipal de la Comunidad Valenciana para el 2017 fue el 19,76%)

#### 10.13 Período medio de cobro de los derechos imputados a los capítulos 1 a 3.

Cociente entre los derechos pendientes de cobro por 365 y los derechos reconocidos netos totales.

PERIODO MEDIO DE COBRO	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
Derechos pendientes de cobro cap. 1 a 3 x 365 /Derechos reconocidos netos cap. 1 a 3	59,10	86,49	66,71	63,64	61,49	59,08	77,00

(El promedio municipal de la Comunidad Valenciana para el 2017 fue de 16,02 días)

#### **10.14 Superávit o déficit por habitante.**

Cociente entre el resultado presupuestario ajustado y el número de habitantes.

<b>SUPERAVIT POR HABITANTE</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>	<b>2017</b>	<b>2016</b>	<b>2015</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>
Resultado Presupuestario ajustado /Número de Habitantes	43,91	83,13	84,49	47,66	44,60	54,84	64,27

(El promedio municipal de la Comunidad Valenciana para el 2017 fue de 39,39 €/habitante)

#### **10.15 Contribución del presupuesto al remanente de tesorería.**

Cociente entre el resultado presupuestario ajustado y el remanente de tesorería para gastos generales.

<b>CONTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO AL REMANENTE DE TESORERÍA</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>	<b>2017</b>	<b>2016</b>	<b>2015</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>
Resultado Presupuestario ajustado / Remanente de Tesorería para gastos generales	89,24%	77,78%	60,11%	28,19%	31,68%	31,85%	77,35%

#### **10.16 Ingresos por habitante.**

Cociente entre los derechos reconocidos netos y el número de habitantes.

<b>INGRESOS POR HABITANTE</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>	<b>2017</b>	<b>2016</b>	<b>2015</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>
derechos reconocidos netos /Número de Habitantes	759,19	749,82	660,57	632,51	678,45	619,20	744,88

#### **10.17 Presión fiscal por habitante.**

Cociente entre los derechos reconocidos netos en los capítulos 1, 2 y 3, y el número de habitantes.

<b>PRESIÓN FISCAL POR HABITANTE</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>	<b>2017</b>	<b>2016</b>	<b>2015</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>
derechos reconocidos netos cap. 1 a 3 /Número de Habitantes	360,31	380,44	352,08	362,67	338,01	360,47	416,76

### **11.- Estabilidad presupuestaria.**

Nos remitimos al Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla de gasto, emitido de manera independiente e incorporado al expediente de la liquidación del presupuesto general del año 2019, conforme establece el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria. (Firmado electrónicamente al margen) VICENTE SANCHO-MIÑANA SÁNCHEZ. Interventor.”

II.- Consta en el expediente Informe de Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad Presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del año 2019, de fecha 18 de marzo de 2020, quedando enterado de su contenido.

A los que son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**A)** El art.191.3 del TRLRHL dispone que la aprobación de la Liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad local, previo informe de Intervención, señalando el art. 193 que, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, remitiendo copia de la misma a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

**B)** En el mismo sentido se pronuncian los artículos 90 y 91 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

En virtud de cuanto antecede, resuelvo:

**Primero.-** Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Canals del ejercicio 2019, tal y como ha sido presentada e informada por la Intervención.

**Segundo.-** Aprobar la incorporación de los remanentes de crédito por importe 2.179.039,08 conforme al detalle contenido en el informe emitido por la intervención general “*Remanente de crédito a incorporar al ejercicio de 2020*” y financiado con los siguientes recursos:

FINANCIACIÓN INCORPORACIÓN DE REMANENTE DE CRÉDITO		
Código	Descripción	Importe
87010	Remanente de Tesorería Afectado	1.060.430,45
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	195.032,84
	Compromisos firmes de aportación	923.575,79
Total		2.179.039,08

**Tercero.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente aprobación en la primera sesión que celebre, así como del Informe de Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad Presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del año 2019.

**Cuarto.-** Remitir copia de la Liquidación aprobada a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Canals, a la fecha de la firma del órgano que dicta la Resolución.

Así lo dispone, y firma electrónicamente al margen, la Alcaldesa D<sup>a</sup>. Maria José Castells Villalta.”

**La Corporació Municipal queda assabentada**

...

Obert el torn d'intervencions, es produeixen les que, en síntesi, s'assenyalen:

La **Sra. Alcaldessa** manifestant que ja es va parlar i ja es informar en la passada comissió d'urbanisme. ¿Alguna qüestió a comentar? Toni Pérez?

El **Sr. Pérez García** (del Grup Municipal Popular) manifestant que bueno ràpidament, tampoc vull allargar-me. Abans que tot sí que volia i aprofitant que esta el interventor en aquest plenari pues com quasi sempre no? Que quant ve el pressupost , la liquidació de pressupost , agrair la tasca que aquest departament i al seu cap supervisor fan durant tot l'any per al final tindre aquest document que es tant important per al nostre ajuntament en general per a la gestió de qualsevol ajuntament. Jo únicament si que volia mencionar algunes coses que he pogut revisar durant aquest dies que he tingut disponible la documentació i tinc que ser sincer, al final crec que l'ajuntament de Canals es un ajuntament fort econòmicament o que s'ha mantés fort econòmicament els últims anys però si que hi han algunes dades que no em preocupen però que em fan estar menys tranquil que abans, al final vegem en el informe que es fa en intervenció coses que entenguem que son molt senzilles o que creguem que deurien estar per

exemple s'advertix a les conclusions de l'informe , s'adverteix que la mercantil Risoncha que no ha presentar els seu comptes anuals, crec que hem de ser seriosos en lo que es la gestió de la mercantil de Risoncha i que al final es una gestió podíem dir públic-privada , es una gestió que hem de ser un referent en aquest actes de dació de comptes i de liquidació de comptes i per tant exigir novament que a la menor brevetat pues que es presenten els conteres si no s'ha fet en aquest 2019 en Risoncha i clarament en l'informe hi han dos punts importants que recalca : el primer es que s'informa desfavorablement el compliment d'objectiu d'estabilitat pressupostaria , al final quant un tècnic informa desfavorablement ho hem de prendre com a tal no es positiu es algo que no s'està fent tot lo bé que es deuria de fer i al final , aquest informe desfavorable no es mes que gastem més del que ingresem i això es pot vorer tant en la necessitat de financiació que al final ix negativa i es per eixe motiu com el informe d'incompliment de la regla de gasto al final novament tenim una pega que en aquesta presentació que novament incomplim l'objectiu de la regla de gasto i al final es per que seguim incrementant les despeses d'aquest ajuntament més ràpidament o amb mes celeritat de la que al principi la pròpia normativa ens deixa per tant al final jo crec que em de ser molt crítics i començar a comprovar les despeses d'aquest ajuntament no actualment per que encara estem en una situació entenc poc favorable però intentar com tota aquella corporació que passa per un ajuntament el que intentem es deixar un ajuntament o una corporació o un ajuntament millor del que ens hem trobat i jo crec que si seguim les línies que portem dubte que d'ací tres anys que aquesta corporació deixa un ajuntament millor econòmicament o més sanejat que el que hem rebut . Per tant sols això comentar que hi han pegues que al final ho fan els tècnics a la tasca que s'està fent per tant intentem posar de cara els futurs anys les mesures corresponents per a això , per a intentar aliviar i que a l'any que ve si en compte de incomplir dos parts de la liquidació pot ser una pues millor i si d'ací dos anys no incomplim cap serà que ho fem molt be.

La **Sra Alcaldessa** manifestant que moltes gràcies Toni Pérez pel que fa a la aprovació dels comptes de Risoncha comunicar-te que el proper dia 3 de juny es dura a terme el consell d'administració i uns dels punts serà la aprovació del compte. Toni Orea també volia dir alguna cosa, avant Toni.

El **Sr. Orea Pedraza** (del Grup Municipal Socialista) manifestant que gracies alcaldessa, bona nit a tots i totes no vaig a reiterar-me en el que ha dit Toni que també com jo ha sigut regidor d'hisenda i alomillor mos pert un poc aquesta matèria però si que evidentment que des de el nostre grup volem primerament donar les gràcies a tot l'equip de intervenció-tresoreria pel gran treball que fa, remarcar que estan fent un treball amb una precaritat de personal i mitjos que la veritat encara fa que aquest treballa fa que aquest treballa fa que es solt farragos per que la gent que ens veu des de casa ha de saber que es un expedient molt voluminós d'un gran treball tècnic , d'una complexitat tècnica molt gran i per lo tant pues des de el nostre grup volem donar les gracies per aquest treball , reiterant i sumant-me al que diu el meu company Toni si que es cert que la situació econòmica de l'ajuntament de canals pues en aquests dos últims anys ha anat empitjorant aquesta situació els indicadors generals de la liquidació del anys 2019 i aixina ens ho diu i també som conscients i lògicament tinc que reconèixer que l'any de la liquidació 2018 i l'any 2019 s'ha tingut que fer front a una serie de despeses que no totes estaven previstes i han sigut importants tot sabent que s'ha tingut que fer front al pagament d'expropiacions que son deutes fetals des de fa molt de temps i així i tot també de liquidacions de la cua de la comunitat de vertits que també han sigut importants però des de el nostre grup pues volem recordar que aquestes liquidacions que han tingut que fer front se'ns va dir que s'havien pagat i aixina es s'havien pagat amb romanent de tresoreria del any 2018 que es l'últim liquidat del any passat. Ara també vegem que el romanent de tresoreria del any 2019 pues ha baixat al menys a més de la meitat respecte al de l'any passat, per lo tant la situació es bona, no vaig a dir que la situació econòmica del ajuntament de canals siga roí però me sume al que diu Toni Pérez i vegem certa preocupació es esta. Des de ací des del nostre grup pues tota la ajuda a l'equip de govern en aquesta situació i sobre tot tenint en compte que incomplint la regla de despesa ,incomplint la sostenibilitat pressupostaria caldria fer un estat , es podria fer un informe per a eixir d'aquesta situació al no tindre un pressupost de exercici del 2020 no se tècnicament com va a fer-se eixe informe o eixe estat per a dir-li al ministeri com a anem a reposar eixa estabilitat pressupostaria i eixa regla de despesa lògicament el interventor es posarà una llum en aquest sentit per això mateixa pensem que tal volta tinga un pressupost per a l'exercici 2020 pues fora una eina molt important i molt valuosa per a poder eixir d'aquest situació que ja dic que no es preocupant a hores d'ara però si que evidentment es índex general com poden ser la estabilitat pressupostaria, la regla de despesa, el període medio de pago pues estan anant precisament a pitjor. Esperem que siga nomes pel motiu de tindre que fer front a estos pagaments que han sigut molt importants però també evidentment de la liquidació s'extrauen conclusions importants com es el augment del capítol de despesa que lògicament te que veure en el pagament de la CUA o de les expropiacions i que això no va a baixar sinó que va a pujar . Això farà replantejar a l'ajuntament o en aquest exercici o en l'exercici que ve que ingressa anualment menys del que gasta i possiblement pues farà o tindrà que fer ajustos per a equilibrar el pressupost .Des del nostre grup torne a dir la nostra col•laboració i ajuda per que al final la salut econòmica del ajuntament de Canals ens importa a tots i ací estem per a tirar una maneta.

La **Sra Alcaldessa** manifestant que moltes gracies Toni Orea, entenc que Toni Pérez i Toni Orea volien també a Vicente al interventor , també des del equip de govern reiterar el agraïment a tot el departament de intervenció per la seua gran tasca. Cuando quieras Vicente.

El **Sr. Interventor**, manifestando que voy a comentar los datos de la liquidación de presupuesto , el resultado presupuestario son 596.594 € unos 600.000 € aproximadamente es importante recalcar que el ahorro bruto además es un ahorro neto, pues no tiene endeudamiento con entidades financieras, pues coincide. Afortunadamente es el margen en maniobra el máximo legal es hasta el 110 % de los derechos de carácter ordinario, impuestos..pues en este caso el ayuntamiento de Canals no tienen ningún endeudamiento con ninguna entidad , ninguna entidad financiera vale? Es más de la liquidación de la participación en presupuestos del estado del año pasado 2019 que salió ha devolver una cantidad , los datos del ministerio que salieron aproximadamente unos 180.000 € a devolver en este momento también están liquidados por que en la liquidación del mes de abril pues también están liquidados , en este momento no se debe nada a nadie. Es verdad que la magnitud del remanente de tesorería para gastos generales es una magnitud, no voy a explicarla ahora que es los ahorros que vienen acumulados anteriores en comparación con respecto del año 2018 pues se ha reducido a poco menos de la mitad, en el año 2018 vale, eso hay que tenerlo en cuenta todos estos datos que están colgados en el portal de transparencia con lo cual cualquier ciudadano o cualquier contribuyente los pueden los puede examinar , pues de 1472.000.000 € en números redondos se ha reducido a 668.0000 € respecto a la explicación es sencilla , los pasivos contingentes , pasivos contingentes son aquellas posibles obligaciones que se puedan reconocer que todavía están pendientes de algún suceso vale? Como por ejemplo pueda ser una resolución judicial o una resolución administrativa que existe el riesgo de que se produzca pero que todavía no es vale, por eso se llaman pasivos contingentes . Pues bien en el año 2019 se convirtieron en obligaciones ciertas , eran dos pasivos contingentes importantes como os he comentado en estos momentos no? Hemos ido a tocar un millón largos de ocho cientos y pico mil euros perdón de lo que era la explotación al canon de abocaments vale, perdonarme mi valenciano no es especialmente bueno vale, y otra cantidad eran las expropiaciones que teníamos recurridas al tribunal supremo de unas zonas escolar que afortunadamente estas intenciones del tribunal supremo han sido muy favorables prácticamente han recogido la tesis municipal. Con esto hay que tener en cuenta también la parte positiva y la parte negativa , la parte positiva también es que nos hemos quitado esos pasivos contingentes que vinieron arrastrando de años anteriores , tristemente en las resoluciones administrativas y las resoluciones judiciales pues como todos sabemos no son para mañana se pueden tardar varios años y lo veníamos así informando a intervención general del estado del ministerio de hacienda , por fin se ha aflorado prácticamente ese tipo de cuestión. Es verdad que para poder financiar ha habido que tirar de esos ahorros que teníamos en el ayuntamiento que es el remanente de tesorería para usos generales un poco para que se entienda el concepto de esa magnitud vale? Hay que tener en cuenta también que de lo que es el remanente de tesorería la cantidad que se ha reducido es de un problema estructural que tiene el ayuntamiento de Canals, el ayuntamiento de Canals se incorporan muchos gastos proyectos de estos que se eligen en un año en concreto, en el año 2019, como se pueden iniciar en el 2018 y anteriores vale, se incorporan en el año siguiente la parte que ya se ha licitado , que hay un contrato pero ese contrato todavía no se ha empezado a presentar facturas por que yo lo entono un poco coloquial para que los que están escuchando nos pueden entender bien. Ese gasto ese crédito presupuestario hay que pasarlo al año siguiente obviamente con la financiación que ampara ese crédito presupuestario , esto se hace a través como los dos concejales de hacienda Toni Pérez y Toni Orea lo han comentado pues se hace a través mismo de la incorporación de remanentes de crédito y la financiación es precisamente este remanente de tesorería , esto supone claro que esa magnitud también se ve muy castigada también de unos aproximadamente de unos 700.000 € no lo tengo aquí delante por no estar buscándolo en los archivos , unos 700.000 € y esto es un problema que tenemos porque mucho gasto viene en parte subvencionado por comunidades autónomas , por la diputación que además nos concede la subvención a finales del año por importe elevado como puedan ser escuelas taller, taller de empleo y tal y que hay que incorporar prácticamente pues el 80 o 90 % del gasto subvencionado al año siguiente pero también hemos de tener en cuenta que hemos de mejorar la participación administrativa y conseguir licitar los proyectos de gasto y adjudicarlos en la medida posible dentro del año. Eso quiere decir que hay una mala salud financiera ? No, hay que tener en cuenta que el ayuntamiento de Canals como ha expuesto todos los años en el pleno de la corporación y las comisiones informativas tenemos una visión fiscal todo se puede ver según quien lo tenga que pagar obviamente pero no es de las más elevadas en el conjunto de las administraciones públicas y ayuntamientos semejantes a lo que pueda ser el ayuntamiento de Canals no tenemos ningún endeudamiento pero es una cantidad muy importante , un dato muy importante, cumplimos con el periodo medio de pago , eso también es importante por que el ayuntamiento paga en los plazos legales establecidos , magnitud que un poco que resume todos estos datos etcétera etcétera que podemos contestar y como estaba comentado los pasivos contingentes que teníamos los hemos aflorado. Quiere decir que estamos en una situación ideal y maravillosa , no , nos encontramos con dos retos importantes ; 1- que hay una magnitud que se llama necesidad de financiación , es una magnitud impuesta por la Union europea , lo que se llama el euro estat entonces tenemos una cantidad de – 445.000 euros , eso no quiere

decir que el ayuntamiento este en numero rojos ni muchísimo menos , eso no quiere decir que el ayuntamiento se levante la persiana en un "lenguaje coloquial " y estemos perdiendo dinero , no, lo que pasa es que muchos gastos, muchas obligaciones ir-reconocidas en el presupuesto del año 2019 han venido financiadas con esos ahorros que venimos llevando de años anteriores y precisamente esta magnitud de la necesidad de financiación requiere es que el ayuntamiento , los ayuntamientos , las corporaciones locales puedan pagar sus obligaciones en el plazo legalmente que se exige de la ley de la lucha contra la morosidad comercial , en el plazo de 30 días máximo des de que se aprueban las facturas . Si no recuerdo mal , por favor esto es un dato que con tantas cuestiones me puedo equivocar , estamos en el orden de unos 14-16 días de período medio de pago consolidado ayuntamiento con Risoncha , sigue siendo una magnitud muy buena vale, lo que tenemos que procurar es que repito que esta magnitud que resume todos estos datos que a veces ya marean , pues esta es la magnitud que resume todo y es lo que tenemos que procurar que no se descuadre. En cuanto que es lo que queda de gasto hay que tener en cuenta también que si los ayuntamientos en este caso el ayuntamiento de Canals, amplían su gasto pues también de alguna forma que lo amplíen de algún modo sostenible ,la sostenibilidad de las finanzas publicas que es lo que dice nuestra constitución y lo que dice también la Union europea , en este caso nosotros hemos incumplido la regla de gasto en 419.000 euros aproximadamente si no me equivoco pero sobre todo es por que nosotros hallamos gastado mas de lo que hemos vendido por así decirlo , nuestras ventas son nuestras liquidaciones de impuestos o las subvenciones que hemos podido recibir para que la gente que nos esta escuchando nos pueda entender , exactamente lo que hemos estado haciendo mucho del gasto, mucho de las facturas este afloramiento de estos pasivos contingentes que hemos estado realizando se deben sobre todo por que hemos tirado de los ahorros de los años anteriores , eso es el remanente de tesorería que estamos comentado con lo cual para terminar no tenemos ningún tipo de endeudamiento con entidades financieras habiendo aflorado los pasivos contingentes , teniendo y aquí hago paréntesis de la situación actual de la pandemia que estamos sufriendo teniendo una presión fiscal moderada , moderada repito quien lo este pagando evidentemente dirá si-si moderada no-no en relación de los datos de los datos que ofrece la sindicatura de cuentas de ayuntamientos durante la primera evaluación semejante a la que tiene al ayuntamiento de Canals , pues hemos podido aflorar con esfuerzo obviamente todas estas situaciones con lo cual nos encontramos en una posición de partida yo creo que solida para afrontar esos dos retos que es sanear y no volver a una senda de números negros, de números positivos de lo que es la capacidad de financiación nuestra situación de necesidad de financiación y de cumplir lo que esta magnitud que se llama "realidad de gasto". Respecto lo que es el presupuesto del 2020, si el presupuesto 2020 podríamos tenerlo aprobado pero en este caso también hasta cierto punto se puede considerar que la situación de la pandemia nos ha venido pues de alguna forma para poder reajustar ya directamente sobre los presupuestos acordados que no recoge unos ingresos ciertos que vamos a tener , la situación de crisis en las que todas las administraciones publicas no solamente ya en nuestro país si no casi se puede decir del mundo occidental del mundo mundial pues se van a encontrar con este problema económico que vamos a tener que afrontar, de echo hoy precisamente a continuación se van a hacer unas modificaciones presupuestarias que ustedes tienen que aprobarlas precisamente para ir reajustando el presupuesto prorrogado a la situación de la pandemia y desde luego de los ayuntamientos pues con los que tengo contacto y tal en el mes de septiembre una vez levantado el confinamiento y viendo la situación económica que puede quedar después cuando todos los ayuntamientos vamos a tener que reajustar nuestras previsiones económicas. Y bueno para terminar muchísimas gracias a todos ustedes por el reconocimiento que se merecen mis compañeros, la tesorera, mis compañeros que están en el aérea económica que es verdad que están haciendo ya de varios años un esfuerzo importante para intentar presentar las cuentas , la información de día a día ,a veces nos gustaría cumplirlo con mayor celeridad pero quedo muy agradecido por que es verdad que están por que no me quiero incluir yo , están haciendo un esfuerzo muy importante.

La **Sra. Alcaldessa** manifestant que muchas gracias Vicente, para concluir le doy la palabra a Pere , quant vullgues.

El **Sr. Martínez Penalba** (del Grup Municipal Compromís per Canals) manifestant que bona nit a totes i tots, jo només volia afegir o assenyalar que pel que fa a la CUA aquest equip de govern hagut de fer front a un deute que va arrossegant des de l'any 2006 i que l'hem degut de traure avant mitjançant el romanent de tresoreria com molt be ha indicat Vicente, vull recordar quina es la quantia d'estos pagaments per que la població , la ciutadania sàpiga o que recorde el volum. El 2019 s'han pagat 1.020.000 euros a la CUA , es una quantitat molt significativa a més a més a banda dels pagaments de CUA també s'han degut de fer front a les expropiacions del Francesc Gil, que la quantia total són aproximadament 500.000 euros , també vull afegir que que des de el àrea d'urbanisme i medi ambient s'està treballant de manera molt seriosa en eixe aspecte, en aquest tema, dels abocaments. Es a dir si aconseguim reduir els abocaments també reduirà el canon que hem de pagar i el que es també molt important també contaminarem menys, d'acord aleshores torne a dir que s'està treballant des de urbanisme i des de el departament, regidoria millor dit de medi ambient. Recordar que cap equip de govern anterior ha fet res pel solucionar el tema de la CUA , sempre ha estat ahí sempre ha estat present el tema de la CUA , anava passant , anava passant i

no se feia res per a solucionar-ho. Aquest equip de govern amb un acte de responsabilitat política ha iniciat ja el treball tant la contaminació en els abocaments com també per a reduir la quantitat que hem de pagar al canon d'acord, i bàsicament el que ha dit Vicente, la salut financera del ajuntament es bona pràcticament per que tenim endeutaments 0, complim en el període mitja de pagament a proveïdors, a hores d'ara no hi ha problemes de liquiditat financera i no tenim cap passiu contingent. A més a més encara que s'ha reduït el romanent, disposem d'un romanent d'uns 700.000 euros per a fer un front a qualsevol cosa que vaja sorgint, en definitiva com hem coincidit la majoria la situació econòmica del ajuntament de Canals no es optima però esta be te una salut financera satisfactòria i com ja eu dit tots també agrair al departament de intervenció, a Vicente com a interventor i a Laura com a tesorera i a tot el departament la feina que han fet o que estan fent al llarg de tots els anys per a traure endavant tots comptes del ajuntament. Ja està això es el que volia dir.

La **Sra. Alcaldessa** manifestant que bé, com be he dit es una dació de comptes vos he donat el torn a cadascú però crec que hem de seguir avançant per que hi han mes propostes que hem de traure. Toni ja eu tingut el vostre torn de paraula, el que no anem a fer i açò també es va tractar en la comissió d'hisenda no anem a entrar en un debat en quant es una dació de compte. Heu tingut totes i tots la vostra, el vostre moment i ja ho va tindre també en la comissió entenc i hem pres nota però anem a seguir endavant, val.

### **3.2. MODIFICACIÓ DE CRÈDITS Nº 5/2020 DE SUPLEMENTS I CRÈDITS EXTRAORDINARIS FINANCIATS AMB CÀRREC AL ROMANENT DE TRESORERIA GENERAL. (EXP. 2020/OFI\_01/001457)**

Es dóna compte de la Proposta d'acord de l'Alcaldia que va ser dictaminada favorablement per la Comissió Municipal Informativa d'Economia i Especial de Comptes, en sessió celebrada el dia 18 de maig de 2020 (Minuta 4/2020), i que se sotmet a votació en el present punt.

...

Obert el torn d'intervencions, es produeixen les que, en síntesi, s'assenyalen.

La **Sra. Alcaldessa** manifestant que també esta informat degudament a la passada comissió d'hisenda, s'ha destinat 45000 euros del romanent de tresoreria sobre tot a les partides de serveis socials amb una injecció important també a causa de la covid -19 ja que s'han hagut de incrementar ajudes a les famílies inclús a persones que no eren usuàries abans d'aquesta situació i també a la partida de sanitat pel que fa a productes de fumigació. Passem a votació, teniu alguna qüestió?

...

No produint-se altres intervencions, **la Presidenta sotmet a votació sense mes tràmits la proposta, donant el següent resultat: Vots a favor: 17**, corresponents als Srs./Sres. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jose Castells Villalta, D. Miguel Àngel Alventosa Paz, D<sup>a</sup> Clara M<sup>a</sup> Chorques Sanz, D. Pedro Pablo Martínez Penalba i D<sup>a</sup> Verónica Ferri Fayos (del Grup Municipal Compromís per Canals); D. Francisco Lopez Trigueros, D. Antonio Pérez García, D<sup>a</sup> Andrea Sisternes Martorell, D<sup>a</sup> Clementina Lillo Mollá i D<sup>a</sup> Josefa Juan Martínez (del Grup Municipal Popular); D. Antonio Manuel Orea Pedraza, D<sup>a</sup> Inés María Poveda Mira i D. Adrià Castelló Sanchis (del Grup Municipal Socialista); D<sup>a</sup> Hilzonde Neus Badia Ferri i D. Vicente Tornero Soriano (del Grup Municipal Canals en Moviment); D<sup>a</sup> Maria Celia Bononad Martínez (regidora no adscrita); i D. Javier Pérez Molla (regidor no adscrit); **Vots en contra: Cap; Abstencions: Cap.**

**Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i la Presidenta proclama adoptat el següent ACORD:**

**"COVID-19 MODIFICACIÓ DE CRÈDITS EXTRAORDINARIS I SUPLEMENTS DE CRÈDITS FINANÇAT AMB EL ROMANENT DE TRESORERIA PER A DESPESES GENERALS EXP. 5/2020 I MODIFICACIÓ BASE D'EXECUCIÓ 2<sup>a</sup> DEL PRESSUPOST.**

### **ANTECEDENTS**

**I.-** Providència d'Alcaldia sobre incoació d'expedient de modificació de crèdits, a la vista de la propuesta de la concejalía delegada de Serveis socials.

**II.-** Memòria justificativa de la necessitat de realitzar la despesa a l'exercici i de la inexistència o insuficiència de crèdit en el nivell en què estiga establida la vinculació jurídica.

La modificació proposada com a expedient de modificació del Pressupost, que adopta la modalitat de Crèdits Extraordinaris i suplementes de crèdits, presenta el següent detall:

APROVACIÓ MESURES EFECTE COVID_19		
<b>PROPUESTA MODIFICACIÓ DE CRÈDITS Nº 4/2020 SUPLEMENTS I CRÈDITS EXTRAORDINARIS</b>		
<b>Codi</b>	<b>Descripció</b>	<b>Import</b>
12 23100 48010	<i>Prestacions econòmiques individuals</i>	20.000,00
12 23100 22106	<i>Servei Ajuda domicili. Adquisició material prevenció</i>	5.000,00
12 23100 48010	<i>Fons alimentació infantil</i>	10.000,00
12 31100 22106	<i>Acc. Pub. Salut. Productes sanitaris</i>	10.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>45.000,00</b>

<b>FINANCIACIÓ SUPLEMENTS I CRÈDITS EXTRAORDINARIS</b>		
<b>Codi</b>	<b>Descripció</b>	<b>Import</b>
<b>87000</b>	<b>Romanent de Tresoreria per a despeses generals</b>	<b>45.000,00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>45.000,00</b>

<b>SALDO ROMANENT TRESORERIA DESPESES GENERALS</b>		<b>Import</b>
Romanent Tresoreria liquidació pressupost 2019		668.517,21
Incorporació de romanents 2/2020		-195.032,84
Incorporació de romanents 3/2020		-59.947,51
	<b>Saldo</b>	<b>413.536,86</b>
Modificació crèdits projectada		-45.000,00
	<b>Saldo</b>	<b>368.536,86</b>

III.- Informe favorable de la Intervenció municipal.

#### FONAMENTS JURÍDICS

**A.-** Articles 177 i 179 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març.

**B.-** Base d'Execució 7a del Pressupost vigent.

**C.-** Articles 35 a 38 del Reial decret 500/1990, de 20 d'abril, pel qual es desenvolupa el Capítol primer del Títol sisé de la Llei 39/1988, de 28 de desembre, reguladora de les Hisendes Locals, en matèria de pressupostos.

A la vista de l'anteriorment exposat, l'Ajuntament acorda:

**PRIMER.-** Aprovar l'expedient 5/2020 de modificació de crèdits, que es concreta en el següent estat d'ingressos i despeses:

APROVACIÓ MESURES EFECTE COVID_19		
<b>Codi</b>	<b>Descripció</b>	<b>Import</b>
12 23100 48010	<i>Prestacions econòmiques individuals</i>	20.000,00
12 23100 22106	<i>Servei Ajuda domicili. Adquisició material prevenció</i>	5.000,00

12 23100 48010	Fons alimentació infantil	10.000,00
12 31100 22106	Acc. Pub. Salut. Productes sanitaris	10.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>45.000,00</b>

<b>FINANCIACIÓ SUPLEMENTS I CRÈDITS EXTRAORDINARIS</b>		
Codi	Descripció	Import
87000	Romanent de Tresoreria per a despeses generals	45.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>45.000,00</b>

**SEGON.-** Aprovar la modificació de l'apartat 2º, de la base d'execució 2a, amb la següent redacció:

“2º.- Se establece la siguiente clasificación a nivel orgánico, atendiendo a la distribución de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia.

Consta de 2 niveles principales, el primero indicativo del Área de responsabilidad, y el segundo de Delegación concreta dentro de cada Área, que en el caso de los servicios públicos municipales a su vez queda subdividido por debajo del nivel de delegación, quedando configurada en la forma siguiente:

<b>Clasificación Orgánica</b>	<b>Código</b>
<b>A.- Área de Coordinación administrativa, servicios de bienestar social y gobierno abierto</b>	<b>1</b>
Coordinación administrativa y administración general	10
<b>A.1.a</b> Servicios públicos municipales: Neteja viària; Neteja de centres públics; Residus sòlids. instal·lacions i equipaments municipals. Parcs i Jardins.	11.1
<b>A.1.b</b> Cementerio	11.2
<b>A.1.c</b> Mercado municipal, mercados ambulantes y venta ambulante	11.3
<b>A.2</b> Servicios socio sanitarios: Bienestar Social, Servicios Sociales, sanidad i salud.	12
<b>A.3</b> Participación Ciudadana	13
<b>A.4</b> Transparencia	14
Seguridad Ciudadana	15
<b>A.5</b> Ciclo integral del agua	16
<b>B.- Área de Economía</b>	<b>2</b>
<b>B.1</b> Agricultura	21
<b>B.2</b> Promoción socio-económica y empleo	22
<b>B.3</b> Turismo	23
<b>B.4</b> Economía y Hacienda	24
<b>B.5</b> Patrimonio	25
Empresa pública municipal	26
<b>C.- Área de Sociedad y cultura</b>	<b>3</b>
<b>C.1</b> Deportes	35
<b>C.4</b> Feria y Fiestas	31
<b>C.2</b> Educación	34
<b>C.3</b> Cultura	33
<b>C.5</b> Juventud	32
<b>C.6</b> Igualdad	36
<b>D.- Área de Urbanismo y Medio Ambiente</b>	<b>4</b>
<b>D.1</b> Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.	41
<b>D.2</b> Espectáculos, establecimientos públicos y actividades.	42

<b>D.3 Obras municipales</b>	43
<b>D.4 Servicios municipales: Brigada de obras y Almacén Municipal. Mobiliario y mantenimiento urbano.</b>	44
<b>D.5 Medio ambiente</b>	45

“

**TERCER.-** En compliment del que es disposa en l'article 179.4 en relació amb els articles 169, 170 i 171 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, queden exposats al públic els expedients pel termini de quinze dies hàbils, podent-se consultar en la web valencia.es, amb caràcter general determinats en aquests preceptes legals.

D'acord amb el que es preveu en l'article 177.6 del RDL 2/2004 el present acord serà immediatament executiu, sense perjudici de les reclamacions que contra ells es promogueren, les quals hauran de substanciar-se dins dels huit dies següents a la presentació, entenent-se desestimades de no notificar-se la seua resolució al recurrent dins d'aquest termini.

Transcorreguts huit dies des de l'endemà a la interposició de la reclamació sense que haguera recaigut resolució expressa s'entendrà desestimada la mateixa, i podrà interposar-se recurs contenciós administratiu en el termini de sis mesos, a comptar des de l'endemà al de la desestimació presumpta, (art. 8, 45 i 46 de la Llei 29/1988)."

...

Obert nou torn d'intervencions, es produeixen les que, en síntesi, s'assenyalen.

El **Sr. Orea Pedraza** manifestant que Alcaldessa si em permet en el 3.2 li estava fent la senya de després de votar fer un xicotet argument , si em permet.

La **Sra. Alcaldessa** manifestant que si, si.

El **Sr. Orea Pedraza** manifestant que val, gracies Alcaldessa. Bueno respecte a la modificació de crèdits portem una modificació de crèdits que nosaltres evidentment valorem i hem votat a favor però pensem que la situació de Canals haguera requerit de fer una modificació un poc mes ambiciosa i intentar paliar ja no sols els serveis socials que lògicament aquests diners venen per part de la generalitat i diputació però a més intentar fer ja una modificació de crèdits un poc mes ambiciosa per a poder donar a ajudes als nostres comerciants i autònoms i encara que no siga el punt de l'ordre del dia senyora alcaldessa si em permet , vaig a tardar un segon. Durant la legislatura passada que on el regidor encarregat de la CUA era el company de vostés i alcalde tinc que eixir en la seua defensa novament no va ser en aquesta legislatura la primer, si que es va fer la feina i jo recorde que durant la meua etapa com a regidor vaig retindre mes de mig milió , mes de 500000 euros per a fer front al pagament de la CUA simplement això , les coses hi ha que dir-les en la seua integritat, moltes gràcies.

La **Sra. Alcaldessa** manifestant que moltes gràcies , Toni, Toni Pérez.

El **Sr. Pérez García** manifestant que jo havia demanat, Mai, el torn de paraula en el punt anterior, i crec que al final es el que ha dit Antonio jo crec que açò el tema de la CUA i dels vertits es algun cosa que independentment del color polític del que esta governant ací, tots i vull que quede clar tots hem fet front val? Ara possiblement alomillor s'està fent un esforç un poc més gran però quant vosaltres dieu que esteu fent front a la part del pagament del 2006,2007,2008.. es que quant governava com diu el meu company Toni Orea el grup socialista i compromís estaven fent front del any 2004-2005 i i quant estava governant el PP estaven fent front del any noranta i pico i es una herència que per desgracia hem tingut tots els consultoris , tots els ajuntaments , tots els regidors, tots els alcaldes i alcaldesses que han passat per l'ajuntament. Cadascú ha anat fent front amb la mesura de que les resolucions han anat també vinguen per que al final tampoc es pot fer front a un pagament d'alguna cosa que està recurrent o que està pendent de resolució val i jo se de moltes resolucions que s'han fet mentres l'equip popular estava governant i quant la resolució ha vingut i han dit que tenen que pagar 100, 200, 20000 o 50000 euros s'han pagat igual que s'ha fet ara , si ara han vingut mes resolucions al final cascú amb la seua legislatura pues ha de fer front a unes situacions diferents però a mi tampoc m'agrada que quant es diu es que abans no es feis res i ara es fa tot anem a ser un poquet justos i abans es feia i ara també es fa.

La **Sra. Alcaldessa** manifestant que efectivament heu inclòs les preguntes del punt anterior ací, vaja no passa res ja les heu dit molt breument, Toni se van a fer mes modificacions evidentment que anem a tindre i anem a estar al costat com estem fent i deixant-nos la pell per a la gent del nostre poble i sobre tot per a la gent que ho necessita , evidentment que van a fer-se mes modificacions val, i una va a ser prou important i pel que diuen els Toni's no , açò es tracta de responsabilitat política evidentment que s'hauran fet en altres legislatures però nosaltres anem més enllà paguem el que deguem i també ens avancem als pagaments que van a vindre això es responsabilitat política al menys per a mi , no tinc res més a dir. Vicent Tornero?

El **Sr. Tornero Soriano** (del Grup Municipal Canals en Moviment) manifestant que res pràcticament anava a dir el que acaba de dir Mai, Pere es referia també no sols al tema de que hagem pagat si no també a que no s'ha fet o es la sensació que ens dona que no s'ha fet per evitar els abocaments no per a aplaçar els pagaments si no per evitar els abocaments any enrere any han anat repetint-se denuncia rere denuncia per que hi havia una serie d'abocaments que no es prenen mesures per evitar-los i també el que havia dit Mai , responguen-li a Toni Orea, si que hi ha evidentment mes modificacions sobre tot pensant precisament en els autònoms del nostre poble si que es veritat que com ara tenim plenari ordinari hem aprofitat per a fer una modificació de crèdits un poc mes senzilla , més rapida per a que serveis socials hi haguera disponibilitat econòmica per a prendre algunes mesures però la pròxima modificació de crèdits mes amplia , en estar disponible i enseguida que podem la treballarem també.

La **Sra. Alcaldessa** manifestant que Pere per a ablucions.

El **Sr. Martínez Penalba** manifestant que si , bàsicament Toni Pérez , tots els equips de govern heu fet front quant la sentència ha sigut firme al pagament de la CUA , jo em referisc al que ha dit el meu company Vicent Tornero que fins ara l'equip de govern ha treballat per a reduir els abocaments, i aquest equip de govern ha començat ja a treballar en eixe aspecte per a reduir l'impacte econòmic i també per a reduir l'impacte medi-ambiental evidentment tots els equips de govern quant ha hagut la sentència de fer el pagament , s'ha pagat però nosaltres hem anat un poc més i ja estem treballant des de medi ambient i des de urbanisme sobre eixe aspecte i quant tot estiga mes avançat i més treballat ja s'informara amb el que siga pertinent .

La **Sra. Alcaldessa** manifestant que val, no vull entrar a més debat ja per favor , un minut cascú i conclouem en aquest tema i avancem a altres punts del plenari , Toni Orea .

El **Sr. Orea Pedraza** manifestant que jo lamente dir-li al company Pere que tampoc es cert això per que a no ser que a mi no se me donara la informació , la legislatura passada aon compromís tenia la responsabilitat de vertits, de CUA jo crec que el seu company en aquell moment alcalde va fer un, jo tinc que reconéixer-ho , va fer un treball per a no sols pagar si no també per a minoritzar evidentment el canon de abocaments i posar a ordre per dir-ho d'alguna forma els abocaments que teníem i no teníem per que coincideix amb tu que si s'haguera fet el treball de feia molts mes anys no haguérem tingut aquesta situació . Jo tinc que reconéixer-ho la legislatura passada i tinc que eixir en defensa de Joan Carles va fer un treball , va començar una tasca i no es pot dir que no s'ha fet absolutament res però perdoneu "manda huevos" que tinga que eixir jo en defensa de Joan Carles .

La **Sra. Alcaldessa** manifestant que anem a concloure ja , en cap moment s'ha posat en dubte la tasca per que també va ser company meu i alcalde Joan Carles , ex alcalde i també regidor , en cap moment , parlem de que volem anar mes enllà i molt més enllà i arromangar-mos i fer front i ser i ser valents no estem posant en cap moment ni en dubte de que la legislatura passada no se començara , nosaltres volem seguir eixe camí i anar mes enllà , simplement i anem a passar ja al 3.3 i 3.4.

### **3.3. DECLARACIÓ D'ESPECIAL INTERÉS O UTILITAT MUNICIPAL A LA UNIÓ MUSICAL SANTA CECILIA DE CANALS ALS EFECTES DE BONIFICACIÓ EN L'IMPOST SOBRE BÉNS IMMOBLES PER ALS EXERCICIS 2020/2021. (EXP. 2020/PAC/00240)**

Es dóna compte de la Proposta d'acord de l'Alcaldia (original en castellà) que va ser dictaminada favorablement per la Comissió Municipal Informativa d'Economia i Especial de Comptes, en sessió celebrada el dia 18 de maig de 2020 (Minuta 4/2020), i que se sotmet a votació en el present punt.

...

Obert el torn d'intervencions, es produeixen les que, en síntesi, s'assenyalen.

La **Sra. Alcaldessa** fa una breu explicació de les propostes dels punts 3.3 i 3.4 i dels seus antecedents.

...

No produint-se altres intervencions, **la Presidenta sotmet a votació sense mes tràmits la proposta, donant el següent resultat: Vots a favor: 17**, corresponents als Srs./Sres. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jose Castells Villalta, D. Miguel Ángel Alventosa Paz, D<sup>a</sup> Clara M<sup>a</sup> Chorques Sanz, D. Pedro Pablo Martínez Penalba i D<sup>a</sup> Verónica Ferri Fayos (del Grup Municipal Compromís per Canals); D. Francisco Lopez Trigueros, D. Antonio Pérez García, D<sup>a</sup> Andrea Sisternes Martorell, D<sup>a</sup> Clementina Lillo Mollá i D<sup>a</sup> Josefa Juan Martínez (del Grup Municipal Popular); D. Antonio Manuel Orea Pedraza, D<sup>a</sup> Inés María Poveda Mira i D. Adrià Castelló Sanchis (del Grup Municipal Socialista); D<sup>a</sup> Hilzonde Neus Badia Ferri i D. Vicente Tornero Soriano (del Grup Municipal Canals en Moviment); D<sup>a</sup> Maria Celia Bononad Martínez (regidora no adscrita); i D. Javier Pérez Molla (regidor no adscrit); **Vots en contra: Cap; Abstencions: Cap.**

**Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i la Presidenta proclama adoptat el següent ACORD:**

**“DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL A LA UNIÓN MUSICAL SANTA CECILIA DE CANALS A LOS EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA LOS EJERCICIOS 2020-2021. EXP. 2020/PAC/000240**

### **ANTECEDENTES**

Previa solicitud de la Unión Musical Santa Cecilia de Canals (CIF XXXXXXXX), el Pleno de la Corporación, en sesión del 31 de mayo de 2018, aprobó la declaración de especial interés o utilidad pública municipal a dicha entidad, a efectos de la bonificación del IBI, declaración que sirvió para que la Diputación de Valencia, entidad delegada de la gestión tributaria, aprobara la concesión de la bonificación del 80% en la cuota íntegra del IBI de los inmuebles en los que se lleva a cabo la actividad musical, para los ejercicios 2018 y 2019, tal y como recoge el art. 4.2.4 de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del impuesto.

Habiendo concluido dicho período de dos años, la unión musical presenta de nuevo solicitud de fecha 27/01/2020 (N.R.E. 202000282) en la que expone que tratándose de una entidad declarada bien de relevancia local, solicita una bonificación del 95% en la cuota íntegra del IBIU del inmueble de su propiedad, en la calle XXXXXXXXXXXXX.

Vista dicha solicitud, mediante providencia de la Concejalía delegada de Economía y Hacienda de fecha 05/03/2020, se solicita al Servicio de Cultura, la emisión de informe sobre la procedencia de la declaración de “especial interés o utilidad municipal” solicitada, a efectos de la bonificación del 80% del IBI para el período 2020-2021.

Por parte del Servicio de Cultura, se emite informe de fecha 9 de marzo de 2020, valorando la concurrencia de las circunstancias previstas en la normativa de aplicación para la declaración solicitada, en el que se concluye:

*“Conclusió: S'estima procedent la Declaració d'Especial Interès o Utilitat Municipal a l'entitat següent: Unió Musical Santa Cecilia, amb CIF nº XXXXXXXXX i domicili social al carrer XXXXXXXXX de Canals.”*

Informe favorable de Tesorería-Intervención.

Instancia del interesado, de fecha 16/05/2020 (N.R.E. 2020002174), en la que manifiesta su conformidad en la continuidad de la tramitación del expediente, a pesar de la suspensión de los plazos establecidos en la Disposición Adicional Tercera del RD 463/2020 por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A los que son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El artículo 74.2 quater del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que “Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de **hasta** el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Los artículos 136 y 137 del R.D. 1065/2007 de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (RGAT), regulan el procedimiento para el reconocimiento de beneficios fiscales con carácter rogado y sus efectos, estableciendo el art. 137 :

*“1. El reconocimiento de los beneficios fiscales surtirá efectos desde el momento que establezca la normativa aplicable o, en su defecto, desde el momento de su concesión.*

...

*2. Salvo disposición expresa en contrario, una vez concedido un beneficio fiscal no será preciso reiterar la solicitud para su aplicación en periodos futuros, salvo que se modifiquen las circunstancias que justificaron su concesión o la normativa aplicable”.*

Haciendo uso de tales previsiones normativas, la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establece en su artículo 4, lo siguiente:

*Article 4.- Bonificacions. Regulació substantiva específica.*

*2.4. Gaudiran d'una bonificació del 80% de la quota íntegra de l'impost els béns immobles en els quals es desenvolupen activitats econòmiques que siguen declarades d'especial interès o utilitat municipal per concórrer circumstàncies socials, culturals i/o històric artístiques que justifiquen tal declaració. (...)*

*Requisits comuns a totes les activitats:*

- a) Que el titular de l'activitat econòmica siga subjecte passiu de l'IBI corresponent a l'immoble en el qual s'exerceix l'activitat.*
- b) Que l'ús que figure en el Cens cadastral siga ajustat a l'activitat realitzada.*
- c) Acreditar l'alta en el Cens d'activitats econòmiques, mitjançant presentació de model 036 o equivalent.*
- d) Estar al corrent en el pagament de tots els tributs municipals, autonòmics i estatals així com sense deutes amb la seguretat social.*

*Requisits específics segons tipus d'activitat:*

*e) En aquelles activitats econòmiques en les quals s'al·legue l'existència de circumstàncies socials i/o culturals s'haurà d'acreditar que les mateixes estiguen destinades a la promoció, educació i inserció social de persones amb discapacitats físiques i/o psíquiques, o a l'atenció de persones majors i a la infància.*

*h) Correspon al Ple Municipal la declaració que faculta el benefici fiscal, amb el vot de la majoria simple dels seus membres i s'acordarà prèvia sol·licitud del subjecte passiu, la qual haurà de presentar-se abans del 28 de febrer de l'any en curs, produint efectes en l'exercici de la seua sol·licitud i en el següent.”*

La Base de ejecución 44.4 del vigente presupuesto dispone “Fiscalización de los ingresos. Se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoria.”

El órgano competente para su aprobación es el Pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 74. 2 quater del TRLRH.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece (D.A. Tercera):

*“ 1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*

*2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .*

*3. No obstante lo anterior, **el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.**”*

**En base a lo anterior, el Ayuntamiento Pleno acuerda:**

**Primero.-** Acordar la continuidad de la tramitación del expediente, por haber manifestado el interesado su conformidad con que no se suspenda el plazo, de acuerdo con la D.A. Tercera. 3 del RD 463/2020 por el que se declara el Estado de Alarma por la crisis del COVID-19.

**Segundo.-** Declarar de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de aplicación de la bonificación prevista en la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del IBI, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas, a la entidad:

Unió Musical Santa Cecilia, con CIF nº XXXXXX y domicilio social en la calle XXXXXXXXXXXX de Canals.

**Tercero.-** Dar traslado de la declaración de interés municipal, a la Diputación Provincial de Valencia, para que previa comprobación, por parte de la misma, del cumplimiento del resto de requisitos exigibles según la ordenanza fiscal municipal reguladora del IBI, resulte de aplicación la bonificación prevista del 80% de la cuota en el Impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicios 2020-2021, del siguiente bien:

Titular Catastral: Unión Musical Santa Cecilia (CIF XXXXXXXX)

Domicilio tributario: XXXXXXXXXXXX

Referencia Catastral: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Cuarto.-** Notificar el acuerdo a los interesados señalándoles que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 14.2 del R.D.L. Texto Refundido LHL 2/2004, recurso de reposición con carácter preceptivo en el plazo de un mes (\*) a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Pleno, y contra la denegación expresa o presunta del citado recurso cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, de conformidad con lo regulado en el art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

*(\*) la D.A. octava del RD Ley 11/2020 de 31 de marzo, amplía el plazo, estableciendo que en el ámbito tributario, desde la entrada en vigor del RD 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, el plazo para interponer recursos de reposición, empezará a contarse desde el 30 de mayo de 2020. Hay que entender que en el que caso que el acuerdo se notifique en fecha posterior al 30 de mayo, el plazo se iniciaría desde el día siguiente al de la notificación."*

#### **3.4. DECLARACIÓ D'ESPECIAL INTERÉS O UTILITAT MUNICIPAL A L'ASSOCIACIÓ MUSICAL CANALENSE ALS EFECTES DE BONIFICACIÓ EN L'IMPOST SOBRE BÉNS IMMOBLES PER ALS EXERCICIS 2020/2021. (EXP. 2020/PAC/00239)**

Es dóna compte de la Proposta d'acord de l'Alcaldia (original en castellà) que va ser dictaminada favorablement per la Comissió Municipal Informativa d'Economia i Especial de Comptes, en sessió celebrada el dia 18 de maig de 2020 (Minuta 4/2020), i que se sotmet a votació en el present punt.

...

No produint-se intervencions, **la Presidenta sotmet a votació sense mes tràmits la proposta, donant el següent resultat: Vots a favor: 17**, corresponents als Srs./Sres. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jose Castells Villalta, D. Miguel Ángel Alventosa Paz, D<sup>a</sup> Clara M<sup>a</sup> Chorques Sanz, D. Pedro Pablo Martínez Penalba i D<sup>a</sup> Verónica Ferri Fayos (del Grup Municipal Compromís per Canals); D. Francisco Lopez Trigueros, D. Antonio Pérez García, D<sup>a</sup> Andrea Sisternes Martorell, D<sup>a</sup> Clementina Lillo Mollá i D<sup>a</sup> Josefa Juan Martínez (del Grup Municipal Popular); D. Antonio Manuel Orea Pedraza, D<sup>a</sup> Inés María Poveda Mira i D. Adrià Castelló Sanchis (del Grup Municipal Socialista); D<sup>a</sup> Hilzonde Neus Badia Ferri i D. Vicente Tornero Soriano (del Grup Municipal Canals en Moviment); D<sup>a</sup> Maria Celia Bononad Martínez (regidora no adscrita); i D. Javier Pérez Molla (regidor no adscrit); **Vots en contra: Cap; Abstencions: Cap.**

**Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i la Presidenta proclama adoptat el següent ACORD:**

**“DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN MUSICAL CANALENSE A LOS EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA LOS EJERCICIOS 2020-2021. EXP. 2020/PAC/000239**

## ANTECEDENTES

Previa solicitud de la Asociación Musical Canalense (CIF XXXXXXXX), el Pleno de la Corporación, en sesión del 31 de mayo de 2018, aprobó la declaración de especial interés o utilidad pública municipal a dicha entidad, a efectos de la bonificación del IBI, declaración que sirvió para que la Diputación de Valencia, entidad delegada de la gestión tributaria, aprobara la concesión de la bonificación del 80% en la cuota íntegra del IBI de los inmuebles en los que se lleva a cabo la actividad musical, para los ejercicios 2018 y 2019, tal y como recoge el art. 4.2.4 de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del impuesto.

Habiendo concluido dicho período de dos años, la asociación musical presenta de nuevo solicitud de fecha 12/02/2020 (N.R.E. 2020000941) en la que expone que tratándose de una entidad declarada bien de relevancia local, solicita una bonificación del 95% en la cuota íntegra del IBIU del inmueble de su propiedad, en la XXXXXXXXXXXXXXXX.

Vista dicha solicitud, mediante providencia de la Concejalía delegada de Economía y Hacienda de fecha 05/03/2020, se solicita al Servicio de Cultura, la emisión de informe sobre la procedencia de la declaración de "especial interés o utilidad municipal" solicitada, a efectos de la bonificación del 80% del IBI para el período 2020-2021.

Por parte del Servicio de Cultura, se emite informe de fecha 9 de marzo de 2020, valorando la concurrencia de las circunstancias previstas en la normativa de aplicación para la declaración solicitada, en el que se concluye:

*"Conclusió: S'estima procedent la Declaració d'Especial Interès o Utilitat Municipal a l'entitat següent: Asociación Musical Canalense, amb CIF nº XXXXXXXXXX i domicili social a la XXXXXXXXXXXXXXX de Canals."*

Informe favorable de Tesorería-Intervención.

Instancia del interesado, de fecha 18/05/2020 (N.R.E. 2020002180), en la que manifiesta su conformidad en la continuidad de la tramitación del expediente, a pesar de la suspensión de los plazos establecidos en la Disposición Adicional Tercera del RD 463/2020 por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A los que son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 74.2 quater del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que "Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de **hasta** el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

Los artículos 136 y 137 del R.D. 1065/2007 de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (RGAT), regulan el procedimiento para el reconocimiento de beneficios fiscales con carácter rogado y sus efectos, estableciendo el art. 137 :

*"1. El reconocimiento de los beneficios fiscales surtirá efectos desde el momento que establezca la normativa aplicable o, en su defecto, desde el momento de su concesión.*

...

*2. Salvo disposición expresa en contrario, una vez concedido un beneficio fiscal no será preciso reiterar la solicitud para su aplicación en periodos futuros, salvo que se modifiquen las circunstancias que justificaron su concesión o la normativa aplicable".*

Haciendo uso de tales previsiones normativas, la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establece en su artículo 4, lo siguiente:

*Article 4.- Bonificacions. Regulació substantiva específica.*

*2.4. Gaudiran d'una bonificació del 80% de la quota íntegra de l'impost els béns immobles en els quals es desenvolupen activitats econòmiques que siguem declarades d'especial interès o utilitat municipal per concórrer circumstàncies socials, culturals i/o històric artístiques que justifiquen tal declaració. (...)*

*Requisits comuns a totes les activitats:*

- a) Que el titular de l'activitat econòmica siga subjecte passiu de l'IBI corresponent a l'immoble en el qual s'exerceix l'activitat.*
- b) Que l'ús que figure en el Cens cadastral siga ajustat a l'activitat realitzada.*
- c) Acreditar l'alta en el Cens d'activitats econòmiques, mitjançant presentació de model 036 o equivalent.*
- d) Estar al corrent en el pagament de tots els tributs municipals, autonòmics i estatals així com sense deutes amb la seguretat social.*

*Requisits específics segons tipus d'activitat:*

*e) En aquelles activitats econòmiques en les quals s'al·legue l'existència de circumstàncies socials i/o culturals s'haurà d'acreditar que les mateixes estiguen destinades a la promoció, educació i inserció social de persones amb discapacitats físiques i/o psíquiques, o a l'atenció de persones majors i a la infància.*

*h) Correspon al Ple Municipal la declaració que faculta el benefici fiscal, amb el vot de la majoria simple dels seus membres i s'acordarà prèvia sol·licitud del subjecte passiu, la qual haurà de presentar-se abans del 28 de febrer de l'any en curs, produint efectes en l'exercici de la seua sol·licitud i en el seqüent.*

La Base de ejecución 44.4 del vigente presupuesto dispone "Fiscalización de los ingresos. Se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoria."

El órgano competente para su aprobación es el Pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 74. 2 quater del TRLRH.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece (D.A. Tercera):

- " 1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*
- 2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .*
- 3. No obstante lo anterior, **el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.**"*

**En base a lo anterior, el Pleno acuerda:**

**Primero.-** Acordar la continuidad de la tramitación del expediente, por haber manifestado el interesado su conformidad con que no se suspenda el plazo, de acuerdo con la D.A. Tercera. 3 del RD 463/2020 por el que se declara el Estado de Alarma por la crisis del COVID-19.

**Segundo.-** Declarar de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de aplicación de la bonificación prevista en la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del IBI, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas, a la entidad:

Asociación Musical Canalense, con CIF nº XXXXXXXX y domicilio social en XXXXXXXXXXXXX de Canals.

**Tercero.-** Dar traslado de la declaración de interés municipal, a la Diputación Provincial de Valencia, para que previa comprobación, por parte de la misma, del cumplimiento del resto de requisitos exigibles según la ordenanza fiscal municipal reguladora del IBI, resulte de aplicación la bonificación prevista del 80% de la cuota en el Impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicios 2020-2021, del siguiente bien:

Titular Catastral: Asociación musical canalense (CIF XXXXXXXX)

Domicilio tributario: XXXXXXXXXXXX

Referencia Catastral: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Cuarto.-** Notificar el acuerdo a los interesados señalándoles que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 14.2 del R.D.L. Texto Refundido LHL 2/2004, recurso de reposición con carácter preceptivo en el plazo de un mes (\*) a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Pleno, y contra la denegación expresa o presunta del citado recurso cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, de conformidad con lo regulado en el art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

*(\*) la D.A. octava del RD Ley 11/2020 de 31 de marzo, amplía el plazo, estableciendo que en el ámbito tributario, desde la entrada en vigor del RD 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, el plazo para interponer recursos de reposición, empezará a contarse desde el 30 de mayo de 2020. Hay que entender que en el que caso que el acuerdo se notifique en fecha posterior al 30 de mayo, el plazo se iniciaría desde el día siguiente al de la notificación."*

### **3.5. MODIFICACIÓ D'ORDENANCES FISCALS DE DETERMINADES TAXES PER OCUPACIÓ DEL DOMINI PÚBLIC I DE LA TAXA PER ACTIVITATS DE CONTROL PREVI O POSTERIOR A L'INICI A L'APERTURA DE L'ESTABLIMENT, AMB MOTIU DE LA CRISI DE LA COVID-19. (EXP. 2020/OFI\_01/001628)**

Es dóna compte de la Proposta d'acord de l'Alcaldia (original en castellà) que va ser dictaminada favorablement per la Comissió Municipal Informativa d'Economia i Especial de Comptes, en sessió celebrada el dia 18 de maig de 2020 (Minuta 4/2020), i que se sotmet a votació en el present punt.

...

Obert el torn d'intervencions, es produeixen les que, en síntesi, s'assenyalen.

El **Sr. Orea Pedraza** manifestant que no res alcaldessa, dels dos punts anteriors respecte a les associacions musicals pues donar-li les gràcies per continuar una tasca que vam començar la legislatura passada aprovant una resolució pareguda a aquesta, les associacions musicals necessiten del nostre recolzament i per això aprofite que dema presentarem una moció d'ajudes a les societats musicals que han sigut treballades amb les dues de Canals encara que jo se que també evidentment des de l'ajuntament s'està treballant en eixa matèria però volem aportar també en aquesta situació, en aquesta matèria el nostre granet d'arena, per lo menys es un primer pas, es una ajuda, jo tinc que reconèixer igual que si faig una critica també tinc que reconèixer que se faça aquesta abstenció parcial del IBI i que va ser molt important per a les societats.

La **Sra. Alcaldessa** manifestant que gràcies Toni, reprenen el 3.5, Vicent quant vullgues.

El **Sr. Tornero Soriano** manifestant que bé en el 3.5 el que portem es la modificació de crèdits de les 3 ordenances fiscals en les bueno hem de donar les gràcies a la tesorera a Laura, que es la que s'ha currat tota las tasca per a que estiguera ja per a hui, es modifiquen 3 ordenances com he dit: taules, cadires la que coneguem com les terrasses, el que farem es evitar el pagament d'aquesta taxa fins al 31 de març, la taxa de venta no sedentària també fins al 31 de març i després la taxa per al control previ i posterior al inici d'obertura d'un establiment es a dir per a facilitar l'obertura de nous comerços en el nostre municipi per a incentivar la seua creació, aquesta ultima fins al 30 de juny bàsicament el que hem fet es modificar eixes tres ordenances en la mesura del que esta en les nostres mans, posar un poquet més les coses mes fàcils a tot eixe teixit socioeconòmic del nostre poble que a partir d'aquesta crisis pues que a partir d'aquests mesos i sobre tot dels que vindran ho passaran malament.

...

No produint-se altres intervencions, **la Presidenta sotmet a votació sense mes tràmits la proposta, donant el següent resultat: Vots a favor: 17**, corresponents als Srs./Sres. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jose Castells Villalta, D. Miguel Ángel Alventosa Paz, D<sup>a</sup> Clara M<sup>a</sup> Chorques Sanz, D. Pedro Pablo Martínez Penalba i D<sup>a</sup> Verónica Ferri Fayos (del Grup Municipal Compromís per Canals); D. Francisco Lopez Trigueros, D. Antonio Pérez García, D<sup>a</sup> Andrea Sisternes Martorell, D<sup>a</sup> Clementina Lillo Mollá i D<sup>a</sup> Josefa Juan Martínez (del Grup Municipal Popular); D. Antonio Manuel Orea Pedraza, D<sup>a</sup> Inés María Poveda Mira i D. Adrià Castelló Sanchis (del Grup Municipal Socialista); D<sup>a</sup> Hilzonde Neus Badia Ferri i D. Vicente Tornero Soriano (del Grup Municipal Canals en Moviment); D<sup>a</sup> Maria Celia Bononad Martínez (regidora no adscrita); i D. Javier Pérez Molla (regidor no adscrit); **Vots en contra: Cap; Abstencions: Cap.**

**Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i la Presidenta proclama adoptat el següent ACORD:**

**“ASUNTO: MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES DE DETERMINADAS TASAS POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y DE LA TASA POR ACTIVIDADES DE CONTROL PREVIO O POSTERIOR AL INICIO A LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO, CON MOTIVO DE LA CRISIS DEL COVID-19 (EXP 2020/OFI\_01/001628)”**

**I.- ANTECEDENTES**

1. Providencia de la Alcaldía, de fecha 18 de mayo de 2020, de inicio del expediente, en la que se establece lo siguiente:

*“La pandemia provocada por el coronavirus COVID-19 ha supuesto una situación excepcional para toda la sociedad, que ha tenido consecuencias muy duras a todos los niveles: social, sanitario, y también de carácter económico.*

*Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el Estado de Alarma, que por motivos sanitarios, ha supuesto el confinamiento de la población en su domicilio, y la paralización temporal de actividades industriales, comerciales y profesionales, salvo las consideradas esenciales.*

*La paralización de la actividad económica ocasionada por la pandemia, obliga a la adopción de medidas excepcionales de carácter tributario para reducir, en lo posible, la crisis económica que se está produciendo y ayudar a la revitalización de la economía local, fundamentalmente a nuestras pymes y autónomos, que están sufriendo con mayor crudeza la crisis de la hibernación.*

*Algunos de los sectores más afectados, están siendo el de la restauración y la hostelería, que ha visto cerrar sus negocios y terrazas, así como el comercio ambulante y los espectáculos, atracciones, etc., por haber quedado prohibida la celebración del mercado al aire libre de los viernes, y resto de eventos populares, procediéndose a la reapertura, aunque sólo parcialmente y de forma limitada, a partir de la Fase 1 de la desescalada dentro del Plan de Transición hacia una nueva normalidad.*

*En este sentido, el Ayuntamiento de Canals, dentro del ámbito de sus competencias, considera necesario apoyar a los mismos, proponiendo para ello, de forma excepcional, la suspensión transitoria de la aplicación de las tasas por el aprovechamiento especial del dominio público local que afectan a dichos negocios, en concreto:*

*Ordenanza fiscal reguladora de la **Tasa por aprovechamiento especial del dominio público con mesas, sillas, toldos y/o sombrillas con finalidad lucrativa**, desde la entrada en vigor de la modificación, hasta el 31 de marzo de 2021.*

*Ordenanza fiscal reguladora de la **Tasa por aprovechamiento especial del dominio público con puestos de venta no sedentaria, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público**, desde la entrada en vigor de la modificación, hasta el 31 de marzo de 2021.*

*Igualmente, y como medida de apoyo a la reactivación económica, y con el fin de incentivar la creación de nuevas actividades en nuestro municipio, se propone de forma, también excepcional, la suspensión transitoria de la **Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el control previo o posterior al inicio a la apertura de establecimiento**, desde la entrada en vigor de la modificación, hasta el 30 de junio de 2021.*

*De acuerdo con los antecedentes anteriores, esta Alcaldía dispone el inicio del expediente correspondiente, al cual, se deberán incorporar:*

- Memoria sobre el impacto de dicha medida por la Concejalía de Hacienda, que en este momento se ostenta por la propia Alcaldía.*
- Estudio económico si procede.*
- Informe jurídico y de la intervención municipal.*
- Elevación de propuesta a la consideración del Pleno Municipal.”*

2. Memoria de la Alcaldía sobre el impacto de la medida propuesta, incluyendo propuesta del acuerdo a adoptar.

3. Informe jurídico, de fecha 18 de mayo de 2020, emitido por el Servicio de Tesorería-Gestión Tributaria, firmado de conformidad por el Secretario municipal y con la fiscalización favorable del Interventor municipal.

**II.- NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

- Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.
- Ley 8/89, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

### III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Las tasas son un recurso tributario de carácter potestativo, cuyo hecho imponible se define en el art. 20.1 del TRLRHL diferenciándose dentro del mismo los supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público y los de prestación de servicios públicos o realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, siempre, en este último caso que se produzca alguna de las circunstancias que se detallan en el referido artículo. Estableciéndose una enumeración ejemplificativa de los supuestos más comunes en los arts. 20.3 y 20.4.

2. La posibilidad de suspender la aplicación de una Ordenanza Fiscal de forma temporal es una excepcionalidad, de la que no se tiene conocimiento de existencia de jurisprudencia al respecto. Tampoco se desprende directamente de la normativa aplicable. No obstante, cabe manifestar que las tasas son tributos de carácter voluntario, es decir no son de imposición obligatoria, por lo que legalmente en cualquier momento pueden ser derogadas atendiendo a lo establecido en el artículo 17 del TRLRHL. En consecuencia cabe deducir que si se puede derogar totalmente una ordenanza fiscal, también resulte posible suspenderla temporalmente.

La doctrina administrativa se ha pronunciado en el sentido de que la suspensión temporal de la Ordenanza implica una modificación de la misma, porque, de conformidad con lo previsto en el art. 16.1.c) del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), la Ordenanza fiscal debe contener la fecha de su aprobación y del comienzo de su aplicación; por tanto, la suspensión de la Ordenanza supone una modificación de su aplicación, y debe tramitarse como una modificación de la misma. Esta es la postura adoptada por la Alcaldía al proponer una modificación.

3. El núcleo de la legislación aplicable para la modificación de las ordenanzas fiscales municipales está constituida por las Secciones 2ª y 3ª del Capítulo III, del Título I del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), "imposición y ordenación de tributos locales" y "tasas", respectivamente.

4. Las Secciones citadas establecen cómo se ha de fijar el importe de las tasas, así como la necesidad de elaborar un Informe Técnico-Económico en el caso de establecimiento de las tasas.

Por su parte la ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, de carácter supletoria al TRLHL según dispone su artículo 9.2, determina en su artículo 20 que "*Toda propuesta de establecimiento de una nueva tasa o de modificación específica de las cuantías de una preexistente deberá incluir, entre los antecedentes y estudios previos para su elaboración, una memoria económico-financiera sobre el coste o valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta*".

La finalidad de la Memoria económica-financiera es precisamente dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 24 TRLHL sobre el valor de mercado en el caso de tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial, o la prohibición de exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o, en su defecto, del valor de la prestación recibida, en el caso de tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas.

No obstante, la presente modificación consiste simplemente en incluir en el articulado de cada Ordenanza una Disposición Transitoria para inaplicar la Ordenanza durante un periodo determinado, por lo que no se considera necesario la elaboración de la Memoria económica-financiera prevista en el art. 25 del TRLHL, al no entrar en la fijación del importe de las tasas, según se desprende de los fundamentos jurídicos recogidos en los párrafos anteriores.

5. El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de **Estabilidad Presupuestaria** y Sostenibilidad Financiera establece la necesidad de valorar la repercusión de las medidas a aprobar en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Según la Memoria de la Alcaldía, considerando tanto los períodos de cierre de las actividades, en las que no se ha producido el hecho imponible por causas no imputables a los interesados, como el período de no aplicación de las tasas desde que entren en vigor las Disposiciones transitorias de suspensión que se someten a aprobación, se prevé una disminución de los ingresos durante el ejercicio 2020 de 50.355€. Para

mantener el equilibrio presupuestario, deberían reducirse los gastos en dicho importe declarando no disponibles determinados créditos, o bien aumentar los ingresos de forma alternativa.

No obstante, dado que estamos en situación de prórroga, y las previsiones iniciales no incluyen algunas medidas positivas como la actualización de valores catastrales por aplicación del coeficiente 1,03, que se estima en 80.000€, de momento se pospone la realización de ajustes, ponderando su aplicación conforme avance el ejercicio, y se disponga de datos más reales.

6. El artículo 132 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la **Planificación Normativa**, establece:

*“1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.  
2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”*

Por su parte, la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en su art. 25, establece:

*“1. El Gobierno aprobará anualmente un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legislativas o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.  
2. El Plan Anual Normativo identificará, con arreglo a los criterios que se establezcan reglamentariamente, las normas que habrán de someterse a un análisis sobre los resultados de su aplicación, atendiendo fundamentalmente al coste que suponen para la Administración o los destinatarios y las cargas administrativas impuestas a estos últimos.  
3. Cuando se eleve para su aprobación por el órgano competente una propuesta normativa que no figurara en el Plan Anual Normativo al que se refiere el presente artículo será necesario justificar este hecho en la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo.”*

En la Memoria de la Alcaldía se justifica la conveniencia de aprobar las modificaciones de las ordenanzas fiscales objeto de este expediente, a pesar de no estar incluidas en el último Plan Normativo municipal aprobado y publicado, por los motivos siguientes: *“Se trata de medidas excepcionales, motivadas por la situación de crisis sobrevenida por motivo de la pandemia del COVID-19, y que por ello, no estaban incluidas en las previsiones del último Plan Normativo municipal aprobado y publicado en el Portal de Transparencia (sesión de Pleno de 21/12/2017). No obstante, su aprobación se considera una razón de interés público general para tratar de paliar los efectos devastadores de esta crisis sanitaria y económica”*. El Pleno considera motivada dicha justificación.

7. Respecto al **informe de impacto de género** que debe acompañar también a las ordenanzas y reglamentos de ámbito municipal, según la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre hombres y mujeres y en la legislación sectorial valenciana, en concreto, la Ley 9/2003 de la Generalitat, para la igualdad entre hombres y mujeres, que en su art. 4 bis establece que: *“Los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación”*, en el presente expediente, se hace constar en la Memoria de Alcaldía lo siguiente: *“En el presente expediente, no se considera necesaria la elaboración de un informe específico de impacto de género, visto que la modificación propuesta, consiste en la introducción de una Disposición Transitoria de inaplicación de la Ordenanza durante un período temporal, no afectando al texto nuclear de la ordenanza, cuya redacción sí que requeriría de informe específico que garantice que tanto el lenguaje utilizado como el resto de aspectos, contribuyen a garantizar la Igualdad entre hombres y mujeres”*. El Pleno coincide en dicha valoración.

8. El **procedimiento** a seguir para la modificación de las Ordenanzas Fiscales es el establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los arts. 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que consta de los siguientes puntos:

En primer lugar debe destacarse que se ha prescindido del proceso de participación pública previa (consulta previa, audiencia e información pública) regulados en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en el apartado 4º del mismo artículo que establece que podrá prescindirse de dicho trámite cuando concurren razones graves de interés público que así lo justifiquen. En este sentido, la memoria de la Alcaldía establece lo siguiente: *“se puntualiza que se ha prescindido del trámite de participación pública previa (consulta, audiencia e información pública) previstos en el art. 133 de la Ley 39/2015 LPACAP, por considerar, de acuerdo con lo*

*previsto en el apartado 4 de dicho artículo, que concurren razones graves de interés público que así lo justifican, dada la naturaleza urgente de la actuación a llevar a cabo, visto que las pequeñas y medianas empresas y autónomos a los que beneficiará la medida, necesitan que la misma entre en vigor y pueda empezar a aplicarse lo antes posible con el fin de intentar paliar los efectos devastadores que la crisis del COVID-19 está teniendo sobre sus actividades.” El Pleno coincide en dicha justificación.*

Aprobación provisional por el Pleno de la Corporación por mayoría simple (art. 22.1 de la LBRL) de la nueva redacción de la correspondiente Ordenanza fiscal, acompañándose en el caso de aprobación de nuevos tributos, de la toma simultánea de los acuerdos de imposición y ordenación de los mismos.

Exposición de los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos anteriormente referidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, publicándose además anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia así como, por tratarse de una entidad local de más de 10.000 habitantes, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, durante el plazo mínimo de 30 días durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas (art. 17.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Finalizado el período de exposición pública las corporaciones adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario (art. 17.3 TRLRHL).

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uni-provincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación (art. 17.4. TRLRHL).

Finalmente en la Memoria se motiva adecuadamente la continuación del procedimiento y la no suspensión de los plazos por motivos de interés general. Concretamente por tratarse de cuestiones estrechamente vinculados con el Estado de Alarma que perdería toda su efectividad en caso de suspensión de los plazos conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera.4º del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

#### **En base a lo anterior, el Pleno acuerda:**

**PRIMERO:** Acordar la tramitación del expediente, sin que resulte de aplicación la suspensión de plazos establecida en la D.A. Tercera del R.D. 463/2020 de declaración del estado de alarma, en virtud del apartado cuarto de dicha disposición, que establece la posibilidad de acordar la continuación por el órgano competente de forma motivada cuando vengan referidos a cuestiones estrechamente vinculadas al estado de alarma o que sean indispensables para la protección del interés general, como es el caso.

**SEGUNDO:** Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público con mesas, sillas, toldos y/o sombrillas con finalidad lucrativa**, modificando su Disposición Transitoria única y su Disposición Final única, cuyo contenido pasa a tener la siguiente redacción:

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA única

1. Al objeto de paliar en la medida de lo posible los efectos económicos producidos por el COVID-19, y con carácter excepcional, desde la entrada en vigor de esta modificación y hasta el 31 de marzo de 2021, ambos inclusive, quedará en suspenso la aplicación de esta Ordenanza.
2. A partir del 1 de abril de 2021 los hechos imponible gravados por la Ordenanza, serán de nuevo exigibles en los mismos términos señalados en la Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL única

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno estará en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa, aplicándose su Disposición Transitoria únicamente a los hechos imponible que se devenguen desde la

entrada en vigor la dicha disposición, hasta el 31 de marzo de 2021.

**TERCERO:** Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público con puestos de venta no sedentaria, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público**, se modifica para incorporar una Disposición Transitoria, y modificar su Disposición Final, con la siguiente redacción:

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA única

1. Al objeto de paliar en la medida de lo posible los efectos económicos producidos por el COVID-19, y con carácter excepcional, desde la entrada en vigor de esta modificación y hasta el 31 de marzo de 2021, ambos inclusive, quedará en suspenso la aplicación de esta Ordenanza.
2. A partir del 1 de abril de 2021 los hechos impositivos gravados por la Ordenanza, serán de nuevo exigibles en los mismos términos señalados en la Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL única

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno estará en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa, aplicándose su Disposición Transitoria únicamente a los hechos impositivos que se devenguen desde la entrada en vigor la dicha disposición, hasta el 31 de marzo de 2021.

**CUARTO:** Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el control previo o posterior al inicio a la apertura de establecimiento**, para incorporar una Disposición Transitoria, y modificar su Disposición Final, con la siguiente redacción:

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA única

1. Al objeto de paliar en la medida de lo posible los efectos económicos producidos por el COVID-19, y con carácter excepcional, desde la entrada en vigor de esta modificación y hasta el 30 de junio de 2021, ambos inclusive, quedará en suspenso la aplicación de esta Ordenanza.
2. A partir del 1 de julio de 2021 los hechos impositivos gravados por la Ordenanza, serán de nuevo exigibles en los mismos términos señalados en la Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL única

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno estará en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa, aplicándose su Disposición Transitoria únicamente a los hechos impositivos que se devenguen desde la entrada en vigor la dicha disposición, hasta el 30 de junio de 2021.

**QUINTO:** Someter estos acuerdos al periodo de información pública establecido en el art. 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en el tablón de anuncios de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, durante un período de treinta días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pese a la existencia de la suspensión de plazos por entenderlo imprescindible tanto por motivos de interés general como por tratarse de una medida íntimamente vinculada a la pandemia y cuya efectividad precisa del transcurso de los plazos, todo ello conforme al punto 4º de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**SEXTO.-** Conforme a lo dispuesto en el apartado tres del referido artículo 17 del TRLRHL, en el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente citado, se entenderán definitivamente adoptados de forma automática los presentes acuerdos, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

**SÉPTIMO.-** En todo caso, el acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia, sin que entren en vigor hasta

que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

#### 4. ASSUMPTES DICTAMINATS PER LA COMISSIÓ INFORMATIVA MUNICIPAL SOCIETAT, CULTURA, URBANISME I MEDI AMBIENT:

##### 4.1. PROPOSTA DE L'ALCALDIA PRESIDÈNCIA, EN RELACIÓ AMB LA COMUNICACIÓ SOBRE AJUST D'ANUALITATS DEL SECRETARI AUTONÒMIC D'EDUCACIÓ I FORMACIÓ PROFESSIONAL EN RELACIÓ AMB LA DELEGACIÓ DE COMPETÈNCIES EN MATÈRIA D'INFRAESTRUCTURES EDUCATIVES A L'AJUNTAMENT DE CANALS, PER A L'ACTUACIÓ CONSISTENT EN RENOVACIÓ D'IL·LUMINACIÓ, HABILITACIÓ MENJADOR DEL CENTRE CEIP PAPA CALIXT III. (EXP. 2020/OFI\_01/000625)

Es dóna compte de la Proposta d'acord de l'Alcaldia (original en castellà) que va ser dictaminada favorablement per la Comissió Informativa de Societat, Cultura, d'Urbanisme i Medi Ambient, en sessió celebrada el dia 17 de febrer de dos mil vint, sessió 2/2020, i que se sotmet a votació en el present punt.

...

Obert el torn d'intervencions, es produeixen les que, en síntesi, s'assenyalen.

La **Sra. Alcaldessa** fa una breu explicació de les propostes dels punts 4.1, 4.2, 4.3 i 4.4, de la suspensió del terminis per l'estat d'alarma i de les esmenes per continuar la tramitació.

...

La Alcaldia proposa la següent esmena ( CSV <https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV66GGR6CAXMVBH7SIFXMMKFEE>):

“URBANISME, OBRES I ACTIVITATS  
Exp 2020/OFI\_01/000625

I.- Por esta Alcaldia Presidencia en fecha 13 de febrer de 2020, se formuló propuesta del siguiente tenor literal :

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, EN RELACIÓN CON LA COMUNICACIÓN SOBRE AJUSTE DE ANUALIDADES DEL SECRETARIO AUTONÓMICO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL CON RELACIÓN A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS AL AYUNTAMIENTO DE CANALS, PARA LA ACTUACIÓN CONSISTENTE EN RENOVACIÓN DE ILUMINACIÓN, HABILITACIÓN COMEDOR DEL CENTRO CEIP PAPA CALIXTO III (CENTRO XXXXXXXX).

#### ANTECEDENTES

I.- Por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 31 de mayo de 2018, se acuerda:

“**PRIMERO.- Solicitar de la Generalitat Valenciana**, de conformidad con el DECRETO LEY 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, **la delegación de competencias para la ejecución de actuaciones**, aprobadas por el consejo escolar municipal en Sesión de fecha 14 de mayo de 2018, **que a continuación se relacionan**.

CENTRO XXXXXXX	ACTUACIÓN -Construcció de gimnàs i menjador -Reparació de cornisa exterior -Renovació de carpinteria exterior -Accés des del carrer fins l'edifici principal baix coberta -Remodelació i adequació del actual menjador amb canvi d'ús. -Solució a les filtracions d'aigües pluvials existents i actuacions d'ai llament.
CENTRO XXXXXXX	ACTUACIÓN -Instal·lació d'ascensor i construcció d'accés d'emergència. -Ampliació d'aulari infantil. -Renovació de xarxa elèctrica, enllumenat d'ales i passadissos. -Substitució de carpinteria metàl·lica. -Substitució de carpinteria de fusta Interior.

CENTRO XXXXXXX	ACTUACIÓN -Renovació d'enllumenat en la primera planta. -Habilitació d'espai per a menjador escolar.
-------------------	--

CENTRO XXXXXXX	ACTUACIÓN - Millora de l'enllumenat de les aules. -Aïllament tèrmic en l'edifici fins el sostre. -Rehabilitació d'una de les pistes exteriors. -Cobrir l'accés des del carrer fins l'edifici principal.
-------------------	---

**SEGUNDO.-**Remitir el acuerdo que se adopte a la Generalitat Valenciana a través de la plataforma de gestión telemática de EDIFICANT, al objeto de que se siga el trámite correspondiente en orden a la redacción de la correspondiente propuesta de Resolución de delegación de competencias. Del contenido de la citada propuesta de resolución se dará cuenta al Pleno de este Ayuntamiento para su aprobación si así lo estima oportuno”.

II.- Mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019 se acuerda:

Aceptar la DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS AL AYUNTAMIENTO DE CANALS, PARA LA ACTUACIÓN CONSISTENTE EN RENOVACIÓN DE ILUMINACIÓN, HABILITACIÓN COMEDOR DEL CENTRO CEIP PAPA CALIXTO III (CENTRO XXXXXX), en los términos señalados en la propuesta de resolución suscrita por Secretario Autonómico de Educación e Investigación en fecha 16 de abril de 2019.

III.- Por resolución de 4 de noviembre de 2019 del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el ayuntamiento de Canals para la actuación renovación alumbrado, habilitación comedor del centro CEIP PAPA CALIXTO III, siendo el importe de la delegación por anualidades:

2019.....40.104,35€

2020.....21.400,40€

IV.- Por el Secretario Autonómico de Educación e Investigación mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2019, se resuelve lo siguiente:

*“--- Por todo ello, con la finalidad de garantizar una correcta ejecución del programa Edificant, resulta imprescindible que se proceda al reajuste de las anualidades.*

*En todas las actuaciones de importe superior a 100.000 no se podrá incrementar el importe asignado a la anualidad 2020.*

*En aquellos casos en los que el proceso de ejecución de las obras durante el ejercicio 2020 hiciera necesario incrementar dicha anualidad. Se procederá a tramitar un nuevo reajuste una vez iniciado el ejercicio 2020.*

*Las propuestas de reajustes deberán solicitarse a través de la plataforma electrónica Edificant mediante un acuerdo del Pleno, siguiendo las instrucciones que figuran en el punto 8 del “Manual de usuario de ayuntamientos” que se encuentra disponible en la siguiente dirección Web:*

<http://www.ceice.ava.es/es/web/contratacion-educacion/manuales-e-instrucciones.--->“

V.- Por el arquitecto técnico municipal se emite en fecha 20 de enero de 2020 informe en el que se hace constar que con relación a las anualidades necesarias para la unidad educativa del CEIP CALIXTO III se deberá ajustar el importe de 61.504,75€ a la anualidad 2020.

VI.- Consta en el expediente informe emitido por la Jefa del Servicio de urbanismo, Obras Públicas y Actividades de fecha 20 de enero de 2020, con el visto y conforme del Vicesecretario del Ayuntamiento de Canals.

VII.- Consta en el expediente informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal de fecha 10 de febrero de 2020.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**A.-** El Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, determina que dicha cooperación se debe llevar a cabo mediante la figura de delegación de competencias.

El objeto de dicha delegación, de acuerdo con el artículo 1.2 del Decreto Ley 5/2017 abarca el ejercicio de sus competencias en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros públicos docentes de la Generalitat. Las delegaciones se realizarán en favor de los municipios en cuyo territorio se ejecutará la actuación (Art. 2 Decreto Ley 5/2017)

**B.-** De conformidad con el artículo 8 del DECRETO LEY 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, citado anteriormente:

*Artículo 8: Autorización de las actuaciones propuestas*

*Recibida la solicitud, la conselleria con competencias en materia de educación comprobará la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como a lo dispuesto en el presente decreto ley. En la resolución de delegación, o en su caso en el convenio que se suscriba, se fijarán los términos y condiciones de desarrollo de la misma. En aquellos supuestos en que la delegación se instrumente mediante resolución, la eficacia de la misma quedará demorada hasta el momento en que la administración local solicitante comunique a la conselleria competente en materia de educación la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.*

**C.-** El procedimiento a seguir, para la cooperación entre las administraciones locales de la Comunitat Valenciana y la Generalitat para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, según instrucciones de gestión remitidas por la Generalitat es el siguiente:

- 1) Presentación de solicitud Previa de adhesión.
- 2) Emisión de documentación por el DEA (Departamento de Estudio y Análisis)
- 3) Solicitud de Delegación de competencias.
- 4) Autorización de la actuación y dictado de Resolución.

El DAE, tras el estudio de la memoria y resto de documentación presentada, emitirá informe técnico de conformidad, que se remitirá al Secretario Autonómico de Educación e Investigación para la autorización con su firma de la actuación propuesta. En caso de que se rechace alguna actuación, se motivará la denegación.

Autorizada la actuación por el Secretario Autonómico de Educación e Investigación, se redactará propuesta de Resolución de Delegación de competencias suscrita por el Secretario Autonómico (art. 8 DL), que contendrá los términos, alcance y condiciones de la delegación, así como las anualidades contables previstas, de acuerdo con la memoria presentada por el Ayuntamiento.

El contenido de dicha propuesta de resolución se pondrá en conocimiento de la entidad local para la aceptación de sus condiciones por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento.

Una vez recibido dicho Acuerdo Plenario, el Conseller de Educación dictará Resolución de delegación de competencias, que será trasladada al beneficiario a fin de que inicie las actuaciones correspondientes.

5) Fiscalización Previa.- art. 10 DL 5/2017

En las distintas fases de fiscalización del gasto, la entidad beneficiaria deberá aportar la documentación que a continuación se detalla:

Fase RA: El ayuntamiento deberá aportar un Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que se constate el contenido del Acuerdo plenario de aceptación del contenido de la Resolución de delegación, de acuerdo con el artículo 7.1 del Decreto Ley.

Fase AD. En esta fase el ayuntamiento no aportará documentación alguna

Fase OK: El ayuntamiento aportará la siguiente documentación:

Certificado del Secretario del Ayuntamiento donde se recojan los datos de la adjudicación de cada una de las obras/servicios contratados.

Certificado del Interventor del Ayuntamiento, donde haga constar la identificación de las facturas/certificaciones, su conformidad con las mismas, importe y fecha. Dicho certificado será documento suficiente para justificar la cuantía que se abonará en el documento contable.

En caso de endoso, deberá añadirse a este Certificado la conformidad y los datos correspondientes al mismo.

**D.-** Mediante resolución de Mediante resolución de 4 de noviembre de 2019 del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se acuerda la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Canals para la actuación en ascensor, ampliación infantil, carpintería, instalación eléctrica del centro **CEIP PAPA CALIXTO III (CENTRO XXXXXX)**, siendo el importe de la delegación por anualidades:

**Anualidad 2019.....40.104,35€**

**Anualidad 2020.....21.400,40€**

**E.-** Con el objeto de garantizar la ejecución del Plan Edificant se hace necesario actualizar las anualidades fijadas en las correspondientes delegaciones de competencias para cada ejercicio presupuestario a las cuantías que efectivamente van a ser ejecutadas, facturadas y justificadas antes del 31 de diciembre de cada año. En este sentido el apartado 3 del artículo 5 del Decreto Ley 5/2017, del Consell, de 20 de octubre, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, establece que , sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo diez del presente decreto ley, la financiación de la delegación se ajustará al ritmo de ejecución de las actuaciones delegadas.

Así mismo, en las distintas resoluciones de delegación de competencias se indica que en el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones , la administración Local propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al fin del correspondiente ejercicio presupuestario.

Dado que la delegación se efectuó en fecha 4 de noviembre de 2019, no ha sido posible llevar a cabo actuación alguna durante el ejercicio 2019.

Por ello, en aras de una correcta ejecución financiera de los programas presupuestarios, resulta necesario proceder al reajuste de las anualidades vigentes de cada actuación a la situación real que se encuentra la ejecución de la obra reajustando las cantidades de las anualidades vigentes que no vayan a ejecutarse en los plazos inicialmente previstos.

**F.-** De conformidad con la Ley 9/2919, de 23 de diciembre de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, Capítulo VII de Modificaciones legislativas en materias de competencia de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte

“---CAPITULO VII

*Modificaciones legislativas en materias competencia de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte*

*Sección primera*

*Modificación del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.*

*Artículo 76*

*Se modifica el artículo 9 del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, con la siguiente redacción:*

*Artículo 9. Presupuesto de las actuaciones delegadas*

*1. La financiación que da apoyo a la delegación de competencias, alcanzara el presupuesto total de la actuación delegada y, en tal sentido, constituye un importe global que alcanza la totalidad de contratos que integren esta actuación.*

*2. A estos efectos el presupuesto podrá incluir el coste de los honorarios de redacción de los proyectos, la dirección facultativa, los estudios y asistencias técnicas de cualquier tipo, siempre que sean necesarias para la actuación, así como el coste de la ejecución de la obra.*

*También incluirá cualquier tributo relacionado directamente con la ejecución de la actuación, dentro del marco legal aplicable.*

*3. Los incrementos de gasto que se produzcan durante la ejecución de los varios contratos que integren una actuación, quedaran cubiertos por el saldo de la financiación global.*

*En caso de que el importe de la actuación superara al de la financiación global de la delegación inicialmente concedida, las administraciones locales deberán asumir la financiación del exceso.*

*4. Una vez finalizada totalmente la actuación delegada, no podrá imputarse ningún gasto a esta.*

*No obstante, el saldo existente con respecto a la cantidad concedida inicialmente, podrá destinarse a financiar otra actuación, siempre que se lleve a cabo en el mismo centro escolar y que esta actuación redunde en una mayor calidad o funcionalidad de este.*

*Estas actuaciones deberán ser autorizadas por la Conselleria competente en materia de educación, conforme a lo que se prevé en el artículo 8 del presente decreto ley.*

*5. En cualquier caso, la Generalitat no podrá asumir ningún gasto inherente a la obtención o adecuación de la parcela adscrita a la ubicación del centro, en caso de ampliación o nueva edificación.*

*6. (Se suprime)*

*Artículo 77*

*Modificación, por inclusión de una disposición adicional al texto del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, con la siguiente redacción:*

*Nueva disposición adicional*

*Disposición adicional cuarta*

*1. A efectos de asegurar la sostenibilidad de las actuaciones, tal como queda definida en el artículo 6 del presente decreto ley, y con la finalidad de facilitar, en su caso, la instrumentalización de los reajustes de anualidades que se requieran, las entidades locales remitirán a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, con anterioridad al 15 de septiembre de cada ejercicio de vigencia del programa de cooperación, un detalle del estado de ejecución de las actuaciones a 30 de agosto, así como una previsión sobre esta ejecución relativa a la anualidad en curso y a las anualidades futuras.*

*2. De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 5.3 del presente decreto ley, a efectos de asegurar un adecuado reflejo en la contabilidad plurianual de la Generalitat, del coste de las políticas de cooperación en materia de infraestructuras educativas contempladas en este, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte podrá reajustar unilateralmente las anualidades reflejadas en las diferentes resoluciones o actos jurídicos equivalentes que articulan la delegación.*

*La resolución que actualice el reajuste deberá comunicarse a las entidades*

*locales en el momento en el que se firme el reajuste por la persona titular de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y, en todo caso, antes del 15 de noviembre del ejercicio correspondiente.---*

**G.-** Corresponde al Pleno de la Corporación la delegación de competencias, por cuanto el artículo 22.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- prevé que es atribución del Pleno de la Corporación la de “La aceptación

de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas”, previéndose el quórum cualificado de mayoría absoluta para la adopción de dicho acuerdo, a tenor de la previsión del artículo 47.2.h) que determina la necesidad del voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la “Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.”

A la vista de los anteriores Antecedentes y Fundamentos Jurídicos y no obstante el informe Jurídico emitido por la Jefe del Servicio de Urbanismo suscrito por el Vicesecretario e Interventor Municipal, se propone al Ayuntamiento en Pleno:

**PRIMERO.-** Que se proceda al reajuste de anualidades previstas para la ejecución del proyecto de **ILUMINACIÓN, HABILITACIÓN COMEDOR DEL CENTRO CEIP PAPA CALIXTO III**, de la forma siguiente:

**Dejar sin efecto las anualidades aprobadas:**

Anualidad 2019.....40.104,35€

Anualidad 2020.....21.400,40€

**Aprobar la siguiente anualidad**

Anualidad 2020 .....61.504,75€

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Contra el acuerdo que se adopte que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se podrá interponer potestativamente:

a) RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente a la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente territorialmente en el plazo de seis meses.

b) RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente dentro del plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que por los interesados se decida usar otra vía de recurso que considere oportuno”

**II.-** La citada propuesta fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Sociedad, Cultura, de Urbanisme y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 17 de febrero de dos mil veinte, sesión 2/2020.

**III.-** EL RD 463/20, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el RD 465/20) comportó la suspensión de términos y plazos administrativos, al considerar que no podía seguir desarrollándose con normalidad la actividad administrativa debido a las restricciones de movilidad de las personas y, por tanto, de no acordar tal suspensión se vulnerarían derechos fundamentales como el de la tutela judicial efectiva.

La regulación de la suspensión de los términos y plazos administrativos se recoge en la Disposición Adicional, tercera del RD 463/20, de 14 de marzo, y sus prórrogas.

*Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.*

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

5. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.

6. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

La regla general es la suspensión de dichos términos y plazos, durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adopten. Lo que no implica

la paralización de la Administración Pública cuya actuación pueda continuar por medios electrónicos, ni tampoco se limita el derecho de los interesados a presentar cualquier escrito o recurso ante la Administración.

Las excepciones a la suspensión de términos y plazos administrativos son las siguientes:

- 1.- Procedimientos tributarios, sujetos a otra normativa COVID-19.
- 2.- Procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.
- 3.- Procedimientos en los que se acuerde motivadamente su continuación por venir referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.
- 4.- Procedimientos en los que se acuerde motivadamente su continuación, previa conformidad de los interesados, para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento.

**IV.-** No obstante ser la educación una competencia impropia, el Ayuntamiento mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019 acuerda aceptar la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas, para la actuación consistente en renovación de iluminación, habilitación comedor del centro CEIP papa Calixto III (CENTRO XXXXXXX), en los términos señalados en la propuesta de resolución suscrita por Secretario Autonómico de Educación e Investigación en fecha 16 de abril de 2019, por lo que aun no siendo titular de la competencia al aceptar la delegación asumió la responsabilidad del ejercicio de aquella.

Desde esta perspectiva la educación constituye un servicio esencial para cuyo funcionamiento básico requiere de las infraestructuras necesarias.

De conformidad con lo cual será de aplicación la excepción a la suspensión de plazos administrativos señalada en el la disposición adicional tercera del citado RD 463/20, de 14 de marzo, procediendo la adopción del correspondiente acuerdo de continuación del procedimiento.

**V.-** Se detecta error material en el fundamento jurídico D de la citada propuesta,

donde dice:

*D.- Mediante resolución de Mediante resolución de 4 de noviembre de 2019 del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se acuerda la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Canals para la actuación en ascensor, ampliación infantil, carpintería, instalación eléctrica del centro **CEIP PAPA CALIXTO III (CENTRO XXXXX)**, siendo el importe de la delegación por anualidades:*

*Anualidad 2019.....40.104,35€*

*Anualidad 2020.....21.400,40€*

debería decir:

*D.- Mediante resolución de 4 de noviembre de 2019 del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se acuerda la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Canals para la actuación renovación iluminación, habilitación de comedor del centro **CEIP PAPA CALIXTO III (CENTRO XXXXXXX)**, siendo el importe de la delegación por anualidades:*

*Anualidad 2019.....40.104,35€*

*Anualidad 2020.....21.400,40€*

**VI.-** Procede por tanto enmendar la propuesta efectuada el 13 de febrero de 2020, introduciendo las siguientes modificaciones:

En los antecedentes incorporar los siguientes puntos:

**“VIII.-** EL RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el RD 465/20) comportó la suspensión de términos y plazos administrativos, al considerar que no podía seguir desarrollándose con normalidad la actividad administrativa debido a las restricciones de movilidad de las personas y, por tanto, de no acordar tal suspensión se vulnerarían derechos fundamentales como el de la tutela judicial efectiva.

La regulación de la suspensión de los términos y plazos administrativos se recoge en la Disposición Adicional Tercera del RD 463/20,

de 14 de marzo (modificado por el RD 465/20), y sus prórrogas.

Las excepciones a la suspensión de términos y plazos administrativos son las siguientes:

1. Procedimientos tributarios, sujetos a otra normativa COVID-19.
2. Procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.
3. Procedimientos en los que se acuerde motivadamente su continuación por venir referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.
4. Procedimientos en los que se acuerde motivadamente su continuación, previa conformidad de los interesados, para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento.

**IX.-** No obstante ser la educación una competencia impropia, el Ayuntamiento mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019 acuerda aceptar la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas, para la actuación consistente en renovación de iluminación, habilitación comedor del centro CEIP papa Calixto III (CENTRO XXXXXX), en los términos señalados en la propuesta de resolución suscrita por Secretario Autonómico de Educación e Investigación en fecha 16 de abril de 2019, por lo que aun no siendo titular de la competencia al aceptar la delegación asumió la responsabilidad del ejercicio de aquella. Desde esta perspectiva la educación constituye un servicio esencial para cuyo funcionamiento básico requiere de las infraestructuras necesarias.

De conformidad con lo cual será de aplicación la excepción a la suspensión de plazos administrativos señalada en el la disposición adicional tercera del citado RD 463/20, de 14 de marzo, procediendo la adopción del correspondiente acuerdo de continuación del procedimiento”.

### En los fundamentos jurídicos:

#### 1º.- Dar al apartado A la siguiente redacción:

“A.- Disposición Adicional Tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el RD 465/20) y sus prórrogas

#### Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.
2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

.../...“

#### 2º.- Los apartados A a G de los fundamentos jurídicos pasan a ser B a H.

#### 3º.- El apartado D, ahora E, pasa a tener la siguiente redacción:

“E.- Mediante resolución de 4 de noviembre de 2019 del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se acuerda la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Canals para la actuación renovación iluminación, habilitación de comedor del centro CEIP PAPA CALIXTO III (CENTRO XXXXXX), siendo el importe de la delegación por anualidades:

Anualidad 2019.....40.104,35€

Anualidad 2020.....21.400,40€“.

#### Y en la parte Resolutiva de la propuesta:

#### 1º Añadir un apartado Primero con la siguiente redacción:

“**PRIMERO.-** Declarar la continuidad del procedimiento para la ejecución del proyecto de RENOVACIÓN DE ILUMINACIÓN, HABILITACIÓN COMEDOR DEL CENTRO CEIP PAPA CALIXTO III.(CENTRO XXXXXX), por ser de interés general y necesario para el funcionamiento básico del citado servicio público educativo.”.

#### 2º.- Los apartados Primero a Tercero de la propuesta de fecha 13 de febrero de 2020, pasan a ser Segundo a Cuarto.

#### 3º.- Se da una nueva redacción al apartado CUARTO, TERCERO en la propuesta de 13 de febrero de 2020, que quedará redactado de la siguiente forma:

“**CUARTO.**- Contra el acuerdo que se adopte que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el órgano que dicte el correspondiente acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si lo estima oportuno podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Valencia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin embargo, se comunica que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, los plazos procesales se encuentran suspendidos, por lo que no se iniciará el cómputo del plazo de dos meses para la interposición del recurso hasta la finalización de este estado de alarma; lo anterior se entiende sin perjuicio que por el órgano jurisdiccional competente puedan acordarse las actuaciones judiciales que sean necesarias para evitar perjuicios irreparables en los derechos e intereses legítimos de las partes en el proceso en base al apartado 4 de la Disposición Adicional 2.ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Así mismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considero pertinente en defensa de sus derechos e intereses”.

**VII.-** Sobre la base de los anteriores antecedentes y fundamentos jurídicos se redacta nueva propuesta que quedará redactada con el siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, EN RELACIÓN CON LA COMUNICACIÓN SOBRE AJUSTE DE ANUALIDADES DEL SECRETARIO AUTONÓMICO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL CON RELACIÓN A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS AL AYUNTAMIENTO DE CANALS, PARA LA ACTUACIÓN CONSISTENTE EN RENOVACIÓN DE ILUMINACIÓN, HABILITACIÓN COMEDOR DEL CENTRO CEIP PAPA CALIXTO III (CENTRO XXXXXXX).**

#### ANTECEDENTES

I.- Por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 31 de mayo de 2018, se acuerda:

**“PRIMERO.- Solicitar de la Generalitat Valenciana, de conformidad con el DECRETO LEY 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, la delegación de competencias para la ejecución de actuaciones, aprobadas por el consejo escolar municipal en Sesión de fecha 14 de mayo de 2018, que a continuación se relacionan.**

CENTRO ACTUACIÓN  
XXXXXX -Construcció de gimnàs i menjador  
-Reparació de cornisa exterior  
-Renovació de carpintería exterior  
-Accés des del carrer fins l'edifici principal baix coberta  
-Remodelació i adequació del actual menjador amb canvi d'ús.  
-Solució a les filtracions d'aigües pluvials existents i actuacions d'ai llament.

CENTRO ACTUACIÓN  
XXXXXX -Instal·lació d'ascensor i construcció d'accés d'emergència.  
-Ampliació d'aulari infantil.  
-Renovació de xarxa elèctrica, enllumenat d'aules i passadisos.  
-Substitució de carpinteria metàl·lica.  
-Substitució de carpintería de fusta Interior.

CENTRO ACTUACIÓN  
XXXXXXX -Renovació d'enllumenat en la primera planta.  
-Habilitació d'espai per a menjador escolar.

CENTRO ACTUACIÓN  
XXXXXXX -Millora de l'enllumenat de les aules.  
-Aïllament tèrmic en l'edifici fins el sostre.  
-Rehabilitació d'una de les pistes exteriors.  
-Cobrir l'accés des del carrer fins l'edifici principal.

**SEGUNDO.-**Remitir el acuerdo que se adopte a la Generalitat Valenciana a través de la plataforma de gestión telemática de EDIFICANT, al objeto de que se siga el trámite correspondiente en orden a la redacción de la correspondiente propuesta de Resolución de delegación de competencias. Del contenido de la citada propuesta de resolución se dará cuenta al Pleno de este Ayuntamiento para su aprobación si así lo estima oportuno”.

II.- Mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019 se acuerda:

Aceptar la DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS AL AYUNTAMIENTO DE CANALS, PARA LA ACTUACIÓN CONSISTENTE EN RENOVACIÓN DE ILUMINACIÓN, HABILITACIÓN COMEDOR DEL CENTRO CEIP PAPA CALIXTO III (CENTRO XXXXXXX), en los términos señalados en la propuesta de resolución suscrita por Secretario Autonómico de Educación e Investigación en fecha 16 de abril de 2019.

III.- Por resolución de 4 de noviembre de 2019 del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el ayuntamiento de Canals para la actuación renovación alumbrado, habilitación comedor del centro CEIP PAPA CALIXTO III, siendo el importe de la delegación por anualidades:

**2019.....40.104,35€**

**2020.....21.400,40€**

IV.- Por el Secretario Autonómico de Educación e Investigación mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2019, se resuelve lo siguiente:

*“--- Por todo ello, con la finalidad de garantizar una correcta ejecución del programa Edificant, resulta imprescindible que se proceda al reajuste de las anualidades.*

*En todas las actuaciones de importe superior a 100.000 no se podrá incrementar el importe asignado a la anualidad 2020.*

*En aquellos casos en los que el proceso de ejecución de las obras durante el ejercicio 2020 hiciera necesario incrementar dicha anualidad. Se procederá a tramitar un nuevo reajuste una vez iniciado el ejercicio 2020.*

*Las propuestas de reajustes deberán solicitarse a través de la plataforma electrónica Edificant mediante un acuerdo del Pleno, siguiendo las instrucciones que figuran en el punto 8 del “Manual de usuario de ayuntamientos” que se encuentra disponible en la siguiente dirección Web:*

<http://www.ceice.ava.es/es/web/contratacion-educacion/manuales-e-instrucciones>---“

V.- Por el arquitecto técnico municipal se emite en fecha 20 de enero de 2020 informe en el que se hace constar que con relación a las anualidades necesarias para la unidad educativa del CEIP CALIXTO III se deberá ajustar el importe de 61.504,75€ a la anualidad 2020.

VI.- Consta en el expediente informe emitido por la Jefa del Servicio de urbanismo, Obras Públicas y Actividades de fecha 20 de enero de 2020, con el visto y conforme del Vicesecretario del Ayuntamiento de Canals.

VII.- Consta en el expediente informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal de fecha 10 de febrero de 2020.

VIII.- EL RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el RD 465/20) comportó la suspensión de términos y plazos administrativos, al considerar que no podía seguir desarrollándose con normalidad la actividad administrativa debido a las restricciones de movilidad de las personas y, por tanto, de no acordar tal suspensión se vulnerarían derechos fundamentales como el de la tutela judicial efectiva.

La regulación de la suspensión de los términos y plazos administrativos se recoge en la Disposición Adicional, tercera del RD 463/20, de 14 de marzo (modificado por el RD 465/20), y sus prórrogas.

Las excepciones a la suspensión de términos y plazos administrativos son las siguientes:

1. Procedimientos tributarios, sujetos a otra normativa COVID-19.
2. Procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.
3. Procedimientos en los que se acuerde motivadamente su continuación por venir referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.
4. Procedimientos en los que se acuerde motivadamente su continuación, previa conformidad de los interesados, para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento.

IX.- No obstante ser la educación una competencia impropia, el Ayuntamiento mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019 acuerda aceptar la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas, para la actuación consistente en renovación de iluminación, habilitación comedor del centro CEIP papa Calixto III (CENTRO XXXXXX), en los términos señalados en la propuesta de resolución suscrita por Secretario Autonómico de Educación e Investigación en fecha 16 de abril de 2019, por lo que aun no siendo titular de la competencia al aceptar la delegación asumió la responsabilidad del ejercicio de aquella. Desde esta perspectiva la educación constituye un servicio esencial para cuyo funcionamiento básico requiere de las infraestructuras necesarias.

De conformidad con lo cual será de aplicación la excepción a la suspensión de plazos administrativos señalada en el la disposición adicional tercera del citado RD 463/20, de 14 de marzo, procediendo la adopción del correspondiente acuerdo de continuación del procedimiento

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

A.- Disposición Adicional Tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el RD 465/20) y sus prórrogas

#### **Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.**

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.
2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

.../...

**B.-** El Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, determina que dicha cooperación se debe llevar a cabo mediante la figura de delegación de competencias.

El objeto de dicha delegación, de acuerdo con el artículo 1.2 del Decreto Ley 5/2017 abarca el ejercicio de sus competencias en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros públicos docentes de la Generalitat. Las delegaciones se realizarán en favor de los municipios en cuyo territorio se ejecutará la actuación (Art. 2 Decreto Ley 5/2017)

**C.-** De conformidad con el artículo 8 del DECRETO LEY 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, citado anteriormente:

*Artículo 8: Autorización de las actuaciones propuestas*

*Recibida la solicitud, la conselleria con competencias en materia de educación comprobará la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como a lo dispuesto en el presente decreto ley. En la resolución de delegación, o en su caso en el convenio que se suscriba, se fijarán los términos y condiciones de desarrollo de la misma. En aquellos supuestos en que la delegación se instrumente mediante resolución, la eficacia de la misma quedará demorada hasta el momento en que la administración local solicitante comunique a la conselleria competente en materia de educación la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.*

**D.-** El procedimiento a seguir, para la cooperación entre las administraciones locales de la Comunitat Valenciana y la Generalitat para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, según instrucciones de gestión remitidas por la Generalitat es el siguiente:

- 1) Presentación de solicitud Previa de adhesión.
- 2) Emisión de documentación por el DEA (Departamento de Estudio y Análisis)
- 3) Solicitud de Delegación de competencias.
- 4) Autorización de la actuación y dictado de Resolución.

El DAE, tras el estudio de la memoria y resto de documentación presentada, emitirá informe técnico de conformidad, que se remitirá al Secretario Autonómico de Educación e Investigación para la autorización con su firma de la actuación propuesta. En caso de que se rechace alguna actuación, se motivará la denegación.

Autorizada la actuación por el Secretario Autonómico de Educación e Investigación, se redactará propuesta de Resolución de Delegación de competencias suscrita por el Secretario Autonómico (art. 8 DL), que contendrá los términos, alcance y condiciones de la delegación, así como las anualidades contables previstas, de acuerdo con la memoria presentada por el Ayuntamiento.

El contenido de dicha propuesta de resolución se pondrá en conocimiento de la entidad local para la aceptación de sus condiciones por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento.

Una vez recibido dicho Acuerdo Plenario, el Conseller de Educación dictará Resolución de delegación de competencias, que será trasladada al beneficiario a fin de que inicie las actuaciones correspondientes.

5) Fiscalización Previa.- art. 10 DL 5/2017

En las distintas fases de fiscalización del gasto, la entidad beneficiaria deberá aportar la documentación que a continuación se detalla:

Fase RA: El ayuntamiento deberá aportar un Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que se constate el contenido del Acuerdo plenario de aceptación del contenido de la Resolución de delegación, de acuerdo con el artículo 7.1 del Decreto Ley.

Fase AD. En esta fase el ayuntamiento no aportará documentación alguna

Fase OK: El ayuntamiento aportará la siguiente documentación:

Certificado del Secretario del Ayuntamiento donde se recojan los datos de la adjudicación de cada una de las obras/servicios contratados.

Certificado del Interventor del Ayuntamiento, donde haga constar la identificación de las facturas/certificaciones, su conformidad con las mismas, importe y fecha. Dicho certificado será documento suficiente para justificar la cuantía que se abonará en el documento contable.

En caso de endoso, deberá añadirse a este Certificado la conformidad y los datos correspondientes al mismo.

**E.-** Mediante resolución de 4 de noviembre de 2019 del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se acuerda la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Canals para la actuación renovación iluminación, habilitación de comedor del centro CEIP PAPA CALIXTO III (CENTRO XXXXXX), siendo el importe de la delegación por anualidades:

**Anualidad 2019.....40.104,35€**

**Anualidad 2020.....21.400,40€**

**F.-** Con el objeto de garantizar la ejecución del Plan Edificant se hace necesario actualizar las anualidades fijadas en las correspondientes delegaciones de competencias para cada ejercicio presupuestario a las cuantías que efectivamente van a ser ejecutadas, facturadas y justificadas antes del 31 de diciembre de cada año. En este sentido el apartado 3 del artículo 5 del Decreto Ley 5/2017, del Consell, de 20 de octubre, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, establece que , sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo diez del presente decreto ley, la financiación de la delegación se ajustará al ritmo de ejecución de las actuaciones delegadas.

Así mismo, en las distintas resoluciones de delegación de competencias se indica que en el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones , la administración Local propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al fin del correspondiente ejercicio presupuestario.

Dado que la delegación se efectuó en fecha 4 de noviembre de 2019, no ha sido posible llevar a cabo actuación alguna durante el ejercicio 2019.

Por ello, en aras de una correcta ejecución financiera de los programas presupuestarios, resulta necesario proceder al reajuste de las anualidades vigentes de cada actuación a la situación real que se encuentra la ejecución de la obra reajustando las cantidades de las anualidades vigentes que no vayan a ejecutarse en los plazos inicialmente previstos.

**G.-** De conformidad con la Ley 9/2019, de 23 de diciembre de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, Capítulo VII de Modificaciones legislativas en materias de competencia de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte

“---CAPITULO VII

*Modificaciones legislativas en materias competencia de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte*

*Sección primera*

*Modificación del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.*

*Artículo 76*

*Se modifica el artículo 9 del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, con la siguiente redacción:*

*Artículo 9. Presupuesto de las actuaciones delegadas*

*1. La financiación que da apoyo a la delegación de competencias, alcanzara el presupuesto total de la actuación delegada y, en tal sentido, constituye un importe global que alcanza la totalidad de contratos que integren esta actuación.*

*2. A estos efectos el presupuesto podrá incluir el coste de los honorarios de redacción de los proyectos, la dirección facultativa, los estudios y asistencias técnicas de cualquier tipo, siempre que sean necesarias para la actuación, así como el coste de la ejecución de la obra.*

*También incluirá cualquier tributo relacionado directamente con la ejecución de la actuación, dentro del marco legal aplicable.*

*3. Los incrementos de gasto que se produzcan durante la ejecución de los varios contratos que integren una actuación, quedaran cubiertos por el saldo de la financiación global.*

*En caso de que el importe de la actuación superara al de la financiación global de la delegación inicialmente concedida, las administraciones locales deberán asumir la financiación del exceso.*

*4. Una vez finalizada totalmente la actuación delegada, no podrá imputarse ningún gasto a esta.*

*No obstante, el saldo existente con respecto a la cantidad concedida inicialmente, podrá destinarse a financiar otra actuación, siempre que se lleve a cabo en el mismo centro escolar y que esta actuación redunde en una mayor calidad o funcionalidad de este.*

*Estas actuaciones deberán ser autorizadas por la Conselleria competente en materia de educación, conforme a lo que se prevé en el artículo 8 del presente decreto ley.*

*5. En cualquier caso, la Generalitat no podrá asumir ningún gasto inherente a la obtención o adecuación de la parcela adscrita a la ubicación del centro, en caso de ampliación o nueva edificación.*

*6. (Se suprime)*

*Artículo 77*

*Modificación, por inclusión de una disposición adicional al texto del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, con la siguiente redacción:*

*Nueva disposición adicional*

*Disposición adicional cuarta*

*1. A efectos de asegurar la sostenibilidad de las actuaciones, tal como queda definida en el artículo 6 del presente decreto ley, y con la finalidad de facilitar, en su caso, la instrumentalización de los reajustes de anualidades que se requieran, las entidades locales remitirán a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, con anterioridad al 15 de septiembre de cada ejercicio de vigencia del programa de cooperación, un detalle del estado de ejecución de las actuaciones a 30 de agosto, así como una previsión sobre esta ejecución relativa a la anualidad en curso y a las anualidades futuras.*

*2. De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 5.3 del presente decreto ley, a efectos de asegurar un adecuado reflejo en la contabilidad plurianual de la Generalitat, del coste de las políticas de cooperación en materia de infraestructuras educativas contempladas en este, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte podrá reajustar unilateralmente las anualidades reflejadas en las diferentes resoluciones o actos jurídicos equivalentes que articulan la delegación.*

*La resolución que actualice el reajuste deberá comunicarse a las entidades locales en el momento en el que se firme el reajuste por la persona titular de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y, en todo caso, antes del 15 de noviembre del ejercicio correspondiente.---*

**H.-** Corresponde al Pleno de la Corporación la delegación de competencias, por cuanto el artículo 22.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- prevé que es atribución del Pleno de la Corporación la de “La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas”, previéndose el quórum cualificado de mayoría absoluta para la adopción de dicho acuerdo, a tenor de la previsión del artículo 47.2.h) que determina la necesidad del voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la “Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.”

A la vista de los anteriores Antecedentes y Fundamentos Jurídicos y no obstante el informe Jurídico emitido por la Jefe del Servicio de Urbanismo suscrito por el Vicesecretario e Interventor Municipal, se propone al Ayuntamiento en Pleno:

**PRIMERO.-** Declarar la continuidad del procedimiento para la ejecución del proyecto de RENOVACIÓN DE ILUMINACIÓN, HABILITACIÓN COMEDOR DEL CENTRO CEIP PAPA CALIXTO III.(CENTRO XXXXXXX), por ser de interés general y necesario para el funcionamiento básico del citado servicio público educativo.

**SEGUNDO.-** Que se proceda al reajuste de anualidades previstas para la ejecución del proyecto de ILUMINACIÓN, HABILITACIÓN COMEDOR DEL CENTRO CEIP PAPA CALIXTO III, de la forma siguiente:

**Dejar sin efecto las anualidades aprobadas:**

Anualidad 2019.....40.104,35€

Anualidad 2020.....21.400,40€

**Aprobar la siguiente anualidad**

Anualidad 2020 .....61.504,75€

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Contra el acuerdo que se adopte que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el órgano que dicte el correspondiente acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si lo estima oportuno podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Valencia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin embargo, se comunica que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, los plazos procesales se encuentran suspendidos, por lo que no se iniciará el cómputo del plazo de dos meses para la interposición del recurso hasta la finalización de este estado de alarma; lo anterior se entiende sin perjuicio que por el órgano jurisdiccional competente puedan acordarse las actuaciones judiciales que sean necesarias para evitar perjuicios irreparables en los derechos e intereses legítimos de las partes en el proceso en base al apartado 4 de la Disposición Adicional 2.ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Así mismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considero pertinente en defensa de sus derechos e intereses.

Canals, a la fecha de la firma del órgano que firma la propuesta.

Así lo propone y firma electrónicamente al margen la alcaldesa Dª María José Castells Villalta

**La Presidenta sotmet a votació l'esmena, donant el següent resultat: Vots a favor: 17,** corresponents als Srs./Sres. Dª Mª Jose Castells Villalta, D. Miguel Ángel Alventosa Paz, Dª Clara Mª Chorques Sanz, D. Pedro Pablo Martínez Penalba i Dª Verónica Ferri Fayos (del Grup Municipal Compromís per Canals); D. Francisco Lopez Trigueros, D. Antonio Pérez García, Dª Andrea Sisternes Martorell, Dª Clementina Lillo Mollá i Dª Josefa Juan Martínez (del Grup Municipal Popular); D. Antonio Manuel Orea Pedraza, Dª Inés María Poveda Mira i D. Adrià Castelló Sanchis (del Grup Municipal Socialista); Dª Hilzonde Neus Badia Ferri i D. Vicente Tornero Soriano (del Grup Municipal Canals en Moviment); Dª Maria Celia Bononad Martínez (regidora no adscrita); i D. Javier Pérez Molla (regidor no adscrit); **Vots en contra: Cap; Abstencions: Cap.**

**Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i la Presidenta proclama aprobada l'esmena.**

...

**Seguidament la Presidenta sotmet a votació sense més tràmits la proposta esmenada, donant el següent resultat: Vots a favor: 17,** corresponents als Srs./Sres. Dª Mª Jose Castells Villalta, D. Miguel Ángel Alventosa Paz, Dª Clara Mª Chorques Sanz, D. Pedro Pablo Martínez Penalba i Dª Verónica Ferri Fayos (del Grup Municipal Compromís per Canals); D. Francisco Lopez Trigueros, D. Antonio Pérez García, Dª Andrea Sisternes Martorell, Dª Clementina Lillo Mollá i Dª Josefa Juan Martínez (del Grup Municipal Popular); D. Antonio Manuel Orea Pedraza, Dª Inés María Poveda Mira i D. Adrià Castelló Sanchis (del Grup Municipal Socialista); Dª Hilzonde Neus Badia Ferri i D. Vicente Tornero Soriano (del Grup Municipal Canals en Moviment); Dª Maria Celia Bononad Martínez (regidora no adscrita); i D. Javier Pérez Molla (regidor no adscrit); **Vots en contra: Cap; Abstencions: Cap.**

**Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i la Presidenta proclama adoptat el següent ACORD:**

#### **"ANTECEDENTES**

I.- Por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 31 de mayo de 2018, se acuerda:

**"PRIMERO.- Solicitar de la Generalitat Valenciana,** de conformidad con el DECRETO LEY 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana

para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, la delegación de competencias para la ejecución de actuaciones, aprobadas por el consejo escolar municipal en Sesión de fecha 14 de mayo de 2018, que a continuación se relacionan.

CENTRO ACTUACIÓN  
XXXXXXX -Construcció de gimnàs i menjador  
-Reparació de cornisa exterior  
-Renovació de carpinteria exterior  
-Accés des del carrer fins l'edifici principal baix coberta  
-Remodelació i adequació del actual menjador amb canvi d'ús.  
-Solució a les filtracions d'aigües pluvials existents i actuacions d'ai llament.

CENTRO ACTUACIÓN  
XXXXXXX -Instal·lació d'ascensor i construcció d'accés d'emergència.  
-Ampliació d'aulari infantil.  
-Renovació de xarxa elèctrica, enllumenat d'aules i passadísos.  
-Substitució de carpinteria metàl·lica.  
-Substitució de carpinteria de fusta Interior.

CENTRO ACTUACIÓN  
XXXXXXX -Renovació d'enllumenat en la primera planta.  
-Habilitació d'espai per a menjador escolar.

CENTRO ACTUACIÓN  
XXXXXXX -Millora de l'enllumenat de les aules.  
-Aïllament tèrmic en l'edifici fins el sostre.  
-Rehabilitació d'una de les pistes exteriors.  
-Cobrir l'accés des del carrer fins l'edifici principal.

**SEGUNDO.**-Remitir el acuerdo que se adopte a la Generalitat Valenciana a través de la plataforma de gestión telemática de EDIFICANT, al objeto de que se siga el trámite correspondiente en orden a la redacción de la correspondiente propuesta de Resolución de delegación de competencias. Del contenido de la citada propuesta de resolución se dará cuenta al Pleno de este Ayuntamiento para su aprobación si así lo estima oportuno”.

II.- Mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019 se acuerda:

Aceptar la DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS AL AYUNTAMIENTO DE CANALS, PARA LA ACTUACIÓN CONSISTENTE EN RENOVACIÓN DE ILUMINACIÓN, HABILITACIÓN COMEDOR DEL CENTRO CEIP PAPA CALIXTO III (CENTRO XXXXXXX), en los términos señalados en la propuesta de resolución suscrita por Secretario Autonómico de Educación e Investigación en fecha 16 de abril de 2019.

III.- Por resolución de 4 de noviembre de 2019 del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el ayuntamiento de Canals para la actuación renovación alumbrado, habilitación comedor del centro CEIP PAPA CALIXTO III, siendo el importe de la delegación por anualidades:

**2019.....40.104,35€**

**2020.....21.400,40€**

IV.- Por el Secretario Autonómico de Educación e Investigación mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2019, se resuelve lo siguiente:

“--- Por todo ello, con la finalidad de garantizar una correcta ejecución del programa Edificant, resulta imprescindible que se proceda al reajuste de las anualidades.

En todas las actuaciones de importe superior a 100.000 no se podrá incrementar el importe asignado a la anualidad 2020.

En aquellos casos en los que el proceso de ejecución de las obras durante el ejercicio 2020 hiciera necesario incrementar dicha anualidad. Se procederá a tramitar un nuevo reajuste una vez iniciado el ejercicio 2020.

Las propuestas de reajustes deberán solicitarse a través de la plataforma electrónica Edificant mediante un acuerdo del Pleno, siguiendo las instrucciones que figuran en el punto 8 del “Manual de usuario de ayuntamientos” que se encuentra disponible en la siguiente dirección Web:

<http://www.ceice.ava.es/es/web/contratacion-educacion/manuales-e-instrucciones.--->”

V.- Por el arquitecto técnico municipal se emite en fecha 20 de enero de 2020 informe en el que se hace constar que con relación a las anualidades necesarias para la unidad educativa del CEIP CALIXTO III se deberá ajustar el importe de 61.504,75€ a la anualidad 2020.

VI.- Consta en el expediente informe emitido por la Jefa del Servicio de urbanismo, Obras Públicas y Actividades de fecha 20 de enero de 2020, con el visto y conforme del Vicesecretario del Ayuntamiento de Canals.

VII.- Consta en el expediente informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal de fecha 10 de febrero de 2020.

VIII.- EL RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el RD 465/20) comportó la suspensión de términos y plazos administrativos, al considerar que no podía seguir desarrollándose con normalidad la actividad administrativa debido a las restricciones de movilidad de las personas y, por tanto, de no acordar tal suspensión se vulnerarían derechos fundamentales como el de la tutela judicial efectiva.

La regulación de la suspensión de los términos y plazos administrativos se recoge en la Disposición Adicional, tercera del RD 463/20,

de 14 de marzo (modificado por el RD 465/20), y sus prórrogas.

Las excepciones a la suspensión de términos y plazos administrativos son las siguientes:

1. Procedimientos tributarios, sujetos a otra normativa COVID-19.
2. Procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.
3. Procedimientos en los que se acuerde motivadamente su continuación por venir referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.
4. *Procedimientos en los que se acuerde motivadamente su continuación, previa conformidad de los interesados, para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento.*

**IX.** - No obstante ser la educación una competencia impropia, el Ayuntamiento mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019 acuerda aceptar la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas, para la actuación consistente en renovación de iluminación, habilitación comedor del centro CEIP papa Calixto III (CENTRO XXXXXXXX), en los términos señalados en la propuesta de resolución suscrita por Secretario Autonómico de Educación e Investigación en fecha 16 de abril de 2019, por lo que aun no siendo titular de la competencia al aceptar la delegación asumió la responsabilidad del ejercicio de aquella. Desde esta perspectiva la educación constituye un servicio esencial para cuyo funcionamiento básico requiere de las infraestructuras necesarias.

De conformidad con lo cual será de aplicación la excepción a la suspensión de plazos administrativos señalada en el la disposición adicional tercera del citado RD 463/20, de 14 de marzo, procediendo la adopción del correspondiente acuerdo de continuación del procedimiento

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**A.-** *Disposición Adicional Tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el RD 465/20) y sus prórrogas*

### Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.

1. *Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*
2. *La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
3. *No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*
4. *Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.*

*.../...*

**B.-** El Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, determina que dicha cooperación se debe llevar a cabo mediante la figura de delegación de competencias.

El objeto de dicha delegación, de acuerdo con el artículo 1.2 del Decreto Ley 5/2017 abarca el ejercicio de sus competencias en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros públicos docentes de la Generalitat. Las delegaciones se realizarán en favor de los municipios en cuyo territorio se ejecutará la actuación (Art. 2 Decreto Ley 5/2017)

**C.-** De conformidad con el artículo 8 del DECRETO LEY 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, citado anteriormente:

### Artículo 8: Autorización de las actuaciones propuestas

*Recibida la solicitud, la conselleria con competencias en materia de educación comprobará la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como a lo dispuesto en el presente decreto ley. En la resolución de delegación, o en su caso en el convenio que se suscriba, se fijarán los términos y condiciones de desarrollo de la misma. En aquellos supuestos en que la delegación se instrumente mediante resolución, la eficacia de la misma quedará demorada hasta el momento en que la administración local solicitante comunique a la conselleria competente en materia de educación la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.*

**D.-** El procedimiento a seguir, para la cooperación entre las administraciones locales de la Comunitat Valenciana y la Generalitat para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, según instrucciones de gestión remitidas por la Generalitat es el siguiente:

- 1) Presentación de solicitud Previa de adhesión.
- 2) Emisión de documentación por el DEA (Departamento de Estudio y Análisis)
- 3) Solicitud de Delegación de competencias.
- 4) Autorización de la actuación y dictado de Resolución.

El DAE, tras el estudio de la memoria y resto de documentación presentada, emitirá informe técnico de conformidad, que se remitirá al Secretario Autonómico de Educación e Investigación para la autorización con su firma de la actuación propuesta. En caso de que se rechace alguna actuación, se motivará la denegación.

Autorizada la actuación por el Secretario Autonómico de Educación e Investigación, se redactará propuesta de Resolución de Delegación de competencias suscrita por el Secretario Autonómico (art. 8 DL), que contendrá los términos, alcance y condiciones de la delegación, así como las anualidades contables previstas, de acuerdo con la memoria presentada por el Ayuntamiento.

El contenido de dicha propuesta de resolución se pondrá en conocimiento de la entidad local para la aceptación de sus condiciones por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento.

Una vez recibido dicho Acuerdo Plenario, el Conseller de Educación dictará Resolución de delegación de competencias, que será trasladada al beneficiario a fin de que inicie las actuaciones correspondientes.

5) Fiscalización Previa.- art. 10 DL 5/2017

En las distintas fases de fiscalización del gasto, la entidad beneficiaria deberá aportar la documentación que a continuación se detalla:

Fase RA: El ayuntamiento deberá aportar un Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que se constate el contenido del Acuerdo plenario de aceptación del contenido de la Resolución de delegación, de acuerdo con el artículo 7.1 del Decreto Ley.

Fase AD. En esta fase el ayuntamiento no aportará documentación alguna

Fase OK: El ayuntamiento aportará la siguiente documentación:

Certificado del Secretario del Ayuntamiento donde se recojan los datos de la adjudicación de cada una de las obras/servicios contratados.

Certificado del Interventor del Ayuntamiento, donde haga constar la identificación de las facturas/certificaciones, su conformidad con las mismas, importe y fecha. Dicho certificado será documento suficiente para justificar la cuantía que se abonará en el documento contable.

En caso de endoso, deberá añadirse a este Certificado la conformidad y los datos correspondientes al mismo.

**E.-** Mediante resolución de 4 de noviembre de 2019 del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se acuerda la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Canals para la actuación renovación iluminación, habilitación de comedor del centro CEIP PAPA CALIXTO III (CENTRO XXXXXX), siendo el importe de la delegación por anualidades:

**Anualidad 2019.....40.104,35€**

**Anualidad 2020.....21.400,40€**

**F.-** Con el objeto de garantizar la ejecución del Plan Edificant se hace necesario actualizar las anualidades fijadas en las correspondientes delegaciones de competencias para cada ejercicio presupuestario a las cuantías que efectivamente van a ser ejecutadas, facturadas y justificadas antes del 31 de diciembre de cada año. En este sentido el apartado 3 del artículo 5 del Decreto Ley 5/2017, del Consell, de 20 de octubre, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo diez del presente decreto ley, la financiación de la delegación se ajustará al ritmo de ejecución de las actuaciones delegadas.

Así mismo, en las distintas resoluciones de delegación de competencias se indica que en el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la administración Local propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al fin del correspondiente ejercicio presupuestario.

Dado que la delegación se efectuó en fecha 4 de noviembre de 2019, no ha sido posible llevar a cabo actuación alguna durante el ejercicio 2019.

Por ello, en aras de una correcta ejecución financiera de los programas presupuestarios, resulta necesario proceder al reajuste de las anualidades vigentes de cada actuación a la situación real que se encuentra la ejecución de la obra reajustando las cantidades de las anualidades vigentes que no vayan a ejecutarse en los plazos inicialmente previstos.

**G.-** De conformidad con la Ley 9/2919, de 23 de diciembre de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, Capítulo VII de Modificaciones legislativas en materias de competencia de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte

“---CAPITULO VII

*Modificaciones legislativas en materias competencia de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte*

*Sección primera*

*Modificación del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.*

*Artículo 76*

*Se modifica el artículo 9 del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, con la siguiente redacción:*

*Artículo 9. Presupuesto de las actuaciones delegadas*

*1. La financiación que da apoyo a la delegación de competencias, alcanzara el presupuesto total de la actuación delegada y, en tal sentido, constituye un importe global que alcanza la totalidad de contratos que integren esta actuación.*

*2. A estos efectos el presupuesto podrá incluir el coste de los honorarios de redacción de los proyectos, la dirección facultativa, los estudios y asistencias técnicas de cualquier tipo, siempre que sean necesarias para la actuación, así como el coste de la ejecución de la obra.*

*También incluirá cualquier tributo relacionado directamente con la ejecución de la actuación, dentro del marco legal aplicable.*

*3. Los incrementos de gasto que se produzcan durante la ejecución de los varios contratos que integren una actuación, quedaran cubiertos por el saldo de la financiación global.*

En caso de que el importe de la actuación superara al de la financiación global de la delegación inicialmente concedida, las administraciones locales deberán asumir la financiación del exceso.

4. Una vez finalizada totalmente la actuación delegada, no podrá imputarse ningún gasto a esta.

No obstante, el saldo existente con respecto a la cantidad concedida inicialmente, podrá destinarse a financiar otra actuación, siempre que se lleve a cabo en el mismo centra escolar y que esta actuación redunde en una mayor calidad o funcionalidad de este.

Estas actuaciones deberán ser autorizadas por la Conselleria competente en materia de educación, conforme a lo que se prevé en el artículo 8 del presente decreto ley.

5. En cualquier caso, la Generalitat no podrá asumir ningún gasto inherente a la obtención o adecuación de la parcela adscrita a la ubicación del centra, en caso de ampliación o nueva edificación.

6. (Se suprime)

Artículo 77

Modificación, por inclusión de una disposición adicional al texto del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, con la siguiente redacción:

Nueva disposición adicional

Disposición adicional cuarta

1. A efectos de asegurar la sostenibilidad de las actuaciones, tal como queda definida en el artículo 6 del presente decreto ley, y con la finalidad de facilitar, en su caso, la instrumentalización de los reajustes de anualidades que se requieran, las entidades locales remitirán a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, con anterioridad al 15 de septiembre de cada ejercicio de vigencia del programa de cooperación, un detalle del estado de ejecución de las actuaciones a 30 de agosto, así como una previsión sobre esta ejecución relativa a la anualidad en curso y a las anualidades futuras.

2. De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 5.3 del presente decreto ley, a efectos de asegurar un adecuado reflejo en la contabilidad plurianual de la Generalitat, del coste de las políticas de cooperación en materia de infraestructuras educativas contempladas en este, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte podrá reajustar unilateralmente las anualidades reflejadas en las diferentes resoluciones o actos jurídicos equivalentes que articulan la delegación.

La resolución que actualice el reajuste deberá comunicarse a las entidades locales en el momento en el que se firme el reajuste por la persona titular de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y, en todo caso, antes del 15 de noviembre del ejercicio correspondiente.---

**H.-** Corresponde al Pleno de la Corporación la delegación de competencias, por cuanto el artículo 22.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- prevé que es atribución del Pleno de la Corporación la de "La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas", previéndose el quórum cualificado de mayoría absoluta para la adopción de dicho acuerdo, a tenor de la previsión del artículo 47.2.h) que determina la necesidad del voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la "Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente."

A la vista de los anteriores Antecedentes y Fundamentos Jurídicos y no obstante el informe Jurídico emitido por la Jefe del Servicio de Urbanismo suscrito por el Vicesecretario e Interventor Municipal, el Ayuntamiento en Pleno acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar la continuidad del procedimiento para la ejecución del proyecto de RENOVACIÓN DE ILUMINACIÓN, HABILITACIÓN COMEDOR DEL CENTRO CEIP PAPA CALIXTO III. (**CENTRO XXXXXXX**), por ser de interés general y necesario para el funcionamiento básico del citado servicio público educativo.

**SEGUNDO.-** Que se proceda al reajuste de anualidades previstas para la ejecución del proyecto de ILUMINACIÓN, HABILITACIÓN COMEDOR DEL CENTRO CEIP PAPA CALIXTO III, de la forma siguiente:

**Dejar sin efecto las anualidades aprobadas:**

Anualidad 2019.....40.104,35€

Anualidad 2020.....21.400,40€

**Aprobar la siguiente anualidad**

Anualidad 2020 .....61.504,75€

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Contra el acuerdo que se adopte que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el órgano que dicte el correspondiente acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si lo estima oportuno podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Valencia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin embargo, se comunica que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, los plazos procesales se encuentran suspendidos, por lo que no se iniciará el cómputo del plazo de dos meses para la interposición del recurso hasta la finalización de este estado de alarma; lo anterior se entiende sin perjuicio que por el órgano jurisdiccional competente puedan acordarse las actuaciones judiciales que sean necesarias para evitar perjuicios irreparables en los

derechos e intereses legítimos de las partes en el proceso en base al apartado 4 de la Disposición Adicional 2.ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Así mismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considero pertinente en defensa de sus derechos e intereses.”

## **4.2. PROPOSTA DE L'ALCALDIA PRESIDÈNCIA, EN RELACIÓ AMB LA COMUNICACIÓ SOBRE AJUST D'ANUALITATS DEL SECRETARI AUTONÒMIC D'EDUCACIÓ I FORMACIÓ PROFESSIONAL EN RELACIÓ AMB LA DELEGACIÓ DE COMPETÈNCIES EN MATÈRIA D'INFRAESTRUCTURES EDUCATIVES A L'AJUNTAMENT DE CANALS, PER A L'ACTUACIÓ CONSISTENT EN ASCENSOR, AMPLIACIÓ INFANTIL, FUSTERIA, INSTAL·LACIÓ ELÈCTRICA DEL CENTRE CEIP JOSÉ MOLLA. (EXP. 2020/OFI\_01/000623)**

Es dóna compte de la Proposta d'acord de l'Alcaldia (original en castellà) que va ser dictaminada favorablement per la Comissió Informativa de Societat, Cultura, d'Urbanisme i Medi Ambient, en sessió celebrada el dia 17 de febrer de dos mil vint, sessió 2/2020, i que se sotmet a votació en el present punt.

...

La Alcaldía propone la següent esmena (CSV <https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV66GGR3MBGLVX76YBW45ZHAB4>) :

“URBANISME, OBRES I ACTIVITATS  
Exp 2020/OFI\_01/000623

I.- Por esta Alcaldía Presidencia en fecha 13 de febrer de 2020, se formuló propuesta del siguiente tenor literal :

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA, EN RELACIÓ CON LA COMUNICACIÓ SOBRE AJUSTE DE ANUALIDADES DEL SECRETARIO AUTONÓMICO DE EDUCACIÓ Y FORMACIÓ PROFESIONAL CON RELACIÓ A LA DELEGACIÓ DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS AL AYUNTAMIENTO DE CANALS, PARA LA ACTUACIÓ CONSISTENTE EN ASCENSOR, AMPLIACIÓ INFANTIL, CARPINTERÍA, INSTALACIÓ ELÈCTRICA DEL CENTRO CEIP JOSÉ MOLLA.(Centro XXXXXXXX).

### **ANTECEDENTES**

I.- Por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 31 de mayo de 2018, se acuerda:

“**PRIMERO.- Solicitar de la Generalitat Valenciana**, de conformidad con el DECRETO LEY 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, **la delegación de competencias para la ejecución de actuaciones**, aprobadas por el consejo escolar municipal en Sesión de fecha 14 de mayo de 2018, **que a continuación se relacionan**.

CENTRO ACTUACIÓ  
XXXXXXX -Construcció de gimnàs i menjador  
-Reparació de cornisa exterior  
-Renovació de carpintería exterior  
-Accés des del carrer fins l'edifici principal baix coberta  
-Remodelació i adequació del actual menjador amb canvi d'ús.  
-Solució a les filtracions d'aigües pluvials existents i actuacions d'ai llament.

CENTRO ACTUACIÓ  
XXXXXXX -Instal·lació d'ascensor i construcció d'accés d'emergència.  
-Ampliació d'aulari infantil.  
-Renovació de xarxa elèctrica, enllumenat d'aules i passadisos.  
-Substitució de carpinteria metàl·lica.  
-Substitució de carpintería de fusta Interior.

CENTRO ACTUACIÓ  
XXXXXXX -Renovació d'enllumenat en la primera planta.  
-Habilitació d'espai per a menjador escolar.

CENTRO ACTUACIÓ  
XXXXXXX -Millora de l'enllumenat de les aules.  
-Aïllament tèrmic en l'edifici fins el sostre.  
-Rehabilitació d'una de les pistes exteriors.  
-Cobrir l'accés des del carrer fins l'edifici principal.

**SEGUNDO.-**Remitir el acuerdo que se adopte a la Generalitat Valenciana a través de la plataforma de gestión telemática de EDIFICANT, al objeto de que se siga el trámite correspondiente en orden a la redacción de la correspondiente propuesta de Resolución de delegación de competencias. Del contenido de la citada propuesta de resolución se dará cuenta al Pleno de este Ayuntamiento para su aprobación si así lo estima oportuno”.

II.- Mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019 se acuerda:

Aceptar la DELEGACIÓ DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS AL AYUNTAMIENTO DE CANALS, PARA LA ACTUACIÓ CONSISTENTE EN ASCENSOR, AMPLIACIÓ INFANTIL, CARPINTERÍA, INSTALACIÓ

ELÉCTRICA DEL CENTRO CEIP JOSÉ MOLLA.(Centro XXXXXX), en los términos señalados en la propuesta de resolución suscrita por Secretario Autonómico de Educación e Investigación en fecha 16 de abril de 2019.

III.- Mediante resolución de 4 de noviembre de 2019 del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se acuerda la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Canals para la actuación en ascensor, ampliación infantil, carpintería, instalación eléctrica del centro **CEIP JOSÉ MOLLA.(Centro XXXXXX)**, siendo el importe de la delegación por anualidades:

2019.....104.428,42€  
2020.....489.627,87€

IV.- Por el Secretario Autonómico de Educación e Investigación mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2019, se resuelve lo siguiente:

*“--- Por todo ello, con la finalidad de garantizar una correcta ejecución del programa Edificant, resulta imprescindible que se proceda al reajuste de las anualidades.*

*En todas las actuaciones de importe superior a 100.000 no se podrá incrementar el importe asignado a la anualidad 2020.*

*En aquellos casos en los que el proceso de ejecución de las obras durante el ejercicio 2020 hiciera necesario incrementar dicha anualidad. Se procederá a tramitar un nuevo reajuste una vez iniciado el ejercicio 2020.*

*Las propuestas de reajustes deberán solicitarse a través de la plataforma electrónica Edificant mediante un acuerdo del Pleno, siguiendo las instrucciones que figuran en el punto 8 del “Manual de usuario de ayuntamientos” que se encuentra disponible en la siguiente dirección Web:*

<http://www.ceice.ava.es/es/web/contratacion-educacion/manuales-e-instrucciones.--->“

V.- Por el arquitecto técnico municipal se emite en fecha 20 de enero de 2020 informe en el que se hace constar que con relación a las anualidades necesarias para la unidad educativa del CEIP JOSÉ MOLLÁ se deberán ajustar las siguientes anualidades e importes:

Anualidad 2020.....253.056,29€  
Anualidad 2021.....341.000,00€

VI.- Consta en el expediente informe emitido por la Jefa del Servicio de urbanismo, Obras Públicas y Actividades de fecha 20 de enero de 2020, con el visto y conforme del Vicesecretario del Ayuntamiento de Canals.

VII.- Consta en el expediente informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal de fecha 10 de febrero de 2020.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**A.-** El Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, determina que dicha cooperación se debe llevar a cabo mediante la figura de delegación de competencias.

El objeto de dicha delegación, de acuerdo con el artículo 1.2 del Decreto Ley 5/2017 abarca el ejercicio de sus competencias en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros públicos docentes de la Generalitat. Las delegaciones se realizarán en favor de los municipios en cuyo territorio se ejecutará la actuación (Art. 2 Decreto Ley 5/2017)

**B.-** De conformidad con el artículo 8 del DECRETO LEY 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, citado anteriormente:

*Artículo 8: Autorización de las actuaciones propuestas*

*Recibida la solicitud, la conselleria con competencias en materia de educación comprobará la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como a lo dispuesto en el presente decreto ley. En la resolución de delegación, o en su caso en el convenio que se suscriba, se fijarán los términos y condiciones de desarrollo de la misma. En aquellos supuestos en que la delegación se instrumente mediante resolución, la eficacia de la misma quedará demorada hasta el momento en que la administración local solicitante comunique a la conselleria competente en materia de educación la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.*

**C.-** El procedimiento a seguir, para la cooperación entre las administraciones locales de la Comunitat Valenciana y la Generalitat para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, según instrucciones de gestión remitidas por la Generalitat es el siguiente:

- 1) Presentación de solicitud Previa de adhesión.
- 2) Emisión de documentación por el DEA (Departamento de Estudio y Análisis)
- 3) Solicitud de Delegación de competencias.
- 4) Autorización de la actuación y dictado de Resolución.

El DAE, tras el estudio de la memoria y resto de documentación presentada, emitirá informe técnico de conformidad, que se remitirá al Secretario Autonómico de Educación e Investigación para la autorización con su firma de la actuación propuesta. En caso de que se rechace alguna actuación, se motivará la denegación.

Autorizada la actuación por el Secretario Autonómico de Educación e Investigación, se redactará propuesta de Resolución de Delegación de competencias suscrita por el Secretario Autonómico (art. 8 DL), que contendrá los términos, alcance y condiciones de la delegación, así como las anualidades contables previstas, de acuerdo con la memoria presentada por el Ayuntamiento.

El contenido de dicha propuesta de resolución se pondrá en conocimiento de la entidad local para la aceptación de sus condiciones por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento.

Una vez recibido dicho Acuerdo Plenario, el Conseller de Educación dictará Resolución de delegación de competencias, que será trasladada al beneficiario a fin de que inicie las actuaciones correspondientes.

- 5) Fiscalización Previa.- art. 10 DL 5/2017

En las distintas fases de fiscalización del gasto, la entidad beneficiaria deberá aportar la documentación que a continuación se detalla:

Fase RA: El ayuntamiento deberá aportar un Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que se constata el contenido del Acuerdo plenario de aceptación del contenido de la Resolución de delegación, de acuerdo con el artículo 7.1 del Decreto Ley.

Fase AD. En esta fase el ayuntamiento no aportará documentación alguna

Fase OK: El ayuntamiento aportará la siguiente documentación:

Certificado del Secretario del Ayuntamiento donde se recojan los datos de la adjudicación de cada una de las obras/servicios contratados.

Certificado del Interventor del Ayuntamiento, donde haga constar la identificación de las facturas/certificaciones, su conformidad con las mismas, importe y fecha. Dicho certificado será documento suficiente para justificar la cuantía que se abonará en el documento contable.

En caso de endoso, deberá añadirse a este Certificado la conformidad y los datos correspondientes al mismo.

D.- Mediante resolución de Mediante resolución de 4 de noviembre de 2019 del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se acuerda la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Canals para la actuación en ascensor, ampliación infantil, carpintería, instalación eléctrica del centro **CEIP JOSÉ MOLLA.(Centro XXXXXXX)**, siendo el importe de la delegación por anualidades:

**2019.....104.428,42€**

**2020.....489.627,87€**

E.- Con el objeto de garantizar la ejecución del Plan Edificant se hace necesario actualizar las anualidades fijadas en las correspondientes delegaciones de competencias para cada ejercicio presupuestario a las cuantías que efectivamente van a ser ejecutadas, facturadas y justificadas antes del 31 de diciembre de cada año. En este sentido el apartado 3 del artículo 5 del Decreto Ley 5/2017, del Consell, de 20 de octubre, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, establece que , sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo diez del presente decreto ley, la financiación de la delegación se ajustará al ritmo de ejecución de las actuaciones delegadas.

Así mismo, en las distintas resoluciones de delegación de competencias se indica que en el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones , la administración Local propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al fin del correspondiente ejercicio presupuestario.

Dado que la delegación se efectuó en fecha 4 de noviembre de 2019, no ha sido posible llevar a cabo actuación alguna durante el ejercicio 2019.

Por ello, en aras de una correcta ejecución financiera de los programas presupuestarios, resulta necesario proceder al reajuste de las anualidades vigentes de cada actuación a la situación real que se encuentra la ejecución de la obra reajustando las cantidades de las anualidades vigentes que no vayan a ejecutarse en los plazos inicialmente previstos.

F.- De conformidad con la Ley 9/2919, de 23 de diciembre de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, Capítulo VII de Modificaciones legislativas en materias de competencia de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte

“---CAPITULO VII

*Modificaciones legislativas en materias competencia de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte*

*Sección primera*

*Modificación del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.*

*Artículo 76*

*Se modifica el artículo 9 del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, con la siguiente redacción:*

*Artículo 9. Presupuesto de las actuaciones delegadas*

*1. La financiación que da apoyo a la delegación de competencias, alcanzara el presupuesto total de la actuación delegada y, en tal sentido, constituye un importe global que alcanza la totalidad de contratos que integren esta actuación.*

*2. A estos efectos el presupuesto podrá incluir el coste de los honorarios de redacción de los proyectos, la dirección facultativa, los estudios y asistencias técnicas de cualquier tipo, siempre que sean necesarias para la actuación, así como el coste de la ejecución de la obra.*

*También incluirá cualquier tributo relacionado directamente con la ejecución de la actuación, dentro del marco legal aplicable.*

*3. Los incrementos de gasto que se produzcan durante la ejecución de los varios contratos que integren una actuación, quedaran cubiertos por el saldo de la financiación global.*

*En caso de que el importe de la actuación superara al de la financiación global de la delegación inicialmente concedida, las administraciones locales deberán asumir la financiación del exceso.*

*4. Una vez finalizada totalmente la actuación delegada, no podrá imputarse ningún gasto a esta.*

*No obstante, el saldo existente con respecto a la cantidad concedida inicialmente, podrá destinarse a financiar otra actuación, siempre que se lleve a cabo en el mismo centra escolar y que esta actuación redunde en una mayor calidad o funcionalidad de este.*

*Estas actuaciones deberán ser autorizadas por la Conselleria competente en materia de educación, conforme a lo que se prevé en el artículo 8 del presente decreto ley.*

*5. En cualquier caso, la Generalitat no podrá asumir ningún gasto inherente a la obtención o adecuación de la parcela adscrita a la ubicación del centra, en caso de ampliación o nueva edificación.*

*6. (Se suprime)*

*Artículo 77*

*Modificación, por inclusión de una disposición adicional al texto del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, con la siguiente redacción:*

*Nueva disposición adicional*

*Disposición adicional cuarta*

*1. A efectos de asegurar la sostenibilidad de las actuaciones, tal como queda definida en el artículo 6 del presente decreto ley, y con la finalidad de facilitar, en su caso, la instrumentalización de los reajustes de anualidades que se requieran, las entidades locales remitirán a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, con anterioridad al 15 de septiembre de cada ejercicio de vigencia del programa de cooperación, un detalle del estado de ejecución de las actuaciones a 30 de agosto, así como una previsión sobre esta ejecución relativa a la anualidad en curso y a las anualidades futuras.*

*2. De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 5.3 del presente decreto ley, a efectos de asegurar un adecuado reflejo en la contabilidad plurianual de la Generalitat, del coste de las políticas de cooperación en materia de infraestructuras educativas*

*contempladas en este, la Conselleria de Educaci3n, Cultura y Deporte podr3 reajustar unilateralmente las anualidades reflejadas en las diferentes resoluciones o actos jur3dicos equivalentes que articulan la delegaci3n.*

*La resoluci3n que actualice el reajuste deber3 comunicarse a las entidades*

*locales en el momento en el que se firme el reajuste por la persona titular de la Conselleria de Educaci3n, Cultura y Deporte y, en todo caso, antes del 15 de noviembre del ejercicio correspondiente.---*

**G.-** Corresponde al Pleno de la Corporaci3n la delegaci3n de competencias, por cuanto el art3culo 22.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del R3gimen Local -LRBRL- prev3 que es atribuci3n del Pleno de la Corporaci3n la de "La aceptaci3n de la delegaci3n de competencias hecha por otras Administraciones p3blicas", previ3ndose el qu3rum cualificado de mayor3a absoluta para la adopci3n de dicho acuerdo, a tenor de la previ3n del art3culo 47.2.h) que determina la necesidad del voto de la mayor3a absoluta del n3mero legal de miembros para la "Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones p3blicas, as3 como la aceptaci3n de las delegaciones o encomiendas de gesti3n realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente."

A la vista de los anteriores Antecedentes y Fundamentos Jur3dicos y no obstante el informe Jur3dico emitido por la Jefe del Servicio de Urbanismo suscrito por el Vicesecretario e Interventor Municipal, se propone al Ayuntamiento en Pleno:

**PRIMERO.-** Que se proceda al reajuste de anualidades previstas para la ejecuci3n del proyecto de ascensor, ampliaci3n infantil, carpinter3a, instalaci3n el3ctrica del centro **CEIP JOS3 MOLLA (Centro XXXXXX)**,

**Dejar sin efecto las anualidades aprobadas:**

2019.....104.428,42€

2020.....489.627,87€

**Proponer las siguientes anualidades:**

Anualidad 2020.....253.056,29€

Anualidad 2021.....341.000,00€

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la CONSELLERIA DE EDUCACI3N, INVESTIGACI3N, CULTURA Y DEPORTES, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Contra el acuerdo que se adopte que es definitivo en v3a administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de R3gimen Jur3dico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo com3n y en la Ley Reguladora de la Jurisdicci3n Contencioso-Administrativo, se podr3 interponer potestativamente:

a) RECURSO DE REPOSICI3N ante el 3rgano que la dict3, en el plazo de UN MES, a contar desde el d3a siguiente al de la recepci3n de la presente notificaci3n.

Si transcurriese un mes desde el d3a siguiente a la interposici3n del recurso de reposici3n sin que haya reca3do resoluci3n expresa, se entender3 desestimado y se podr3 interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el 3rgano jurisdiccional competente territorialmente en el plazo de seis meses.

b) RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente dentro del plazo de DOS MESES a contar desde el d3a siguiente a la recepci3n de la presente notificaci3n.

**Todo ello, sin perjuicio de que por los interesados se decida usar otra v3a de recurso que considere oportuno"**

**II.-** La citada propuesta fue dictaminada favorablemente por la Comisi3n Informativa de Sociedad, Cultura, de Urbanisme y Medio Ambiente, en sesi3n celebrada el d3a 17 de febrero de dos mil veinte, sesi3n 2/2020.

**III.-** EL RD 463/20, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gesti3n de la situaci3n de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el RD 465/20) comport3 la suspensi3n de t3rminos y plazos administrativos, al considerar que no pod3a seguir desarroll3ndose con normalidad la actividad administrativa debido a las restricciones de movilidad de las personas y, por tanto, de no acordar tal suspensi3n se vulnerar3an derechos fundamentales como el de la tutela judicial efectiva.

La regulaci3n de la suspensi3n de los t3rminos y plazos administrativos se recoge en la Disposici3n Adicional, tercera del RD 463/20, de 14 de marzo, y sus pr3rrogas.

*Disposici3n adicional tercera. Suspensi3n de plazos administrativos.*

*1. Se suspenden t3rminos y se interrumpen los plazos para la tramitaci3n de los procedimientos de las entidades del sector p3blico. El c3mputo de los plazos se reanudar3 en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las pr3rrogas del mismo.*

*2. La suspensi3n de t3rminos y la interrupci3n de plazos se aplicar3 a todo el sector p3blico definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com3n de las Administraciones P3blicas.*

*3. No obstante lo anterior, el 3rgano competente podr3 acordar, mediante resoluci3n motivada, las medidas de ordenaci3n e instrucc3n estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que 3ste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*

*4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector p3blico podr3n acordar motivadamente la continuaci3n de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protecci3n del inter3s general o para el funcionamiento b3sico de los servicios.*

*5. La suspensi3n de los t3rminos y la interrupci3n de los plazos a que se hace referencia en el apartado 1 no ser3 de aplicaci3n a los*

*procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.*

*6. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.*

La regla general es la suspensión de dichos términos y plazos, durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adopten. Lo que no implica la paralización de la Administración Pública cuya actuación pueda continuar por medios electrónicos, ni tampoco se limita el derecho de los interesados a presentar cualquier escrito o recurso ante la Administración.

Las excepciones a la suspensión de términos y plazos administrativos son las siguientes:

- 1.- Procedimientos tributarios, sujetos a otra normativa COVID-19.
- 2.- Procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.
- 3.- Procedimientos en los que se acuerde motivadamente su continuación por venir referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.
- 4.- Procedimientos en los que se acuerde motivadamente su continuación, previa conformidad de los interesados, para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento.

**IV.-** No obstante ser la educación una competencia impropia, el Ayuntamiento mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019 acuerda aceptar la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas, para la actuación consistente en ascensor, ampliación infantil, carpintería, instalación eléctrica del centro **CEIP JOSÉ MOLLA.(Centro XXXXXXX)**, en los términos señalados en la propuesta de resolución suscrita por Secretario Autonómico de Educación e Investigación en fecha 16 de abril de 2019, por lo que aun no siendo titular de la competencia al aceptar la delegación asumió la responsabilidad del ejercicio de aquella.

Desde esta perspectiva la educación constituye un servicio esencial para cuyo funcionamiento básico requiere de las infraestructuras necesarias.

De conformidad con lo cual será de aplicación la excepción a la suspensión de plazos administrativos señalada en el la disposición adicional tercera del citado RD 463/20, de 14 de marzo, procediendo la adopción del correspondiente acuerdo de continuación del procedimiento.

**V.-** Procede por tanto enmendar la propuesta efectuada el 13 de febrero de 2020, introduciendo las siguientes modificaciones:

En los antecedentes incorporar los siguientes puntos:

“**VIII.-** EL RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el RD 465/20) comportó la suspensión de términos y plazos administrativos, al considerar que no podía seguir desarrollándose con normalidad la actividad administrativa debido a las restricciones de movilidad de las personas y, por tanto, de no acordar tal suspensión se vulnerarían derechos fundamentales como el de la tutela judicial efectiva.

La regulación de la suspensión de los términos y plazos administrativos se recoge en la Disposición Adicional Tercera del RD 463/20, de 14 de marzo (modificado por el RD 465/20), y sus prórrogas.

Las excepciones a la suspensión de términos y plazos administrativos son las siguientes:

1. Procedimientos tributarios, sujetos a otra normativa COVID-19.
2. Procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.
3. Procedimientos en los que se acuerde motivadamente su continuación por venir referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.
4. Procedimientos en los que se acuerde motivadamente su continuación, previa conformidad de los interesados, para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento.

**IX.-** No obstante ser la educación una competencia impropia, el Ayuntamiento mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019 acuerda aceptar la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas, para la actuación consistente en ascensor, ampliación infantil, carpintería, instalación eléctrica del centro **CEIP JOSÉ MOLLA.(Centro XXXXXXX)**, en los términos señalados en la propuesta de resolución suscrita por Secretario Autonómico de Educación e Investigación en fecha 16 de abril de 2019, por lo que aun no siendo titular de la competencia al aceptar la delegación asumió la responsabilidad del ejercicio de aquella.

Desde esta perspectiva la educación constituye un servicio esencial para cuyo funcionamiento básico requiere de las infraestructuras necesarias.

De conformidad con lo cual será de aplicación la excepción a la suspensión de plazos administrativos señalada en el la disposición adicional tercera del citado RD 463/20, de 14 de marzo, procediendo la adopción del correspondiente acuerdo de continuación del procedimiento”.

### En los fundamentos jurídicos:

#### 1º.- Dar al apartado A la siguiente redacción:

“A.- Disposición Adicional Tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el RD 465/20) y sus prórrogas

#### Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.
2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

...“

#### 2º.- Los apartados A a G de la propuesta de fecha 13 de febrero de 2020, pasan a ser B a H.

Y en la parte Resolutiva de la propuesta:

#### 1º Añadir un apartado Primero con la siguiente redacción:

“**PRIMERO.-** Declarar la continuidad del procedimiento para la ejecución de la actuación consistente en ascensor, ampliación infantil, carpintería, instalación eléctrica del centro **CEIP JOSÉ MOLLA (Centro XXXXXXXX)**, por ser de interés general y necesario para el funcionamiento básico del citado servicio público educativo.”.

#### 2º.- Los apartados Primero a Tercero de la propuesta de fecha 13 de febrero de 2020, pasan a ser Segundo a Cuarto.

#### 3º.- Se da una nueva redacción al apartado CUARTO, TERCERO en la propuesta de 13 de febrero de 2020, que quedará redactado de la siguiente forma:

“**CUARTO.-** Contra el acuerdo que se adopte que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el órgano que dicte el correspondiente acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si lo estima oportuno podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Valencia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin embargo, se comunica que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, los plazos procesales se encuentran suspendidos, por lo que no se iniciará el cómputo del plazo de dos meses para la interposición del recurso hasta la finalización de este estado de alarma; lo anterior se entiende sin perjuicio que por el órgano jurisdiccional competente puedan acordarse las actuaciones judiciales que sean necesarias para evitar perjuicios irreparables en los derechos e intereses legítimos de las partes en el proceso en base al apartado 4 de la Disposición Adicional 2.ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Así mismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considero pertinente en defensa de sus derechos e intereses”.

#### **VI.-**Sobre la base de los anteriores antecedentes y fundamentos jurídicos se redacta nueva propuesta que quedará redactada con el siguiente tenor literal:

“**PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA, EN RELACIÓN CON LA COMUNICACIÓN SOBRE AJUSTE DE ANUALIDADES DEL SECRETARIO AUTONÓMICO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL CON RELACIÓN A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS AL AYUNTAMIENTO DE CANALS, PARA LA ACTUACIÓN CONSISTENTE EN ASCENSOR, AMPLIACIÓN INFANTIL, CARPINTERÍA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL CENTRO CEIP JOSÉ MOLLA.(Centro XXXXXXXX).**

#### ANTECEDENTES

I.- Por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 31 de mayo de 2018, se acuerda:

**“PRIMERO.- Solicitar de la Generalitat Valenciana, de conformidad con el DECRETO LEY 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, la delegación de competencias para la ejecución de actuaciones, aprobadas por el consejo escolar municipal en Sesión de fecha 14 de mayo de 2018, que a continuación se relacionan.**

CENTRO ACTUACIÓN  
XXXXXXX -Construcció de gimnàs i menjador  
-Reparació de cornisa exterior  
-Renovació de carpintería exterior  
-Accés des del carrer fins l'edifici principal baix coberta  
-Remodelació i adequació del actual menjador amb canvi d'ús.  
-Solució a les filtracions d'aigües pluvials existents i actuacions d'ai llament.

CENTRO ACTUACIÓN  
XXXXXXX -Instal·lació d'ascensor i construcció d'accés d'emergència.  
-Ampliació d'aulari infantil.  
-Renovació de xarxa elèctrica, enllumenat d'aules i passadisos.  
-Substitució de carpintería metàl·lica.  
-Substitució de carpintería de fusta Interior.

CENTRO ACTUACIÓN  
XXXXXXX -Renovació d'enllumenat en la primera planta.  
-Habilitació d'espai per a menjador escolar.

CENTRO ACTUACIÓN  
XXXXXXX -Millora de l'enllumenat de les aules.  
-Aïllament tèrmic en l'edifici fins el sostre.  
-Rehabilitació d'una de les pistes exteriors.  
-Cobrir l'accés des del carrer fins l'edifici principal.

**SEGUNDO.-** Remitir el acuerdo que se adopte a la Generalitat Valenciana a través de la plataforma de gestión telemática de EDIFICANT, al objeto de que se siga el trámite correspondiente en orden a la redacción de la correspondiente propuesta de Resolución de delegación de competencias. Del contenido de la citada propuesta de resolución se dará cuenta al Pleno de este Ayuntamiento para su aprobación si así lo estima oportuno”.

II.- Mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019 se acuerda:

Aceptar la DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS AL AYUNTAMIENTO DE CANALS, PARA LA ACTUACIÓN CONSISTENTE EN ASCENSOR, AMPLIACIÓN INFANTIL, CARPINTERÍA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL CENTRO CEIP JOSÉ MOLLA.(Centro XXXXXX), en los términos señalados en la propuesta de resolución suscrita por Secretario Autonómico de Educación e Investigación en fecha 16 de abril de 2019.

III.- Mediante resolución de 4 de noviembre de 2019 del Conseller de Educació, Investigació, Cultura y Deporte se acuerda la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Canals para la actuación en ascensor, ampliación infantil, carpintería, instalación eléctrica del centro **CEIP JOSÉ MOLLA.(Centro XXXXXX)**, siendo el importe de la delegación por anualidades:

2019.....104.428,42€  
2020.....489.627,87€

IV.- Por el Secretario Autonómico de Educación e Investigación mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2019, se resuelve lo siguiente:

“--- Por todo ello, con la finalidad de garantizar una correcta ejecución del programa Edificant, resulta imprescindible que se proceda al reajuste de las anualidades.

En todas las actuaciones de importe superior a 100.000 no se podrá incrementar el importe asignado a la anualidad 2020.

En aquellos casos en los que el proceso de ejecución de las obras durante el ejercicio 2020 hiciera necesario incrementar dicha anualidad. Se procederá a tramitar un nuevo reajuste una vez iniciado el ejercicio 2020.

Las propuestas de reajustes deberán solicitarse a través de la plataforma electrónica Edificant mediante un acuerdo del Pleno, siguiendo las instrucciones que figuran en el punto 8 del “Manual de usuario de ayuntamientos” que se encuentra disponible en la siguiente dirección Web:

<http://www.ceice.ava.es/es/web/contratacion-educacion/manuales-e-instrucciones.--->”

V.- Por el arquitecto técnico municipal se emite en fecha 20 de enero de 2020 informe en el que se hace constar que con relación a las anualidades necesarias para la unidad educativa del CEIP JOSÉ MOLLÁ se deberán ajustar las siguientes anualidades e importes:

Anualidad 2020.....253.056,29€  
Anualidad 2021.....341.000,00€

VI.- Consta en el expediente informe emitido por la Jefa del Servicio de urbanismo, Obras Públicas y Actividades de fecha 20 de enero de 2020, con el visto y conforme del Vicesecretario del Ayuntamiento de Canals.

VII.- Consta en el expediente informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal de fecha 10 de febrero de 2020.

VIII.- EL RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el RD 465/20) comportó la suspensión de términos y plazos administrativos, al considerar que no podía seguir desarrollándose con normalidad la actividad administrativa debido a las restricciones de movilidad de las personas y, por tanto, de no acordar tal suspensión se vulnerarían derechos fundamentales como el de la tutela judicial efectiva.

La regulación de la suspensión de los términos y plazos administrativos se recoge en la Disposición Adicional Tercera del RD 463/20, de 14 de marzo (modificado por el RD 465/20), y sus prórrogas.

Las excepciones a la suspensión de términos y plazos administrativos son las siguientes:

1. Procedimientos tributarios, sujetos a otra normativa COVID-19.
2. Procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.
3. Procedimientos en los que se acuerde motivadamente su continuación por venir referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.
4. Procedimientos en los que se acuerde motivadamente su continuación, previa conformidad de los interesados, para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento.

**IX.-** No obstante ser la educación una competencia impropia, el Ayuntamiento mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019 acuerda aceptar la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas, para la actuación consistente en ascensor, ampliación infantil, carpintería, instalación eléctrica del centro **CEIP JOSÉ MOLLA.(Centro XXXXXXX)**, en los términos señalados en la propuesta de resolución suscrita por Secretario Autonómico de Educación e Investigación en fecha 16 de abril de 2019, por lo que aun no siendo titular de la competencia al aceptar la delegación asumió la responsabilidad del ejercicio de aquella. Desde esta perspectiva la educación constituye un servicio esencial para cuyo funcionamiento básico requiere de las infraestructuras necesarias.

De conformidad con lo cual será de aplicación la excepción a la suspensión de plazos administrativos señalada en el la disposición adicional tercera del citado RD 463/20, de 14 de marzo, procediendo la adopción del correspondiente acuerdo de continuación del procedimiento

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**A.-** Disposición Adicional Tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el RD 465/20) y sus prórrogas

#### **Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.**

1. *Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*
2. *La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
3. *No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*
4. *Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.*

*...“*

**B.-** El Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, determina que dicha cooperación se debe llevar a cabo mediante la figura de delegación de competencias.

El objeto de dicha delegación, de acuerdo con el artículo 1.2 del Decreto Ley 5/2017 abarca el ejercicio de sus competencias en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros públicos docentes de la Generalitat. Las delegaciones se realizarán en favor de los municipios en cuyo territorio se ejecutará la actuación (Art. 2 Decreto Ley 5/2017)

**C.-** De conformidad con el artículo 8 del DECRETO LEY 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, citado anteriormente:

*Artículo 8: Autorización de las actuaciones propuestas*

*Recibida la solicitud, la conselleria con competencias en materia de educación comprobará la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como a lo dispuesto en el presente decreto ley. En la resolución de delegación, o en su caso en el convenio que se suscriba, se fijarán los términos y condiciones de desarrollo de la misma. En aquellos supuestos en que la delegación se instrumente mediante resolución, la eficacia de la misma quedará demorada hasta el momento en que la administración local solicitante comunique a la conselleria competente en materia de educación la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.*

**D.-** El procedimiento a seguir, para la cooperación entre las administraciones locales de la Comunitat Valenciana y la Generalitat para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, según instrucciones de gestión remitidas por la Generalitat es el siguiente:

- 1) Presentación de solicitud Previa de adhesión.
- 2) Emisión de documentación por el DEA (Departamento de Estudio y Análisis)
- 3) Solicitud de Delegación de competencias.
- 4) Autorización de la actuación y dictado de Resolución.

El DAE, tras el estudio de la memoria y resto de documentación presentada, emitirá informe técnico de conformidad, que se remitirá al Secretario Autonómico de Educación e Investigación para la autorización con su firma de la actuación propuesta. En caso de que se rechace alguna actuación, se motivará la denegación.

Autorizada la actuación por el Secretario Autonómico de Educación e Investigación, se redactará propuesta de Resolución de Delegación de competencias suscrita por el Secretario Autonómico (art. 8 DL), que contendrá los términos, alcance y condiciones de la delegación, así como las anualidades contables previstas, de acuerdo con la memoria presentada por el Ayuntamiento.

El contenido de dicha propuesta de resolución se pondrá en conocimiento de la entidad local para la aceptación de sus condiciones por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento.

Una vez recibido dicho Acuerdo Plenario, el Conseller de Educación dictará Resolución de delegación de competencias, que será trasladada al beneficiario a fin de que inicie las actuaciones correspondientes.

- 5) Fiscalización Previa.- art. 10 DL 5/2017

En las distintas fases de fiscalización del gasto, la entidad beneficiaria deberá aportar la documentación que a continuación se detalla:

Fase RA: El ayuntamiento deberá aportar un Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que se constate el contenido del Acuerdo plenario de aceptación del contenido de la Resolución de delegación, de acuerdo con el artículo 7.1 del Decreto Ley.

Fase AD. En esta fase el ayuntamiento no aportará documentación alguna

Fase OK: El ayuntamiento aportará la siguiente documentación:

Certificado del Secretario del Ayuntamiento donde se recojan los datos de la adjudicación de cada una de las obras/servicios contratados.

Certificado del Interventor del Ayuntamiento, donde haga constar la identificación de las facturas/certificaciones, su conformidad con las mismas, importe y fecha. Dicho certificado será documento suficiente para justificar la cuantía que se abonará en el documento contable.

En caso de endoso, deberá añadirse a este Certificado la conformidad y los datos correspondientes al mismo.

**E.-** Mediante resolución de Mediante resolución de 4 de noviembre de 2019 del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se acuerda la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Canals para la actuación en ascensor, ampliación infantil, carpintería, instalación eléctrica del centro **CEIP JOSÉ MOLLA.(Centro XXXXXX)**, siendo el importe de la delegación por anualidades:

**2019.....104.428,42€**

**2020.....489.627,87€**

**F.-** Con el objeto de garantizar la ejecución del Plan Edificant se hace necesario actualizar las anualidades fijadas en las correspondientes delegaciones de competencias para cada ejercicio presupuestario a las cuantías que efectivamente van a ser ejecutadas, facturadas y justificadas antes del 31 de diciembre de cada año. En este sentido el apartado 3 del artículo 5 del Decreto Ley 5/2017, del Consell, de 20 de octubre, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, establece que , sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo diez del presente decreto ley, la financiación de la delegación se ajustará al ritmo de ejecución de las actuaciones delegadas.

Así mismo, en las distintas resoluciones de delegación de competencias se indica que en el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones , la administración Local propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al fin del correspondiente ejercicio presupuestario.

Dado que la delegación se efectuó en fecha 4 de noviembre de 2019, no ha sido posible llevar a cabo actuación alguna durante el ejercicio 2019.

Por ello, en aras de una correcta ejecución financiera de los programas presupuestarios, resulta necesario proceder al reajuste de las anualidades vigentes de cada actuación a la situación real que se encuentra la ejecución de la obra reajustando las cantidades de las anualidades vigentes que no vayan a ejecutarse en los plazos inicialmente previstos.

**G.-** De conformidad con la Ley 9/2919, de 23 de diciembre de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, Capítulo VII de Modificaciones legislativas en materias de competencia de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte

“---CAPITULO VII

*Modificaciones legislativas en materias competencia de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte*

*Sección primera*

*Modificación del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.*

*Artículo 76*

*Se modifica el artículo 9 del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, con la siguiente redacción:*

*Artículo 9. Presupuesto de las actuaciones delegadas*

*1. La financiación que da apoyo a la delegación de competencias, alcanzara el presupuesto total de la actuación delegada y, en tal sentido, constituye un importe global que alcanza la totalidad de contratos que integren esta actuación.*

*2. A estos efectos el presupuesto podrá incluir el coste de los honorarios de redacción de los proyectos, la dirección facultativa, los estudios y asistencias técnicas de cualquier tipo, siempre que sean necesarias para la actuación, así como el coste de la ejecución de la obra.*

*También incluirá cualquier tributo relacionado directamente con la ejecución de la actuación, dentro del marco legal aplicable.*

*3. Los incrementos de gasto que se produzcan durante la ejecución de los varios contratos que integren una actuación, quedaran cubiertos por el saldo de la financiación global.*

*En caso de que el importe de la actuación superara al de la financiación global de la delegación inicialmente concedida, las administraciones locales deberán asumir la financiación del exceso.*

*4. Una vez finalizada totalmente la actuación delegada, no podrá imputarse ningún gasto a esta.*

*No obstante, el saldo existente con respecto a la cantidad concedida inicialmente, podrá destinarse a financiar otra actuación, siempre que se lleve a cabo en el mismo centro escolar y que esta actuación redunde en una mayor calidad o funcionalidad de este.*

*Estas actuaciones deberán ser autorizadas por la Conselleria competente en materia de educación, conforme a lo que se prevé en el artículo 8 del presente decreto ley.*

*5. En cualquier caso, la Generalitat no podrá asumir ningún gasto inherente a la obtención o adecuación de la parcela adscrita a la ubicación del centro, en caso de ampliación o nueva edificación.*

*6. (Se suprime)*

*Artículo 77*

*Modificación, por inclusión de una disposición adicional al texto del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, con la siguiente redacción:*

*Nueva disposición adicional*

*Disposición adicional cuarta*

*1. A efectos de asegurar la sostenibilidad de las actuaciones, tal como queda definida en el artículo 6 del presente decreto ley, y con la finalidad de facilitar, en su caso, la instrumentalización de los reajustes de anualidades que se requieran, las entidades locales remitirán a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, con anterioridad al 15 de septiembre de cada ejercicio de vigencia del*

programa de cooperació, un detall del estat de execució de les actuacions a 30 de agost, así como una previsió sobre esta execució relativa a la anualitat en curs i a les anualitats futures.

2. De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 5.3 del presente decreto ley, a efectos de asegurar un adecuado reflejo en la contabilidad plurianual de la Generalitat, del coste de las políticas de cooperació en materia de infraestructuras educativas contempladas en este, la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte podrá reajustar unilateralmente las anualidades reflejadas en las diferentes resoluciones o actos jurídicos equivalentes que articulan la delegación.

La resolución que actualice el reajuste deberá comunicarse a las entidades locales en el momento en el que se firme el reajuste por la persona titular de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte y, en todo caso, antes del 15 de noviembre del ejercicio correspondiente.---

**H.-** Corresponde al Pleno de la Corporación la delegación de competencias, por cuanto el artículo 22.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- prevé que es atribución del Pleno de la Corporación la de "La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas", previéndose el quórum cualificado de mayoría absoluta para la adopción de dicho acuerdo, a tenor de la previsión del artículo 47.2.h) que determina la necesidad del voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la "Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente."

A la vista de los anteriores Antecedentes y Fundamentos Jurídicos y no obstante el informe Jurídico emitido por la Jefe del Servicio de Urbanismo suscrito por el Vicesecretario e Interventor Municipal, se propone al Ayuntamiento en Pleno:

**PRIMERO.-** Declarar la continuidad del procedimiento para la ejecución de la actuación consistente en ascensor, ampliación infantil, carpintería, instalación eléctrica del centro **CEIP JOSÉ MOLLA (Centro XXXXXXX)**, por ser de interés general y necesario para el funcionamiento básico del citado servicio público educativo.

**SEGUNDO.-** Que se proceda al reajuste de anualidades previstas para la ejecución del proyecto de ascensor, ampliación infantil, carpintería, instalación eléctrica del centro CEIP JOSÉ MOLLA (Centro XXXXXXX)

**Dejar sin efecto las anualidades aprobadas:**

2019.....104.428,42€

2020.....489.627,87€

**Proponer las siguientes anualidades:**

Anualidad 2020.....253.056,29€

Anualidad 2021.....341.000,00€

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Contra el acuerdo que se adopte que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el órgano que dicte el correspondiente acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si lo estima oportuno podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Valencia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin embargo, se comunica que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, los plazos procesales se encuentran suspendidos, por lo que no se iniciará el cómputo del plazo de dos meses para la interposición del recurso hasta la finalización de este estado de alarma; lo anterior se entiende sin perjuicio que por el órgano jurisdiccional competente puedan acordarse las actuaciones judiciales que sean necesarias para evitar perjuicios irreparables en los derechos e intereses legítimos de las partes en el proceso en base al apartado 4 de la Disposición Adicional 2.ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Así mismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considero pertinente en defensa de sus derechos e intereses.

Canals, a la fecha de la firma del órgano que firma la propuesta.

Así lo propone y firma electrónicamente al margen la alcaldesa Dª María José Castells Villalta"

**La Presidenta sotmet a votació l'esmena, donant el següent resultat: Vots a favor: 17,** corresponents als Srs./Sres. Dª Mª Jose Castells Villalta, D. Miguel Ángel Alventosa Paz, Dª Clara Mª Chorques Sanz, D. Pedro Pablo Martínez Penalba i Dª Verónica Ferri Fayos (del Grup Municipal Compromís per Canals); D. Francisco Lopez Trigueros, D. Antonio Pérez García, Dª Andrea Sisternes Martorell, Dª Clementina Lillo Mollá i Dª Josefa Juan Martínez (del Grup Municipal Popular); D. Antonio Manuel Orea Pedraza, Dª Inés María Poveda Mira i D. Adrià Castelló Sanchis (del Grup Municipal Socialista); Dª Hilzonde Neus Badia Ferri i D. Vicente Tornero Soriano (del Grup Municipal Canals en Moviment); Dª Maria Celia Bononad Martínez (regidora no adscrita); i D. Javier Pérez Molla (regidor no adscrit); **Vots en contra: Cap; Abstencions: Cap.**

**Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i la Presidenta proclama aprobada l'esmena.**

**Seguidament la Presidenta sotmet a votació sense mes tràmits la proposta esmenada, donant el següent resultat: Vots a favor: 17**, corresponents als Srs./Sres. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jose Castells Villalta, D. Miguel Ángel Alventosa Paz, D<sup>a</sup> Clara M<sup>a</sup> Chorques Sanz, D. Pedro Pablo Martínez Penalba i D<sup>a</sup> Verónica Ferri Fayos (del Grup Municipal Compromís per Canals); D. Francisco Lopez Trigueros, D. Antonio Pérez García, D<sup>a</sup> Andrea Sisternes Martorell, D<sup>a</sup> Clementina Lillo Mollá i D<sup>a</sup> Josefa Juan Martínez (del Grup Municipal Popular); D. Antonio Manuel Orea Pedraza, D<sup>a</sup> Inés María Poveda Mira i D. Adrià Castelló Sanchis (del Grup Municipal Socialista); D<sup>a</sup> Hilzonde Neus Badia Ferri i D. Vicente Tornero Soriano (del Grup Municipal Canals en Moviment); D<sup>a</sup> Maria Celia Bononad Martínez (regidora no adscrita); i D. Javier Pérez Molla (regidor no adscrit); **Vots en contra: Cap; Abstencions: Cap.**

**Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i la Presidenta proclama adoptat el següent ACORD:**

#### “ANTECEDENTES

I.- Por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 31 de mayo de 2018, se acuerda:

**“PRIMERO.- Solicitar de la Generalitat Valenciana, de conformidad con el DECRETO LEY 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, la delegación de competencias para la ejecución de actuaciones, aprobadas por el consejo escolar municipal en Sesión de fecha 14 de mayo de 2018, que a continuación se relacionan.**

CENTRO ACTUACIÓN

XXXXXXXX

- Construcció de gimnàs i menjador
- Reparació de cornisa exterior
- Renovació de carpinteria exterior
- Accés des del carrer fins l'edifici principal baix coberta
- Remodelació i adequació del actual menjador amb canvi d'ús.
- Solució a les filtracions d'aigües pluvials existents i actuacions d'ai llament.

CENTRO

XXXXXXXX

ACTUACIÓN

- Instal·lació d'ascensor i construcció d'accés d'emergència.
- Ampliació d'aulari infantil.
- Renovació de xarxa elèctrica, enllumenat d'aules i passadisos.
- Substitució de carpinteria metàl·lica.
- Substitució de carpinteria de fusta Interior.

CENTRO

XXXXXXXX

ACTUACIÓN

- Renovació d'enllumenat en la primera planta.
- Habilitació d'espai per a menjador escolar.

CENTRO

XXXXXXXX

ACTUACIÓN

- Millora de l'enllumenat de les aules.
- Aïllament tèrmic en l'edifici fins el sostre.
- Rehabilitació d'una de les pistes exteriors.
- Cobrir l'accés des del carrer fins l'edifici principal.

**SEGUNDO.-Remitir el acuerdo que se adopte a la Generalitat Valenciana a través de la plataforma de gestión telemática de EDIFICANT, al objeto de que se siga el trámite correspondiente en orden a la redacción de la correspondiente propuesta de Resolución de delegación de competencias. Del contenido de la citada propuesta de resolución se dará cuenta al Pleno de este Ayuntamiento para su aprobación si así lo estima oportuno”.**

II.- Mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019 se acuerda:

Aceptar la DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS AL AYUNTAMIENTO DE CANALS, PARA LA ACTUACIÓN CONSISTENTE EN ASCENSOR, AMPLIACIÓN INFANTIL, CARPINTERÍA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL CENTRO CEIP JOSÉ MOLLA.(Centro XXXXXXX), en los términos señalados en la propuesta de resolución suscrita por Secretario Autonómico de Educación e Investigación en fecha 16 de abril de 2019.

III.- Mediante resolución de 4 de noviembre de 2019 del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se acuerda la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Canals para la actuación en ascensor, ampliación infantil, carpintería, instalación eléctrica del centro **CEIP JOSÉ MOLLA.(Centro XXXXXXX)**, siendo el importe de la delegación por anualidades:

**2019.....104.428,42€**

**2020.....489.627,87€**

IV.- Por el Secretario Autonómico de Educación e Investigación mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2019, se resuelve lo siguiente:

“--- Por todo ello, con la finalidad de garantizar una correcta ejecución del programa Edificant, resulta imprescindible que se proceda al reajuste de las anualidades.

En todas las actuaciones de importe superior a 100.000 no se podrá incrementar el importe asignado a la anualidad 2020.

En aquellos casos en los que el proceso de ejecución de las obras durante el ejercicio 2020 hiciera necesario incrementar dicha anualidad. Se procederá a tramitar un nuevo reajuste una vez iniciado el ejercicio 2020.

Las propuestas de reajustes deberán solicitarse a través de la plataforma electrónica Edificant mediante un acuerdo del Pleno, siguiendo las instrucciones que figuran en el punto 8 del “Manual de usuario de ayuntamientos” que se encuentra disponible en la siguiente dirección Web:

<http://www.ceice.ava.es/es/web/contratacion-educacion/manuales-e-instrucciones.--->”

V.- Por el arquitecto técnico municipal se emite en fecha 20 de enero de 2020 informe en el que se hace constar que con relación a las anualidades necesarias para la unidad educativa del CEIP JOSÉ MOLLÁ se deberán ajustar las siguientes anualidades e importes:  
Anualidad 2020.....253.056,29€  
Anualidad 2021.....341.000,00€

VI.- Consta en el expediente informe emitido por la Jefa del Servicio de urbanismo, Obras Públicas y Actividades de fecha 20 de enero de 2020, con el visto y conforme del Vicesecretario del Ayuntamiento de Canals.

VII.- Consta en el expediente informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal de fecha 10 de febrero de 2020.

VIII.- EL RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el RD 465/20) comportó la suspensión de términos y plazos administrativos, al considerar que no podía seguir desarrollándose con normalidad la actividad administrativa debido a las restricciones de movilidad de las personas y, por tanto, de no acordar tal suspensión se vulnerarían derechos fundamentales como el de la tutela judicial efectiva.

La regulación de la suspensión de los términos y plazos administrativos se recoge en la Disposición Adicional Tercera del RD 463/20, de 14 de marzo (modificado por el RD 465/20), y sus prórrogas.

Las excepciones a la suspensión de términos y plazos administrativos son las siguientes:

1. Procedimientos tributarios, sujetos a otra normativa COVID-19.
2. Procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.
3. Procedimientos en los que se acuerde motivadamente su continuación por venir referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.
4. Procedimientos en los que se acuerde motivadamente su continuación, previa conformidad de los interesados, para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento.

IX.- No obstante ser la educación una competencia impropia, el Ayuntamiento mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019 acuerda aceptar la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas, para la actuación consistente en ascensor, ampliación infantil, carpintería, instalación eléctrica del centro **CEIP JOSÉ MOLLÁ.(Centro XXXXXXX)**, en los términos señalados en la propuesta de resolución suscrita por Secretario Autonómico de Educación e Investigación en fecha 16 de abril de 2019, por lo que aun no siendo titular de la competencia al aceptar la delegación asumió la responsabilidad del ejercicio de aquella. Desde esta perspectiva la educación constituye un servicio esencial para cuyo funcionamiento básico requiere de las infraestructuras necesarias.

De conformidad con lo cual será de aplicación la excepción a la suspensión de plazos administrativos señalada en el la disposición adicional tercera del citado RD 463/20, de 14 de marzo, procediendo la adopción del correspondiente acuerdo de continuación del procedimiento

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**A.-** Disposición Adicional Tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el RD 465/20) y sus prórrogas

### **Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.**

1. *Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*
2. *La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
3. *No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*
4. *Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.*

**.../...**

**B.-** El Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, determina que dicha cooperación se debe llevar a cabo mediante la figura de delegación de competencias.

El objeto de dicha delegación, de acuerdo con el artículo 1.2 del Decreto Ley 5/2017 abarca el ejercicio de sus competencias en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros públicos docentes de la Generalitat. Las delegaciones se realizarán en favor de los municipios en cuyo territorio se ejecutará la actuación (Art. 2 Decreto Ley 5/2017)

**C.-** De conformidad con el artículo 8 del DECRETO LEY 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, citado anteriormente:

### **Artículo 8: Autorización de las actuaciones propuestas**

*Recibida la solicitud, la conselleria con competencias en materia de educación comprobará la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como a lo dispuesto en el presente decreto ley. En la resolución de delegación, o en su caso en el convenio que se suscriba, se fijarán los términos y condiciones de desarrollo de la misma. En aquellos supuestos en que la delegación se instrumente mediante resolución, la eficacia de la misma quedará demorada hasta el momento en que la administración local solicitante comunique a la conselleria competente en materia de educación la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.*

**D.-** El procedimiento a seguir, para la cooperación entre las administraciones locales de la Comunitat Valenciana y la Generalitat para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, según instrucciones de gestión remitidas por la Generalitat es el siguiente:

- 1) Presentación de solicitud Previa de adhesión.
- 2) Emisión de documentación por el DEA (Departamento de Estudio y Análisis)
- 3) Solicitud de Delegación de competencias.
- 4) Autorización de la actuación y dictado de Resolución.

El DAE, tras el estudio de la memoria y resto de documentación presentada, emitirá informe técnico de conformidad, que se remitirá al Secretario Autonómico de Educación e Investigación para la autorización con su firma de la actuación propuesta. En caso de que se rechace alguna actuación, se motivará la denegación.

Autorizada la actuación por el Secretario Autonómico de Educación e Investigación, se redactará propuesta de Resolución de Delegación de competencias suscrita por el Secretario Autonómico (art. 8 DL), que contendrá los términos, alcance y condiciones de la delegación, así como las anualidades contables previstas, de acuerdo con la memoria presentada por el Ayuntamiento.

El contenido de dicha propuesta de resolución se pondrá en conocimiento de la entidad local para la aceptación de sus condiciones por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento.

Una vez recibido dicho Acuerdo Plenario, el Conseller de Educación dictará Resolución de delegación de competencias, que será trasladada al beneficiario a fin de que inicie las actuaciones correspondientes.

5) Fiscalización Previa.- art. 10 DL 5/2017

En las distintas fases de fiscalización del gasto, la entidad beneficiaria deberá aportar la documentación que a continuación se detalla:

Fase RA: El ayuntamiento deberá aportar un Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que se constate el contenido del Acuerdo plenario de aceptación del contenido de la Resolución de delegación, de acuerdo con el artículo 7.1 del Decreto Ley.

Fase AD. En esta fase el ayuntamiento no aportará documentación alguna

Fase OK: El ayuntamiento aportará la siguiente documentación:

Certificado del Secretario del Ayuntamiento donde se recojan los datos de la adjudicación de cada una de las obras/servicios contratados.

Certificado del Interventor del Ayuntamiento, donde haga constar la identificación de las facturas/certificaciones, su conformidad con las mismas, importe y fecha. Dicho certificado será documento suficiente para justificar la cuantía que se abonará en el documento contable.

En caso de endoso, deberá añadirse a este Certificado la conformidad y los datos correspondientes al mismo.

**E.-** Mediante resolución de Mediante resolución de 4 de noviembre de 2019 del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se acuerda la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Canals para la actuación en ascensor, ampliación infantil, carpintería, instalación eléctrica del centro **CEIP JOSÉ MOLLA.(Centro XXXXXXX)**, siendo el importe de la delegación por anualidades:

**2019.....104.428,42€**

**2020.....489.627,87€**

**F.-** Con el objeto de garantizar la ejecución del Plan Edificant se hace necesario actualizar las anualidades fijadas en las correspondientes delegaciones de competencias para cada ejercicio presupuestario a las cuantías que efectivamente van a ser ejecutadas, facturadas y justificadas antes del 31 de diciembre de cada año. En este sentido el apartado 3 del artículo 5 del Decreto Ley 5/2017, del Consell, de 20 de octubre, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, establece que , sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo diez del presente decreto ley, la financiación de la delegación se ajustará al ritmo de ejecución de las actuaciones delegadas.

Así mismo, en las distintas resoluciones de delegación de competencias se indica que en el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones , la administración Local propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al fin del correspondiente ejercicio presupuestario.

Dado que la delegación se efectuó en fecha 4 de noviembre de 2019, no ha sido posible llevar a cabo actuación alguna durante el ejercicio 2019.

Por ello, en aras de una correcta ejecución financiera de los programas presupuestarios, resulta necesario proceder al reajuste de las anualidades vigentes de cada actuación a la situación real que se encuentra la ejecución de la obra reajustando las cantidades de las anualidades vigentes que no vayan a ejecutarse en los plazos inicialmente previstos.

**G.-** De conformidad con la Ley 9/2919, de 23 de diciembre de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, Capítulo VII de Modificaciones legislativas en materias de competencia de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte

**“---CAPITULO VII**

**Modificaciones legislativas en materias competencia de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte**

**Sección primera**

**Modificación del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.**

**Artículo 76**

**Se modifica el artículo 9 del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, con la siguiente redacción:**

**Artículo 9. Presupuesto de las actuaciones delegadas**

**1. La financiación que da apoyo a la delegación de competencias, alcanzara el presupuesto total de la actuación delegada y, en tal sentido, constituye un importe global que alcanza la totalidad de contratos que integren esta actuación.**

**2. A estos efectos el presupuesto podrá incluir el coste de los honorarios de redacción de los proyectos, la dirección facultativa, los estudios y asistencias técnicas de cualquier tipo, siempre que sean necesarias para la actuación, así como el coste de la ejecución de la obra.**

**También incluirá cualquier tributo relacionado directamente con la ejecución de la actuación, dentro del marco legal aplicable.**

**3. Los incrementos de gasto que se produzcan durante la ejecución de los varios contratos que integren una actuación, quedaran cubiertos por el saldo de la financiación global.**

**En caso de que el importe de la actuación superara al de la financiación global de la delegación inicialmente concedida, las administraciones locales deberán asumir la financiación del exceso.**

4. Una vez finalizada totalmente la actuación delegada, no podrá imputarse ningún gasto a esta.

No obstante, el saldo existente con respecto a la cantidad concedida inicialmente, podrá destinarse a financiar otra actuación, siempre que se lleve a cabo en el mismo centro escolar y que esta actuación redunde en una mayor calidad o funcionalidad de este.

Estas actuaciones deberán ser autorizadas por la Conselleria competente en materia de educación, conforme a lo que se prevé en el artículo 8 del presente decreto ley.

5. En cualquier caso, la Generalitat no podrá asumir ningún gasto inherente a la obtención o adecuación de la parcela adscrita a la ubicación del centro, en caso de ampliación o nueva edificación.

6. (Se suprime)

Artículo 77

Modificación, por inclusión de una disposición adicional al texto del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, con la siguiente redacción:

Nueva disposición adicional

Disposición adicional cuarta

1. A efectos de asegurar la sostenibilidad de las actuaciones, tal como queda definida en el artículo 6 del presente decreto ley, y con la finalidad de facilitar, en su caso, la instrumentalización de los reajustes de anualidades que se requieran, las entidades locales remitirán a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, con anterioridad al 15 de septiembre de cada ejercicio de vigencia del programa de cooperación, un detalle del estado de ejecución de las actuaciones a 30 de agosto, así como una previsión sobre esta ejecución relativa a la anualidad en curso y a las anualidades futuras.

2. De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 5.3 del presente decreto ley, a efectos de asegurar un adecuado reflejo en la contabilidad plurianual de la Generalitat, del coste de las políticas de cooperación en materia de infraestructuras educativas contempladas en este, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte podrá reajustar unilateralmente las anualidades reflejadas en las diferentes resoluciones o actos jurídicos equivalentes que articulan la delegación.

La resolución que actualice el reajuste deberá comunicarse a las entidades

locales en el momento en el que se firme el reajuste por la persona titular de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y, en todo caso, antes del 15 de noviembre del ejercicio correspondiente.---

**H.-** Corresponde al Pleno de la Corporación la delegación de competencias, por cuanto el artículo 22.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- prevé que es atribución del Pleno de la Corporación la de "La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas", previéndose el quórum cualificado de mayoría absoluta para la adopción de dicho acuerdo, a tenor de la previsión del artículo 47.2.h) que determina la necesidad del voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la "Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente."

A la vista de los anteriores Antecedentes y Fundamentos Jurídicos y no obstante el informe Jurídico emitido por la Jefe del Servicio de Urbanismo suscrito por el Vicesecretario e Interventor Municipal, el Ayuntamiento en Pleno acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar la continuidad del procedimiento para la ejecución de la actuación consistente en ascensor, ampliación infantil, carpintería, instalación eléctrica del centro **CEIP JOSÉ MOLLA (Centro XXXXXXX)**, por ser de interés general y necesario para el funcionamiento básico del citado servicio público educativo.

**SEGUNDO.-** Que se proceda al reajuste de anualidades previstas para la ejecución del proyecto de ascensor, ampliación infantil, carpintería, instalación eléctrica del centro CEIP JOSÉ MOLLA (Centro XXXXXXX)

**Dejar sin efecto las anualidades aprobadas:**

2019.....104.428,42€

2020.....489.627,87€

**Proponer las siguientes anualidades:**

Anualidad 2020.....253.056,29€

Anualidad 2021.....341.000,00€

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Contra el acuerdo que se adopte que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el órgano que dicte el correspondiente acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si lo estima oportuno podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Valencia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin embargo, se comunica que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, los plazos procesales se encuentran suspendidos, por lo que no se iniciará el cómputo del plazo de dos meses para la interposición del recurso hasta la finalización de este estado de alarma; lo anterior se entiende sin perjuicio de que por el órgano jurisdiccional competente puedan acordarse las actuaciones judiciales que sean necesarias para evitar perjuicios irreparables en los derechos e intereses legítimos de las partes en el proceso en base al apartado 4 de la Disposición Adicional 2.ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Así mismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considero pertinente en defensa de sus derechos e intereses."

#### 4.3. PROPOSTA DE L'ALCALDIA PRESIDÈNCIA, EN RELACIÓ AMB LA COMUNICACIÓ SOBRE AJUST D'ANUALITATS DEL SECRETARI AUTONÒMIC D'EDUCACIÓ I FORMACIÓ PROFESSIONAL EN RELACIÓ AMB LA DELEGACIÓ DE COMPETÈNCIES EN MATÈRIA D'INFRAESTRUCTURES EDUCATIVES A L'AJUNTAMENT DE CANALS, PER A L'ACTUACIÓ CONSISTENT EN GIMNÀS, CARPINTERIA EXTERIOR, CORNISA, ACCÉS EDIFICI, FILTRACIONS, MENJADOR: CANVI D'ÚS DEL CENTRE CEIP VICENTE RIUS GUILLEMES. (EXP. 2020/OFI\_01/000626)

Es dóna compte de la Proposta d'acord de l'Alcaldia (original en castellà) que va ser dictaminada favorablement per la Comissió Informativa de Societat, Cultura, d'Urbanisme i Medi Ambient, en sessió celebrada el dia 17 de febrer de dos mil vint, sessió 2/2020, i que se sotmet a votació en el present punt.

...

La Alcaldía propone la següent esmena ( CSV <https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV66GGR4J4F7ZC5NYIVEK4HE6U>):

"URBANISME, OBRES I ACTIVITATS  
Exp 2020/OFI\_01/000626

I.- Por esta Alcaldia Presidencia en fecha 13 de febrer de 2020, se formuló propuesta del siguiente tenor literal :

"PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA, EN RELACIÓ CON LA COMUNICACIÓ SOBRE AJUSTE DE ANUALIDADES DEL SECRETARIO AUTONÓMICO DE EDUCACIÓ Y FORMACIÓ PROFESIONAL CON RELACIÓ A LA DELEGACIÓ DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS AL AYUNTAMIENTO DE CANALS, PARA LA ACTUACIÓ CONSISTENTE EN GIMNASIO, CARPINTERIA EXTERIOR, CORNISA, ACCESO EDIFICIO, FILTRACIONES, COMEDOR: CAMBIO DE USO DEL CENTRO CEIP VICENTE RIUS GUILLEMES.(Centro XXXXXXX).

##### ANTECEDENTES

I.- Por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 31 de mayo de 2018, se acuerda:

**"PRIMERO.- Solicitar de la Generalitat Valenciana**, de conformidad con el DECRETO LEY 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, **la delegación de competencias para la ejecución de actuaciones**, aprobadas por el consejo escolar municipal en Sesión de fecha 14 de mayo de 2018, **que a continuación se relacionan**.

CENTRO ACTUACIÓN  
XXXXXXX -Construcció de gimnàs i menjador  
-Reparació de cornisa exterior  
-Renovació de carpinteria exterior  
-Accés des del carrer fins l'edifici principal baix coberta  
-Remodelació i adequació del actual menjador amb canvi d'ús.  
-Solució a les filtracions d'aigües pluvials existents i actuacions d'ai llament.

CENTRO ACTUACIÓN  
XXXXXXX -Instal·lació d'ascensor i construcció d'accés d'emergència.  
-Ampliació d'aulari infantil.  
-Renovació de xarxa elèctrica, enllumenat d'aules i passadisos.  
-Substitució de carpinteria metàl·lica.  
-Substitució de carpinteria de fusta Interior.

CENTRO ACTUACIÓN  
XXXXXXX -Renovació d'enllumenat en la primera planta.  
-Habilitació d'espai per a menjador escolar.

CENTRO ACTUACIÓN  
XXXXXXX - Millora de l'enllumenat de les aules.  
-Aïllament tèrmic en l'edifici fins el sostre.  
-Rehabilitació d'una de les pistes exteriors.  
-Cobrir l'accés des del carrer fins l'edifici principal.

**SEGUNDO.-**Remitir el acuerdo que se adopte a la Generalitat Valenciana a través de la plataforma de gestión telemática de EDIFICANT, al objeto de que se siga el trámite correspondiente en orden a la redacción de la correspondiente propuesta de Resolución de delegación de competencias. Del contenido de la citada propuesta de resolución se dará cuenta al Pleno de este Ayuntamiento para su aprobación si así lo estima oportuno".

II.- Mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019 se acuerda:

Aceptar la DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS AL AYUNTAMIENTO DE CANALS, PARA LA ACTUACIÓN CONSISTENTE EN GIMNASIO, CARPINTERIA EXTERIOR, CORNISA, ACCESO EDIFICIO, FILTRACIONES, COMEDOR: CAMBIO DE USO DEL CENTRO CEIP VICENTE RIUS GUILLEMES (Centro XXXXXXX), en los términos señalados en la propuesta de resolución suscrita por Secretario Autonómico de Educación e Investigación en fecha 16 de abril de 2019.

III.- Por resolución de 4 de noviembre de 2019 del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas al Ayuntamiento de Canals para la actuación gimnasio, carpintería exterior, cornisa, acceso edificio, filtraciones, comedor: cambio de uso del centro CEIP VICENTE RIUS GUILLEMES (Centro XXXXXXX), siendo el importe de la delegación por anualidades:

2019.....122.270,99€  
2020.....1.047.565,10€

**IV.-** Por el Secretario Autonómico de Educación e Investigación mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2019, se resuelve lo siguiente:

*“--- Por todo ello, con la finalidad de garantizar una correcta ejecución del programa Edificant, resulta imprescindible que se proceda al reajuste de las anualidades.*

*En todas las actuaciones de importe superior a 100.000 no se podrá incrementar el importe asignado a la anualidad 2020.*

*En aquellos casos en los que el proceso de ejecución de las obras durante el ejercicio 2020 hiciera necesario incrementar dicha anualidad. Se procederá a tramitar un nuevo reajuste una vez iniciado el ejercicio 2020.*

*Las propuestas de reajustes deberán solicitarse a través de la plataforma electrónica Edificant mediante un acuerdo del Pleno, siguiendo las instrucciones que figuran en el punto 8 del “Manual de usuario de ayuntamientos” que se encuentra disponible en la siguiente dirección Web:*

<http://www.ceice.ava.es/es/web/contratacion-educacion/manuales-e-instrucciones.--->“

**V.-** Por el arquitecto técnico municipal se emite en fecha 20 de enero de 2020 informe en el que se hace constar que con relación a las anualidades necesarias para la unidad educativa del VICENTE RIUS GUILLEMES se deberán ajustar las siguientes anualidades e importes:

Anualidad 2020.....588.586,00€

Anualidad 2021.....581.250,00€

**VI.-** Consta en el expediente informe emitido por la Jefa del Servicio de urbanismo, Obras Públicas y Actividades de fecha 20 de enero de 2020, con el visto y conforme del Vicesecretario del Ayuntamiento de Canals.

**VII.-** Consta en el expediente informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal de fecha 10 de febrero de 2020.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**A.-** El Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, determina que dicha cooperación se debe llevar a cabo mediante la figura de delegación de competencias.

El objeto de dicha delegación, de acuerdo con el artículo 1.2 del Decreto Ley 5/2017 abarca el ejercicio de sus competencias en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros públicos docentes de la Generalitat. Las delegaciones se realizarán en favor de los municipios en cuyo territorio se ejecutará la actuación (Art. 2 Decreto Ley 5/2017)

**B.-** De conformidad con el artículo 8 del DECRETO LEY 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, citado anteriormente:

*Artículo 8: Autorización de las actuaciones propuestas*

*Recibida la solicitud, la conselleria con competencias en materia de educación comprobará la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como a lo dispuesto en el presente decreto ley. En la resolución de delegación, o en su caso en el convenio que se suscriba, se fijarán los términos y condiciones de desarrollo de la misma. En aquellos supuestos en que la delegación se instrumente mediante resolución, la eficacia de la misma quedará demorada hasta el momento en que la administración local solicitante comunique a la conselleria competente en materia de educación la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.*

**C.-** El procedimiento a seguir, para la cooperación entre las administraciones locales de la Comunitat Valenciana y la Generalitat para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, según instrucciones de gestión remitidas por la Generalitat es el siguiente:

- 1) Presentación de solicitud Previa de adhesión.
- 2) Emisión de documentación por el DEA (Departamento de Estudio y Análisis)
- 3) Solicitud de Delegación de competencias.
- 4) Autorización de la actuación y dictado de Resolución.

El DAE, tras el estudio de la memoria y resto de documentación presentada, emitirá informe técnico de conformidad, que se remitirá al Secretario Autonómico de Educación e Investigación para la autorización con su firma de la actuación propuesta. En caso de que se rechace alguna actuación, se motivará la denegación.

Autorizada la actuación por el Secretario Autonómico de Educación e Investigación, se redactará propuesta de Resolución de Delegación de competencias suscrita por el Secretario Autonómico (art. 8 DL), que contendrá los términos, alcance y condiciones de la delegación, así como las anualidades contables previstas, de acuerdo con la memoria presentada por el Ayuntamiento.

El contenido de dicha propuesta de resolución se pondrá en conocimiento de la entidad local para la aceptación de sus condiciones por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento.

Una vez recibido dicho Acuerdo Plenario, el Conseller de Educación dictará Resolución de delegación de competencias, que será trasladada al beneficiario a fin de que inicie las actuaciones correspondientes.

5) Fiscalización Previa.- art. 10 DL 5/2017

En las distintas fases de fiscalización del gasto, la entidad beneficiaria deberá aportar la documentación que a continuación se detalla:

Fase RA: El ayuntamiento deberá aportar un Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que se constate el contenido del Acuerdo plenario de aceptación del contenido de la Resolución de delegación, de acuerdo con el artículo 7.1 del Decreto Ley.

Fase AD. En esta fase el ayuntamiento no aportará documentación alguna

Fase OK: El ayuntamiento aportará la siguiente documentación:

Certificado del Secretario del Ayuntamiento donde se recojan los datos de la adjudicación de cada una de las obras/servicios contratados.

Certificado del Interventor del Ayuntamiento, donde haga constar la identificación de las facturas/certificaciones, su conformidad con las mismas, importe y fecha. Dicho certificado será documento suficiente para justificar la cuantía que se abonará en el documento contable.

En caso de endoso, deberá añadirse a este Certificado la conformidad y los datos correspondientes al mismo.

**D.-** Mediante resolución de Mediante resolución de 4 de noviembre de 2019 del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se acuerda la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Canals para la actuación en gimnasio, carpintería exterior, cornisa, acceso edificio, filtraciones, comedor: cambio de uso del centro CEIP VICENTE RIUS GUILLEMES (Centro XXXXXX), siendo el importe de la delegación por anualidades:

2019.....122.270'99€

2020.....1.047.565'10€

**E.-** Con el objeto de garantizar la ejecución del Plan Edificant se hace necesario actualizar las anualidades fijadas en las correspondientes delegaciones de competencias para cada ejercicio presupuestario a las cuantías que efectivamente van a ser ejecutadas, facturadas y justificadas antes del 31 de diciembre de cada año. En este sentido el apartado 3 del artículo 5 del Decreto Ley 5/2017, del Consell, de 20 de octubre, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, establece que , sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo diez del presente decreto ley, la financiación de la delegación se ajustará al ritmo de ejecución de las actuaciones delegadas.

Así mismo, en las distintas resoluciones de delegación de competencias se indica que en el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones , la administración Local propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al fin del correspondiente ejercicio presupuestario. Dado que la delegación se efectuó en fecha 4 de noviembre de 2019, no ha sido posible llevar a cabo actuación alguna durante el ejercicio 2019.

Por ello, en aras de una correcta ejecución financiera de los programas presupuestarios, resulta necesario proceder al reajuste de las anualidades vigentes de cada actuación a la situación real que se encuentra la ejecución de la obra reajustando las cantidades de las anualidades vigentes que no vayan a ejecutarse en los plazos inicialmente previstos.

**F.-** De conformidad con la Ley 9/2019, de 23 de diciembre de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, Capítulo VII de Modificaciones legislativas en materias de competencia de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte

“---CAPITULO VII

*Modificaciones legislativas en materias competencia de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte*

*Sección primera*

*Modificación del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.*

*Artículo 76*

*Se modifica el artículo 9 del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, con la siguiente redacción:*

*Artículo 9. Presupuesto de las actuaciones delegadas*

*1. La financiación que da apoyo a la delegación de competencias, alcanzara el presupuesto total de la actuación delegada y, en tal sentido, constituye un importe global que alcanza la totalidad de contratos que integren esta actuación.*

*2. A estos efectos el presupuesto podrá incluir el coste de los honorarios de redacción de los proyectos, la dirección facultativa, los estudios y asistencias técnicas de cualquier tipo, siempre que sean necesarias para la actuación, así como el coste de la ejecución de la obra.*

*También incluirá cualquier tributo relacionado directamente con la ejecución de la actuación, dentro del marco legal aplicable.*

*3. Los incrementos de gasto que se produzcan durante la ejecución de los varios contratos que integren una actuación, quedaran cubiertos por el saldo de la financiación global.*

*En caso de que el importe de la actuación superara al de la financiación global de la delegación inicialmente concedida, las administraciones locales deberán asumir la financiación del exceso.*

*4. Una vez finalizada totalmente la actuación delegada, no podrá imputarse ningún gasto a esta.*

*No obstante, el saldo existente con respecto a la cantidad concedida inicialmente, podrá destinarse a financiar otra actuación, siempre que se lleve a cabo en el mismo centro escolar y que esta actuación redunde en una mayor calidad o funcionalidad de este.*

*Estas actuaciones deberán ser autorizadas por la Conselleria competente en materia de educación, conforme a lo que se prevé en el artículo 8 del presente decreto ley.*

*5. En cualquier caso, la Generalitat no podrá asumir ningún gasto inherente a la obtención o adecuación de la parcela adscrita a la ubicación del centro, en caso de ampliación o nueva edificación.*

*6. (Se suprime)*

*Artículo 77*

*Modificación, por inclusión de una disposición adicional al texto del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, con la siguiente redacción:*

*Nueva disposición adicional*

*Disposición adicional cuarta*

*1. A efectos de asegurar la sostenibilidad de las actuaciones, tal como queda definida en el artículo 6 del presente decreto ley, y con la finalidad de facilitar, en su caso, la instrumentalización de los reajustes de anualidades que se requieran, las entidades locales remitirán a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, con anterioridad al 15 de septiembre de cada ejercicio de vigencia del programa de cooperación, un detalle del estado de ejecución de las actuaciones a 30 de agosto, así como una previsión sobre esta ejecución relativa a la anualidad en curso y a las anualidades futuras.*

*2. De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 5.3 del presente decreto ley, a efectos de asegurar un adecuado reflejo en la contabilidad plurianual de la Generalitat, del coste de las políticas de cooperación en materia de infraestructuras educativas contempladas en este, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte podrá reajustar unilateralmente las anualidades reflejadas en las diferentes resoluciones o actos jurídicos equivalentes que articulan la delegación.*

*La resolución que actualice el reajuste deberá comunicarse a las entidades*

*locales en el momento en el que se firme el reajuste por la persona titular de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y, en todo caso, antes del 15 de noviembre del ejercicio correspondiente.---*

**G.-** Corresponde al Pleno de la Corporación la delegación de competencias, por cuanto el artículo 22.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- prevé que es atribución del Pleno de la Corporación la de “La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas”, previéndose el quórum cualificado de mayoría absoluta para la adopción de dicho acuerdo, a tenor de la previsión del artículo 47.2.h) que determina la necesidad del voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la “Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.”

A la vista de los anteriores Antecedentes y Fundamentos Jurídicos y no obstante el informe Jurídico emitido por la Jefe del Servicio de Urbanismo suscrito por el Vicesecretario e Interventor Municipal, se propone al Ayuntamiento en Pleno:

**PRIMERO.-** Que se proceda al reajuste de anualidades previstas para la ejecución del proyecto gimnasio, carpintería exterior, cornisa, acceso edificio, filtraciones, comedor: cambio de uso del centro CEIP VICENTE RIUS GUILLEMES (Centro XXXXXXX),

**Dejar sin efecto las anualidades aprobadas:**

2019.....122.270'99€  
2020.....1.047.565'10€

**Proponer las siguientes anualidades:**

2020.....588.586'09€  
2021.....581.250'00€

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Contra el acuerdo que se adopte que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se podrá interponer potestativamente:

a) RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente a la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente territorialmente en el plazo de seis meses.

b) RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente dentro del plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que por los interesados se decida usar otra vía de recurso que considere oportuno"

**II.-** La citada propuesta fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Sociedad, Cultura, de Urbanisme y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 17 de febrero de dos mil veinte, sesión 2/2020.

**III.-** EL RD 463/20, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el RD 465/20) comportó la suspensión de términos y plazos administrativos, al considerar que no podía seguir desarrollándose con normalidad la actividad administrativa debido a las restricciones de movilidad de las personas y, por tanto, de no acordar tal suspensión se vulnerarían derechos fundamentales como el de la tutela judicial efectiva.

La regulación de la suspensión de los términos y plazos administrativos se recoge en la Disposición Adicional, tercera del RD 463/20, de 14 de marzo, y sus prórrogas.

*Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.*

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

5. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.

6. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

La regla general es la suspensión de dichos términos y plazos, durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adopten. Lo que no implica la paralización de la Administración Pública cuya actuación pueda continuar por medios electrónicos, ni tampoco se limita el derecho de los interesados a presentar cualquier escrito o recurso ante la Administración.

Las excepciones a la suspensión de términos y plazos administrativos son las siguientes:

- 1.- Procedimientos tributarios, sujetos a otra normativa COVID-19.
- 2.- Procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.
- 3.- Procedimientos en los que se acuerde motivadamente su continuación por venir referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.
- 4.- Procedimientos en los que se acuerde motivadamente su continuación, previa conformidad de los interesados, para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento.

**IV.-** No obstante ser la educación una competencia impropia, el Ayuntamiento mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019 acuerda aceptar la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas, para la actuación consistente en GIMNASIO, CARPINTERIA EXTERIOR, CORNISA, ACCESO EDIFICIO, FILTRACIONES, COMEDOR: CAMBIO DE USO DEL CENTRO CEIP VICENTE RIUS GUILLEMES (Centro XXXXXXX), en los términos señalados en la propuesta de resolución suscrita por Secretario Autonómico de Educación e Investigación en fecha 16 de abril de 2019, por lo que aun no siendo titular de la competencia al aceptar la delegación asumió la responsabilidad del ejercicio de aquella.

Desde esta perspectiva la educación constituye un servicio esencial para cuyo funcionamiento básico requiere de las infraestructuras necesarias.

De conformidad con lo cual será de aplicación la excepción a la suspensión de plazos administrativos señalada en el la disposición adicional tercera del citado RD 463/20, de 14 de marzo, procediendo la adopción del correspondiente acuerdo de continuación del procedimiento.

**V.-** Procede por tanto enmendar la propuesta efectuada el 13 de febrero de 2020, introduciendo las siguientes modificaciones:

En los antecedentes incorporar los siguientes puntos:

“**VIII.-** EL RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el RD 465/20) comportó la suspensión de términos y plazos administrativos, al considerar que no podía seguir desarrollándose con normalidad la actividad administrativa debido a las restricciones de movilidad de las personas y, por tanto, de no acordar tal suspensión se vulnerarían derechos fundamentales como el de la tutela judicial efectiva.

La regulación de la suspensión de los términos y plazos administrativos se recoge en la Disposición Adicional Tercera del RD 463/20, de 14 de marzo (modificado por el RD 465/20), y sus prórrogas.

Las excepciones a la suspensión de términos y plazos administrativos son las siguientes:

1. Procedimientos tributarios, sujetos a otra normativa COVID-19.
2. Procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.
3. Procedimientos en los que se acuerde motivadamente su continuación por venir referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.
4. Procedimientos en los que se acuerde motivadamente su continuación, previa conformidad de los interesados, para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento.

**IX.-** No obstante ser la educación una competencia impropia, el Ayuntamiento mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019 acuerda aceptar la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas, para la actuación consistente en GIMNASIO, CARPINTERIA EXTERIOR, CORNISA, ACCESO EDIFICIO, FILTRACIONES, COMEDOR: CAMBIO DE USO DEL CENTRO CEIP VICENTE RIUS GUILLEMES (Centro XXXXXXX), en los términos señalados en la propuesta de resolución suscrita por Secretario Autonómico de Educación e Investigación en fecha 16 de abril de 2019, por lo que aun no siendo titular de la competencia al aceptar la delegación asumió la responsabilidad del ejercicio de aquella.

Desde esta perspectiva la educación constituye un servicio esencial para cuyo funcionamiento básico requiere de las infraestructuras necesarias.

De conformidad con lo cual será de aplicación la excepción a la suspensión de plazos administrativos señalada en el la disposición adicional tercera del citado RD 463/20, de 14 de marzo, procediendo la adopción del correspondiente acuerdo de continuación del procedimiento”.

En los fundamentos jurídicos:

1º.- Dar al apartado A la siguiente redacción:

"A.- Disposición Adicional Tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el RD 465/20) y sus prórrogas

Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

.../...

2º.- Los apartados A a G de la propuesta de fecha 13 de febrero de 2020, pasan a ser B a H.

Y en la parte Resolutiva de la propuesta:

1º Añadir un apartado Primero con la siguiente redacción:

"**PRIMERO.-** Declarar la continuidad del procedimiento para la ejecución de la actuación consistente en en gimnasio, carpintería exterior, cornisa, acceso edificio, filtraciones, comedor: cambio de uso del centro CEIP VICENTE RIUS GUILLEMES (Centro XXXXXX), por ser de interés general y necesario para el funcionamiento básico del citado servicio público educativo".

2º.- Los apartados Primero a Tercero de la propuesta de fecha 13 de febrero de 2020, pasan a ser Segundo a Cuarto.

3º.- Se da una nueva redacción al apartado Cuarto, Tercero en la propuesta de 13 de febrero de 2020, que quedará redactado de la siguiente forma:

"**CUARTO.-** Contra el acuerdo que se adopte que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el órgano que dicte el correspondiente acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si lo estima oportuno podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Valencia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin embargo, se comunica que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, los plazos procesales se encuentran suspendidos, por lo que no se iniciará el cómputo del plazo de dos meses para la interposición del recurso hasta la finalización de este estado de alarma; lo anterior se entiende sin perjuicio que por el órgano jurisdiccional competente puedan acordarse las actuaciones judiciales que sean necesarias para evitar perjuicios irreparables en los derechos e intereses legítimos de las partes en el proceso en base al apartado 4 de la Disposición Adicional 2.ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Así mismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considero pertinente en defensa de sus derechos e intereses".

**VI.-**Sobre la base de los anteriores antecedentes y fundamentos jurídicos se redacta nueva propuesta que quedará redactada con el siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA, EN RELACIÓN CON LA COMUNICACIÓN SOBRE AJUSTE DE ANUALIDADES DEL SECRETARIO AUTONÓMICO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL CON RELACIÓN A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS AL AYUNTAMIENTO DE CANALS, PARA LA ACTUACIÓN CONSISTENTE EN GIMNASIO, CARPINTERIA EXTERIOR, CORNISA, ACCESO EDIFICIO, FILTRACIONES, COMEDOR: CAMBIO DE USO DEL CENTRO CEIP VICENTE RIUS GUILLEMES.(Centro XXXXXX).**

#### ANTECEDENTES

I.- Por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 31 de mayo de 2018, se acuerda:

"**PRIMERO.- Solicitar de la Generalitat Valenciana, de conformidad con el DECRETO LEY 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros**

públicos docentes de la Generalitat, **la delegación de competencias para la ejecución de actuaciones**, aprobadas por el consejo escolar municipal en Sesión de fecha 14 de mayo de 2018, **que a continuación se relacionan**.

CENTRO ACTUACIÓN  
XXXXXX -Construcció de gimnàs i menjador  
-Reparació de cornisa exterior  
-Renovació de carpinteria exterior  
-Accés des del carrer fins l'edifici principal baix coberta  
-Remodelació i adequació del actual menjador amb canvi d'ús.  
-Solució a les filtracions d'aigües pluvials existents i actuacions d'ai llament.

CENTRO ACTUACIÓN  
XXXXXXX -Instal·lació d'ascensor i construcció d'accés d'emergència.  
-Ampliació d'aulari infantil.  
-Renovació de xarxa elèctrica, enllumenat d'aules i passadisos.  
-Substitució de carpinteria metàl·lica.  
-Substitució de carpinteria de fusta Interior.

CENTRO ACTUACIÓN  
XXXXXX -Renovació d'enllumenat en la primera planta.  
-Habilitació d'espai per a menjador escolar.

CENTRO ACTUACIÓN  
XXXXXX - Millora de l'enllumenat de les aules.  
-Aïllament tèrmic en l'edifici fins el sostre.  
-Rehabilitació d'una de les pistes exteriors.  
-Cobrir l'accés des del carrer fins l'edifici principal.

**SEGUNDO.**-Remitir el acuerdo que se adopte a la Generalitat Valenciana a través de la plataforma de gestión telemática de EDIFICANT, al objeto de que se siga el trámite correspondiente en orden a la redacción de la correspondiente propuesta de Resolución de delegación de competencias. Del contenido de la citada propuesta de resolución se dará cuenta al Pleno de este Ayuntamiento para su aprobación si así lo estima oportuno”.

II.- Mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019 se acuerda:

Aceptar la DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS AL AYUNTAMIENTO DE CANALS, PARA LA ACTUACIÓN CONSISTENTE EN GIMNASIO, CARPINTERIA EXTERIOR, CORNISA, ACCESO EDIFICIO, FILTRACIONES, COMEDOR: CAMBIO DE USO DEL CENTRO CEIP VICENTE RIUS GUILLEMES (Centro XXXXXXX), en los términos señalados en la propuesta de resolución suscrita por Secretario Autonómico de Educación e Investigación en fecha 16 de abril de 2019.

III.- Por resolución de 4 de noviembre de 2019 del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas al Ayuntamiento de Canals para la actuación gimnasio, carpintería exterior, cornisa, acceso edificio, filtraciones, comedor: cambio de uso del centro CEIP VICENTE RIUS GUILLEMES (Centro XXXXXXX), siendo el importe de la delegación por anualidades:

2019.....122.270,99€  
2020.....1.047.565,10€

IV.- Por el Secretario Autonómico de Educación e Investigación mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2019, se resuelve lo siguiente:

“--- Por todo ello, con la finalidad de garantizar una correcta ejecución del programa Edificant, resulta imprescindible que se proceda al reajuste de las anualidades.

En todas las actuaciones de importe superior a 100.000 no se podrá incrementar el importe asignado a la anualidad 2020.

En aquellos casos en los que el proceso de ejecución de las obras durante el ejercicio 2020 hiciera necesario incrementar dicha anualidad. Se procederá a tramitar un nuevo reajuste una vez iniciado el ejercicio 2020.

Las propuestas de reajustes deberán solicitarse a través de la plataforma electrónica Edificant mediante un acuerdo del Pleno, siguiendo las instrucciones que figuran en el punto 8 del “Manual de usuario de ayuntamientos” que se encuentra disponible en la siguiente dirección Web:

<http://www.ceice.ava.es/es/web/contratacion-educacion/manuales-e-instrucciones.--->”

V.- Por el arquitecto técnico municipal se emite en fecha 20 de enero de 2020 informe en el que se hace constar que con relación a las anualidades necesarias para la unidad educativa del VICENTE RIUS GUILLEMES se deberán ajustar las siguientes anualidades e importes:

Anualidad 2020.....588.586,00€  
Anualidad 2021.....581.250,00€

VI.- Consta en el expediente informe emitido por la Jefa del Servicio de urbanismo, Obras Públicas y Actividades de fecha 20 de enero de 2020, con el visto y conforme del Vicesecretario del Ayuntamiento de Canals.

VII.- Consta en el expediente informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal de fecha 10 de febrero de 2020.

VIII.- EL RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el RD 465/20) comportó la suspensión de términos y plazos

administrativos, al considerar que no podía seguir desarrollándose con normalidad la actividad administrativa debido a las restricciones de movilidad de las personas y, por tanto, de no acordar tal suspensión se vulnerarían derechos fundamentales como el de la tutela judicial efectiva.

La regulación de la suspensión de los términos y plazos administrativos se recoge en la Disposición Adicional Tercera del RD 463/20, de 14 de marzo (modificado por el RD 465/20), y sus prórrogas.

Las excepciones a la suspensión de términos y plazos administrativos son las siguientes:

1. Procedimientos tributarios, sujetos a otra normativa COVID-19.
2. Procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.
3. Procedimientos en los que se acuerde motivadamente su continuación por venir referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.
4. Procedimientos en los que se acuerde motivadamente su continuación, previa conformidad de los interesados, para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento.

**IX.-** No obstante ser la educación una competencia impropia, el Ayuntamiento mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019 acuerda aceptar la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas, para la actuación consistente en GIMNASIO, CARPINTERIA EXTERIOR, CORNISA, ACCESO EDIFICIO, FILTRACIONES, COMEDOR: CAMBIO DE USO DEL CENTRO CEIP VICENTE RIUS GUILLEMES (Centro XXXXXXX), en los términos señalados en la propuesta de resolución suscrita por Secretario Autonómico de Educación e Investigación en fecha 16 de abril de 2019, por lo que aun no siendo titular de la competencia al aceptar la delegación asumió la responsabilidad del ejercicio de aquella.

Desde esta perspectiva la educación constituye un servicio esencial para cuyo funcionamiento básico requiere de las infraestructuras necesarias.

De conformidad con lo cual será de aplicación la excepción a la suspensión de plazos administrativos señalada en el la disposición adicional tercera del citado RD 463/20, de 14 de marzo, procediendo la adopción del correspondiente acuerdo de continuación del procedimiento.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**A.-** Disposición Adicional Tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el RD 465/20) y sus prórrogas

#### *Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.*

1. *Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*
2. *La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
3. *No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*
4. *Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.*

*...“*

**B.-** El Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, determina que dicha cooperación se debe llevar a cabo mediante la figura de delegación de competencias.

El objeto de dicha delegación, de acuerdo con el artículo 1.2 del Decreto Ley 5/2017 abarca el ejercicio de sus competencias en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros públicos docentes de la Generalitat. Las delegaciones se realizarán en favor de los municipios en cuyo territorio se ejecutará la actuación (Art. 2 Decreto Ley 5/2017)

**C.-** De conformidad con el artículo 8 del DECRETO LEY 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, citado anteriormente:

#### *Artículo 8: Autorización de las actuaciones propuestas*

*Recibida la solicitud, la conselleria con competencias en materia de educación comprobará la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como a lo dispuesto en el presente decreto ley. En la resolución de delegación, o en su caso en el convenio que se suscriba, se fijarán los términos y condiciones de desarrollo de la misma. En aquellos supuestos en que la delegación se instrumente mediante resolución, la eficacia de la misma quedará demorada hasta el momento en que la administración local solicitante comunique a la conselleria competente en materia de educación la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.*

**D.-** El procedimiento a seguir, para la cooperación entre las administraciones locales de la Comunitat Valenciana y la Generalitat para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, según instrucciones de gestión remitidas por la Generalitat es el siguiente:

- 1) Presentación de solicitud Previa de adhesión.
- 2) Emisión de documentación por el DEA (Departamento de Estudio y Análisis)
- 3) Solicitud de Delegación de competencias.
- 4) Autorización de la actuación y dictado de Resolución.

El DAE, tras el estudio de la memoria y resto de documentación presentada, emitirá informe técnico de conformidad, que se remitirá al Secretario Autonómico de Educación e Investigación para la autorización con su firma de la actuación propuesta. En caso de que se rechace alguna actuación, se motivará la denegación.

Autorizada la actuación por el Secretario Autonómico de Educación e Investigación, se redactará propuesta de Resolución de Delegación de competencias suscrita por el Secretario Autonómico (art. 8 DL), que contendrá los términos, alcance y condiciones de la delegación, así como las anualidades contables previstas, de acuerdo con la memoria presentada por el Ayuntamiento.

El contenido de dicha propuesta de resolución se pondrá en conocimiento de la entidad local para la aceptación de sus condiciones por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento.

Una vez recibido dicho Acuerdo Plenario, el Conseller de Educación dictará Resolución de delegación de competencias, que será trasladada al beneficiario a fin de que inicie las actuaciones correspondientes.

- 5) Fiscalización Previa.- art. 10 DL 5/2017

En las distintas fases de fiscalización del gasto, la entidad beneficiaria deberá aportar la documentación que a continuación se detalla:

Fase RA: El ayuntamiento deberá aportar un Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que se constate el contenido del Acuerdo plenario de aceptación del contenido de la Resolución de delegación, de acuerdo con el artículo 7.1 del Decreto Ley.

Fase AD. En esta fase el ayuntamiento no aportará documentación alguna

Fase OK: El ayuntamiento aportará la siguiente documentación:

Certificado del Secretario del Ayuntamiento donde se recojan los datos de la adjudicación de cada una de las obras/servicios contratados.

Certificado del Interventor del Ayuntamiento, donde haga constar la identificación de las facturas/certificaciones, su conformidad con las mismas, importe y fecha. Dicho certificado será documento suficiente para justificar la cuantía que se abonará en el documento contable.

En caso de endoso, deberá añadirse a este Certificado la conformidad y los datos correspondientes al mismo.

**E.-** Mediante resolución de Mediante resolución de 4 de noviembre de 2019 del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se acuerda la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Canals para la actuación en gimnasio, carpintería exterior, cornisa, acceso edificio, filtraciones, comedor: cambio de uso del centro CEIP VICENTE RIUS GUILLEMES (Centro XXXXXX), siendo el importe de la delegación por anualidades:

2019.....122.270'99€  
2020.....1.047.565'10€

**F.-** Con el objeto de garantizar la ejecución del Plan Edificant se hace necesario actualizar las anualidades fijadas en las correspondientes delegaciones de competencias para cada ejercicio presupuestario a las cuantías que efectivamente van a ser ejecutadas, facturadas y justificadas antes del 31 de diciembre de cada año. En este sentido el apartado 3 del artículo 5 del Decreto Ley 5/2017, del Consell, de 20 de octubre, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, establece que , sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo diez del presente decreto ley, la financiación de la delegación se ajustará al ritmo de ejecución de las actuaciones delegadas.

Así mismo, en las distintas resoluciones de delegación de competencias se indica que en el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones , la administración Local propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al fin del correspondiente ejercicio presupuestario.

Dado que la delegación se efectuó en fecha 4 de noviembre de 2019, no ha sido posible llevar a cabo actuación alguna durante el ejercicio 2019.

Por ello, en aras de una correcta ejecución financiera de los programas presupuestarios, resulta necesario proceder al reajuste de las anualidades vigentes de cada actuación a la situación real que se encuentra la ejecución de la obra reajustando las cantidades de las anualidades vigentes que no vayan a ejecutarse en los plazos inicialmente previstos.

**G.-** De conformidad con la Ley 9/2019, de 23 de diciembre de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, Capítulo VII de Modificaciones legislativas en materias de competencia de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte

“---CAPITULO VII

*Modificaciones legislativas en materias competencia de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte*

*Sección primera*

*Modificación del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.*

#### Artículo 76

Se modifica el artículo 9 del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, con la siguiente redacción:

##### Artículo 9. Presupuesto de las actuaciones delegadas

1. La financiación que da apoyo a la delegación de competencias, alcanzara el presupuesto total de la actuación delegada y, en tal sentido, constituye un importe global que alcanza la totalidad de contratos que integren esta actuación.

2. A estos efectos el presupuesto podrá incluir el coste de los honorarios de redacción de los proyectos, la dirección facultativa, los estudios y asistencias técnicas de cualquier tipo, siempre que sean necesarias para la actuación, así como el coste de la ejecución de la obra.

También incluirá cualquier tributo relacionado directamente con la ejecución de la actuación, dentro del marco legal aplicable.

3. Los incrementos de gasto que se produzcan durante la ejecución de los varios contratos que integren una actuación, quedaran cubiertos por el saldo de la financiación global.

En caso de que el importe de la actuación superara al de la financiación global de la delegación inicialmente concedida, las administraciones locales deberán asumir la financiación del exceso.

4. Una vez finalizada totalmente la actuación delegada, no podrá imputarse ningún gasto a esta.

No obstante, el saldo existente con respecto a la cantidad concedida inicialmente, podrá destinarse a financiar otra actuación, siempre que se lleve a cabo en el mismo centro escolar y que esta actuación redunde en una mayor calidad o funcionalidad de este.

Estas actuaciones deberán ser autorizadas por la Conselleria competente en materia de educación, conforme a lo que se prevé en el artículo 8 del presente decreto ley.

5. En cualquier caso, la Generalitat no podrá asumir ningún gasto inherente a la obtención o adecuación de la parcela adscrita a la ubicación del centro, en caso de ampliación o nueva edificación.

6. (Se suprime)

#### Artículo 77

Modificación, por inclusión de una disposición adicional al texto del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, con la siguiente redacción:

##### Nueva disposición adicional

##### Disposición adicional cuarta

1. A efectos de asegurar la sostenibilidad de las actuaciones, tal como queda definida en el artículo 6 del presente decreto ley, y con la finalidad de facilitar, en su caso, la instrumentalización de los reajustes de anualidades que se requieran, las entidades locales remitirán a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, con anterioridad al 15 de septiembre de cada ejercicio de vigencia del programa de cooperación, un detalle del estado de ejecución de las actuaciones a 30 de agosto, así como una previsión sobre esta ejecución relativa a la anualidad en curso y a las anualidades futuras.

2. De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 5.3 del presente decreto ley, a efectos de asegurar un adecuado reflejo en la contabilidad plurianual de la Generalitat, del coste de las políticas de cooperación en materia de infraestructuras educativas contempladas en este, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte podrá reajustar unilateralmente las anualidades reflejadas en las diferentes resoluciones o actos jurídicos equivalentes que articulan la delegación.

La resolución que actualice el reajuste deberá comunicarse a las entidades

locales en el momento en el que se firme el reajuste por la persona titular de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y, en todo caso, antes del 15 de noviembre del ejercicio correspondiente.---

**H.-** Corresponde al Pleno de la Corporación la delegación de competencias, por cuanto el artículo 22.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- prevé que es atribución del Pleno de la Corporación la de "La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas", previéndose el quórum cualificado de mayoría absoluta para la adopción de dicho acuerdo, a tenor de la previsión del artículo 47.2.h) que determina la necesidad del voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la "Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente."

A la vista de los anteriores Antecedentes y Fundamentos Jurídicos y no obstante el informe Jurídico emitido por la Jefe del Servicio de Urbanismo suscrito por el Vicesecretario e Interventor Municipal, se propone al Ayuntamiento en Pleno:

**PRIMERO.-** Declarar la continuidad del procedimiento para la ejecución de la actuación consistente en en gimnasio, carpintería exterior, cornisa, acceso edificio, filtraciones, comedor: cambio de uso del centro CEIP VICENTE RIUS GUILLEMES (Centro XXXXXXXX), por ser de interés general y necesario para el funcionamiento básico del citado servicio público educativo.

**SEGUNDO.-** Que se proceda al reajuste de anualidades previstas para la ejecución del proyecto gimnasio, carpintería exterior, cornisa, acceso edificio, filtraciones, comedor: cambio de uso del centro CEIP VICENTE RIUS GUILLEMES (Centro XXXXXXXX),

**Dejar sin efecto las anualidades aprobadas:**

2019.....122.270'99€  
2020.....1.047.565'10€

**Proponer las siguientes anualidades:**

2020.....588.586'09€  
2021.....581.250'00€

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Contra el acuerdo que se adopte que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el órgano que dicte el correspondiente acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si lo estima oportuno podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Valencia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin embargo, se comunica que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, los plazos procesales se encuentran suspendidos, por lo que no se iniciará el cómputo del plazo de dos meses para la interposición del recurso hasta la finalización de este estado de alarma; lo anterior se entiende sin perjuicio que por el órgano jurisdiccional competente puedan acordarse las actuaciones judiciales que sean necesarias para evitar perjuicios irreparables en los derechos e intereses legítimos de las partes en el proceso en base al apartado 4 de la Disposición Adicional 2.ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Así mismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considero pertinente en defensa de sus derechos e intereses.

Canals, a la fecha de la firma del órgano que firma la propuesta.

Así lo propone y firma electrónicamente al margen la alcaldesa Dª María José Castells Villalta”

**La Presidenta sotmet a votació l'esmena, donant el següent resultat: Vots a favor: 17,** corresponents als Srs./Sres. Dª Mª Jose Castells Villalta, D. Miguel Ángel Alventosa Paz, Dª Clara Mª Chorques Sanz, D. Pedro Pablo Martínez Penalba i Dª Verónica Ferri Fayos (del Grup Municipal Compromís per Canals); D. Francisco Lopez Trigueros, D. Antonio Pérez García, Dª Andrea Sisternes Martorell, Dª Clementina Lillo Mollá i Dª Josefa Juan Martínez (del Grup Municipal Popular); D. Antonio Manuel Orea Pedraza, Dª Inés María Poveda Mira i D. Adrià Castelló Sanchis (del Grup Municipal Socialista); Dª Hilzonde Neus Badia Ferri i D. Vicente Tornero Soriano (del Grup Municipal Canals en Moviment); Dª Maria Celia Bononad Martínez (regidora no adscrita); i D. Javier Pérez Molla (regidor no adscrit); **Vots en contra: Cap; Abstencions: Cap.**

**Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i la Presidenta proclama aprobada l'esmena.**

...

**Seguidament la Presidenta sotmet a votació sense mes tràmits la proposta esmenada, donant el següent resultat: Vots a favor: 17,** corresponents als Srs./Sres. Dª Mª Jose Castells Villalta, D. Miguel Ángel Alventosa Paz, Dª Clara Mª Chorques Sanz, D. Pedro Pablo Martínez Penalba i Dª Verónica Ferri Fayos (del Grup Municipal Compromís per Canals); D. Francisco Lopez Trigueros, D. Antonio Pérez García, Dª Andrea Sisternes Martorell, Dª Clementina Lillo Mollá i Dª Josefa Juan Martínez (del Grup Municipal Popular); D. Antonio Manuel Orea Pedraza, Dª Inés María Poveda Mira i D. Adrià Castelló Sanchis (del Grup Municipal Socialista); Dª Hilzonde Neus Badia Ferri i D. Vicente Tornero Soriano (del Grup Municipal Canals en Moviment); Dª Maria Celia Bononad Martínez (regidora no adscrita); i D. Javier Pérez Molla (regidor no adscrit); **Vots en contra: Cap; Abstencions: Cap.**

**Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i la Presidenta proclama adoptat el següent ACORD:**

**ANTECEDENTES**

I.- Por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 31 de mayo de 2018, se acuerda:

**“PRIMERO.- Solicitar de la Generalitat Valenciana, de conformidad con el DECRETO LEY 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, la delegación de competencias para la ejecución de actuaciones, aprobadas por el consejo escolar municipal en Sesión de fecha 14 de mayo de 2018, que a continuación se relacionan.**

CENTRO ACTUACIÓN

XXXXXX -Construcció de gimnàs i menjador  
-Reparació de cornisa exterior  
-Renovació de carpintería exterior  
-Accés des del carrer fins l'edifici principal baix coberta  
-Remodelació i adequació del actual menjador amb canvi d'ús.  
-Solució a les filtracions d'aigües pluvials existents i actuacions d'ai llament.

CENTRO ACTUACIÓN  
XXXXXX -Instal·lació d'ascensor i construcció d'accés d'emergència.  
-Ampliació d'aulari infantil.  
-Renovació de xarxa eléctrica, enllumenat d'aules i passadisos.  
-Substitució de carpinteria metàl·lica.  
-Substitució de carpintería de fusta Interior.

CENTRO ACTUACIÓN  
XXXXXX -Renovació d'enllumenat en la primera planta.  
-Habilitació d'espai per a menjador escolar.

CENTRO ACTUACIÓN  
XXXXXX - Millora de l'enllumenat de les aules.  
-Aïllament tèrmic en l'edifici fins el sostre.  
-Rehabilitació d'una de les pistes exteriors.  
-Cobrir l'accés des del carrer fins l'edifici principal.

**SEGUNDO.**-Remitir el acuerdo que se adopte a la Generalitat Valenciana a través de la plataforma de gestión telemática de EDIFICANT, al objeto de que se siga el trámite correspondiente en orden a la redacción de la correspondiente propuesta de Resolución de delegación de competencias. Del contenido de la citada propuesta de resolución se dará cuenta al Pleno de este Ayuntamiento para su aprobación si así lo estima oportuno”.

**II.-** Mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019 se acuerda:

Aceptar la DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS AL AYUNTAMIENTO DE CANALS, PARA LA ACTUACIÓN CONSISTENTE EN GIMNASIO, CARPINTERIA EXTERIOR, CORNISA, ACCESO EDIFICIO, FILTRACIONES, COMEDOR: CAMBIO DE USO DEL CENTRO CEIP VICENTE RIUS GUILLEMES (Centro XXXXXX), en los términos señalados en la propuesta de resolución suscrita por Secretario Autonómico de Educación e Investigación en fecha 16 de abril de 2019.

**III.-** Por resolución de 4 de noviembre de 2019 del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas al Ayuntamiento de Canals para la actuación gimnasio, carpintería exterior, cornisa, acceso edificio, filtraciones, comedor: cambio de uso del centro CEIP VICENTE RIUS GUILLEMES (Centro XXXXXXXX), siendo el importe de la delegación por anualidades:

**2019.....122.270,99€**

**2020.....1.047.565,10€**

**IV.-** Por el Secretario Autonómico de Educación e Investigación mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2019, se resuelve lo siguiente:

“--- Por todo ello, con la finalidad de garantizar una correcta ejecución del programa Edificant, resulta imprescindible que se proceda al reajuste de las anualidades.

En todas las actuaciones de importe superior a 100.000 no se podrá incrementar el importe asignado a la anualidad 2020.

En aquellos casos en los que el proceso de ejecución de las obras durante el ejercicio 2020 hiciera necesario incrementar dicha anualidad. Se procederá a tramitar un nuevo reajuste una vez iniciado el ejercicio 2020.

Las propuestas de reajustes deberán solicitarse a través de la plataforma electrónica Edificant mediante un acuerdo del Pleno, siguiendo las instrucciones que figuran en el punto 8 del “Manual de usuario de ayuntamientos” que se encuentra disponible en la siguiente dirección Web:

<http://www.ceice.ava.es/es/web/contratacion-educacion/manuales-e-instrucciones.--->”

**V.-** Por el arquitecto técnico municipal se emite en fecha 20 de enero de 2020 informe en el que se hace constar que con relación a las anualidades necesarias para la unidad educativa del VICENTE RIUS GUILLEMES se deberán ajustar las siguientes anualidades e importes:

Anualidad 2020.....588.586,00€

Anualidad 2021.....581.250,00€

**VI.-** Consta en el expediente informe emitido por la Jefa del Servicio de urbanismo, Obras Públicas y Actividades de fecha 20 de enero de 2020, con el visto y conforme del Vicesecretario del Ayuntamiento de Canals.

**VII.-** Consta en el expediente informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal de fecha 10 de febrero de 2020.

**VIII.-** EL RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el RD 465/20) comportó la suspensión de términos y plazos administrativos, al considerar que no podía seguir desarrollándose con normalidad la actividad administrativa debido a las restricciones de movilidad de las personas y, por tanto, de no acordar tal suspensión se vulnerarían derechos fundamentales como el de la tutela judicial efectiva.

La regulación de la suspensión de los términos y plazos administrativos se recoge en la Disposición Adicional Tercera del RD 463/20, de 14 de marzo (modificado por el RD 465/20), y sus prórrogas.

Las excepciones a la suspensión de términos y plazos administrativos son las siguientes:

1. Procedimientos tributarios, sujetos a otra normativa COVID-19.
2. Procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.
3. Procedimientos en los que se acuerde motivadamente su continuación por venir referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.
4. Procedimientos en los que se acuerde motivadamente su continuación, previa conformidad de los interesados, para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento.

**IX.-** No obstante ser la educación una competencia impropia, el Ayuntamiento mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019 acuerda aceptar la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas, para la actuación consistente en GIMNASIO, CARPINTERIA EXTERIOR, CORNISA, ACCESO EDIFICIO, FILTRACIONES, COMEDOR: CAMBIO DE USO DEL CENTRO CEIP VICENTE RIUS GUILLEMES (Centro XXXXXX), en los términos señalados en la propuesta de resolución suscrita por Secretario Autonómico de Educación e Investigación en fecha 16 de abril de 2019, por lo que aun no siendo titular de la competencia al aceptar la delegación asumió la responsabilidad del ejercicio de aquella.

Desde esta perspectiva la educación constituye un servicio esencial para cuyo funcionamiento básico requiere de las infraestructuras necesarias.

De conformidad con lo cual será de aplicación la excepción a la suspensión de plazos administrativos señalada en el la disposición adicional tercera del citado RD 463/20, de 14 de marzo, procediendo la adopción del correspondiente acuerdo de continuación del procedimiento.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**A.-** Disposición Adicional Tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el RD 465/20) y sus prórrogas

#### *Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.*

1. *Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*
2. *La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
3. *No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*
4. *Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.*

*...“*

**B.-** El Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, determina que dicha cooperación se debe llevar a cabo mediante la figura de delegación de competencias.

El objeto de dicha delegación, de acuerdo con el artículo 1.2 del Decreto Ley 5/2017 abarca el ejercicio de sus competencias en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros públicos docentes de la Generalitat. Las delegaciones se realizarán en favor de los municipios en cuyo territorio se ejecutará la actuación (Art. 2 Decreto Ley 5/2017)

**C.-** De conformidad con el artículo 8 del DECRETO LEY 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, citado anteriormente:

#### *Artículo 8: Autorización de las actuaciones propuestas*

*Recibida la solicitud, la conselleria con competencias en materia de educación comprobará la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como a lo dispuesto en el presente decreto ley. En la resolución de delegación, o en su caso en el convenio que se suscriba, se fijarán los términos y condiciones de desarrollo de la misma. En aquellos supuestos en que la delegación se instrumente mediante resolución, la eficacia de la misma quedará demorada hasta el momento en que la administración local solicitante comunique a la conselleria competente en materia de educación la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.*

**D.-** El procedimiento a seguir, para la cooperación entre las administraciones locales de la Comunitat Valenciana y la Generalitat para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, según instrucciones de gestión remitidas por la Generalitat es el siguiente:

- 1) Presentación de solicitud Previa de adhesión.
- 2) Emisión de documentación por el DEA (Departamento de Estudio y Análisis)
- 3) Solicitud de Delegación de competencias.
- 4) Autorización de la actuación y dictado de Resolución.

El DAE, tras el estudio de la memoria y resto de documentación presentada, emitirá informe técnico de conformidad, que se remitirá al Secretario Autonómico de Educación e Investigación para la autorización con su firma de la actuación propuesta. En caso de que se rechace alguna actuación, se motivará la denegación.

Autorizada la actuación por el Secretario Autonómico de Educación e Investigación, se redactará propuesta de Resolución de Delegación de competencias suscrita por el Secretario Autonómico (art. 8 DL), que contendrá los términos, alcance y condiciones de la delegación, así como las anualidades contables previstas, de acuerdo con la memoria presentada por el Ayuntamiento.

El contenido de dicha propuesta de resolución se pondrá en conocimiento de la entidad local para la aceptación de sus condiciones por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento.

Una vez recibido dicho Acuerdo Plenario, el Conseller de Educación dictará Resolución de delegación de competencias, que será trasladada al beneficiario a fin de que inicie las actuaciones correspondientes.

- 5) Fiscalización Previa.- art. 10 DL 5/2017

En las distintas fases de fiscalización del gasto, la entidad beneficiaria deberá aportar la documentación que a continuación se detalla:

Fase RA: El ayuntamiento deberá aportar un Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que se constate el contenido del Acuerdo plenario de aceptación del contenido de la Resolución de delegación, de acuerdo con el artículo 7.1 del Decreto Ley.

Fase AD. En esta fase el ayuntamiento no aportará documentación alguna

Fase OK: El ayuntamiento aportará la siguiente documentación:

Certificado del Secretario del Ayuntamiento donde se recojan los datos de la adjudicación de cada una de las obras/servicios contratados.

Certificado del Interventor del Ayuntamiento, donde haga constar la identificación de las facturas/certificaciones, su conformidad con las mismas, importe y fecha. Dicho certificado será documento suficiente para justificar la cuantía que se abonará en el documento contable.

En caso de endoso, deberá añadirse a este Certificado la conformidad y los datos correspondientes al mismo.

**E.-** Mediante resolución de Mediante resolución de 4 de noviembre de 2019 del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se acuerda la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Canals para la actuación en gimnasio, carpintería exterior, cornisa, acceso edificio, filtraciones, comedor: cambio de uso del centro CEIP VICENTE RIUS GUILLEMES (Centro XXXXXX), siendo el importe de la delegación por anualidades:

2019.....122.270'99€  
2020.....1.047.565'10€

**F.-** Con el objeto de garantizar la ejecución del Plan Edificant se hace necesario actualizar las anualidades fijadas en las correspondientes delegaciones de competencias para cada ejercicio presupuestario a las cuantías que efectivamente van a ser ejecutadas, facturadas y justificadas antes del 31 de diciembre de cada año. En este sentido el apartado 3 del artículo 5 del Decreto Ley 5/2017, del Consell, de 20 de octubre, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo diez del presente decreto ley, la financiación de la delegación se ajustará al ritmo de ejecución de las actuaciones delegadas.

Así mismo, en las distintas resoluciones de delegación de competencias se indica que en el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la administración Local propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al fin del correspondiente ejercicio presupuestario.

Dado que la delegación se efectuó en fecha 4 de noviembre de 2019, no ha sido posible llevar a cabo actuación alguna durante el ejercicio 2019.

Por ello, en aras de una correcta ejecución financiera de los programas presupuestarios, resulta necesario proceder al reajuste de las anualidades vigentes de cada actuación a la situación real que se encuentra la ejecución de la obra reajustando las cantidades de las anualidades vigentes que no vayan a ejecutarse en los plazos inicialmente previstos.

**G.-** De conformidad con la Ley 9/2019, de 23 de diciembre de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, Capítulo VII de Modificaciones legislativas en materias de competencia de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte

“---CAPITULO VII

*Modificaciones legislativas en materias competencia de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte*

*Sección primera*

*Modificación del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.*

*Artículo 76*

Se modifica el artículo 9 del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, con la siguiente redacción:

*Artículo 9. Presupuesto de las actuaciones delegadas*

1. La financiación que da apoyo a la delegación de competencias, alcanzara el presupuesto total de la actuación delegada y, en tal sentido, constituye un importe global que alcanza la totalidad de contratos que integren esta actuación.  
2. A estos efectos el presupuesto podrá incluir el coste de los honorarios de redacción de los proyectos, la dirección facultativa, los estudios y asistencias técnicas de cualquier tipo, siempre que sean necesarias para la actuación, así como el coste de la ejecución de la obra.

También incluirá cualquier tributo relacionado directamente con la ejecución de la actuación, dentro del marco legal aplicable.

3. Los incrementos de gasto que se produzcan durante la ejecución de los varios contratos que integren una actuación, quedaran cubiertos por el saldo de la financiación global.

En caso de que el importe de la actuación superara al de la financiación global de la delegación inicialmente concedida, las administraciones locales deberán asumir la financiación del exceso.

4. Una vez finalizada totalmente la actuación delegada, no podrá imputarse ningún gasto a esta.

No obstante, el saldo existente con respecto a la cantidad concedida inicialmente, podrá destinarse a financiar otra actuación, siempre que se lleve a cabo en el mismo centro escolar y que esta actuación redunde en una mayor calidad o funcionalidad de este.

Estas actuaciones deberán ser autorizadas por la Conselleria competente en materia de educación, conforme a lo que se prevé en el artículo 8 del presente decreto ley.

5. En cualquier caso, la Generalitat no podrá asumir ningún gasto inherente a la obtención o adecuación de la parcela adscrita a la ubicación del centro, en caso de ampliación o nueva edificación.

6. (Se suprime)

*Artículo 77*

Modificación, por inclusión de una disposición adicional al texto del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, con la siguiente redacción:

*Nueva disposición adicional*

*Disposición adicional cuarta*

1. A efectos de asegurar la sostenibilidad de las actuaciones, tal como queda definida en el artículo 6 del presente decreto ley, y con la finalidad de facilitar, en su caso, la instrumentalización de los reajustes de anualidades que se requieran, las entidades locales remitirán a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, con anterioridad al 15 de septiembre de cada ejercicio de vigencia del programa de cooperación, un detalle del estado de ejecución de las actuaciones a 30 de agosto, así como una previsión sobre esta ejecución relativa a la anualidad en curso y a las anualidades futuras.

2. De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 5.3 del presente decreto ley, a efectos de asegurar un adecuado reflejo en la contabilidad plurianual de la Generalitat, del coste de las políticas de cooperación en materia de infraestructuras educativas contempladas en este, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte podrá reajustar unilateralmente las anualidades reflejadas en las diferentes resoluciones o actos jurídicos equivalentes que articulan la delegación.

La resolución que actualice el reajuste deberá comunicarse a las entidades

locales en el momento en el que se firme el reajuste por la persona titular de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y, en todo caso, antes del 15 de noviembre del ejercicio correspondiente. ---"

**H.-** Corresponde al Pleno de la Corporación la delegación de competencias, por cuanto el artículo 22.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- prevé que es atribución del Pleno de la Corporación la de "La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas", previéndose el quórum cualificado de mayoría absoluta para la adopción de dicho acuerdo, a tenor de la previsión del artículo 47.2.h) que determina la necesidad del voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la "Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente."

A la vista de los anteriores Antecedentes y Fundamentos Jurídicos y no obstante el informe Jurídico emitido por la Jefe del Servicio de Urbanismo suscrito por el Vicesecretario e Interventor Municipal, el Ayuntamiento en Pleno acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar la continuidad del procedimiento para la ejecución de la actuación consistente en en gimnasio, carpintería exterior, cornisa, acceso edificio, filtraciones, comedor: cambio de uso del centro CEIP VICENTE RIUS GUILLEMES (Centro XXXXXX), por ser de interés general y necesario para el funcionamiento básico del citado servicio público educativo.

**SEGUNDO.-** Que se proceda al reajuste de anualidades previstas para la ejecución del proyecto gimnasio, carpintería exterior, cornisa, acceso edificio, filtraciones, comedor: cambio de uso del centro CEIP VICENTE RIUS GUILLEMES (Centro XXXXXX),

**Dejar sin efecto las anualidades aprobadas:**

2019.....122.270'99€

2020.....1.047.565'10€

**Proponer las siguientes anualidades:**

2020.....588.586'09€

2021.....581.250'00€

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Contra el acuerdo que se adopte que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el órgano que dicte el correspondiente acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si lo estima oportuno podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Valencia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin embargo, se comunica que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, los plazos procesales se encuentran suspendidos, por lo que no se iniciará el cómputo del plazo de dos meses para la interposición del recurso hasta la finalización de este estado de alarma; lo anterior se entiende sin perjuicio que por el órgano jurisdiccional competente puedan acordarse las actuaciones judiciales que sean necesarias para evitar perjuicios irreparables en los derechos e intereses legítimos de las partes en el proceso en base al apartado 4 de la Disposición Adicional 2.ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Así mismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considero pertinente en defensa de sus derechos e intereses.”

**4.4. PROPOSTA DE L'ALCALDIA PRESIDÈNCIA, EN RELACIÓ AMB LA COMUNICACIÓ SOBRE AJUST D'ANUALITATS DEL SECRETARI AUTONÒMIC D'EDUCACIÓ I FORMACIÓ PROFESSIONAL EN RELACIÓ AMB LA DELEGACIÓ DE COMPETÈNCIES EN MATÈRIA D'INFRAESTRUCTURES EDUCATIVES A L'AJUNTAMENT DE CANALS, PER A L'ACTUACIÓ CONSISTENT EN IL·LUMINACIÓ, REHABILITACIÓ PISTA, COBRIR ACCÉS, AÏLLAMENT TÈRMIC DEL CENTRE IES SIVERA FONT. (EXP. 2020/OFI\_01/000624)**

Es dóna compte de la Proposta d'acord de l'Alcaldia (original en castellà) que va ser dictaminada favorablement per la Comissió Informativa de Societat, Cultura, d'Urbanisme i Medi Ambient, en sessió celebrada el dia 17 de febrer de dos mil vint, sessió 2/2020, i que se sotmet a votació en el present punt.

...

La Alcaldía propone la següent esmena (CSV <https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV66GGRY35UJLBGSALVAMZSSMQ>):

“URBANISME, OBRES I ACTIVITATS  
Exp 2020OFI\_01000624

I.- Por esta Alcaldia Presidencia en fecha 13 de febrer de 2020, se formuló propuesta del siguiente tenor literal :

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA, EN RELACIÓN CON LA COMUNICACIÓN SOBRE AJUSTE DE ANUALIDADES DEL SECRETARIO AUTONÓMICO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL CON RELACIÓN A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS AL AYUNTAMIENTO DE CANALS, PARA LA ACTUACIÓN CONSISTENTE EN ILUMINACIÓN, REHABILITACIÓN PISTA, CUBRIR ACCESO, AISLAMIENTO TÉRMICO DEL CENTRO IES SIVERA FONT (Centro XXXXXXXX).

**ANTECEDENTES**

I.- Por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 31 de mayo de 2018, se acuerda:

“**PRIMERO.- Solicitar de la Generalitat Valenciana, de conformidad con el DECRETO LEY 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, la delegación de competencias para la ejecución de actuaciones, aprobadas por el consejo escolar municipal en Sesión de fecha 14 de mayo de 2018, que a continuación se relacionan.**

CENTRO ACTUACIÓN

XXXXXXXX

- Construcció de gimnàs i menjador
- Reparació de cornisa exterior
- Renovació de carpinteria exterior

- Accés des del carrer fins l'edifici principal baix coberta
  - Remodelació i adequació del actual menjador amb canvi d'ús.
  - Solució a les filtracions d'aigües pluvials existents i actuacions d'ai llament.
- CENTRO  
XXXXXXX**  
**ACTUACIÓN**
- Instal·lació d'ascensor i construcció d'accés d'emergència.
  - Ampliació d'aulari infantil.
  - Renovació de xarxa elèctrica, enllumenat d'aules i passadisos.
  - Substitució de carpinteria metàl·lica.
  - Substitució de carpinteria de fusta Interior.
- CENTRO  
XXXXXXX**  
**ACTUACIÓN**
- Renovació d'enllumenat en la primera planta.
  - Habilitació d'espai per a menjador escolar.
- CENTRO  
XXXXXXX**  
**ACTUACIÓN**
- Millora de l'enllumenat de les aules.
  - Aïllament tèrmic en l'edifici fins el sostre.
  - Rehabilitació d'una de les pistes exteriors.
  - Cobrir l'accés des del carrer fins l'edifici principal.

**SEGUNDO.**-Remitir el acuerdo que se adopte a la Generalitat Valenciana a través de la plataforma de gestión telemática de EDIFICANT, al objeto de que se siga el trámite correspondiente en orden a la redacción de la correspondiente propuesta de Resolución de delegación de competencias. Del contenido de la citada propuesta de resolución se dará cuenta al Pleno de este Ayuntamiento para su aprobación si así lo estima oportuno”.

**II.-** Mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019 se acuerda:  
Acepta la DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS AL AYUNTAMIENTO DE CANALS, PARA LA ACTUACIÓN CONSISTENTE EN ILUMINACIÓN, REHABILITACIÓN PISTA, CUBRIR ACCESO, AISLAMIENTO TÉRMICO DEL CENTRO IES SIVERA FONT (Centro XXXXXX) en los términos señalados en la propuesta de resolución suscrita por Secretario Autonómico de Educación e Investigación en fecha 16 de abril de 2019.

**III.-** Mediante resolución de 4 de noviembre de 2019 del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se acuerda la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Canals para la actuación en alumbrado, rehabilitación de pista, cubrir acceso, aislamiento térmico del centro **IES SIVERA FONT (Centro XXXXXX)**, siendo el importe de la delegación por anualidades:  
2019.....148.111,54€  
2020.....136.486,46€

**IV.-** Por el Secretario Autonómico de Educación e Investigación mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2019, se resuelve lo siguiente:

“--- Por todo ello, con la finalidad de garantizar una correcta ejecución del programa Edificant, resulta imprescindible que se proceda al reajuste de las anualidades.

En todas las actuaciones de importe superior a 100.000 no se podrá incrementar el importe asignado a la anualidad 2020.

En aquellos casos en los que el proceso de ejecución de las obras durante el ejercicio 2020 hiciera necesario incrementar dicha anualidad. Se procederá a tramitar un nuevo reajuste una vez iniciado el ejercicio 2020.

Las propuestas de reajustes deberán solicitarse a través de la plataforma electrónica Edificant mediante un acuerdo del Pleno, siguiendo las instrucciones que figuran en el punto 8 del “Manual de usuario de ayuntamientos” que se encuentra disponible en la siguiente dirección Web:

<http://www.ceice.ava.es/es/web/contratacion-educacion/manuales-e-instrucciones.--->”

**V.-** Por el arquitecto técnico municipal se emite en fecha 20 de enero de 2020 informe en el que se hace constar que con relación a las anualidades necesarias para la unidad educativa del IES SIVERA FONT se deberán ajustar las siguientes anualidades e importes:

Anualidad 2020.....284.598,00€

**VI.-** Consta en el expediente informe emitido por la Jefa del Servicio de urbanismo, Obras Públicas y Actividades de fecha 20 de enero de 2020, con el visto y conforme del Vicesecretario del Ayuntamiento de Canals.

**VII.-** Consta en el expediente informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal de fecha 10 de febrero de 2020.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**A.-** El Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, determina que dicha cooperación se debe llevar a cabo mediante la figura de delegación de competencias.

El objeto de dicha delegación, de acuerdo con el artículo 1.2 del Decreto Ley 5/2017 abarca el ejercicio de sus competencias en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros públicos docentes de la Generalitat. Las delegaciones se realizarán en favor de los municipios en cuyo territorio se ejecutará la actuación (Art. 2 Decreto Ley 5/2017)

**B.-** De conformidad con el artículo 8 del DECRETO LEY 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, citado anteriormente:

*Artículo 8: Autorización de las actuaciones propuestas*

*Recibida la solicitud, la conselleria con competencias en materia de educación comprobará la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como a lo dispuesto en el presente decreto ley. En la resolución de delegación, o en su caso en el convenio que se suscriba, se fijarán los términos y condiciones de desarrollo de la misma. En aquellos supuestos en que la delegación se instrumente mediante resolución, la eficacia de la misma quedará demorada hasta el momento en que la administración local solicitante comunique a la conselleria competente en materia de educación la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.*

**C.-** El procedimiento a seguir, para la cooperación entre las administraciones locales de la Comunitat Valenciana y la Generalitat para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, según instrucciones de gestión remitidas por la Generalitat es el siguiente:

- 1) Presentación de solicitud Previa de adhesión.
- 2) Emisión de documentación por el DEA (Departamento de Estudio y Análisis)
- 3) Solicitud de Delegación de competencias.
- 4) Autorización de la actuación y dictado de Resolución.

El DAE, tras el estudio de la memoria y resto de documentación presentada, emitirá informe técnico de conformidad, que se remitirá al Secretario Autonómico de Educación e Investigación para la autorización con su firma de la actuación propuesta. En caso de que se rechace alguna actuación, se motivará la denegación.

Autorizada la actuación por el Secretario Autonómico de Educación e Investigación, se redactará propuesta de Resolución de Delegación de competencias suscrita por el Secretario Autonómico (art. 8 DL), que contendrá los términos, alcance y condiciones de la delegación, así como las anualidades contables previstas, de acuerdo con la memoria presentada por el Ayuntamiento.

El contenido de dicha propuesta de resolución se pondrá en conocimiento de la entidad local para la aceptación de sus condiciones por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento.

Una vez recibido dicho Acuerdo Plenario, el Conseller de Educación dictará Resolución de delegación de competencias, que será trasladada al beneficiario a fin de que inicie las actuaciones correspondientes.

5) Fiscalización Previa.- art. 10 DL 5/2017

En las distintas fases de fiscalización del gasto, la entidad beneficiaria deberá aportar la documentación que a continuación se detalla:

Fase RA: El ayuntamiento deberá aportar un Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que se constate el contenido del Acuerdo plenario de aceptación del contenido de la Resolución de delegación, de acuerdo con el artículo 7.1 del Decreto Ley.

Fase AD. En esta fase el ayuntamiento no aportará documentación alguna

Fase OK: El ayuntamiento aportará la siguiente documentación:

Certificado del Secretario del Ayuntamiento donde se recojan los datos de la adjudicación de cada una de las obras/servicios contratados.

Certificado del Interventor del Ayuntamiento, donde haga constar la identificación de las facturas/certificaciones, su conformidad con las mismas, importe y fecha. Dicho certificado será documento suficiente para justificar la cuantía que se abonará en el documento contable.

En caso de endoso, deberá añadirse a este Certificado la conformidad y los datos correspondientes al mismo.

**D.-** Mediante resolución de Mediante resolución de 4 de noviembre de 2019 del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se acuerda la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Canals para la actuación en iluminación, rehabilitación pista, cubrir acceso, aislamiento térmico del centro **IES SIVERA FONT** siendo el importe de la delegación por anualidades:

2019.....148.111,54€

2020.....136.486,46€

**E.-** Con el objeto de garantizar la ejecución del Plan Edificant se hace necesario actualizar las anualidades fijadas en las correspondientes delegaciones de competencias para cada ejercicio presupuestario a las cuantías que efectivamente van a ser ejecutadas, facturadas y justificadas antes del 31 de diciembre de cada año. En este sentido el apartado 3 del artículo 5 del Decreto Ley 5/2017, del Consell, de 20 de octubre, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, establece que , sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo diez del presente decreto ley, la financiación de la delegación se ajustará al ritmo de ejecución de las actuaciones delegadas.

Así mismo, en las distintas resoluciones de delegación de competencias se indica que en el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones , la administración Local propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al fin del correspondiente ejercicio presupuestario.

Dado que la delegación se efectuó en fecha 4 de noviembre de 2019, no ha sido posible llevar a cabo actuación alguna durante el ejercicio 2019.

Por ello, en aras de una correcta ejecución financiera de los programas presupuestarios, resulta necesario proceder al reajuste de las anualidades vigentes de cada actuación a la situación real que se encuentra la ejecución de la obra reajustando las cantidades de las anualidades vigentes que no vayan a ejecutarse en los plazos inicialmente previstos.

**F.-** De conformidad con la Ley 9/2919, de 23 de diciembre de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, Capítulo VII de Modificaciones legislativas en materias de competencia de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte

“---CAPITULO VII

*Modificaciones legislativas en materias competencia de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte*

*Sección primera*

*Modificación del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.*

*Artículo 76*

*Se modifica el artículo 9 del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, con la siguiente redacción:*

*Artículo 9. Presupuesto de las actuaciones delegadas*

*1. La financiación que da apoyo a la delegación de competencias, alcanzara el presupuesto total de la actuación delegada y, en tal sentido, constituye un importe global que alcanza la totalidad de contratos que integren esta actuación.*

*2. A estos efectos el presupuesto podrá incluir el coste de los honorarios de redacción de los proyectos, la dirección facultativa, los estudios y asistencias técnicas de cualquier tipo, siempre que sean necesarias para la actuación, así como el coste de la ejecución de la obra.*

*También incluirá cualquier tributo relacionado directamente con la ejecución de la actuación, dentro del marco legal aplicable.*

*3. Los incrementos de gasto que se produzcan durante la ejecución de los varios contratos que integren una actuación, quedaran cubiertos por el saldo de la financiación global.*

*En caso de que el importe de la actuación superara al de la financiación global de la delegación inicialmente concedida, las administraciones locales deberán asumir la financiación del exceso.*

*4. Una vez finalizada totalmente la actuación delegada, no podrá imputarse ningún gasto a esta.*

No obstante, el saldo existente con respecto a la cantidad concedida inicialmente, podrá destinarse a financiar otra actuación, siempre que se lleve a cabo en el mismo centro escolar y que esta actuación redunde en una mayor calidad o funcionalidad de este.

Estas actuaciones deberán ser autorizadas por la Conselleria competente en materia de educación, conforme a lo que se prevé en el artículo 8 del presente decreto ley.

5. En cualquier caso, la Generalitat no podrá asumir ningún gasto inherente a la obtención o adecuación de la parcela adscrita a la ubicación del centro, en caso de ampliación o nueva edificación.

6. (Se suprime)

Artículo 77

Modificación, por inclusión de una disposición adicional al texto del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, con la siguiente redacción:

Nueva disposición adicional

Disposición adicional cuarta

1. A efectos de asegurar la sostenibilidad de las actuaciones, tal como queda definida en el artículo 6 del presente decreto ley, y con la finalidad de facilitar, en su caso, la instrumentalización de los reajustes de anualidades que se requieran, las entidades locales remitirán a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, con anterioridad al 15 de septiembre de cada ejercicio de vigencia del programa de cooperación, un detalle del estado de ejecución de las actuaciones a 30 de agosto, así como una previsión sobre esta ejecución relativa a la anualidad en curso y a las anualidades futuras.

2. De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 5.3 del presente decreto ley, a efectos de asegurar un adecuado reflejo en la contabilidad plurianual de la Generalitat, del coste de las políticas de cooperación en materia de infraestructuras educativas contempladas en este, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte podrá reajustar unilateralmente las anualidades reflejadas en las diferentes resoluciones o actos jurídicos equivalentes que articulan la delegación.

La resolución que actualice el reajuste deberá comunicarse a las entidades

locales en el momento en el que se firme el reajuste por la persona titular de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y, en todo caso, antes del 15 de noviembre del ejercicio correspondiente.---

**G.-** Corresponde al Pleno de la Corporación la delegación de competencias, por cuanto el artículo 22.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- prevé que es atribución del Pleno de la Corporación la de "La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas", previéndose el quórum cualificado de mayoría absoluta para la adopción de dicho acuerdo, a tenor de la previsión del artículo 47.2.h) que determina la necesidad del voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la "Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente."

A la vista de los anteriores Antecedentes y Fundamentos Jurídicos y no obstante el informe Jurídico emitido por la Jefe del Servicio de Urbanismo suscrito por el Vicesecretario e Interventor Municipal, se propone al Ayuntamiento en Pleno:

**PRIMERO.-** Que se proceda al reajuste de anualidades previstas para la ejecución del proyecto de gimnasio, carpintería exterior, cornisa, acceso edificio, filtraciones, comedor: cambio de uso del centro **IES SIVERA FONT, (Centro XXXXXX)**

**Dejar sin efecto las anualidades aprobadas:**

2019.....148.111'54€

2020.....136.486'46€

**Proponer la siguiente anualidad:**

Anualidad 2020.....284.598'00€

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Contra el acuerdo que se adopte que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se podrá interponer potestativamente:

a) RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente a la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente territorialmente en el plazo de seis meses.

b) RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente dentro del plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que por los interesados se decida usar otra vía de recurso que considere oportuno."

**II.-** La citada propuesta fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Sociedad, Cultura, de Urbanisme y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 17 de febrero de dos mil veinte, sesión 2/2020.

**III.-** EL RD 463/20, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el RD 465/20) comportó la suspensión de términos y plazos administrativos, al considerar que no podía seguir desarrollándose con normalidad la actividad administrativa debido a las restricciones de movilidad de las personas y, por tanto, de no acordar tal suspensión se vulnerarían derechos fundamentales como el de la tutela judicial efectiva.

La regulación de la suspensión de los términos y plazos administrativos se recoge en la Disposición Adicional, tercera del RD 463/20, de 14 de marzo, y sus prórrogas.

*Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.*

*1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*

*2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*

*4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.*

*5. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.*

*6. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.*

La regla general es la suspensión de dichos términos y plazos, durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adopten. Lo que no implica la paralización de la Administración Pública cuya actuación pueda continuar por medios electrónicos, ni tampoco se limita el derecho de los interesados a presentar cualquier escrito o recurso ante la Administración.

Las excepciones a la suspensión de términos y plazos administrativos son las siguientes:

- 1.- Procedimientos tributarios, sujetos a otra normativa COVID-19.
- 2.- Procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.
- 3.- Procedimientos en los que se acuerde motivadamente su continuación por venir referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.
- 4.- Procedimientos en los que se acuerde motivadamente su continuación, previa conformidad de los interesados, para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento.

**IV.-** No obstante ser la educación una competencia impropia, el Ayuntamiento mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019 acuerda aceptar la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas, para la actuación consistente en EN ILUMINACIÓN, REHABILITACIÓN PISTA, CUBRIR ACCESO, AISLAMIENTO TÉRMICO DEL CENTRO IES SIVERA FONT (Centro XXXXXXX), en los términos señalados en la propuesta de resolución suscrita por Secretario Autonómico de Educación e Investigación en fecha 16 de abril de 2019, por lo que aun no siendo titular de la competencia al aceptar la delegación asumió la responsabilidad del ejercicio de aquella.

Desde esta perspectiva la educación constituye un servicio esencial para cuyo funcionamiento básico requiere de las infraestructuras necesarias.

De conformidad con lo cual será de aplicación la excepción a la suspensión de plazos administrativos señalada en el la disposición adicional tercera del citado RD 463/20, de 14 de marzo, procediendo la adopción del correspondiente acuerdo de continuación del procedimiento.

**V.-** Se detecta error material en el punto primero de la parte resolutive de la citada propuesta,

donde dice:

**PRIMERO.-** Que se proceda al reajuste de anualidades previstas para la ejecución del proyecto de gimnasio, carpintería exterior, cornisa, acceso edificio, filtraciones, comedor: cambio de uso del centro **IES SIVERA FONT, (Centro XXXXXXXX)**

**Dejar sin efecto las anualidades aprobadas:**

2019.....148.111'54€

2020.....136.486'46€

**Proponer la siguiente anualidad:**

Anualidad 2020.....284.598'00€

debería decir:

**PRIMERO.-** Que se proceda al reajuste de anualidades previstas para la ejecución del proyecto de **ILUMINACIÓN, REHABILITACIÓN PISTA, CUBRIR ACCESO, AISLAMIENTO TÉRMICO DEL CENTRO IES SIVERA FONT (Centro XXXXXXX)**

**Dejar sin efecto las anualidades aprobadas:**

2019.....148.111'54€

2020.....136.486'46€

**Proponer la siguiente anualidad:**

Anualidad 2020.....284.598'00€

**VI.-** Procede por tanto enmendar la propuesta efectuada el 13 de febrero de 2020, introduciendo las siguientes modificaciones:

En los antecedentes incorporar los siguientes puntos:

“**VIII.-** EL RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el RD 465/20) comportó la suspensión de términos y plazos administrativos, al considerar que no podía seguir desarrollándose con normalidad la actividad administrativa debido a las restricciones de movilidad de las personas y, por tanto, de no acordar tal suspensión se vulnerarían derechos fundamentales como el de la tutela judicial efectiva.

La regulación de la suspensión de los términos y plazos administrativos se recoge en la Disposición Adicional Tercera del RD 463/20, de 14 de marzo (modificado por el RD 465/20), y sus prórrogas.

Las excepciones a la suspensión de términos y plazos administrativos son las siguientes:

1. Procedimientos tributarios, sujetos a otra normativa COVID-19.
2. Procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.
3. Procedimientos en los que se acuerde motivadamente su continuación por venir referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.
4. Procedimientos en los que se acuerde motivadamente su continuación, previa conformidad de los interesados, para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento.

**IX.-** No obstante ser la educación una competencia impropia, el Ayuntamiento mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019 acuerda aceptar la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas, para la actuación consistente en ILUMINACIÓN, REHABILITACIÓN PISTA, CUBRIR ACCESO, AISLAMIENTO TÉRMICO DEL CENTRO IES SIVERA FONT (Centro XXXXXXX), en los términos señalados en la propuesta de resolución suscrita por Secretario Autonómico de Educación e Investigación en fecha 16 de abril de 2019, por lo que aun no siendo titular de la competencia al aceptar la delegación asumió la responsabilidad del ejercicio de aquella.

Desde esta perspectiva la educación constituye un servicio esencial para cuyo funcionamiento básico requiere de las infraestructuras necesarias.

De conformidad con lo cual será de aplicación la excepción a la suspensión de plazos administrativos señalada en el la disposición adicional tercera del citado RD 463/20, de 14 de marzo, procediendo la adopción del correspondiente acuerdo de continuación del procedimiento”.

En los fundamentos jurídicos:

1º.- Dar al apartado A la siguiente redacción:

“A.- Disposición Adicional Tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el RD 465/20) y sus prórrogas

Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.
2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector

público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

.../...“

2º.- Los apartados A a G de la propuesta de fecha 13 de febrero de 2020, pasan a ser B a H.

En la parte Resolutiva de la propuesta:

1º Añadir un apartado Primero con la siguiente redacción:

“**PRIMERO.-** Declarar la continuidad del procedimiento para la ejecución de la actuación consistente en ILUMINACIÓN, REHABILITACIÓN PISTA, CUBRIR ACCESO, AISLAMIENTO TÉRMICO DEL CENTRO IES SIVERA FONT (Centro XXXXXX), por ser de interés general y necesario para el funcionamiento básico del citado servicio público educativo”.

2º.- Los apartados Primero a Tercero de la propuesta de fecha 13 de febrero de 2020, pasan a ser Segundo a Cuarto.

3º.- El apartado Primero de la propuesta, ahora Segundo tendrá la siguiente redacción:

“**SEGUNDO.-** Que se proceda al reajuste de anualidades previstas para la ejecución del proyecto de **ILUMINACIÓN, REHABILITACIÓN PISTA, CUBRIR ACCESO, AISLAMIENTO TÉRMICO DEL CENTRO IES SIVERA FONT (Centro XXXXXX)**”

**Dejar sin efecto las anualidades aprobadas:**

2019.....148.111'54€

2020.....136.486'46€

**Proponer la siguiente anualidad:**

Anualidad 2020.....284.598'00€

4º.- Se da una nueva redacción al apartado CUARTO, TERCERO en la propuesta de 13 de febrero de 2020, que quedará redactado de la siguiente forma:

“**CUARTO.-** Contra el acuerdo que se adopte que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el órgano que dicte el correspondiente acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si lo estima oportuno podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Valencia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin embargo, se comunica que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, los plazos procesales se encuentran suspendidos, por lo que no se iniciará el cómputo del plazo de dos meses para la interposición del recurso hasta la finalización de este estado de alarma; lo anterior se entiende sin perjuicio que por el órgano jurisdiccional competente puedan acordarse las actuaciones judiciales que sean necesarias para evitar perjuicios irreparables en los derechos e intereses legítimos de las partes en el proceso en base al apartado 4 de la Disposición Adicional 2.ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Así mismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considero pertinente en defensa de sus derechos e intereses”.

**VII.-**Sobre la base de los anteriores antecedentes y fundamentos jurídicos se redacta nueva propuesta que quedará redactada con el siguiente tenor literal:

“**PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA, EN RELACIÓN CON LA COMUNICACIÓN SOBRE AJUSTE DE ANUALIDADES DEL SECRETARIO AUTONÓMICO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL CON RELACIÓN A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS AL AYUNTAMIENTO DE CANALS, PARA LA ACTUACIÓN CONSISTENTE EN ILUMINACIÓN, REHABILITACIÓN PISTA, CUBRIR ACCESO, AISLAMIENTO TÉRMICO DEL CENTRO IES SIVERA FONT (Centro XXXXXXXX).**”

#### **ANTECEDENTES**

I.- Por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 31 de mayo de 2018, se acuerda:

“**PRIMERO.- Solicitar de la Generalitat Valenciana, de conformidad con el DECRETO LEY 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, la delegación de competencias para la ejecución de actuaciones, aprobadas por el consejo escolar municipal en Sesión de fecha 14 de mayo de 2018, que a continuación se relacionan.**”

CENTRO ACTUACIÓN

XXXXXXX

-Construcció de gimnàs i menjador

-Reparació de cornisa exterior

-Renovació de carpinteria exterior

-Accés des del carrer fins l'edifici principal baix coberta

-Remodelació i adequació del actual menjador amb canvi d'ús.

CENTRO  
XXXXXXX -Solució a les filtracions d'aigües pluvials existents i actuacions d'ai llament.  
ACTUACIÓN  
-Instal·lació d'ascensor i construcció d'accés d'emergència.  
-Ampliació d'aulari infantil.  
-Renovació de xarxa elèctrica, enllumenat d'aules i passadisos.  
-Substitució de carpinteria metàl·lica.  
-Substitució de carpinteria de fusta Interior.

CENTRO  
XXXXXXX ACTUACIÓN  
-Renovació d'enllumenat en la primera planta.  
-Habilitació d'espai per a menjador escolar.

CENTRO  
XXXXXXX ACTUACIÓN  
- Millora de l'enllumenat de les aules.  
-Aïllament tèrmic en l'edifici fins el sostre.  
-Rehabilitació d'una de les pistes exteriors.  
-Cobrir l'accés des del carrer fins l'edifici principal.

**SEGUNDO.**-Remitir el acuerdo que se adopte a la Generalitat Valenciana a través de la plataforma de gestión telemática de EDIFICANT, al objeto de que se siga el trámite correspondiente en orden a la redacción de la correspondiente propuesta de Resolución de delegación de competencias. Del contenido de la citada propuesta de resolución se dará cuenta al Pleno de este Ayuntamiento para su aprobación si así lo estima oportuno”.

**II.-** Mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019 se acuerda:

Aceptar la DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS AL AYUNTAMIENTO DE CANALS, PARA LA ACTUACIÓN CONSISTENTE EN ILUMINACIÓN, REHABILITACIÓN PISTA, CUBRIR ACCESO, AISLAMIENTO TÉRMICO DEL CENTRO IES SIVERA FONT (Centro XXXXXX) en los términos señalados en la propuesta de resolución suscrita por Secretario Autonómico de Educación e Investigación en fecha 16 de abril de 2019.

**III.-** Mediante resolución de 4 de noviembre de 2019 del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se acuerda la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Canals para la actuación en alumbrado, rehabilitación de pista, cubrir acceso, aislamiento térmico del centro **IES SIVERA FONT (Centro XXXXXX)**, siendo el importe de la delegación por anualidades:

2019.....148.111,54€  
2020.....136.486,46€

**IV.-** Por el Secretario Autonómico de Educación e Investigación mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2019, se resuelve lo siguiente:

“--- Por todo ello, con la finalidad de garantizar una correcta ejecución del programa Edificant, resulta imprescindible que se proceda al reajuste de las anualidades.

En todas las actuaciones de importe superior a 100.000 no se podrá incrementar el importe asignado a la anualidad 2020.

En aquellos casos en los que el proceso de ejecución de las obras durante el ejercicio 2020 hiciera necesario incrementar dicha anualidad. Se procederá a tramitar un nuevo reajuste una vez iniciado el ejercicio 2020.

Las propuestas de reajustes deberán solicitarse a través de la plataforma electrónica Edificant mediante un acuerdo del Pleno, siguiendo las instrucciones que figuran en el punto 8 del “Manual de usuario de ayuntamientos” que se encuentra disponible en la siguiente dirección Web:

<http://www.ceice.ava.es/es/web/contratacion-educacion/manuales-e-instrucciones.--->”

**V.-** Por el arquitecto técnico municipal se emite en fecha 20 de enero de 2020 informe en el que se hace constar que con relación a las anualidades necesarias para la unidad educativa del IES SIVERA FONT se deberán ajustar las siguientes anualidades e importes:

Anualidad 2020.....284.598,00€

**VI.-** Consta en el expediente informe emitido por la Jefa del Servicio de urbanismo, Obras Públicas y Actividades de fecha 20 de enero de 2020, con el visto y conforme del Vicesecretario del Ayuntamiento de Canals.

**VII.-** Consta en el expediente informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal de fecha 10 de febrero de 2020.

**VIII.-** EL RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el RD 465/20) comportó la suspensión de términos y plazos administrativos, al considerar que no podía seguir desarrollándose con normalidad la actividad administrativa debido a las restricciones de movilidad de las personas y, por tanto, de no acordar tal suspensión se vulnerarían derechos fundamentales como el de la tutela judicial efectiva.

La regulación de la suspensión de los términos y plazos administrativos se recoge en la Disposición Adicional Tercera del RD 463/20, de 14 de marzo (modificado por el RD 465/20), y sus prórrogas.

Las excepciones a la suspensión de términos y plazos administrativos son las siguientes:

1. Procedimientos tributarios, sujetos a otra normativa COVID-19.
2. Procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.
3. Procedimientos en los que se acuerde motivadamente su continuación por venir referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.
4. Procedimientos en los que se acuerde motivadamente su continuación, previa conformidad de los interesados, para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento.

**IX.-** No obstante ser la educación una competencia impropia, el Ayuntamiento mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019 acuerda aceptar la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas, para la actuación consistente en ILUMINACIÓN, REHABILITACIÓN PISTA, CUBRIR ACCESO, AISLAMIENTO TÉRMICO DEL CENTRO IES SIVERA FONT (Centro XXXXXX), en los términos señalados en la propuesta de resolución suscrita por Secretario Autonómico de Educación e Investigación en fecha 16 de abril de 2019, por lo que aun no siendo titular de la competencia al aceptar la delegación asumió la responsabilidad del ejercicio de aquella.

Desde esta perspectiva la educación constituye un servicio esencial para cuyo funcionamiento básico requiere de las infraestructuras

necesarias.

De conformidad con lo cual será de aplicación la excepción a la suspensión de plazos administrativos señalada en el la disposición adicional tercera del citado RD 463/20, de 14 de marzo, procediendo la adopción del correspondiente acuerdo de continuación del procedimiento”.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**A.-** Disposición Adicional Tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el RD 465/20) y sus prórrogas

### Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

.../...“

**B.-** El Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, determina que dicha cooperación se debe llevar a cabo mediante la figura de delegación de competencias.

El objeto de dicha delegación, de acuerdo con el artículo 1.2 del Decreto Ley 5/2017 abarca el ejercicio de sus competencias en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros públicos docentes de la Generalitat. Las delegaciones se realizarán en favor de los municipios en cuyo territorio se ejecutará la actuación (Art. 2 Decreto Ley 5/2017)

**C.-** De conformidad con el artículo 8 del DECRETO LEY 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, citado anteriormente:

*Artículo 8: Autorización de las actuaciones propuestas*

*Recibida la solicitud, la conselleria con competencias en materia de educación comprobará la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como a lo dispuesto en el presente decreto ley. En la resolución de delegación, o en su caso en el convenio que se suscriba, se fijarán los términos y condiciones de desarrollo de la misma. En aquellos supuestos en que la delegación se instrumente mediante resolución, la eficacia de la misma quedará demorada hasta el momento en que la administración local solicitante comunique a la conselleria competente en materia de educación la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.*

**D.-** El procedimiento a seguir, para la cooperación entre las administraciones locales de la Comunitat Valenciana y la Generalitat para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, según instrucciones de gestión remitidas por la Generalitat es el siguiente:

- 1) Presentación de solicitud Previa de adhesión.
- 2) Emisión de documentación por el DEA (Departamento de Estudio y Análisis)
- 3) Solicitud de Delegación de competencias.
- 4) Autorización de la actuación y dictado de Resolución.

El DAE, tras el estudio de la memoria y resto de documentación presentada, emitirá informe técnico de conformidad, que se remitirá al Secretario Autonómico de Educación e Investigación para la autorización con su firma de la actuación propuesta. En caso de que se rechace alguna actuación, se motivará la denegación.

Autorizada la actuación por el Secretario Autonómico de Educación e Investigación, se redactará propuesta de Resolución de Delegación de competencias suscrita por el Secretario Autonómico (art. 8 DL), que contendrá los términos, alcance y condiciones de la delegación, así como las anualidades contables previstas, de acuerdo con la memoria presentada por el Ayuntamiento.

El contenido de dicha propuesta de resolución se pondrá en conocimiento de la entidad local para la aceptación de sus condiciones por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento.

Una vez recibido dicho Acuerdo Plenario, el Conseller de Educación dictará Resolución de delegación de competencias, que será trasladada al beneficiario a fin de que inicie las actuaciones correspondientes.

- 5) Fiscalización Previa.- art. 10 DL 5/2017

En las distintas fases de fiscalización del gasto, la entidad beneficiaria deberá aportar la documentación que a continuación se detalla:

Fase RA: El ayuntamiento deberá aportar un Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que se constate el contenido del Acuerdo plenario de aceptación del contenido de la Resolución de delegación, de acuerdo con el artículo 7.1 del Decreto Ley.

Fase AD. En esta fase el ayuntamiento no aportará documentación alguna

Fase OK: El ayuntamiento aportará la siguiente documentación:

Certificado del Secretario del Ayuntamiento donde se recojan los datos de la adjudicación de cada una de las obras/servicios contratados.

Certificado del Interventor del Ayuntamiento, donde haga constar la identificación de las facturas/certificaciones, su conformidad con las mismas, importe y fecha. Dicho certificado será documento suficiente para justificar la cuantía que se abonará en el documento contable.

En caso de endoso, deberá añadirse a este Certificado la conformidad y los datos correspondientes al mismo.

**E.-** Mediante resolución de Mediante resolución de 4 de noviembre de 2019 del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se acuerda la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Canals para la actuación en iluminación, rehabilitación pista, cubrir acceso, aislamiento térmico del centro **IES SIVERA FONT** siendo el importe de la delegación por anualidades:

2019.....148.111,54€

2020.....136.486,46€

**F.-** Con el objeto de garantizar la ejecución del Plan Edificant se hace necesario actualizar las anualidades fijadas en las correspondientes delegaciones de competencias para cada ejercicio presupuestario a las cuantías que efectivamente van a ser ejecutadas, facturadas y justificadas antes del 31 de diciembre de cada año. En este sentido el apartado 3 del artículo 5 del Decreto Ley 5/2017, del Consell, de 20 de octubre, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, establece que , sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo diez del presente decreto ley, la financiación de la delegación se ajustará al ritmo de ejecución de las actuaciones delegadas.

Así mismo, en las distintas resoluciones de delegación de competencias se indica que en el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones , la administración Local propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al fin del correspondiente ejercicio presupuestario. Dado que la delegación se efectuó en fecha 4 de noviembre de 2019, no ha sido posible llevar a cabo actuación alguna durante el ejercicio 2019.

Por ello, en aras de una correcta ejecución financiera de los programas presupuestarios, resulta necesario proceder al reajuste de las anualidades vigentes de cada actuación a la situación real que se encuentra la ejecución de la obra reajustando las cantidades de las anualidades vigentes que no vayan a ejecutarse en los plazos inicialmente previstos.

**G.-** De conformidad con la Ley 9/2919, de 23 de diciembre de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, Capítulo VII de Modificaciones legislativas en materias de competencia de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte

“---CAPITULO VII

*Modificaciones legislativas en materias competencia de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte*

*Sección primera*

*Modificación del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.*

*Artículo 76*

*Se modifica el artículo 9 del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, con la siguiente redacción:*

*Artículo 9. Presupuesto de las actuaciones delegadas*

*1. La financiación que da apoyo a la delegación de competencias, alcanzara el presupuesto total de la actuación delegada y, en tal sentido, constituye un importe global que alcanza la totalidad de contratos que integren esta actuación.*

*2. A estos efectos el presupuesto podrá incluir el coste de los honorarios de redacción de los proyectos, la dirección facultativa, los estudios y asistencias técnicas de cualquier tipo, siempre que sean necesarias para la actuación, así como el coste de la ejecución de la obra.*

*También incluirá cualquier tributo relacionado directamente con la ejecución de la actuación, dentro del marco legal aplicable.*

*3. Los incrementos de gasto que se produzcan durante la ejecución de los varios contratos que integren una actuación, quedaran cubiertos por el saldo de la financiación global.*

*En caso de que el importe de la actuación superara al de la financiación global de la delegación inicialmente concedida, las administraciones locales deberán asumir la financiación del exceso.*

*4. Una vez finalizada totalmente la actuación delegada, no podrá imputarse ningún gasto a esta.*

*No obstante, el saldo existente con respecto a la cantidad concedida inicialmente, podrá destinarse a financiar otra actuación, siempre que se lleve a cabo en el mismo centro escolar y que esta actuación redunde en una mayor calidad o funcionalidad de este.*

*Estas actuaciones deberán ser autorizadas por la Conselleria competente en materia de educación, conforme a lo que se prevé en el artículo 8 del presente decreto ley.*

*5. En cualquier caso, la Generalitat no podrá asumir ningún gasto inherente a la obtención o adecuación de la parcela adscrita a la ubicación del centro, en caso de ampliación o nueva edificación.*

*6. (Se suprime)*

*Artículo 77*

*Modificación, por inclusión de una disposición adicional al texto del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, con la siguiente redacción:*

*Nueva disposición adicional*

*Disposición adicional cuarta*

*1. A efectos de asegurar la sostenibilidad de las actuaciones, tal como queda definida en el artículo 6 del presente decreto ley, y con la finalidad de facilitar, en su caso, la instrumentalización de los reajustes de anualidades que se requieran, las entidades locales remitirán a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, con anterioridad al 15 de septiembre de cada ejercicio de vigencia del programa de cooperación, un detalle del estado de ejecución de las actuaciones a 30 de agosto, así como una previsión sobre esta ejecución relativa a la anualidad en curso y a las anualidades futuras.*

*2. De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 5.3 del presente decreto ley, a efectos de asegurar un adecuado reflejo en la contabilidad plurianual de la Generalitat, del coste de las políticas de cooperación en materia de infraestructuras educativas contempladas en este, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte podrá reajustar unilateralmente las anualidades reflejadas en las diferentes resoluciones o actos jurídicos equivalentes que articulan la delegación.*

*La resolución que actualice el reajuste deberá comunicarse a las entidades*

*locales en el momento en el que se firme el reajuste por la persona titular de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y, en todo caso, antes del 15 de noviembre del ejercicio correspondiente.---*

**H.-** Corresponde al Pleno de la Corporación la delegación de competencias, por cuanto el artículo 22.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- prevé que es atribución del Pleno de la Corporación la de “La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas”, previéndose el quórum cualificado de mayoría absoluta para la adopción de dicho acuerdo, a tenor de la previsión del artículo 47.2.h) que determina la necesidad del voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la “Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.”

A la vista de los anteriores Antecedentes y Fundamentos Jurídicos y no obstante el informe Jurídico emitido por la Jefe del Servicio de Urbanismo suscrito por el Vicesecretario e Interventor Municipal, se propone al Ayuntamiento en Pleno:

**PRIMERO.-** Declarar la continuidad del procedimiento para la ejecución de la actuación consistente en ILUMINACIÓN, REHABILITACIÓN PISTA, CUBRIR ACCESO, AISLAMIENTO TÉRMICO DEL CENTRO IES SIVERA FONT (Centro XXXXXXX), por ser de interés general y necesario para el funcionamiento básico del citado servicio público educativo.

**SEGUNDO.-** Que se proceda al reajuste de anualidades previstas para la ejecución del proyecto de **ILUMINACIÓN, REHABILITACIÓN PISTA, CUBRIR ACCESO, AISLAMIENTO TÉRMICO DEL CENTRO IES SIVERA FONT (Centro XXXXXX)**

**Dejar sin efecto las anualidades aprobadas:**

2019.....148.111'54€

2020.....136.486'46€

**Proponer la siguiente anualidad:**

**Anualidad 2020.....284.598'00€**

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Contra el acuerdo que se adopte que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el órgano que dicte el correspondiente acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si lo estima oportuno podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Valencia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin embargo, se comunica que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, los plazos procesales se encuentran suspendidos, por lo que no se iniciará el cómputo del plazo de dos meses para la interposición del recurso hasta la finalización de este estado de alarma; lo anterior se entiende sin perjuicio que por el órgano jurisdiccional competente puedan acordarse las actuaciones judiciales que sean necesarias para evitar perjuicios irreparables en los derechos e intereses legítimos de las partes en el proceso en base al apartado 4 de la Disposición Adicional 2.ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Así mismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considero pertinente en defensa de sus derechos e intereses.

Canals, a la fecha de la firma del órgano que firma la propuesta.

Así lo propone y firma electrónicamente al margen la alcaldesa Dª María José Castells Villalta”

**La Presidenta sotmet a votació l'esmena, donant el següent resultat: Vots a favor: 17,** corresponents als Srs./Sres. Dª Mª Jose Castells Villalta, D. Miguel Ángel Alventosa Paz, Dª Clara Mª Chorques Sanz, D. Pedro Pablo Martínez Penalba i Dª Verónica Ferri Fayos (del Grup Municipal Compromís per Canals); D. Francisco Lopez Trigueros, D. Antonio Pérez García, Dª Andrea Sisternes Martorell, Dª Clementina Lillo Mollá i Dª Josefa Juan Martínez (del Grup Municipal Popular); D. Antonio Manuel Orea Pedraza, Dª Inés María Poveda Mira i D. Adrià Castelló Sanchis (del Grup Municipal Socialista); Dª Hilzonde Neus Badia Ferri i D. Vicente Tornero Soriano (del Grup Municipal Canals en Moviment); Dª Maria Celia Bononad Martínez (regidora no adscrita); i D. Javier Pérez Molla (regidor no adscrit); **Vots en contra: Cap; Abstencions: Cap.**

**Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i la Presidenta proclama aprobada l'esmena.**

...

**Seguidament la Presidenta sotmet a votació sense mes tràmits la proposta esmenada, donant el següent resultat: Vots a favor: 17,** corresponents als Srs./Sres. Dª Mª Jose Castells Villalta, D. Miguel Ángel Alventosa Paz, Dª Clara Mª Chorques Sanz, D. Pedro Pablo Martínez Penalba i Dª Verónica Ferri Fayos (del Grup Municipal Compromís per Canals); D. Francisco Lopez Trigueros, D. Antonio Pérez García, Dª Andrea Sisternes Martorell, Dª Clementina Lillo Mollá i Dª Josefa Juan Martínez (del Grup Municipal Popular); D. Antonio Manuel Orea Pedraza, Dª Inés María Poveda Mira i D. Adrià Castelló Sanchis (del Grup Municipal Socialista); Dª Hilzonde Neus Badia Ferri i D. Vicente Tornero Soriano (del Grup Municipal Canals en Moviment); Dª Maria Celia Bononad Martínez (regidora no adscrita); i D. Javier Pérez Molla (regidor no adscrit); **Vots en contra: Cap; Abstencions: Cap.**

**Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i la Presidenta proclama adoptat el següent ACORD:**

**ANTECEDENTES**

I.- Por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 31 de mayo de 2018, se acuerda:

**“PRIMERO.- Solicitar de la Generalitat Valenciana, de conformidad con el DECRETO LEY 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, la delegación de competencias para la ejecución de actuaciones, aprobadas por el consejo escolar municipal en Sesión de fecha 14 de mayo de 2018, que a continuación se relacionan.**

CENTRO ACTUACIÓN

XXXXXXX

-Construcció de gimnàs i menjador  
-Reparació de cornisa exterior  
-Renovació de carpinteria exterior  
-Accés des del carrer fins l'edifici principal baix coberta  
-Remodelació i adequació del actual menjador amb canvi d'ús.  
-Solució a les filtracions d'aigües pluvials existents i actuacions d'ai llament.

CENTRO

XXXXXXX

ACTUACIÓN  
-Instal·lació d'ascensor i construcció d'accés d'emergència.  
-Ampliació d'aulari infantil.  
-Renovació de xarxa elèctrica, enllumenat d'aules i passadisos.  
-Substitució de carpinteria metàl·lica.  
-Substitució de carpinteria de fusta Interior.

CENTRO

XXXXXXX

ACTUACIÓN  
-Renovació d'enllumenat en la primera planta.  
-Habilitació d'espai per a menjador escolar.

CENTRO

XXXXXXX

ACTUACIÓN  
- Millora de l'enllumenat de les aules.  
-Aïllament tèrmic en l'edifici fins el sostre.  
-Rehabilitació d'una de les pistes exteriors.  
-Cobrir l'accés des del carrer fins l'edifici principal.

**SEGUNDO.-** Remitir el acuerdo que se adopte a la Generalitat Valenciana a través de la plataforma de gestión telemática de EDIFICANT, al objeto de que se siga el trámite correspondiente en orden a la redacción de la correspondiente propuesta de Resolución de delegación de competencias. Del contenido de la citada propuesta de resolución se dará cuenta al Pleno de este Ayuntamiento para su aprobación si así lo estima oportuno”.

II.- Mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019 se acuerda:

Aceptar la DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS AL AYUNTAMIENTO DE CANALS, PARA LA ACTUACIÓN CONSISTENTE EN ILUMINACIÓN, REHABILITACIÓN PISTA, CUBRIR ACCESO, AISLAMIENTO TÉRMICO DEL CENTRO IES SIVERA FONT (Centro XXXXXX) en los términos señalados en la propuesta de resolución suscrita por Secretario Autonómico de Educación e Investigación en fecha 16 de abril de 2019.

III.- Mediante resolución de 4 de noviembre de 2019 del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se acuerda la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Canals para la actuación en alumbrado, rehabilitación de pista, cubrir acceso, aislamiento térmico del centro **IES SIVERA FONT (Centro XXXXXX)**, siendo el importe de la delegación por anualidades:

2019.....148.111,54€

2020.....136.486,46€

IV.- Por el Secretario Autonómico de Educación e Investigación mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2019, se resuelve lo siguiente:

“--- Por todo ello, con la finalidad de garantizar una correcta ejecución del programa Edificant, resulta imprescindible que se proceda al reajuste de las anualidades.

En todas las actuaciones de importe superior a 100.000 no se podrá incrementar el importe asignado a la anualidad 2020.

En aquellos casos en los que el proceso de ejecución de las obras durante el ejercicio 2020 hiciera necesario incrementar dicha anualidad. Se procederá a tramitar un nuevo reajuste una vez iniciado el ejercicio 2020.

Las propuestas de reajustes deberán solicitarse a través de la plataforma electrónica Edificant mediante un acuerdo del Pleno, siguiendo las instrucciones que figuran en el punto 8 del “Manual de usuario de ayuntamientos” que se encuentra disponible en la siguiente dirección Web:

<http://www.ceice.ava.es/es/web/contratacion-educacion/manuales-e-instrucciones.--->”

V.- Por el arquitecto técnico municipal se emite en fecha 20 de enero de 2020 informe en el que se hace constar que con relación a las anualidades necesarias para la unidad educativa del IES SIVERA FONT se deberán ajustar las siguientes anualidades e importes:

Anualidad 2020.....284.598,00€

VI.- Consta en el expediente informe emitido por la Jefa del Servicio de urbanismo, Obras Públicas y Actividades de fecha 20 de enero de 2020, con el visto y conforme del Vicesecretario del Ayuntamiento de Canals.

VII.- Consta en el expediente informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal de fecha 10 de febrero de 2020.

VIII.- EL RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el RD 465/20) comportó la suspensión de términos y plazos administrativos, al considerar que no podía seguir desarrollándose con normalidad la actividad administrativa debido a las restricciones de movilidad de las personas y, por tanto, de no acordar tal suspensión se vulnerarían derechos fundamentales como el de la tutela judicial efectiva.

La regulación de la suspensión de los términos y plazos administrativos se recoge en la Disposición Adicional Tercera del RD 463/20, de 14 de marzo (modificado por el RD 465/20), y sus prórrogas.

Las excepciones a la suspensión de términos y plazos administrativos son las siguientes:

1. Procedimientos tributarios, sujetos a otra normativa COVID-19.
2. Procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.

3. Procedimientos en los que se acuerde motivadamente su continuación por venir referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

4. Procedimientos en los que se acuerde motivadamente su continuación, previa conformidad de los interesados, para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento.

**IX.-** No obstante ser la educación una competencia impropia, el Ayuntamiento mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019 acuerda aceptar la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas, para la actuación consistente en ILUMINACIÓN, REHABILITACIÓN PISTA, CUBRIR ACCESO, AISLAMIENTO TÉRMICO DEL CENTRO IES SIVERA FONT (Centro XXXXXX), en los términos señalados en la propuesta de resolución suscrita por Secretario Autonómico de Educación e Investigación en fecha 16 de abril de 2019, por lo que aun no siendo titular de la competencia al aceptar la delegación asumió la responsabilidad del ejercicio de aquella.

Desde esta perspectiva la educación constituye un servicio esencial para cuyo funcionamiento básico requiere de las infraestructuras necesarias.

De conformidad con lo cual será de aplicación la excepción a la suspensión de plazos administrativos señalada en el la disposición adicional tercera del citado RD 463/20, de 14 de marzo, procediendo la adopción del correspondiente acuerdo de continuación del procedimiento”.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**A.-** Disposición Adicional Tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el RD 465/20) y sus prórrogas

### **Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.**

1. *Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*

2. *La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

3. *No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*

4. *Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.*

*.../...“*

**B.-** El Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, determina que dicha cooperación se debe llevar a cabo mediante la figura de delegación de competencias.

El objeto de dicha delegación, de acuerdo con el artículo 1.2 del Decreto Ley 5/2017 abarca el ejercicio de sus competencias en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros públicos docentes de la Generalitat. Las delegaciones se realizarán en favor de los municipios en cuyo territorio se ejecutará la actuación (Art. 2 Decreto Ley 5/2017)

**C.-** De conformidad con el artículo 8 del DECRETO LEY 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, citado anteriormente:

*Artículo 8: Autorización de las actuaciones propuestas*

*Recibida la solicitud, la conselleria con competencias en materia de educación comprobará la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como a lo dispuesto en el presente decreto ley. En la resolución de delegación, o en su caso en el convenio que se suscriba, se fijarán los términos y condiciones de desarrollo de la misma. En aquellos supuestos en que la delegación se instrumente mediante resolución, la eficacia de la misma quedará demorada hasta el momento en que la administración local solicitante comunique a la conselleria competente en materia de educación la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.*

**D.-** El procedimiento a seguir, para la cooperación entre las administraciones locales de la Comunitat Valenciana y la Generalitat para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, según instrucciones de gestión remitidas por la Generalitat es el siguiente:

- 1) Presentación de solicitud Previa de adhesión.
- 2) Emisión de documentación por el DEA (Departamento de Estudio y Análisis)
- 3) Solicitud de Delegación de competencias.
- 4) Autorización de la actuación y dictado de Resolución.

El DAE, tras el estudio de la memoria y resto de documentación presentada, emitirá informe técnico de conformidad, que se remitirá al Secretario Autonómico de Educación e Investigación para la autorización con su firma de la actuación propuesta. En caso de que se rechace alguna actuación, se motivará la denegación.

Autorizada la actuación por el Secretario Autonómico de Educación e Investigación, se redactará propuesta de Resolución de Delegación de competencias suscrita por el Secretario Autonómico (art. 8 DL), que contendrá los términos, alcance y condiciones de la delegación, así como las anualidades contables previstas, de acuerdo con la memoria presentada por el Ayuntamiento.

El contenido de dicha propuesta de resolución se pondrá en conocimiento de la entidad local para la aceptación de sus condiciones por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento.

Una vez recibido dicho Acuerdo Plenario, el Conseller de Educación dictará Resolución de delegación de competencias, que será trasladada al beneficiario a fin de que inicie las actuaciones correspondientes.

- 5) Fiscalización Previa.- art. 10 DL 5/2017

En las distintas fases de fiscalización del gasto, la entidad beneficiaria deberá aportar la documentación que a continuación se detalla:

Fase RA: El ayuntamiento deberá aportar un Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que se constate el contenido del Acuerdo plenario de aceptación del contenido de la Resolución de delegación, de acuerdo con el artículo 7.1 del Decreto Ley.

Fase AD. En esta fase el ayuntamiento no aportará documentación alguna

Fase OK: El ayuntamiento aportará la siguiente documentación:

Certificado del Secretario del Ayuntamiento donde se recojan los datos de la adjudicación de cada una de las obras/servicios contratados.

Certificado del Interventor del Ayuntamiento, donde haga constar la identificación de las facturas/certificaciones, su conformidad con las mismas, importe y fecha. Dicho certificado será documento suficiente para justificar la cuantía que se abonará en el documento contable.

En caso de endoso, deberá añadirse a este Certificado la conformidad y los datos correspondientes al mismo.

**E.-** Mediante resolución de Mediante resolución de 4 de noviembre de 2019 del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se acuerda la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Canals para la actuación en iluminación, rehabilitación pista, cubrir acceso, aislamiento térmico del centro **IES SIVERA FONT** siendo el importe de la delegación por anualidades:

2019.....148.111,54€  
2020.....136.486,46€

**F.-** Con el objeto de garantizar la ejecución del Plan Edificant se hace necesario actualizar las anualidades fijadas en las correspondientes delegaciones de competencias para cada ejercicio presupuestario a las cuantías que efectivamente van a ser ejecutadas, facturadas y justificadas antes del 31 de diciembre de cada año. En este sentido el apartado 3 del artículo 5 del Decreto Ley 5/2017, del Consell, de 20 de octubre, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo diez del presente decreto ley, la financiación de la delegación se ajustará al ritmo de ejecución de las actuaciones delegadas.

Así mismo, en las distintas resoluciones de delegación de competencias se indica que en el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la administración Local propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al fin del correspondiente ejercicio presupuestario.

Dado que la delegación se efectuó en fecha 4 de noviembre de 2019, no ha sido posible llevar a cabo actuación alguna durante el ejercicio 2019.

Por ello, en aras de una correcta ejecución financiera de los programas presupuestarios, resulta necesario proceder al reajuste de las anualidades vigentes de cada actuación a la situación real que se encuentra la ejecución de la obra reajustando las cantidades de las anualidades vigentes que no vayan a ejecutarse en los plazos inicialmente previstos.

**G.-** De conformidad con la Ley 9/2919, de 23 de diciembre de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, Capítulo VII de Modificaciones legislativas en materias de competencia de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte

“---CAPITULO VII

*Modificaciones legislativas en materias competencia de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte*

*Sección primera*

*Modificación del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.*

*Artículo 76*

*Se modifica el artículo 9 del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, con la siguiente redacción:*

*Artículo 9. Presupuesto de las actuaciones delegadas*

*1. La financiación que da apoyo a la delegación de competencias, alcanzara el presupuesto total de la actuación delegada y, en tal sentido, constituye un importe global que alcanza la totalidad de contratos que integren esta actuación.*

*2. A estos efectos el presupuesto podrá incluir el coste de los honorarios de redacción de los proyectos, la dirección facultativa, los estudios y asistencias técnicas de cualquier tipo, siempre que sean necesarias para la actuación, así como el coste de la ejecución de la obra.*

*También incluirá cualquier tributo relacionado directamente con la ejecución de la actuación, dentro del marco legal aplicable.*

*3. Los incrementos de gasto que se produzcan durante la ejecución de los varios contratos que integren una actuación, quedaran cubiertos por el saldo de la financiación global.*

*En caso de que el importe de la actuación superara al de la financiación global de la delegación inicialmente concedida, las administraciones locales deberán asumir la financiación del exceso.*

*4. Una vez finalizada totalmente la actuación delegada, no podrá imputarse ningún gasto a esta.*

*No obstante, el saldo existente con respecto a la cantidad concedida inicialmente, podrá destinarse a financiar otra actuación, siempre que se lleve a cabo en el mismo centro escolar y que esta actuación redunde en una mayor calidad o funcionalidad de este.*

*Estas actuaciones deberán ser autorizadas por la Conselleria competente en materia de educación, conforme a lo que se prevé en el artículo 8 del presente decreto ley.*

*5. En cualquier caso, la Generalitat no podrá asumir ningún gasto inherente a la obtención o adecuación de la parcela adscrita a la ubicación del centro, en caso de ampliación o nueva edificación.*

*6. (Se suprime)*

*Artículo 77*

*Modificación, por inclusión de una disposición adicional al texto del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, con la siguiente redacción:*

*Nueva disposición adicional*

*Disposición adicional cuarta*

*1. A efectos de asegurar la sostenibilidad de las actuaciones, tal como queda definida en el artículo 6 del presente decreto ley, y con la finalidad de facilitar, en su caso, la instrumentalización de los reajustes de anualidades que se requieran, las entidades locales remitirán a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, con anterioridad al 15 de septiembre de cada ejercicio de vigencia del programa de cooperación, un detalle del estado de ejecución de las actuaciones a 30 de agosto, así como una previsión sobre esta ejecución relativa a la anualidad en curso y a las anualidades futuras.*

*2. De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 5.3 del presente decreto ley, a efectos de asegurar un adecuado reflejo en la contabilidad plurianual de la Generalitat, del coste de las políticas de cooperación en materia de infraestructuras educativas contempladas en este, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte podrá reajustar unilateralmente las anualidades reflejadas en las diferentes resoluciones o actos jurídicos equivalentes que articulan la delegación.*

*La resolució que actualitze el reajuste deber  comunicarse a las entidades locales en el momento en el que se firme el reajuste por la persona titular de la Conselleria de Educaci3n, Cultura y Deporte y, en todo caso, antes del 15 de noviembre del ejercicio correspondiente.---*

**H.-** Corresponde al Pleno de la Corporaci3n la delegaci3n de competencias, por cuanto el art culo 22.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del R gimen Local -LRBRL- prev  que es atribuci3n del Pleno de la Corporaci3n la de "La aceptaci3n de la delegaci3n de competencias hecha por otras Administraciones p blicas", previ ndose el qu3rum cualificado de mayor a absoluta para la adopci3n de dicho acuerdo, a tenor de la previsi3n del art culo 47.2.h) que determina la necesidad del voto de la mayor a absoluta del n mero legal de miembros para la "Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones p blicas, as  como la aceptaci3n de las delegaciones o encomiendas de gesti3n realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente."

A la vista de los anteriores Antecedentes y Fundamentos Jur dicos y no obstante el informe Jur dico emitido por la Jefe del Servicio de Urbanismo suscrito por el Vicesecretario e Interventor Municipal, el Ayuntamiento en Pleno acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar la continuidad del procedimiento para la ejecuci3n de la actuaci3n consistente en ILUMINACI3N, REHABILITACI3N PISTA, CUBRIR ACCESO, AISLAMIENTO T RMICO DEL CENTRO IES SIVERA FONT (Centro XXXXXXX), por ser de inter s general y necesario para el funcionamiento b sico del citado servicio p blico educativo.

**SEGUNDO.-** Que se proceda al reajuste de anualidades previstas para la ejecuci3n del proyecto de **ILUMINACI3N, REHABILITACI3N PISTA, CUBRIR ACCESO, AISLAMIENTO T RMICO DEL CENTRO IES SIVERA FONT (Centro XXXXXXX)**

**Dejar sin efecto las anualidades aprobadas:**

2019.....148.111'54 

2020.....136.486'46 

**Proponer la siguiente anualidad:**

**Anualidad 2020.....284.598'00 **

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la CONSELLERIA DE EDUCACI3N, INVESTIGACI3N, CULTURA Y DEPORTES, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Contra el acuerdo que se adopte que es definitivo en v a administrativa, podr  interponerse recurso de reposici3n potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el d a siguiente a la recepci3n de la notificaci3n, ante el 3rgano que dicte el correspondiente acuerdo, de conformidad con los art culos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com n de las Administraciones P blicas.

Si lo estima oportuno podr  interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Valencia, de conformidad con el art culo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicci3n contencioso-administrativa.

Sin embargo, se comunica que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposici3n Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gesti3n de la situaci3n de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, los plazos procesales se encuentran suspendidos, por lo que no se iniciar  el c3mputo del plazo de dos meses para la interposici3n del recurso hasta la finalizaci3n de este estado de alarma; lo anterior se entiende sin perjuicio que por el 3rgano jurisdiccional competente puedan acordarse las actuaciones judiciales que sean necesarias para evitar perjuicios irreparables en los derechos e intereses leg timos de las partes en el proceso en base al apartado 4 de la Disposici3n Adicional 2.  del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Si se optara para interponer el recurso de reposici3n potestativo, no podr  interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimaci3n por silencio.

As  mismo, podr  ejercitar cualquier otro recurso que considero pertinente en defensa de sus derechos e intereses."

...

Obert torn d'intervencions, es produeixen les que, en s ntesi, s'assenyalen:

La **Sra Alcaldessa** manifestant que el company Vicent Tornero volia dir alguna cosa.

El **Sr. Tornero Soriano** assenyalant que s , agrair que eu votat tots a favor de les propostes. Simplement, res, un minut per a explicar-ho. Com sabeu ens han donat una delegaci3n per a actuar en el edificant a finals del 2019 amb unes anualitats que eren 2019-2020. Ac  el que es votava el que es va portar per al plenari de mar , si no recorde malament, per a modificar les anualitats 2020-2021. Ja est , simplement era aix3, el que hem votat en les 4 propostes

## **5. ASSUMPTES D'URG NCIA (ARTS. 83 I 91.4 DEL ROF).**

La Presidenta pregunta si algun Grup per raons d'urg ncia desitja sotmetre a la consideraci3n del Ple algun assumpte no compres en l'orde del dia. No es planteja cap assumpte d'urg ncia.

## **6. DACI3 DE COMPTE DE LES RESOLUCIONS DE L'ALCALDIA PRESES DES DE LA DARRERA SESSI3 PLEN RIA ORDIN RIA, D'ACORD AL QUE DISPOSA L'ARTICLE 42 DEL R.O.F.**

Es dona compte de la següent relació de Resolucions adoptades (Decrets 30 a 490):

Títol	Tipo de Materia	Número expediente origen	Número del decreto	Fecha de decreto
S551 - ple ordinari m-01 de 30.01.2020	Funcionament Municipal	2020/OFI_01/000014	30	27/01/2020
S639 - escola infantil mes desembre (sense bo) curs 2019/2020	Educación Funcionament Administració Municipal	2020/OFI_01/000030	31	27/01/2020
S605 - junta govern local. minuta 01	Municipal	2020/OFI_01/000120	32	27/01/2020
S313 - expediente sancionador tenencia de perros 1106ma03d19	Medio Ambiente	2020/PAC_03/000034	33	29/01/2020
S441 - aprovació factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/000134	34	30/01/2020
S441 - aprovació factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/000126	35	30/01/2020
Nómina enero 2020	Humanos	2020/OFI_01/000143	36	30/01/2020
S615 - ayudas de emergencia mes de diciembre 2019	Serveis Socials	2020/OFI_01/000105	37	30/01/2020
S313 - exp sancionador tenencia de perros	Medio Ambiente	2020/OFI_01/000069	38	30/01/2020
S245 contrato de obras abierto	Urbanismo	2020/OFI_01/000163	39	30/01/2020
S441 - risoncha sl - aportacio	Hacienda	2020/OFI_01/000067	40	30/01/2020
S598 - declaraciones responsables de obras	Hacienda	2020/LMN_03/000004	41	30/01/2020
S878 - reclamación patrimonial	Patrimonio	2020/OFI_01/000172	42	30/01/2020
S441- aprovació factures i pagaments Ex. 2020/OFI_01/000175	Hacienda	2020/OFI_01/000175	43	30/01/2020
S924 - transmisión puesto número 39 del mercado de venta no sedentaria	Hacienda	2020/AVE_02/000005	44	30/01/2020
S562 - autorización ocupación vía pública con mesas, y sillas shumini liu	Hacienda	2020/LOU_03/000001	45	30/01/2020
S562 - autorización de utilización privativa del dominio público con vado	Hacienda	2020/ALI_03/000003	46	30/01/2020
Solicitud de subvención a la conselleria de educación, investigación, cultura y deportes destinada a financiar la reforma y modernización de instalaciones y equipamientos de espacios escénicos existentes en 2020	Subvenciones	2020/OFI_01/000164	47	31/01/2020
S198 - contrato menor representación teatral descabellado de jandro	Contratación	2020/OFI_01/000149	48	31/01/2020
S878 - reclamación patrimonial	Patrimonio	2020/OFI_01/000173	49	31/01/2020
S441 - aprovació risoncha sl aportacio Ex. 2020/OFI_01/000176	Hacienda	2020/OFI_01/000176	50	31/01/2020
S562 - autorización aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos a través de las aceras (vado)	Hacienda	2020/ALI_03/000002	51	31/01/2020
S562 - autorización ocupación vía pública con mesas, sillas y carpa	Hacienda	2020/LOU_03/000002	52	31/01/2020
S441- aprovació factures i pagaments ex. 2020/OFI_01/000174	Hacienda	2020/OFI_01/000174	53	31/01/2020
S313 - exp sancionador tenencia de perros 1108ma02d19	Medio Ambiente	2020/OFI_01/000089	54	03/02/2020
S441- aprovació factures i pagaments 31/01/2020. Ex. 2020/OFI_01/000178	Hacienda	2020/OFI_01/000178	55	03/02/2020
S313 - exp sancionador tenencia perros	Medio Ambiente	2020/OFI_01/000070	56	03/02/2020
S313 - exp sancionador tenencia de perros 1107ma02d19	Medio Ambiente	2020/OFI_01/000082	57	03/02/2020
S198 - contrato menor de servicios sobre asesoramiento externo en materia de gestión de nóminas y de seguros sociales	Personal	2020/OFI_01/000177	58	04/02/2020
A815 - 2019 justificacion subvenciones deportivas del ayto canals	Deportes	2020/OFI_01/000098	59	05/02/2020
S441- aprovació pagaments cua 2020/OFI_01/000227	Hacienda	2020/OFI_01/000227	60	05/02/2020
S441- aprovació factures i pagaments de 03/02/2020 ex. 2020/OFI_01/000191	Hacienda	2020/OFI_01/000191	61	05/02/2020
S313 - exp sancionador prevencion contaminacion acustica	Medio Ambiente	2020/OFI_01/000083	62	05/02/2020
S878 - responsabilidad patrimonial - TMC- expt. 5/2018	Patrimonio	2020/OFI_01/000314	63	05/02/2020
S441- aprovació factures i pagaments ex. 2020/OFI_01/000190	Hacienda	2020/OFI_01/000190	64	05/02/2020

S562 - autorizació ocupació via pública con mesas y sillas. presentació telemàtica: nº registro 2020000130	Hacienda	2020/LOU_03/000003	65	05/02/2020
S441- aprovació factures i pagaments ex. 2020/OFI_01/000327	Hacienda	2020/OFI_01/000327	66	06/02/2020
S441- aprovació factures i pagaments EX. 2020/OFI_01/000326	Hacienda	2020/OFI_01/000326	67	06/02/2020
S441- aprovació factures i pagaments Ex. 2020/OFI_01/000113	Hacienda	2020/OFI_01/000113	68	06/02/2020
Anulació liquidación provisional del icio por error material	Hacienda	2020/PAC_03/000065	69	06/02/2020
S562 - autorizació ocupació via pública mesas,sillas y toldo vicadri s.l	Hacienda	2020/LOU_03/000006	70	06/02/2020
S441- aprovació irpf diferències 2.019 2020/OFI_01/000323	Hacienda	2020/OFI_01/000323	71	06/02/2020
S562 - autorizació ocupació via pública con mesas, sillas y toldo pa i dolç serra s.l.presentació telemàtica: nº registro 2020000163	Hacienda	2020/LOU_03/000004	72	06/02/2020
S349 - licència de obra 33/2019 XXXXXXXX	Urbanismo	2020/OFI_01/000450	73	07/02/2020
S349 - licencia de obra 51/2018 XXXXXXXX, Aiacor	Urbanismo	2020/OFI_01/000138	74	07/02/2020
S349 - licència de obra 28/2019 XXXXXXXX	Urbanismo	2020/OFI_01/000446	75	07/02/2020
S441- aprovació pòlisses d'assegurances i pagaments Ex. 2020/PAC_03/000040	Hacienda	2020/PAC_03/000040	76	07/02/2020
S313 - exp sancionador tenencia de perros 1108ma05d19	Medio Ambiente	2020/OFI_01/000012	77	07/02/2020
S441 -aprovació i pagament 25% restant subvencions esportives 2.019. Ex. 2020/OFI_01/000350	Hacienda	2020/OFI_01/000350	78	07/02/2020
S728 - contratación personal docente y administrativo taller de empleo "el torreo vi"	Personal	2020/OFI_01/000010	79	07/02/2020
S198 - contratos menores de servicios - estudio viabilidad bar polideportivo municipal	Patrimonio	2020/OFI_01/000144	80	10/02/2020
S441- aprovació factures i pagaments ex. 2020/OFI_01/000582	Hacienda	2020/OFI_01/000582	81	10/02/2020
S198 - contratos menores de servicios - estudio viabilidad bar mercado municipal	Patrimonio	2020/OFI_01/000142	82	10/02/2020
S078 - comisión informativa de urbanismo 2020/02 sesión ordinaria	Urbanismo	2020/OFI_01/000586	83	11/02/2020
2020000235 - solicitud de tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.	Serveis Socials	2020/OFI_01/000107	84	11/02/2020
S697 - licencia para tenencia de animales peligrosos	Medio Ambiente	2020/APE_03/000001	85	11/02/2020
S878 - reclamación patrimonial - expt. 12/2019	Patrimonio	2020/OFI_01/000599	86	11/02/2020
S078 - comision permanente - cmi economia - 2 - 2020	Hacienda	2020/OFI_01/000596	87	11/02/2020
S712 - bolsa tag	Personal	2020/OFI_01/000150	88	11/02/2020
S441- aprovació factures i pagaments ex. 2020/OFI_01/000595	Hacienda	2020/OFI_01/000595	89	12/02/2020
Solicitud de subvención a la conselleria de educación, investigación, cultura y deportes destinada a financiar la reforma y modernización de instalaciones y equipamientos de espacios escénicos existentes en 2020	Subvenciones	2020/OFI_01/000164	90	12/02/2020
S706 - devolución ingresos torreo iv	Subvenciones	2020/PAC_03/000052	91	12/02/2020
S639 - escola infantil mes gener (sense bo) curs 2019/2020	Educación	2020/OFI_01/000613	92	12/02/2020
S245 - renovació aigua potable, claveg. pavim. verge dolors, horts, blasco ibáñez y f. bru	Urbanismo	2020/OFI_01/000130	93	13/02/2020
S245 - renovació enllumenat públic casc urbà	Urbanismo	2020/OFI_01/000127	94	13/02/2020
S349 - licencia de obras expediente 43/2019	Urbanismo	2020/OFI_01/000629	95	13/02/2020
S985 - liquidaciones plusvalías remesa 01/2020	Hacienda	2020/OFI_01/000133	96	13/02/2020
S106 - padrón tasa mercado de venta no sedentaria ejercicio 2020	Hacienda	2020/AVE_02/000006	97	13/02/2020
Programación cultural de canales de 2020 dentro del programa del circuit cultural valencià.	Subvenciones	2020/OFI_01/000151	98	13/02/2020
S441- aprovació factures i pagaments ex. 2020/OFI_01/000590	Hacienda	2020/OFI_01/000590	99	13/02/2020
S441- aprovació factures i pagaments ex. 2020/OFI_01/000111	Hacienda	2020/OFI_01/000111	100	13/02/2020
S441- aprovació publicació bop valència i pagament ex. 2020/OFI_01/000619	Hacienda	2020/OFI_01/000619	101	13/02/2020
S386 - fraccionamiento de deuda tributaria	Hacienda	2020/PAC_03/000008	102	13/02/2020
S441 -aprovació de desplaçaments i dietes 2020/OFI_01/000621	Hacienda	2020/OFI_01/000621	103	13/02/2020
S441- aprovació factures i pagaments ex. 2020/OFI_01/000589	Hacienda	2020/OFI_01/000589	104	13/02/2020
S562 - autorizació privativa del dominio público con vado	Hacienda	2020/ALI_03/000006	105	13/02/2020
S706 - te20	Subvenciones	2020/SDS_03/000006	106	13/02/2020

S337 - nombramiento funcionario interino auxiliar admin. personal	Personal	2020/OFI_01/000641	107	13/02/2020
S677 - restauración de la legalidad 7.1/2019	Urbanismo	2020/OFI_01/000642	108	14/02/2020
S677 - restauración de la legalidad 7.1/2019	Urbanismo	2020/OFI_01/000642	109	14/02/2020
S728 - contratación interinidad peón b.o.s.	Personal	2020/OFI_01/000640	110	14/02/2020
S441- aprovació factures i pagaments EX. 2020/OFI_01/000112	Hacienda	2020/OFI_01/000112	111	14/02/2020
S441- aprovació assistència curs i pagament ex. 2020/OFI_01/000636	Hacienda	2020/OFI_01/000636	112	14/02/2020
S985 - liquidaciones plusvalías remesa 2/2020	Hacienda	2020/OFI_01/000612	113	14/02/2020
S441- aprovació comissions bancàries gener.	Hacienda	2020/OFI_01/000628	114	14/02/2020
S441 -aprovació de factures i 2020/OFI_01/000643	Hacienda	2020/OFI_01/000643	115	14/02/2020
S844 - 2020/02 inf urb mun	Urbanismo Servéis Públicos Municipals	2020/INF_03/000006	116	17/02/2020
S078 - cmi coord. admin. g.o y b.s. minuta 02		2020/OFI_01/000634	117	17/02/2020
S639 - menjador escola infantil mes gener 2020	Educación	2020/OFI_01/000645	118	17/02/2020
S938 - cemur 2020/02 nicho ocupado solicita heredero	Cementerí	2020/SSE_03/000001	119	17/02/2020
S938 - cemur 2020/01 nicho nuevo sin reserva	Cementerí	2020/DNI_03/000001	120	17/02/2020
S938 - cemur 2020/04 nicho nuevo sin reserva	Cementerí	2020/OFI_01/000230	121	17/02/2020
S639 - escola infantil mes febrer (amb bo) curs 2019/2020	Educación	2020/OFI_01/000632	122	17/02/2020
S389 - pliego de descargo multa de tráfico	Policia Local	2020/RMT_03/000002	123	17/02/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments amb advertiments 647	Hacienda	2020/OFI_01/000647	124	17/02/2020
S844 - 2020/01 inf urb mun	Urbanismo	2020/INF_03/000005	125	18/02/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments 646	Hacienda	2020/OFI_01/000646	126	18/02/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments 648	Hacienda	2020/OFI_01/000648	127	18/02/2020
S62 - autorización ocupación vía pública con mesas y sillas. jacobó peris lloret	Hacienda	2020/PAC_03/000030	128	18/02/2020
S706 - solicitud subvención mejora instalaciones deportivas	Subvenciones	2020/OFI_01/000597	129	18/02/2020
S212 - comunicació canvi de titularitat d'activitat (inocua)	Urbanismo	2020/PAC_03/000098	130	19/02/2020
S212 - dr-pc 2020/01 ccta	Urbanismo	2020/LAP_03/000003	131	19/02/2020
S441 -aprovació de certificació d'obra	Hacienda Medio Ambiente	2020/OFI_01/000664	132	19/02/2020
S198 - contrato menor festival mascotas canales		2020/OFI_01/000078	133	19/02/2020
Sxxxx - contratos concesión de servicios - devolución fianzas - restauraciones meco sl y XXXXXX	Contratación	2020/OFI_01/000147	134	19/02/2020
S349 - licencia de obra expediente 51/2019, calle XXXX	Urbanismo	2020/OFI_01/000677	135	19/02/2020
S562 - autorización licencia de vado	Hacienda	2020/ALI_03/000008	136	20/02/2020
S441- aprovació factures i pagaments Ex. 2020/OFI_01/000165	Hacienda	2020/OFI_01/000165	137	20/02/2020
S441- aprovació factures i pagaments 655	Hacienda Funcionament Administració Municipal	2020/OFI_01/000655	138	20/02/2020
S459 - recurso contencioso administrativo.534/2019-b		2020/OFI_01/000121	139	20/02/2020
S639 - menjador escola infantil mes gener 2020	Educación	2020/OFI_01/000645	140	20/02/2020
S639 - escola infantil mes febrer (sense bo) curs 2019/2020	Educación	2020/OFI_01/000631	141	20/02/2020
S728 - contratación sad dependencia	Contratación	2020/OFI_01/000002	142	20/02/2020
Alegaciones denuncia trafico	Sanciones	2020/RMT_03/000003	143	20/02/2020
S389 - pliego de descargo de multa de tráfico.	Sanciones Mercat Municipal, ambulants i venda ambulants	2020/AQS_03/000008	144	20/02/2020
S211 - autor_fercom_feb20		2020/ESP_02/000004	145	20/02/2020
S239 camins rurals i forestals	Urbanismo	2020/PAC_03/000072	146	20/02/2020
S933 recursos y devoluciones por sanciones de tráfico	Sanciones	2020/RMT_03/000004	147	21/02/2020
S933 recursos y devoluciones por sanciones de tráfico	Sanciones	2020/RMT_03/000005	148	21/02/2020
S933 recursos y devoluciones por sanciones de tráfico	Sanciones	2020/RMT_03/000006	149	21/02/2020
S933 recursos y devoluciones por sanciones de tráfico	Sanciones	2020/RMT_03/000007	150	21/02/2020
S313 - exp sancionador de tenencia de perros exp 1128ma03d19	Medio Ambiente	2020/OFI_01/000094	151	21/02/2020
S938 - cemur 2020/09 nicho reservado solicita heredero	Cementerí	2020/OFI_01/000260	152	24/02/2020

S938 - cemur 2020/06 nicho ocupado solicita titular 2020000048 - solicitud de devolución de los meses septiembre y octubre del bono infantil.	Cementerio	2020/OFI_01/000233	153	24/02/2020
S697 - licencia para tenencia de animales peligrosos	Educación Medio Ambiente	2020/PAC_03/000202	154	24/02/2020
S459 - recurso de reposición licitación exp. 2019-011-urb	Urbanismo	2019/OFI_01/000009	155	24/02/2020
S938 - cemur 2020/07 nicho reservado solicita heredero	Cementerio	2020/OFI_01/000234	156	24/02/2020
S938 - cemur 2020/08 nicho reservado solicita titular	Cementerio	2020/OFI_01/000250	157	24/02/2020
S938 - cemur 2020/05 nicho nuevo sin reserva	Cementerio	2020/OFI_01/000232	158	24/02/2020
S441 -aprovació certificació i pagament	Hacienda	2020/OFI_01/000695	159	25/02/2020
S878 - repeticiones resp. patrimonial - guerola transer sl - expt. 5/2016	Patrimonio	2020/OFI_01/000663	160	25/02/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments e. i. la torreta	Hacienda	2020/OFI_01/000701	161	25/02/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/000702	162	25/02/2020
S938 - cemur 2020/11 nicho nuevo con reserva	Cementerio	2020/OFI_01/000284	163	25/02/2020
S938 - cemur 2020/13 nicho reservado solicita titular	Cementerio	2020/OFI_01/000285	164	25/02/2020
S214 - solicitud de anticipo reintegrable 3-2020	Personal	2020/OFI_01/000666	165	25/02/2020
S214 - solicitud de anticipo reintegrable 4-2020	Personal	2020/OFI_01/000668	166	25/02/2020
S938 - cemur 2020/12 nicho nuevo sin reserva	Cementerio	2020/OFI_01/000286	167	25/02/2020
S938 - cemur 2019/10 nicho reservado solicita titular	Cementerio	2020/OFI_01/000283	168	25/02/2020
S214 - solicitud de anticipo reintegrable 2-2020	Personal	2020/OFI_01/000659	169	25/02/2020
S349 - licencias de obra	Urbanismo	2020/OFI_01/000716	170	25/02/2020
S214 - solicitud de anticipo reintegrable 2-2020	Hacienda	2020/OFI_01/000659	171	26/02/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/000699	172	26/02/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/000707	173	26/02/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/000705	174	26/02/2020
S562 - autorización de utilización privativa del dominio público con vado	Hacienda	2020/ALI_03/000004	175	26/02/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/000714	176	26/02/2020
S214 - solicitud de anticipo reintegrable 3-2020	Hacienda	2020/OFI_01/000666	177	26/02/2020
matrimonio civil.	Hacienda Protocol i Relacions Públiques	2020/OFI_01/000687	178	26/02/2020
S214 - solicitud de anticipo reintegrable 4-2020	Hacienda Protocol i Relacions Públiques	2020/OFI_01/000668	179	26/02/2020
Matrimonio civil	Hacienda Protocol i Relacions Públiques	2020/OFI_01/000688	180	26/02/2020
S842 instalación de 80 nichos cementerio municipal	Urbanismo Serveis Socials	2020/OFI_01/000448	181	26/02/2020
S615 - ayudas de emergencia mes de enero	Urbanismo	2020/OFI_01/000651	182	26/02/2020
S214 - solicitud de anticipo reintegrable	Personal	2020/OFI_01/000100	183	26/02/2020
S706 - fercom20	Subvenciones Serveis Socials	2020/SDS_03/000001	184	26/02/2020
S615 - pobreza energética. agua	Subvenciones Serveis Socials	2020/OFI_01/000652	185	27/02/2020
Solicitudes ayudas pobreza energética. luz	Subvenciones Serveis Socials	2020/PAC_03/000093	186	27/02/2020
S274 - nómina febrero 2020	Personal	2020/OFI_01/000742	187	27/02/2020
S245 - renovació d'enllumenat públic fase ii	Contratación	2020/OFI_01/000009	188	27/02/2020
S728 - contratación psicóloga servicios sociales	Personal	2020/OFI_01/000092	189	27/02/2020
S728 - contratación trabajadora social servicios sociales	Personal	2020/OFI_01/000091	190	27/02/2020
S720 - devoluciones de fianzas de obras	Urbanismo	2020/OFI_01/000753	191	27/02/2020
S728 - certificado servicios prestados	Personal	2020/PAC_03/000222	192	28/02/2020
S245 - renovació d'enllumenat públic fase ii	Urbanismo	2020/OFI_01/000009	193	28/02/2020
S728 - contratación psicóloga servicios sociales	Personal	2020/OFI_01/000092	194	28/02/2020
S562 - autorización vía pública con entrada de vehículos. vado	Hacienda	2020/ALI_03/000005	195	28/02/2020
Se218 - icio	Hacienda	2020/LMN_03/000013	196	02/03/2020
S214 - solicitud de anticipo reintegrable 01/2020	Hacienda	2020/OFI_01/000100	197	02/03/2020
S562 - alta vado.	Hacienda	2020/ALI_03/000013	198	02/03/2020
S562 - solicitud reposición de vado	Hacienda	2020/ALI_03/000011	199	02/03/2020
S106 - padron de tasa por utilización privativa del dominio público con quiosco	Hacienda	2020/OFI_01/000711	200	02/03/2020
			201	02/03/2020

S078 - c.m.i. m-03 extra. coord. amd. s.s. i gover obert	Funcionament Administració Municipal	2020/OFI_01/000768	202	02/03/2020
S562 - autorización venta de cirios	Hacienda	2020/AVE_02/000007	203	03/03/2020
S598 - recurso liquidación inicio remesa 01/2020	Hacienda	2020/OFI_01/000660	204	03/03/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/000773	205	03/03/2020
S311 - representants personals d'alcaldesa en poblats i barriades	Funcionament Administració Municipal	2020/OFI_01/000778	206	03/03/2020
Solicitud tarjeta de estacionamiento 000002	Serveis Soci- als	2020/TVD_03/000002	207	03/03/2020
S441 - aprovació risoncha sl aportacio	Hacienda	2020/OFI_01/000759	208	03/03/2020
S842 - instalación sensores cuadros eléctricos smart cities	Urbanismo	2020/OFI_01/000719	209	04/03/2020
S245 - renovació aigua potable, claveg. pavim. XXXXXX, XXXXX, XXXXX y XXXXX	Urbanismo	2020/OFI_01/000130	210	04/03/2020
S441- aprovació i pagaments comunitat de propietaris XXXXXXXXXXX Ex. 2020/OFI_01/000693	Hacienda	2020/OFI_01/000693	211	04/03/2020
S441- aprovació i pagaments comunitat de propietaris XXXXXXXXXXX Ex. 2020/OFI_01/000696	Hacienda	2020/OFI_01/000696	212	04/03/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments REG. MERCAN- TIL	Hacienda	2020/OFI_01/000770	213	04/03/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments 777	Hacienda	2020/OFI_01/000777	214	04/03/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments torreo vi	Hacienda	2020/OFI_01/000827	215	04/03/2020
Solicitud de subvención a la conselleria de educaci3n, investigaci3n, cultura y deportes destinada a financiar la reforma y modernizaci3n de instalaciones y equipamientos de espacios esc3nicos existentes en 2020	Subvenciones	2020/OFI_01/000164	216	04/03/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments 817	Hacienda	2020/OFI_01/000817	217	04/03/2020
S349 - licencia de obras 50/2018	Urbanismo	2020/OFI_01/000766	218	04/03/2020
Ponencia t3cnica actividades	Urbanismo	2020/OFI_01/000924	219	05/03/2020
S938 - cemun 2020/02 nicho ocupado solicita heredero	Cementerio	2020/SSE_03/000001	220	05/03/2020
S274 - trienios personal funcionario 2020	Personal	2020/OFI_01/000155	221	05/03/2020
S274 - trienios personal laboral 2020	Personal	2020/OFI_01/000157	222	05/03/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments amb adverti- ments	Hacienda	2020/OFI_01/000893	223	05/03/2020
S011 - bestreta de caixa fixa. reposicio.	Hacienda	2020/OFI_01/000906	224	05/03/2020
S093 - gesti3n de mercados municipales. renuncia a las casetas 14-15 del mercado municipal	Hacienda	2020/PAC_03/000250	225	05/03/2020
S-068- contrato administrativo especial-bar mercat- penalitat expt. 1/2020	Patrimonio	2020/OFI_01/000898	226	05/03/2020
S615 - pobreza energ3tica. agua	Hacienda	2020/OFI_01/000652	227	05/03/2020
Presentaci3n telem3tica: n3 registro 2020001172	Medio Ambi- ente	2020/PAC_03/000232	228	06/03/2020
S245 - renovació enluminat p3blic casc urb3	Urbanismo	2020/OFI_01/000127	229	06/03/2020
S349 - licencia obra, XXXXX (ies sivera font) gdnv1620010002	Urbanismo	2020/PAC_03/000060	230	06/03/2020
Solicitudes ayudas pobreza energ3tica. luz 2020/PAC_03/000093	Hacienda	2020/PAC_03/000093	231	06/03/2020
S441 -aprovació de factura i pagament certif. 4ª r.varias calles	Hacienda	2020/OFI_01/000895	232	09/03/2020
S890 - declaraci3n de luto oficial con motivo del asesinato en un caso de violencia de g3nero.	Funcionament Administració Municipal	2020/OFI_01/001078	233	09/03/2020
S245 - renovació d'enluminat p3blic fase ii	Urbanismo	2020/OFI_01/000009	234	09/03/2020
S078 - comisi3n informativa de urbanismo 2020/03 de 16 de març	Urbanismo	2020/OFI_01/001079	235	10/03/2020
S198 - suministro de novedades literarias para la bibliote- ca de canales, a3o 2020	Serveis P3- blicos Muni- cials	2020/OFI_01/000712	236	10/03/2020
S198 contrato menor de servicio de actuacion musical en diversos conciertos y pasacalles en actos p3blicos munici- pales y actos tradicionales en canales y sus pedanias du- rante 2020 a cargo de la union musical santa cecilia de canales.	Contrataci3n	2020/OFI_01/000743	237	10/03/2020
S198 contrato menor de servicio de actuacion musical en diversos conciertos y pasacalles en actos p3blicos munici- pales y actos tradicionales en canales y sus pedanias du- rante 2020 a cargo de la asociaci3n musical canalense.	Contrataci3n Funcionament Administració	2020/OFI_01/000744	238	10/03/2020
S551 - ple extraord. m-2 16 març	Administració Municipal	2020/OFI_01/001074	239	10/03/2020

Sxxx - sancionador uso dominio publico - exp. 3-2020	Patrimonio	2020/OFI_01/000075	240	10/03/2020
Sxxx - sancionador uso dominio publico - exp. 1-2020	Patrimonio	2020/OFI_01/000072	241	10/03/2020
Sxxx - sancionador uso dominio publico - exp. 2-2020	Patrimonio	2020/OFI_01/000073	242	10/03/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/001081	243	10/03/2020
S562 - autorización ocupación vía pública con mesas y sillas fernando torrecilla bar el goleró	Hacienda	2020/LOU_03/000009	244	10/03/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments 932	Hacienda	2020/OFI_01/000932	245	10/03/2020
S198 - servei campament juvenil estiu alcossebre	Hacienda	2020/OFI_01/000828	246	10/03/2020
S562 - autorización utilización vía pública para terraza S - 078 -cmi de economia i especial de comptes-minuta 3/2020	Hacienda	2020/PAC_03/000096	247	10/03/2020
S639 - menjador escola infantil mes febrer 2020	Educación	2020/OFI_01/001090	248	11/03/2020
2020001209 - se solicita tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida	Educación	2020/OFI_01/000872	249	11/03/2020
S-068- contrato administrativo especial-bar mercat-penalitat expt. 1/2020	Serveis Socials	2020/TVD_03/000003	250	11/03/2020
S386 - fraccionamiento de deuda mercado de venta no sedentaria	Patrimonio	2020/OFI_01/000898	251	11/03/2020
S639 - escola infantil mes de març (amb bo) curs 2019/2020	Hacienda	2020/PAC_03/000261	252	11/03/2020
S712 - bolsa tag	Educación	2020/OFI_01/000873	253	11/03/2020
S078 - cmi coord. ad. m-04 ordinari. 16.03.20	Personal	2020/OFI_01/000150	254	11/03/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments smart city	Funcionament Municipal	2020/OFI_01/001113	255	11/03/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments comissions febrer	Hacienda	2020/OFI_01/001024	256	12/03/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments amb advertiment	Hacienda	2020/OFI_01/001087	257	12/03/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/001089	258	12/03/2020
S349 - llicència urbanística. XXXXXX	Hacienda	2020/OFI_01/001082	259	12/03/2020
Presentación telemática: nº registro 2020001352	Urbanismo	2020/OFI_01/000022	260	12/03/2020
S441 -aprovació de desplaçaments i dietes	Personal	2020/PAC_03/000270	261	12/03/2020
S311 - renuncia distintos cargos	Hacienda	2020/OFI_01/001107	262	12/03/2020
S349 - licencia obras 46/2019	Funcionament Municipal	2020/OFI_01/001134	263	12/03/2020
S173 – línies i plans pressupostaris: plan pressupostari 2021-23 Ex. 2020/OFI_01/001118	Urbanismo	2020/OFI_01/001095	264	13/03/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/001118	265	13/03/2020
S441- aprovació quota soci i pagament fons valencià per la solidaritat Ex. 2020/PAC_03/000252	Hacienda	2020/OFI_01/001123	266	13/03/2020
S441- aprovació i pagament edicte bopv Ex. 2020/OFI_01/001124	Hacienda	2020/PAC_03/000252	267	13/03/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments correus febrer	Hacienda	2020/OFI_01/001124	268	13/03/2020
S914 - dic inpelsa 1/2017	Hacienda	2020/OFI_01/001132	269	13/03/2020
S984 - solicitud devolución ingresos indebidos servicio escuela infantil	Urbanismo	2020/OFI_01/001127	270	13/03/2020
S551 - ple extraord. m-2 16 març	Educación	2020/OFI_01/001109	271	13/03/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments	Regim interior	2020/OFI_01/001074	272	16/03/2020
S878 - reclamación patrimonial - expt. 12/2019	Hacienda	2020/OFI_01/001125	273	16/03/2020
S106 - liquidación tasas cementerio municipal	Patrimonio	2020/OFI_01/000599	274	16/03/2020
S459 - p.a. 474/2019	Hacienda	2020/DNI_03/000002	275	16/03/2020
S615 ayudas de emergencia. luz	Funcionament Municipal	2020/OFI_01/000958	276	16/03/2020
S842 instalación de 80 nichos cementerio municipal	Serveis Socials	2020/OFI_01/001096	277	16/03/2020
S938 - cemur 2020/17 nicho reservado	Urbanismo	2020/OFI_01/000448	278	16/03/2020
S106 - liquidación tasa servicio de cementerio	Cementerio	2020/OFI_01/000775	279	16/03/2020
S386 - fraccionamiento deuda tasa mercado de venta no sedentaria	Hacienda	2020/DNI_03/000004	280	17/03/2020
S615 - ayudas de emergencia mes de diciembre 2019	Hacienda	2020/PAC_03/000275	281	17/03/2020
S459 - p.a. 500/2019	Hacienda	2020/OFI_01/000105	282	17/03/2020
Ss106 - liquidación tasa servicio de cementerio	Funcionament Municipal	2020/OFI_01/000959	283	17/03/2020
	Hacienda	2020/DNI_03/000003	284	17/03/2020

Se218 - inicio	Hacienda	2020/LMN_03/000022	285	17/03/2020
S009 - gratificaciones servicios extraordinarios personal funcionario nomina marzo 2020	Personal	2020/OFI_01/001120	286	17/03/2020
S009 - gratificaciones servicios extraordinarios personal laboral nomina marzo 2020	Personal Recursos Humanos	2020/OFI_01/001121	287	17/03/2020
S235 - mesa general negociación m-01	Humanos	2020/OFI_01/001160	288	17/03/2020
S274 - nómina febrero 2020	Personal	2020/OFI_01/000742	289	18/03/2020
S615 ayudas de emergencia. luz	Hacienda	2020/OFI_01/001096	290	18/03/2020
S441 - aprovació risoncha sl aportacio	Hacienda	2020/OFI_01/001153	291	18/03/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments iberdrola	Hacienda	2020/OFI_01/001162	292	20/03/2020
S311 - assignacions als grups polítics, gener	Funcionament Administració Municipal	2020/OFI_01/000934	293	23/03/2020
S311 - assignacions grups polítics, febrer	Funcionament Administració Municipal	2020/OFI_01/000935	294	23/03/2020
S878 - reclamacion patrimonial - union musical santa cecilia - exp - 2 - 2020	Patrimonio	2020/OFI_01/000019	295	23/03/2020
S878 - responsabilidad patrimonial - exp. 5-2020	Patrimonio	2020/OFI_01/000339	296	23/03/2020
S441 -aprovació pagament resp. patrimonial	Hacienda	2020/OFI_01/001192	297	23/03/2020
S878 - reclamaciones patrimoniales - exp. 3-2020	Patrimonio Funcionament Administració Municipal	2020/OFI_01/000038	298	23/03/2020
S551 - suspensió sessions òrgans col.legiats				
S051 - suspensión temporal de servicios ante la situación del covid-19	Contratación Serveis Socials	2020/OFI_01/001164	300	24/03/2020
S615 ayudas de emergencia: alimentación				
S441 -aprovació de factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/001218	301	24/03/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/001216	303	24/03/2020
S311 - assignacions als grups polítics, gener	Hacienda	2020/OFI_01/000934	304	24/03/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/001222	305	24/03/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments e.t.torreo vi	Hacienda	2020/OFI_01/001225	306	24/03/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/001228	307	24/03/2020
S562 - autorización privativa en vía pública con venta de palmas.	Hacienda	2020/PAC_03/000274	308	24/03/2020
S562 - autorización venta de palmas	Hacienda	2020/PAC_03/000281	309	24/03/2020
S198 - contr_ (+)_control de plagas (desinsectación, desratización, desinfección) y control de la legionela	Medio Ambiente	2020/OFI_01/001165	310	24/03/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/001218	311	25/03/2020
S441- aprovació factures i pagaments advocat Ex. 2020/OFI_01/001114	Hacienda	2020/OFI_01/001114	312	25/03/2020
S245 - renovació d'enllumenat públic fase ii	Urbanismo	2020/OFI_01/000009	313	25/03/2020
S311 - assignacions grups polítics, febrer	Hacienda	2020/OFI_01/000935	314	25/03/2020
S311 - assignacions als grups polítics, gener	Hacienda	2020/OFI_01/000934	315	25/03/2020
S994 - comunicación de día de jubilación.	Personal	2020/OFI_01/000140	316	25/03/2020
S994 - comunicación de día de jubilación.	Personal	2020/OFI_01/000139	317	25/03/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/001235	318	26/03/2020
S068 - contrato administrativo especial - bar mercado-resolucion	Patrimonio	2020/OFI_01/001155	319	26/03/2020
S218 - contrato servicio elaboración ordenanza vertidos	Urbanismo	2020/OFI_01/000610	320	26/03/2020
S441- aprovació factures i pagaments Ex. 2020/OFI_01/001241	Hacienda	2020/OFI_01/001241	321	26/03/2020
S615 ayudas de emergencia: alimentación	Hacienda	2020/OFI_01/001116	322	26/03/2020
S311 - assignacions grups polítics, febrer	Hacienda	2020/OFI_01/000935	323	26/03/2020
S274 - nómina marzo 2020	Personal	2020/OFI_01/001217	324	26/03/2020
Se218 - inicio compensación	Hacienda	2020/LMN_03/000024	325	27/03/2020
S878 - responsabilitat patrimonial - expt. 3/2015	Patrimonio	2020/OFI_01/001220	326	27/03/2020
S878 - responsabilitat patrimonial - 7/2016	Patrimonio	2020/OFI_01/001221	327	27/03/2020
Presentación telemática: nº registro 2020001008	Urbanismo	2020/INF_03/000010	328	30/03/2020
Se024 - solicitud de teletrabajo	Personal	2020/OFI_01/001226	329	30/03/2020
S878 - reclamación patrimonial - exp. 11-2019	Patrimonio	2020/OFI_01/001159	330	31/03/2020
S878 - reclamación patrimonial - exp. 4-2019	Patrimonio	2020/OFI_01/001144	331	31/03/2020

S878 - reclamación patrimonial - exp. 7-2019	Patrimonio	2020/OFI_01/001154	332	31/03/2020
S878 - reclamación patrimonial - exp. 2-2019	Patrimonio	2020/OFI_01/001133	333	31/03/2020
S878 - reclamación patrimonial - exp. 6-2019	Patrimonio	2020/OFI_01/001150	334	31/03/2020
S878 - reclamación patrimonial - exp. 9/2019	Patrimonio	2020/OFI_01/001157	335	31/03/2020
S878 - reclamación patrimonial - exp. 3-2019	Patrimonio	2020/OFI_01/001139	336	31/03/2020
S441- aprovació factures i pagaments servei jurídic d'assessorament Ex. 2020/OFI_01/001108	Hacienda	2020/OFI_01/001108	337	31/03/2020
S878 - reclamación patrimonial - exp. 13-2019	Patrimonio	2020/OFI_01/001161	338	31/03/2020
S878 - reclamación patrimonial - exp. 5-2019	Patrimonio	2020/OFI_01/001146	339	31/03/2020
S878 - reclamación patrimonial - exp. 14/2019	Patrimonio	2020/OFI_01/001163	340	31/03/2020
S146 - liquidació del pressupost 2019 Ex. 2020/OFI_01/001253	Hacienda	2020/OFI_01/001253	341	31/03/2020
S878 - reclamación patrimonial - exp. 8-2019	Patrimonio	2020/OFI_01/001156	342	31/03/2020
S878 - reclamación patrimonial - exp. 10-2019	Patrimonio	2020/OFI_01/001158	343	31/03/2020
S441- aprovació factures i pagaments Ex. 2020/OFI_01/001252	Hacienda	2020/OFI_01/001252	344	31/03/2020
S878 - reclamación patrimonial - exp. 15-2018	Patrimonio	2020/OFI_01/001174	345	31/03/2020
S878 - reclamación patrimonial - exp. 9-2018	Patrimonio	2020/OFI_01/001170	346	31/03/2020
S878 - reclamación patrimonial exp. 12-2018	Patrimonio	2020/OFI_01/001176	347	31/03/2020
S198 devolución de fianza definitiva por la contratación de espectáculos musicales en la plaza pont del riu para la fira de setembre de 2019.	Contratación	2020/OFI_01/000724	348	31/03/2020
S878 - reclamación patrimonial - exp. 10-2018	Patrimonio	2020/OFI_01/001171	349	31/03/2020
S878 - reclamación patrimonial - exp. 14-2018	Patrimonio	2020/OFI_01/001173	350	31/03/2020
S878 - reclamación patrimonial - exp. 7-2018	Patrimonio	2020/OFI_01/001169	351	31/03/2020
S878 - reclamación patrimonial - exp. 1-2019	Patrimonio	2020/OFI_01/001129	352	31/03/2020
S878 - reclamación patrimonial - exp. 6/2018	Patrimonio	2020/OFI_01/001168	353	31/03/2020
S991 – modificacions de credits	Hacienda	2020/OFI_01/001260	354	31/03/2020
S878 - reclamación patrimonial - exp. 3-2018	Patrimonio	2020/OFI_01/001119	355	31/03/2020
S198 devolución de fianza definitiva por la contratación de espectáculos musicales en recinto delimitado y descubier-to "quatre camins" para la fira de setembre de 2019.	Contratación	2020/OFI_01/000725	356	31/03/2020
S878 - reclamación patrimonial - exp. 13-2018	Patrimonio	2020/OFI_01/001172	357	31/03/2020
S198 devolución de fianza definitiva por la contratación de servicio consistente en montaje de carpas, barras y escenario en recinto delimitado y descubier-to para celebración de conciertos musicales en directo. instalación eventual fira de setembre d	Contratación	2020/OFI_01/000723	358	31/03/2020
S878 - reclamación patrimonial - exp. 11-2018	Patrimonio	2020/OFI_01/001175	359	31/03/2020
S878 - reclamación patrimonial - exp. 16-2016	Patrimonio	2020/OFI_01/001117	360	31/03/2020
S326 - adquisició de bienes - donación documentación	Patrimonio	2020/OFI_01/000697	361	31/03/2020
S615 - ayudas de emergencia mes de febrero	Serveis Soci-als	2020/OFI_01/000831	362	31/03/2020
Presentación telemática: nº registro 2020000960	Urbanismo	2020/INF_03/000009	363	31/03/2020
S878 - responsabilitat patrimonial - expt. 3/2015	Hacienda	2020/OFI_01/001220	364	01/04/2020
S441- aprovació factures i pagaments Ex. 2020/OFI_01/001266	Hacienda	2020/OFI_01/001266	365	02/04/2020
S441- aprovació factures i pagaments procurador Ex. 2020/OFI_01/001112	Hacienda	2020/OFI_01/001112	366	02/04/2020
S441- aprovació factures i pagaments procurador Ex. 2020/OFI_01/001111	Hacienda	2020/OFI_01/001111	367	02/04/2020
S844 - 2020/05 inf urb mun wild box, s.l.	Urbanismo	2020/INF_03/000011	368	02/04/2020
S441- aprovació factures i pagaments Ex. 2020/OFI_01/001281	Hacienda	2020/OFI_01/001281	369	03/04/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/001285	370	03/04/2020
S878 - responsabilitat patrimonial - 7/2016	Hacienda	2020/OFI_01/001221	371	06/04/2020
S011 gestion de la caja fija	Hacienda	2020/OFI_01/001299	372	06/04/2020
S441- aprovació factures i pagaments Ex. 2020/OFI_01/001305	Hacienda	2020/OFI_01/001305	373	07/04/2020
S441- aprovació factures i pagaments Ex. 2020/OFI_01/001304	Hacienda	2020/OFI_01/001304	374	07/04/2020
S441- aprovació factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/001303	375	08/04/2020
S441- aprovació factures i pagaments Ex. 2020/OFI_01/001308	Hacienda	2020/OFI_01/001308	376	08/04/2020
S441- aprovació factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/001309	377	08/04/2020

S311 - asistencias organos colegiados (enero-febrero-marzo)	Funcionament Administració Municipal	2020/OFI_01/001237	378	08/04/2020
S615 - ayudas de emergencia. marzo	Serveis Soci- als	2020/PAC_03/000290	379	14/04/2020
S311 - asistencias organos colegiados (enero-febrero-marzo)	Hacienda	2020/OFI_01/001237	380	15/04/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments iberdrola	Hacienda	2020/OFI_01/001357	381	16/04/2020
S441- aprovació factures i pagaments Ex. 2020/OFI_01/001367	Hacienda	2020/OFI_01/001367	382	16/04/2020
S441- aprovació factures i pagaments Ex. 2020/OFI_01/001366	Hacienda	2020/OFI_01/001366	383	16/04/2020
Comissions març	Hacienda	2020/OFI_01/001361	384	16/04/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/001356	385	16/04/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/001355	386	16/04/2020
Subvención convenio s.sociales. diputación	Serveis Soci- als	2020/OFI_01/001373	387	17/04/2020
S441 - aprovació factures i pagaments Ex. 2020/OFI_01/001362	Hacienda	2020/OFI_01/001362	388	20/04/2020
S441- aprovació factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/001312	389	20/04/2020
S009 - gratificaciones servicios extraordinarios personal laboral nómina abril 2020	Personal	2020/OFI_01/001284	390	21/04/2020
S274 - nómina marzo 2020	Personal	2020/OFI_01/001217	391	21/04/2020
S441- aprovació factures i pagaments advocat Ex. 2020/OFI_01/001368	Hacienda	2020/OFI_01/001368	392	21/04/2020
S441 - aprovació factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/001386	393	21/04/2020
S441 - aprovació factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/001388	394	21/04/2020
S441 aprovació factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/001390	395	21/04/2020
S441- aprovació factures i pagaments Ex. 2020/OFI_01/001394	Hacienda Serveis Púb- lics Municip- als	2020/OFI_01/001394	396	21/04/2020
S890 - decreto luto institucional-alcaldía	2020/OFI_01/001400	397	22/04/2020	
S441 - aprovació factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/001392	398	23/04/2020
S441 - aprovació factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/001396	399	23/04/2020
S615 - ayudas de emergencia. marzo	Serveis Soci- als	2020/PAC_03/000290	400	23/04/2020
S441 - aprovació risoncha sl aportacio maig 2020	Hacienda	2020/OFI_01/001391	401	23/04/2020
S009 - gratificaciones servicios extraordinarios personal funcionario nómina abril 2020	Personal	2020/OFI_01/001283	402	24/04/2020
S441 - aprovació factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/001401	403	27/04/2020
S938 - cemur 2020/18 nicho nuevo sin reserva	Cementerí	2020/OFI_01/000776	404	27/04/2020
S938 - cemur 2020/19 nicho nuevo sin reserva	Cementerí	2020/DNI_03/000005	405	27/04/2020
S938 - cemur 2020/20 - nicho nuevo sin reserva	Cementerí	2020/OFI_01/001271	406	27/04/2020
S274 - nomina abril 2020	Personal	2020/OFI_01/001389	407	28/04/2020
S938 - cemur 2020/29 - nicho reservado, titular la difunta	Cementerí	2020/OFI_01/001279	408	28/04/2020
S938 - cemur 2020/25 nicho nuevo con reserva posterior	Cementerí	2020/OFI_01/001275	409	28/04/2020
S938 - cemur 2020/30 nicho nuevo con reserva	Cementerí	2020/OFI_01/001354	410	28/04/2020
S938 - cemur 2020/27 - nicho reservado solicita titular	Cementerí	2020/OFI_01/001277	411	28/04/2020
S938 - cemur 2020/28 - nicho nuevo sin reserva	Cementerí	2020/OFI_01/001278	412	28/04/2020
S938 - cemur 2020/22 - nicho nuevo sin reserva	Cementerí	2020/OFI_01/001273	413	28/04/2020
S938 - cemur 2020/32 nicho reservado solicita titular	Cementerí	2020/OFI_01/001384	414	28/04/2020
S938 - cemur2020/33 nicho reservado solicita titular	Cementerí	2020/OFI_01/001385	415	28/04/2020
S938 - cemur 2020/34 nicho nuevo sin reserva	Cementerí	2020/OFI_01/001403	416	28/04/2020
S-615 ayudas de alimentación mes de abril	Serveis Soci- als	2020/OFI_01/001415	417	29/04/2020
Desprendimiento cascotes fachada	Urbanismo	2020/INF_03/000014	418	29/04/2020
S245 - renovació d'enllumenat públic fase ii	Urbanismo	2020/OFI_01/000009	419	29/04/2020
S441 -aprovació cert. instalacion 80 nichos	Hacienda	2020/OFI_01/000779	420	30/04/2020
S441- aprovació factures i pagaments segur vehicle Ex. 2020/OFI_01/001380	Hacienda	2020/OFI_01/001380	421	30/04/2020
S011 - bestreta de caixa fixa. reposicio. abril	Hacienda	2020/OFI_01/001420	422	30/04/2020
S441- aprovació factures i pagaments segur vehicle eX. 2020/OFI_01/001382	Hacienda	2020/OFI_01/001382	423	30/04/2020
S441- aprovació factures i pagaments segur vehicle Ex. 2020/OFI_01/001381	Hacienda	2020/OFI_01/001381	424	30/04/2020

S198 - contrato menor emergencia suministro	Contratación	2020/OFI_01/001421	425	30/04/2020
S 615 ayudas de emergencia.agua	Serveis Socials	2020/OFI_01/001431	426	04/05/2020
S938 - cemun 2020/36 nicho ocupado, solicita autorizado	Cementerí	2020/OFI_01/001418	427	04/05/2020
S938 - cemun 2020/35 nicho nuevo sin reserva	Cementerí	2020/OFI_01/001416	428	04/05/2020
S991 – modificacions de credits	Hacienda	2020/OFI_01/001406	429	04/05/2020
S441 - aprovació factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/001427	430	05/05/2020
Presentación telemática: nº registro 2020001185	Urbanismo	2020/INF_03/000015	431	05/05/2020
S615 ayudas de alimentación mes de abril	Serveis Socials	2020/OFI_01/001415	432	06/05/2020
S441 - aprovacio factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/001440	433	07/05/2020
S615 ayudas de alimentación mes de abril	Hacienda	2020/OFI_01/001415	434	07/05/2020
S 615 ayudas de emergencia.agua	Serveis Socials	2020/OFI_01/001431	435	07/05/2020
S245 - renovació d'aigu potable carrer XXXXXX	Urbanismo	2020/OFI_01/000163	436	07/05/2020
S842 - reforma instalación eléctrica bar polideportivo municipal	Urbanismo	2020/OFI_01/001295	437	07/05/2020
S615 ayudas de emergencia. abril	Serveis Socials	2020/OFI_01/001442	438	07/05/2020
S441- aprovació factures i pagaments Ex. 2020/OFI_01/001439	Hacienda	2020/OFI_01/001439	439	08/05/2020
S 615 ayudas de emergencia.agua	Hacienda	2020/OFI_01/001431	440	08/05/2020
S441- aprovació factures i pagaments assessorament jurídic Ex. 2020/OFI_01/001378	Hacienda	2020/OFI_01/001378	441	08/05/2020
S441- aprovació factures i pagaments Ex. 2020/OFI_01/001438	Hacienda	2020/OFI_01/001438	442	08/05/2020
S991 – modificacions de credits	Hacienda	2020/OFI_01/001426	443	08/05/2020
S441- aprovació factures i pagaments Ex. 2020/OFI_01/001437	Hacienda	2020/OFI_01/001437	444	08/05/2020
S938 - cemun 2020/37 nicho nuevo con reserva	Cementerí	2020/OFI_01/001434	445	08/05/2020
S938 - cemun 2020/38 nicho reservado solicita titular	Cementerí	2020/OFI_01/001441	446	08/05/2020
S938 - cemun 2020/39 nicho nuevo sin reserva	Cementerí	2020/OFI_01/001433	447	08/05/2020
S337 - nombramiento interino administrativo patrimonio	Personal	2020/OFI_01/001294	448	11/05/2020
S245 - renovació aigua potable, claveg. pavim. XXXXX, XXXXX, XXXXX y XXXXX	Urbanismo	2020/OFI_01/000130	449	11/05/2020
S441 - aprovació de factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/001455	450	12/05/2020
S441- aprovació factures i pagaments Ex. 2020/OFI_01/001454	Hacienda	2020/OFI_01/001454	451	12/05/2020
S 615 ayudas de emergencia. luz	Serveis Socials	2020/OFI_01/001505	452	12/05/2020
S230 - paralizaciones de obras (polígono 20 parcel·la 196)	Urbanismo	2020/OFI_01/001372	453	12/05/2020
S230 - paralizaciones de obras (polígono 20 parcel·la 62)	Urbanismo	2020/OFI_01/001369	454	13/05/2020
S078 - cmi (m-05) coord. adm.-b.social i govern obert				
S078 - comisión informativa de urbanismo 2020/04 de 18 de mayo	Urbanismo	2020/OFI_01/001556	456	13/05/2020
S078 - comisión permanente - cmi economía - 3bis-2020	Hacienda	2020/OFI_01/001557	457	13/05/2020
A054 gestió de recursos humans	Urbanismo	2020/OFI_01/001519	458	13/05/2020
S441- aprovació factures i pagaments advocat Ex. 2020/OFI_01/001428	Hacienda	2020/OFI_01/001428	459	13/05/2020
S441 -aprovacio certificacio i pagament	Hacienda	2020/OFI_01/001448	460	13/05/2020
S441- aprovació certificacio i pagament	Hacienda	2020/OFI_01/001451	461	13/05/2020
S441 - aprovació factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/001503	462	13/05/2020
S441 - aprovació factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/001510	463	14/05/2020
S562 - recurso autorización ocupación vía pública con mesas y sillas en XXXXXX	Hacienda	2020/PAC_03/000257	464	14/05/2020
S706 - sepe_20-subv	Subvenciones	2020/SDS_03/000014	465	14/05/2020
S615 ayudas de emergencia. abril	Serveis Socials	2020/OFI_01/001442	466	15/05/2020
S 615 ayudas de emergencia.covid-19	Serveis Socials	2020/OFI_01/001624	467	15/05/2020
Presentación telemática: nº registro 2020001902	Hacienda	2020/LOU_03/000011	468	15/05/2020
S562 - autorización ocupación vía pública con mesas y sillas. presentación telemática: nº registro 2020000148	Hacienda	2020/LOU_03/000008	469	15/05/2020

S245 - rehabilitación del trinquete municipal	Urbanismo	2020/OFI_01/000736	470	15/05/2020
S009 - gratificación servicios extraordinarios personal laboral nómina mayo 2020	Personal	2020/OFI_01/001499	471	18/05/2020
S441- aprovació factures i pagaments Ex. 2020/OFI_01/001606	Hacienda	2020/OFI_01/001606	472	18/05/2020
S441- aprovació factures i pagaments Ex. 2020/OFI_01/001607	Hacienda	2020/OFI_01/001607	473	18/05/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/001605	474	18/05/2020
S441 -aprovació comissions bancàries abril	Hacienda	2020/OFI_01/001625	475	18/05/2020
S 615 ayudas seguridad alimentaria mayo	Serveis Socials	2020/OFI_01/001642	476	19/05/2020
S 615 ayudas de emergencia. luz	Serveis Socials	2020/OFI_01/001505	477	19/05/2020
S245 - renovació aigua potable, claveg. pavim. XXXXX, XXXXXX, XXXXXX y XXXXX	Urbanismo	2020/OFI_01/000130	478	20/05/2020
S639 - escola infantil mes de març (amb bo) curs 2019/2020	Educación	2020/OFI_01/000873	479	20/05/2020
2842 - instalación pararrayos polideportivo municipal	Urbanismo	2020/OFI_01/001296	480	21/05/2020
S441- aprovació liquidació any 2020. tarifa d'utilització de l'aigua i pagament Ex. 2020/OFI_01/001502	Hacienda	2020/OFI_01/001502	481	21/05/2020
S441 - aprovació factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/001635	482	21/05/2020
S441- aprovació factures i pagaments Ex. 2020/OFI_01/001670	Hacienda	2020/OFI_01/001670	483	21/05/2020
S441 -aprovació de factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/001605	484	21/05/2020
S 615 ayudas de emergencia. luz	Hacienda	2020/OFI_01/001505	485	21/05/2020
S441- aprovació factures i pagaments Ex. 2020/OFI_01/001669	Hacienda	2020/OFI_01/001669	486	21/05/2020
S441 - aprovació factures i pagaments	Hacienda	2020/OFI_01/001633	487	21/05/2020
S441- aprovació factures i pagaments Ex. 2020/OFI_01/001668	Hacienda	2020/OFI_01/001668	488	21/05/2020
S011 – gestion de la caja fija	Hacienda	2020/OFI_01/001634	489	21/05/2020
S946 - reconocimiento trienio	Personal	2020/OFI_01/001638	490	21/05/2020

## 7. DACIÓ DE COMPTE DELS ACORDS ADOPTATS PER LA JUNTA DE GOVERN LOCAL PER DELEGACIÓ DEL PLE MITJANÇANT ACORD DE DATA 15-07-19, D'ACORD AL QUE DISPOSA L'ARTICLE 115 DEL R.O.F.

El Sr. President manifesta que s'han posat a disposició dels Srs/Sres. Regidors els acords adoptats des de l'últim Ple ordinari fins l'actualitat en sessions de la Junta de Govern Local.

### 8. PRECS I PREGUNTES.

#### 8.1. PREGUNTA «IN VOCE» DEL GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA

El Sr. Orea Pedraza manifestant que moltes gràcies alcaldessa, a la regidora de urbanisme que crec que es la persona mes indicada, si no estic equivocat la diputació de València ens ha atorgat al ajuntament de Canals la quantitat de 833.000 euros del pla via anual de inversions , es la major quantia que ens ha donat mai la diputació en concepte per a fer inversions al poble . La meua pregunta es: Si ja se te un calendari d'inversions on ocupar aquesta quantitat? I si ja se te, si fora tan amable de passar eixa relació, i si ja se te per que les relacions de 800.000 euros encara que siguen dos anys va suposar una reactivació econòmica al poble molt important si es fan eixes inversions .

I després donat i que no tenim pressupost per al 2020 i tan amablement el interventor em va aclarir en la comissió d'hisenda que per lo tant l'estat inicial del pressupost que tenim ara vigent es el degut de gener del any 2019 , on s'ha previst l'obra centre social de Ayacor , la meua pregunta es també si ja se te previst , si es te contractat i en quin estat està l'obra d'execució i acabament del centre social d'Ayacor per que en teoria es tindria que haver fet en en l'any passat, no es va poder fer per que es van disposar eixos crèdits per a fer el trinquet i estem en el mes de maig i volem saber si enguany al 2020 va a poder fer-se eixa obra també. Moltíssimes gràcies.

La **Sra Chorques Sanz** (del Grup Municipal Compromís per Canals) manifestant que bona nit a totes i tots, efectivament tenim una quantia important assignada per part de diputació de València, estàvem esperant a tindre tancat el pressupost per que hi han actuacions pendents d'anterior que aniran executant-se base a eixos diners que ens ha facilitat diputació i no se si sabràs que la diputació de València ha exigut tindre un pla urbà d'actuació municipal obligatori i que per tant cal ser participat i que per tant tant les actuacions que tinguem pendents d'acabar com les que tinguem previstes fer per al any que ve i per als pròxims anys hauran de ser consensuades , val? Si vols et podem facilitar una relació de prioritats que tinguem per al pròxim any que bàsicament es continuar acabant totes eixes coses que han estat ja començades i la previsió que tenim ja per al 2021 .

El **Sr. Orea Pedraza** manifestant que, i respecte al centre social d'Ayacor ?

La **Sra Chorques Sanz** manifestant que si, efectivament eixa es una de les actuacions que estan començades i prioritàries per a nosaltres per a aquest any.

## 8.2. PREGUNTA «IN VOCE» DEL GRUP MUNICIPAL POPULAR

El **Sr. Pérez García** manifestant que, bueno, la primera de les preguntes que des del grup popular portem a aquest plenari va relacionada al bar del poliesportiu. Al plenari de setembre del 2019 , es a dir fa ara 8 mesos, ja van traure aquest tema. Des de novembre del 2018 roman tancat el bar del poliesportiu municipal en el perjudici que per a molts veïns, esportistes, i acompanyants esta duguent. Tots tirem en falta els servicis que prestaven aquestes instal·lacions. L'ultima noticia que teníem era al plenari de setembre i era una pareguda el 11 de juliol on s'informa que l'ajuntament de Canals està mes prop de licitar en la concessió del bar poliesportiu. Es inevitable dirigir-se cap al govern local anterior, del que l'alcaldesa forma part com a regidora de compromís, i al govern actual que presideix. La ineficiència per solucionar aquesta situació. Ha transcorregut mes d'un any i mig i les referides instal·lacions permaneix tancades, però encara sent greu l'ocorregut, el mes preocupant es que no es preveu a curt termini l'obertura del bar del poliesportiu municipal. La inoperancia per part de tots dos governs, l'anterior i l'actual, ens ha portat a la situació actual. Ens consta que el tema ha anat dansant d'un departament a un altre sense que cap d'ells es comprometera amb fermesa i sense cap dels dos governs de torn impartira les directius precises a l'hora de delimitar les responsabilitats de cadascun. Sap senyora alcaldessa que es a vosté a qui correspon dirigir la administració local així com inspeccionar i impulsar els serveis i obres municipals. Li recorde també que mentres van governar el PP quantes vegades va surgir una situació semblant; el canvi adjudicatari dels serveis del bar i en concret del bar del poliesportiu municipal, i es va tindre que fer-se alguna reforma en aquesta instal·lació. Es va fer amb molta mes celeritat, afectant el menys possible als usuaris. Sobre tot lo exposat li preguem que conteste les següents preguntes.

-Pot dir-nos la data exacta en que el bar poliesportiu municipal va deixar de prestar els seus serveis cap a finals de 2018?

-Pot informar-nos de tots els passos administratius donats per l'ajuntament des del seu tancament fins el dia de avui amb la finalitat que aquest servei es restablisquen?

-Pot facilitar-nos copia de la documentació que justifique tots els actes administratius duts a terme pel govern local per a solucionar el problema detallant les dades?

Em vist a les resolucions d'alcaldia, expedient 2020/144 que du pel títol "contratos menores de servicios estudio viabilidad bar poliesportivo municipal" ens pot dir l'import d'aquest contracte ? I ens pot dir quin es l'objectiu del qual?

En el passat plenari em varen demanar una data orientativa, però huit mesos després crec que estem amb l'obligació de demanar-los una solució definitiva per a restablir els serveis del bar poliesportiu municipal. Moltes gràcies.

La **Sra. Alcaldessa** assenyalant que gràcies, son moltes preguntes, m'he pres d'algunes. Com be deia al principi va ser complicat donar-te detalladament informació per que no he tingut temps per a preparar-la. Si que te la enviaré per escrit evidentment. Toni pareix mentira que tu no hages estat governant i que tu perfectament i que totes i tots sobre tot els que portem varies legislatures, que una qüestió es la voluntat política de fer les coses ja i altra els processos. I sobre tot quant eixos processos van canviant legislativament. Jo com a regidora de mercat municipal en l'anterior legislatura va eixir amb moltíssima celeritat la concessió del bar del mercat . Recorde, com be vam explicar, que va canviar legislativament se demanava un pla de viabilitat que fins ara no es demanava. Es va intentar fer per la part tècnica, volíem que eixirà amb mes garanties i es va manar la feina a una empresa externa que, per cert, no només esta per licitar el bar del poliesportiu municipal , està el del mercat també. Anem a ser sincers i anem a deixar les coses damunt de la taula com son. El del bar del mercat ja està, i el del poliesportiu sinó esta setmana estarà ja. Per que hem de tindre amb conte que hem tingut l'estat de alarma per la crisi sanitària que els processos s'han paralitzat. Però també vull dir-te que tot l'equip de govern i ací l'alcaldesa que pareix ser que no organitza be la tasca , ha estat teletreballant també en casa i al telefon de l'empresa preguntant i

informant-se de com estaven els plans de viabilitat que tant necessitem per a traure les licitacions del bar del mercat i del poliesportiu. I l'empresa esta treballant molt bé i comunicant-se amb mi dintre que podia fer per que també estaven confinats i confinades a les seues cases . Per tant açò no esta deixat de la mà , hem tingut també mala sort amb este període de confinament , la celeritat va amb funció també de la normativa i del que ens deixen fer. I també et recorde que una qüestió es la voluntat política i l'altra també es la paperassa , la burocràcia que moltes vegades també m'angoixa però que també hem de fer si volem fer les coses amb garanties i com toca i evidentment estem damunt d'això Toni no ens eu deixem. Pel que fa a l'import t'ho enviaré també per escrit i tot allò que puga donar-te detalladament t'ho passaré evidentment ,si algú vol o alguna persona vol comentar alguna qüestió, voleu dir alguna cosa ? Val. Passem a la segona pregunta del PP.

### 8.3. PREGUNTA «IN VOCE» DEL GRUP MUNICIPAL POPULAR

El **Sr. Pérez García** manifestant que, pues mira la segona pregunta justetament va referida al bar del mercat. Acabem de preguntar per les raons que motiven el tindre tancat el bar del poliesportiu municipal però ara farem per a referir-nos al bar del mercat municipal. Ens veiem en l'obligació de recordar-li un altra vegada que vosté va formar part del govern anterior com a regidora de compromís i que actualment ocupa el càrrec d'alcaldessa. També el tancament del bar del mercat municipal es fruit de la inoperància de tots dos governs. La bona administració exigís que els governants quant vencen els terminis de qualsevol concessió administrativa hi han d'abordar amb temps suficient els expedients i documentació precises per a la nova licitació de serveis, evitant que la nova prestació d'aquest serveis es prolonguen massa amb el temps com esta ocurrent també per desgracia en el bar municipal. Per tant li fem les següents preguntes.

-Pot dir-nos la data exacta en que el bar poliesportiu municipal va deixar va deixar els seus serveis en 2019? Així com les raons del seu tancament?

-Pot ser no tenia previst el govern local la finalització d'aquest contracte que regentava aquest bar fins a aquelles dates? Si no ho tenia previst, mal; però si ho tenia previst tenia elaborades les noves dades per a la nova concessió de la prestació d'aquests serveis?

-Pot informar-nos de tots els passos administratius donats per l'ajuntament des de l seu tancament fins al dia de avui amb la finalitat que aquests serveis es restablisquen?

-Pot facilitar-nos la copia de la documentació que justifique aquests passos o actes administratius?.

-Hem vist a les resolucions d'alcaldia del expedient 2020/142 que du pel títol "contratos menores de servicio estudio viabilidad bar mercado municipal " . Ens pot dir l'import d'aquest contracte?

-No creu que el tancament del bar esta perjudicant no sols als usuaris del mateix si no també als comerços del mercat?

-Pot avançar-nos quant calcula que podran restablir-se els serveis del bar del mercat municipal?

La **Sra. Alcaldessa** assenyalant que m'he avançat també a l'altra pregunta per a que veges que esta persona que no sap gestionar massa bé , l'ajuntament ja s'ha avançava al que també anaves a dir-me per que també son dos, un important el del poliesportiu i l'altre el del bar del mercat. Evidentment et passaré informació detallada que ara no dispose ací. Però es el mateix el que el dic, canvien la normativa i ara ens demanen uns plans de viabilitat i un document que fins ara no s'havia demanat i açò s'havia de fer amb garanties. I també recorde el impas d'un equip de govern fins a l'altre. Entre i m'he de posar al dia també amb les qüestions. Jo no era alcaldessa, era regidora de serveis municipals per tant no se .. També et dic una cosa, el temps posara a cadascú en el seu lloc, i ho voreu i ja està. Simplement dic això, que s'ha treballat i que tenim la consciència molt tranquil·la. Això ho tinc claríssim. Val la tercera pregunta Toni.

### 8.4. PREGUNTA «IN VOCE» DEL GRUP MUNICIPAL POPULAR

El **Sr. Pérez García** manifestant que val, la tercera pregunta va relacionada amb el tema de personal. Hi ha un altre tema que ens preocupa enormement, la deriva a la que ens esta portant en general l'actual govern municipal i en aquesta ocasió en referim a l'organització de l'administració , els seus funcionaris i empleats públics. En les ultimes dates s'han jubilat diversos d'ells, existeix la previsió que en 4 o 5 mesos es jubile algú mes? Que uns altres pregunuen la baixa pel dret que assistix, que uns altres marxen en comissió de serveis a altres municipis com ja ha ocorregut moltes vegades amb la policia local. La sensació que se'ns trasllada es de propi personal de la casa es que l'organització del ajuntament està en terrenys movidis, sense ningú que l'apuntale i amb el consegüent perill per a la bona gestió municipal i es de tots sabuts que hi han molts departaments que estan treballant baix mínims i un d'ells el departament d'intervenció. Li preguntem:

-Es pot dir quants funcionaris i empleats públics s'han jubilat des de que vosté presideix l'ajuntament?

-Te coneixement dels que pensen fer-ho els pròxims mesos o al any vinent?

-Te coneixement dels que ja no presten els seus serveis en aquest ajuntament per alguna altra raó diferent ?

- Te previst alguna actuació en la reorganització en el personal del ajuntament i els seus diferents departaments que permeta evitar la possible deslocalització de treballs i tasques que no farien si no frenar mes encara la activitat municipal? Es podia avançar alguna cosa d'aquest tema encara que siga per forma generalitzada?

La **Sra. Alcaldessa** assenyalant que vaja, quina responsabilitat que porte a la deriva també personal. Pareix ser que en huit mesos que estic ací governant el personal se'n ha anat a la deriva de capa caiguda es veu que es "el Titanic". A mi no se me trasllada això es veu que vosté parla amb altres persones i jo parle amb altres. Primer que tot dir que la porta del meu despatx està oberta per a qualsevol persona que vullga vindre , així ho fan , que esta desorganitzat, sí; però no de ara ni de 4 ni de 6 ni de 8 anys. Han vingut persones a dir-me que tenen problemes des de fa 14 i 15 anys. En huit mesos el que estem fent, ja es molt, es mamprendre la RPT. Anem a veure si poden organitzar i canviar alguns aspectes que pensem que son idonis i reestructurar la plantilla evidentment. També tenim i som conscients de que hi han moltíssims o gran percentatge de gent interina. Però Toni, Toni Pérez açò no es una qüestió de huit mesos , ni de 4 ni de 6 ni de 8, esta deriva que vosté diu ja ve de fa molts molts anys. I torne a reiterar, 14 anys em deien la setmana passada. Poca broma. Per tant ací estic jo la que no sap organitzar ni gestionar per a arromangar-me i fer el que haja de fer sempre també amb el major consens de personal. Per tant intentaré també donar-li tota esta serie de preguntes e informació que ara mateix no dispose, però que vaja per davant que la sensibilitat de la gent que treballa ací a l'ajuntament no es la de que jo no estic apuntant personal i se'n va a la deriva com el malaurat Titanic. I torne a reiterar, açò no es qüestió de huit mesos, ja m'agradaria a mi que fora un problema de huit mesos.

El **Sr. Pérez García** manifestant que bueno, si no es de huit , es de 4 anys. La legislatura passada el seu company Joan Carles portava personal, va estar damunt de la RPT que vorem el dia que s'implanta. I a mi em fa gracia per que pareix que tot siga de fa 14 anys. O siga, lo de la confederació es de fa 14 anys... pareix ser que tots els problemes que te hui en dia l'ajuntament siguen ben coneguda como "herencia recibida". Pues bueno, vorem si d'ací 10 anys el que estiga en la seua situació diu que la herència rebuda per vosté no es la correcta. Jo crec que al final el excusar-mos sempre en el passat no ens fa progressar al futur.

La **Sra. Alcaldessa** assenyalant que no. Soc objectiva i estic transmetin-te, i perquè no vaig a dir ni noms ni cognoms evidentment no anàvem a entrar en este joc, però en huit mesos amb el tema de la COVID pràcticament que esta paralytitzat tot i així i tot hem treballat i moltíssim i, bueno, tota està gent que està a la deriva i que jo no apuntale a personal pues li hauré de recordar-li, i així li ho deia ahir amb la reunió que tenim setmanals, que hem tingut un cent per cent de personal administratiu teletreballant encantadíssim de la vida i funcionant l'ajuntament. Este personal que tant està a la deriva i que se'n va de capa caiguda. Li torne a repetir el temps ho dirà .

El **Sr. Pérez García** manifestant que, però es que al final l'únic que li ha preguntat jo es que si sap quanta gent s'ha jubilat els huit mesos que vosté porta.

La **Sra. Alcaldessa** assenyalant que jo sàpiga 3. Així a «grosso modo».

El **Sr. Pérez García** manifestant que bueno pues jo l'únic que dic es que eixes tres persones s'han jubilat mentre vosté està governant. Jo al que li tinc que reclamar – requerir que cobrisca estes persones es a vosté, no al de fa 14 anys , que quant fa 14 anys estes persones li faltaven 14 anys per a jubilar-se .

La **Sra. Alcaldessa** assenyalant que Toni una d'elles ja està en marxa , ja està la persona en marxa i l'altra comença el dilluns val. I les tres places de les jubilacions estan ocupades a dia de hui , el dilluns estaran les tres. I si vol jo li done tota la informació i si vol vosté vindre ho mirem.

El **Sr. Pérez García** manifestant que Mai m'alegra sentir-ho. Tampoc vos tenen que sentir tan mal les preguntes. Si era fàcil. Jo li pregunte per la gent que s'ha jubilat i quina es la seua situació i això i el més fàcil es que vosté em diga pues mira hi havien tres s'han jubilat i els han cobert i ja està.

La **Sra. Alcaldessa** assenyalant que si però de vegades les expressions o paraules sobren sobre tot quant tenim certesa que s'està treballant en això. Vosté a mi em pot dir quant jo finalitze en la meua legislatura que jo me'n he anat a la deriva com "el Titanic" però no quant porte 8 mesos amb tres mesos pràcticament paralytitzats per una pandèmia sanitària.

El **Sr. Pérez García** manifestant queentonces que fem els grups de la oposició no fa falta que fem ninguna pregunta ?

La **Sra. Alcaldessa** assenyalant que evidentment, però també s'han de cuidar un poc les formes. Entenc que això ja es qüestió personal.

El **Sr. Pérez García** manifestant que jo crec que no li he faltat el respecte a ningú.

La **Sra. Alcaldessa** assenyalant que no, no me'l has faltat , però crec que eixes preguntes tant rotundes i tant afirmatives deuriem de fer-se quant jo ja porte dos- tres anys o tres anys i mig i em pot dir si vosté no ha fet res , vosté no ha apuntalat a personal. Però crec que en huit mesos...però que això es una percepció meua Toni , no teu he dit per que no m'has faltat al respecte, evidentment. Val, parlem de formes no de respecte, val?.

### **8.5. PREGUNTA «IN VOCE» DEL GRUP MUNICIPAL POPULAR**

El **Sr. Pérez García** manifestant que, bueno i per tancar, la quarta pregunta. I vorem si les formes son millors. Es relacionada amb el pressupost de 2020 o del 2019 prorrogat. A la comissió del mes de març se'ns va recriminar que algú de la oposició que degut a que els nostres grups es van assentar en el plenari de gener abans de que finalitzara, aleshores el regidor d'hisenda no va poder donar comter de les explicacions pertinents del pressupost de 2020 . En abril van eixir publicades diferents comunicats i alguna altra nota de premsa als mitjos de comunicació i entre ells una titulada "compromís per canals niegan inestabilidad en el gobierno municipal y asegura que continua elaborando el presupuesto». Mes a mes es deia en la noticia "además se continua trabajando en todas las areas habituales de las difentes concejalias, entre estas el trabajo del presupuesto de 2020" Les diferents reunions que mantesos durant aquest confinament hem sentit de tot , que si que anem a tindre pressupost, i que finalment no tindriem. Volem donar-vos la oportunitat de donar explicacions sobre el que ha passat amb el pressupost del 2020 més enllà de les donades a la radio municipal i a qui corresponga. Els recordem que el grup de la oposició no hem rebut ni un sols esborrany del pressupost del 2020. Per altra banda a la mateixa noticia feia referencia al relleu del carrec de l'anterior regidor d'hisenda i ens deia que segons compromís " el hecho de no dictaminar un relevo es muy simple: primero se comunica a la junta electoral , se dictaminara que persona sigue en la lista de compromís per canales para poder hacer el relevo, una vez digan cual es la persona indicada se le comunica pero con la declaración del estado de alarma todo esta paralizado, por lo que no se ha hecho todavia efectivo este relevo». I únicament per curiositat, i espere no ofendre a ningú, ens agradaria conèixer si finalment com em vist que no venia a aquest plenari , si finalment la renuncia del regidor es únicament de les seues delegacions o també renuncia al acta com a regidor.

El **Sr. Martínez Penalba** manifestant que, sobre el tema dels pressupostos sobre el tema dels pressupostos jo crec que davant de la pandèmia que va ocorre al mes de març ha sigut molt complicat decidir si hi havien que prorrogar els pressupostos del 2019 o si era millor aprovar els del 2020, aleshores ha sigut una situació molt complicada i hem seguit sempre les indicacions que ens indicava en aquest cas Vicente el interventor. Han sigut diverses reunions en les quals s'ha treballat en eixe aspecte. Que no tingueu encara el esborrany ?, no el teniu però el tindreu, evidentment tindreu el esborrany per que encara no ha passat per plenari. I pel que respecta al meu relleu , ja que eu dit el meu nom, si que he renunciat a les meues delegacions i el meu relleu com a regidor es farà en el moment oportú, d'acord?. I quant passe també pel plenari la votació de la meua renuncia com a regidor ja farà les explicacions que siguen adients, d'acord? Únicament això.

El **Sr. Alventosa Paz** manifestant que, bona nit a totes i tots i a tota la gent que esta vegen aquest plenari en directe. Com be ha dit Toni en la nota de premsa va eixir el nom de Compromís i crec que com portaveu cal que expresse allò que crec. Es notori que ja que s'estava treballant i es una cosa que es real i tots els meus companys del equip de govern així ho podran dir , estàvem treballant en uns pressupostos de 2020 però, òbviament i com bé sabeu, amb 9 reunions les que hem mantingut cada setmana amb els portaveus de cada grup tant com amb Toni Orea com amb tu Toni Pérez estàvem contant-vos i diguen-vos tot allò que anàvem fent i tot allò que anàvem treballant. Els pressupostos es una cosa que s'anava treballant el 2020, han estat atropellats per la COVID , com ja ha dit Pere seguint les recomanacions des de el departament d'intervenció , es va decidir prorrogar els del 19 per la manera mes rapida , mes fàcil i mes còmoda per a treballar en aquest aspecte. Pel que fa el relleu del company Pere quant passe la renuncia òbviament i quant l'estat d'alarma ens ho permeta serà efectiu, serà altre relleu i continuara funcionant amb normalitat i amb continuïtat, gracies

El **Sr. Pérez García** manifestant que, intentant justificar que no tinguem pressupostos o que una de les justificacions que es tracta en aquest plenari es que la situació que hem tingut hem tingut, una situació molt complexa i molt dura, però intentar justificar que no tinguem pressupostos quant els pressupostos no es preparen en Març de 2020, ni en abril, ni en febrer, ni en gener, eixos pressupostos se comencen a treballar amb ells en setembre del 2019, en octubre en novembre.. Jo es que no me crec que s'haja fet res

per que si s'haguera fet alguna cosa en les comissions, sempre ho hem dit, si no fa falta que ens passeu l'esborrany definitiu sols passeu-mos un esborrany diguen-mos en que esteu treballant. Es que eixe esborrany no l'han tingut, per lo menys jo no l'he tingut en cap moment. Entonces a mi me denota que alguna cosa ha passat en aquest pressupost. També es vol justificar diguent que es que el departament d'intervenció me va recomanar que aprovem en el del 2019, home clar que vos va recomanar , si estem en maig i no s'ha aprovat el del 2020 , si l'aprovem en maig , el publiquem, al·legacions, mon anem a setembre . Si jo fora del departament d'intervenció també es haguera recomanat que no es presentara el pressupost però, vamos, que s'estiga treballant el pressupost del 2020 en març em pareix una falta de previsió total per part d'aquest equip de govern.

La **Sra. Alcaldessa** assenyalant que val, per concloure, perque estem entrant en debats i pareix, no se si vosté en les reunions setmanals jo noestic però no se, crec que ho vam explicar, i mos eu va recomanar també intervenció, però nosaltres estem treballant i s'han fet moltíssimes reunions, però vaja, es veu que noestic jo en la reunió de portaveus no ho se. En fi anem a passar als precis , el torn del grup socialista, avant Toni.

#### **8.6. PREC «IN VOCE» DEL GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA**

El **Sr. Orea Pedraza** manifestant que bueno, jo estava molt interessat en el debat. Jo no he volgut traure el tema del pressupost, però bueno. El meu prec va en positiu. Vull donar, el que parlàvem abans , vull que s'atenga en positiu. Des de el nostre grup des de primera hora que va succeir, no sols l'estat d'alarma, si no la situació actual de pandèmia, ens hem posat a disposició de l'equip de govern com pense que no podria ser d'altra forma. I ens hem posat a disposició de l'equip de govern, no sols formalment, no sols enviant un WhatsApp, sino que també amb propostes clares i que algunes, i tinc que reconèixer, han sigut acceptades i hui em portat algunes al plenari. Però la principal no ha sigut... i es fer una taula d'unitat on tots estiguérem presents. Eixa taula d'unitat, lògicament, es diferencia molt de les juntes de portaveus telemàtiques que hem fet, es una qüestió prou distinta les hem parlat allí i no vaig a reiterar-me ací en el plenari. Nosaltres ens tornem a posar en aquest plenari a disposició per a l'equip de govern però com sempre hem dit, la nostra predisposició per a treballar es sense demanar res a canvi , sense exigir res a canvi, simplement pensem que es el que ara mateixa toca fer. Sols demanem que s'ens faja participes de l'acció de govern, perque pense que la nostra experiència, no de regidors sino la del grup que represente que ha governat molts anys a aquest ajuntament, pot ser molt positiva. L'equip de govern es pot trobar soles davant d'una situació com aquesta, però ens té i en positiu. També hi ha que dir que l'equip de govern hi han moltes vegades que ens deixa al marge de les decisions ,té tot el dret del mon, però pense que es una errada fonamental i per això el nostre prec es en positiu, senyora alcaldessa, em centre amb vosté lògicament com a representant de l'ajuntament. No es moment de colors polítics. Pense que en aquest plenari així ho havem demostrat , no es moment de la critica fàcil al equip de govern. Motius pense que en sobren, però ara mateixa no es el moment , pensem que ara es moment de remar i de juntar totes les forces i totes les voluntats possibles. Perque al final ací jo , nosaltres els tres regidors del PSOE, no sols estem representat als votants socialistes sino que representem a tots els veïns i veïnes de Canals, com la resta dels 17 regidors que ara mateixa estan presents. Quant tot açò acabe el parèntesi que la maleïda COVID ens ha posat, possiblement tornem a una normalitat , i la normalitat permeta altres coses. Però des de el nostre grup , el nostre prec es: per favor, agafe aquesta bona voluntat del nostre grup, agafe aquesta proposta de treball que hem demostrat no només amb paraules si no en propostes per escrit, i em faça participi, a canvi de res, de poder ajudar en la presa de decisions sino del dia a dia , de no informar-mos de no enterar-nos per Facebook .....o no totes senyora alcaldessa no totes.... , alguna. Podem ajudar i pose exemples, podem ajudar per exemple en el tema del mercat que s'ha solucionat i tinc que agrair que haja reconsiderat la situació dels comerciants i per al public en general, i en altres matèries que per experiència no d'aquest grup que governa però si el meu partit que governa tan estat central , la diputació, la generalitat i molts ajuntaments de la comarca, poden ajudar. Només volem això, ajudar.

La **Sra. Alcaldessa** assenyalant que, gracies Toni Orea, anem al torn dels precis del grup popular, quant vullgues Toni.

#### **8.7. PREC «IN VOCE» DEL GRUP MUNICIPAL POPULAR**

El **Sr. Pérez García** manifestant que, el primer prec es relacionat, encara que el meu company Toni Orea ha fet referencia a ell, al centre social de Ayacor. I abans que res volia agrair a Clara la resposta que ens va fer arribar per correu sobre la pregunta que li vam fer al plenari de setembre relacionada a les obres d'aquest centre. No han tingut oportunitat de reconèixer-ho abans , li ho agraiſc . I tot això es un prec, i li preguem que intente agilitzar i prioritzar la contractació adjudicació i començar estes obres que són molt prioritàries per al poble de Ayacor i que continuen a dia de avui totalment parades, moltes gracies.

## **8.8. PREC «IN VOCE» DEL GRUP MUNICIPAL POPULAR**

El Sr. **Lopez Trigueros** manifestant que l'últim prec va relacionat amb el camí de la Palmera. Aquests dies passejant per allí, he pogut veure paralitzades les obres que es van començar ha fer amb anterioritat al Covid 19. Considere que és normal que s'hagen paralytat les obres amb tot això que està passant, però entenc que és moment de reprendre-les i el prec va en aqueix sentit. Que es repreguen les obres i que per favor s'acabe d'eixamplar el camí, perquè si pot ser, al setembre quan comencen les classes, si Déu vol, de manera presencial, que estiga acabat i la gent puga circular per allí amb seguretat. Ho diem amb temps, perquè després no es diga que ho hem dit amb 15 dies d'antelació. Per favor, tindre-ho en compte perquè és molta la gent que transita per allí i creiem que ha d'estar per a setembre.

I no havent més assumptes que tractar, la Presidència procedeix a alçar la sessió essent les vint-i-dos hores i trenta-quatre minuts (22:34) del dia vint-i-huit de maig de 2020 .

Firmen electrònicamente l'esborrany de l'Acta de la sessió

**La Presidenta**

**El Secretari**